BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS | Buenos Aires, miércoles 5 de enero de 1949 | Año LVII | Número 16.246

HONRAS POSTUMAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 38.344. — Bs. As., 16|12|48.

HABIENDO fallecido el Cónsul de primera clase adjunto al Consulado General de la República en Ginebra, D. Luis Le Bellot, y atento a lo que establecen las disposiciones en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá lo necesario para la repatriación y sepelio de los restos del ex Cónsul de primera clase, adjunto al Consulado General de la República en Ginebra, D. Luis Le Bellot, así como para el transporte de sus efectos personales, debiendo correr por Cuenta del Gobierno Nacional los gastos que por ello se originen.

Art. 2º — Acuérdase a la familia del extinto, para gastos de luto, la cantidad correspondiente a dos meses de su sueldo, como así también los pasajes necesarios para regresar a la República.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina

Servicio Médico - Social en el Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 39.155 — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1948.

VISTO las adjuntas planillas modificatorias de la distribución de gastos e inversiones oportunamente dispuesta por el Decreto Nº 21.366|48, en virtud del cual fué aprobado en forma parcial el Plan Analítico de Inversiones de la Ley 12.966 —año 1948—, correspondiente al Ministerio de Hacienda de la Nación, y CONSIDERANDO: Que las modificaciones propuestas responden a los trabajos que en cumplimiento del Plan de Gobierno, lleva a cabo el referido Departamento de Estado; Que las mismas no alteran el monto de los créditos funcionales fijados por el Plan de Inversiones de la Ley Nº 12.966 —año 1948— (Decreto número 10.007|48); Que dicho reajuste tampoco implica la incorporación de nuevas partidas ni la eliminación de ninguna de las previstas en el Decreto 21.366|48, sino sólo tiene por finalidad formular una redistribución de los importes asignados a alguna de ellas, en forma concordante con las variaciones de precios ultimamente operadas en determinados rubros; Por todo ello, atento lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, de conformidad con el detalle de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto, el Plan Analítico de Inversión del Ministerio de Hacienda de la Nación, para el año 1948, (Leyes 12.966 y 13.019), aprobado parcialmente por Decreto Nº 21.366|48, en la parte correspondiente a: Servicio Médico Social del Ministerio de Hacienda - Rubro: "Trabajos Públicos y Transportes" - Apartado c) - Título XV).

Art. 2º — Las planillas modificatorias adjuntas al presente decreto, forman parte integrante del Plan Analítico de Inversión de las Leyes 12.966 y 13.019 —Año 1948—, correspondiente al referido Departamento de Estado; y en tal sentido, substituyen a las de distribución del mismo crédito aprobadas por el citado Decreto Nº 21.366|48.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

(VER PLANILLA EN LA PAG. 3)

AGREGADO AERONAUTICO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 37.864. — Bs. As., 13|12|48.

VISTO la nota Reservada Letra Sec. Aer. Nº 12.707, de fecha 26 de noviembre de 1948, de la Secretaría de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Agregado Aeronáutico a la Legación de la República en Portugal, sin perjuicio de sus actuales funciones en el mismo carácter en la Embajada en España, al Vicecomodoro señor Raúl Héctor Casanova.

Art. 2º — Nómbrase Agregado Aeronáutico Auxiliar a la Legación de la República en Portugal, sin perjuicio de sus actuales funciones en el mismo carácter en la Embajada en España, al Comandante señor Ricardo Alberto Accinelli.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina — César Ojeda

TRASLADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 38.341. — Bs. As., 16|12|48.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Chile, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), D. Luis Gregorio Zerviño (h.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina

Estudio de Costumbres y Prácticas Agrarias

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 39.469. — Bs. As., 28|12|48.

VISTO lo aconsejado por la Comisión designada por Resolución Ministerial número 2.871|948, para proyectar la reglamentación de la Ley Nº 13.246; y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 13.246 hace frecuente referencia a los usos y costumbres en particular respecto del contrato de aparcería (art. 23 incs. b) y d), art. 29 inc. c), arts. 34, 37 y 38); Que uniformemente se atribuye a la costumbre la jerarquía de fuente del derecho agrario y se reconoce la trascendencia que en la creación, formación y realización de esa rama del derecho tienen los usos normativos y aun los usos interpretativos y las simples prácticas agrarias; Que es función de gobierno facilitar a los organismos encargados de la aplicación de esta ley las medidas que hayan de darles oportunidad de realizar una cabal justicia agraria; Que una de esas medidas es recopilar todos los usos, costumbres y prácticas en materia de arrendamientos y aparcerías, con sus modalidades regionales y locales, mediante la concurrencia de la acción oficial y la colaboración privada; Por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Agricultura organizará un servicio dependiente de la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales para la recolección, estudio, selección y recopilación de los usos, costumbres y prácticas agrarias, con sus modalidades regionales y locales en materia de arrendamientos y aparcerías rurales.

Art. 2º — Las entidades agrarias y todas las reparticiones nacionales y provinciales e instituciones comunales proporcionarán a los funcionarios a quienes se encomiende el servicio especificado en el artículo anterior, los datos, informes, antecedentes, copias de documentos y toda la colaboración que se les requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 3º — Ejecutada la recopilación será oficialmente habilitada, debiendo actualizarse periódicamente en plazos no mayores de (10) años.

Art. 4º — Los usos registrados se reputan existentes, salvo prueba en contrario. Los no registrados podrán acreditarse con cualquier medio de prueba.

Los organismos o autoridades judiciales ante los cuales se acredite la existencia de un uso, costumbre o práctica agraria lo comunicarán al servicio de recopilación del Ministerio de Agricultura.

Art. 5º — Facúltase al Ministerio de Agricultura para dictar las normas complementarias que requiera la ejecución del presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery.

Disposiciones para el Tribunal de Tasaciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 39.140. — Bs. As., 23|12|48,

VISTO este Expediente Nº 47.836|48, en el que la Administración General de Contribución Territorial, da traslado de una consulta del Tribunal de Tasaciones constituído por Decreto Nº 31.359|48 a los efectos determinados por el artículo 14 de la Ley Nº 13.264, de expropiación, relacionada con el carácter de las funciones de algunos de sus miembros, y CONSIDERANDO: Que con respecto a los representantes del Ministerio de Obras Públicas y del expropiado y derechos que les asiste, se desprende claramente de la discusión parlamentaria de la Ley Nº 13.264, que el propósito del legislador ha sido acordarles amplias posibilidades en el seno del Tribunal, especialmente al representante del expropiado, para aportar los elementos de juicio y ejercer sin ninguna limitación la defensa de los intereses de su parte; Que, a su vez, los representantes de las entidades vinculadas a los problemas técnicos de la propiedad inmobiliaria y de los contribuyentes, integran el Tribunal en condición de permanentes, siendo designados o removidos por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Hacienda, en virtud de hallarse el Tribunal de Tasaciones dentro del régimen de la Dirección Nacional Inmobiliaria y depender necesariamente del organismo sobre cuya base se está estructurando esta última, de conformidad con la expresa disposición del artículo 86 del Decreto Nº 33.405|44, ratificado por Ley Nº 12.922; Que por último, teniendo en cuenta que en algunos territorios nacionales los únicos técnicos que podrían desempeñar con eficacia el cometido de representantes del expropiado, son empleados públicos, procede contemplar esa situación de hecho y excepcionalmente autorizar a los funcionarios dependientes de la Nación, las Provincias o las Municipalidades, a ejercer esa representación, previa anuencia expresada por escrito del organismo oficial de que dependan; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase que el representante del Ministerio de Obras Públicas y el del expropiado integran el Tribunal de Tasaciones creado por el Decreto Nº 33.405|44 (ratificado por Ley Nº 12.922) y constituído por Decreto número 31.359|48 a los efectos del artículo 14 de la Ley Nº 13.264, en igualdad de condiciones con el resto de sus miembros vocales y tiene voz y voto en las deliberaciones inherentes a tales funciones.

Art. 2º — En los casos de reconocida necesidad, debidamente justificada ante el Tribunal, el expropiado podrá designar como su representante, y solamente en los Territorios Nacionales, a un funcionario o empleado público, el que deberá contar con la autorización formal de la dependencia oficial en que preste servicios, sea ésta nacional, provincial o municipal.

Art. 3º — El Ministerio de Hacienda por conducto de la Administración General de Contribución Territorial e intervención del Tribunal de Tasaciones proyectará las normas destinadas a reglamentar el funcionamiento de este último.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Administración General de Contribución Territorial.

PERON
Ramón A. Cereijo.

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 Suplemento de 16 páginas)

DESTILERIA DE PETROLEO EN LA NUEVA CIUDAD DE MATANZA

DECRETO Nº 38.547. — Bs. As., 18|12|48.

VISTO el Expediente SIC.-Rdo. 4.917|48 por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita la aprobación de los convenios celebrados con la Kellogg Pan American Corporation, para la construcción de la destilería a instalar en las proximidades de la Capital Federal, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 573|48 del Doce (12) de Enero del año 1948 se aprobó el proyecto de bases generales para la construcción de tres destilerías para la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; Que por el mismo Decreto número 573|48, se aprobó el contrato de los servicios de proyecto y adquisiciones convenidas con The M. W. Kellogg Corporation, para la destilería a instalarse en La Plata o en otro lugar apropiado; Que al concretarse las negociaciones de adquisición de petróleos crudos importados, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales debió resolver el problema de su elaboración inmediata, previendo la realización de importantes obras de ampliación y reformas de plantas existentes, en la Destilería La Plata, con lo cual ya no sería posible instalar en esta destilería las nuevas unidades adquiridas, sin provocar una desfavorable congestión en el muelle de atraque de los buques petroleros, y en las facilidades disponibles para el despacho de los subproductos por elaborarse; Que en los estudios técnico-económicos realizados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales quedó probada la conveniencia de **instalar una nueva destilería en los alrededores de la Ciudad de**

Secretaría de Industria y Comercio

Buenos Aires, para abastecer directamente este importante centro de consumo de combustibles, ya constituído; Que **la ubicación más aconsejable, desde el punto de vista de su proximidad al centro de gravedad de la zona de influencia por servir, coincide con la zona industrial prevista para la nueva ciudad a construirse en el Partido de Matanza, constituyendo un importante complemento, que no debe desestimarse, por cuanto ha de contribuir a proporcionar ocupación permanente a la población futura de dicha ciudad;** Que recíprocamente, la construcción de la futura ciudad permitirá proporcionar vivienda adecuada al personal afectado a las actividades de la nueva destilería, resolviendo en forma favorable el alojamiento de este personal y sus familiares; Que esta nueva ubicación de la destilería, cuya conveniencia quedó establecida en los anteriores considerandos, lleva implícita la realización de las obras complementarias para abastecer a la destilería con todos los servicios auxiliares necesarios para su funcionamiento, y permitir la expedición de los derivados del petróleo que se elaboren; Que para atender estos mayores costos se ha incluído en la ampliación de los créditos fijados para el Plan de Gobierno, las previsiones correspondientes autorizadas por la Ley 13.215; Que habiéndose materializado el contrato de adquisición de todos los equipos de procedencia extranjera que han de integrar la nueva destilería correspondé, en virtud del contrato general celebrado entre la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y The M. W. Kellogg y ratificado por Decreto Nº 573|48 del doce (12) de enero del año 1948, definir todos los aspectos vinculados con el montaje de los elementos adquiridos y construcción de las demás obras auxiliares para poder habilitar la destilería dentro de un plazo compatible con las necesidades del país en materia de combustibles; Que la Kellogg Pan American Corporation es una empresa subsidiaria de la The M. W. Kellogg, adjudicataria del proyecto y provisión de los equipos y plantas de la nueva destilería, que cuenta con plantel adecuado para este tipo de construcciones y que asumirá la responsabilidad total de la obra, lo que permitirá exigir, en todo su alcance, las garantías de funcionamiento ofrecidas por la M. W. Kellogg; Que el plantel de construcciones y mano de obra especializada con que cuenta la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales no permitirá encarar el montaje de estas instalaciones con el ritmo de trabajo necesario para poder habilitarlas dentro del plazo previsto en el Plan de Gobierno, para satisfacer las necesidades del país y de las Fuerzas Aéreas Armadas en materia de combustibles líquidos; Que la contratación del montaje de este tipo de instalaciones permitirá la formación de un plantel propio, instruído conforme a las normas más modernas de organización de los trabajos y manejo de los útiles, herramientas y equipos de construcción, con lo cual podrá encararse la erección de futuras destilerías en el país; Que el contrato con la Kellogg Pan American cuya ratificación solicita la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales **es del tipo "coste y costas", previendo** en sus cláusulas el **mecanismo administrativo** que ha de asegurar el contralor de las inversiones reales **incurridas; Que** siendo necesario efectuar **determinados** pagos en el curso de estas **contrataciones**, corresponde autorizar a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para efectuarlos con cargo a los créditos habilitados para el Plan de Gobierno; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la Compañía Kellogg Pan American Corporation, para cubrir los servicios de construcción de la nueva destilería a instalarse en los alrededores de la Capital Federal, cuya adquisición fué autorizada por Decreto Nº 573|48 del doce (12) de Enero del año 1948.**

Art. 2º — Amplíase a la suma de doscientos treinta y tres millones novecientos cuatro mil quinientos diez y ocho pesos moneda nacional de curso legal ($ 233.904.518,— m|n. de c|l.), la **inversión autorizada** por el Decreto número 573|48 del doce (12) de Enero del año 1948, debiendo afectarse provisionalmente al crédito distribuído por el Decreto Nº 28.273|48, en el Apartado c) Petróleo, del Rubro: Plan Nacional de la Energía, el monto del saldo hasta cubrir el importe total de esta inversión e incluirse, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 35.613|47 del trece (13) de Noviembre del año 1947, en los planes anuales de inversión que se aprueben a partir del año 1949, las partidas correspondientes.

Art. 3º — Otórguese **a la** Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales las divisas correspondientes, en dólares estadounidenses.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos y archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo.
José C. Barro. — Miguel Miranda

AGREGADOS MILITARES Y AERONAUTICOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 39.032 — Bs. As., 23|12|48.

VISTO la nota Reservada Nº 528|48, Cde. 51, de 7 de Diciembre de 1948, del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase término a la misión de los Coroneles don Eneas Juan Alberto Colombo y don Pedro Avalia; de los Tenientes Coroneles don Celestino Juan Luciano Delucchi, don Hernán Pujato y don Alejandro Ezequiel Soria como Agregados Militares a las Embajadas de la República en Chile, Paraguay, Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, Bolivia y Ecuador, respectivamente.

Art. 2º — Dase término a la misión del Coronel don Salvador Marcelino Muller como Agregado Militar a la Legación en Suecia.

Art. 3º — Dase término a la misión del Teniente Coronel don Ubaldo Francisco Comini como Agregado Militar a las Embajadas en Colombia y Venezuela.

Art 4º — Dase término a la misión del Coronel don Roberto José Baldassarre como Agregado Militar a la Embajada en España y a la Legación en Portugal.

Art. 5º — Dase término a la misión del Coronel don Virgilio Andrés Hernández y del Teniente Coronel don Raúl Dermirio Tanco como Agregados Militares y Aeronáuticos a las Embajadas en la República Oriental del Uruguay y México, respectivamente.

Art. 6º — Dase término a la misión del Coronel don Eduardo Badaró como Agregado Militar Auxiliar a la Embajada en Gran Bretaña.

Art. 7º — Dase término a la misión del Capitán don Luis René Valenzuela, como Auxiliar del Agregado Militar a la Embajada en la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra e interino de Relaciones Exteriores y Culto y por el señor Secretario Interino de Aeronáutica.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Humberto Sosa Molina. — César R. Ojeda.

DECRETO Nº 39.033 — Bs. As., 23|12|48.

VISTO la nota Reservada Nº 528|48, Cde. 51, de 7 de Diciembre de 1948, del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Agregados Militares a las Embajadas de la República en Chile, Gran Bretaña, Ecuador, Bolivia y Paraguay, al Coronel don Abraham Ramón José Antonio Granillo Fernández; a los Tenientes Coroneles don Alberto José Epifanio Morello, don Norberto Leoncio Mania y don Astolfo Luis Giorello, y al Mayor don Fausto Teodoro Spinosa, respectivamente.

Art. 2º — Nómbrase Agregado Militar a las Embajadas en Colombia y Venezuela, al Teniente Coronel don Apolinario Antonio López.

Art. 3º — Nómbrase Agregado Militar a la Embajada en España y a la Legación en Portugal, al Teniente Coronel don Juan José Uranga.

Art. 4º — Nómbrase Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada en México, al Coronel don Armando Horacio Cáceres.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra e interino de Relaciones Exteriores y Culto y por el señor Secretario Interino de Aeronáutica.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON.
Humberto Sosa Molina. — César R. Ojeda.

Nombramientos en el Servicio Penitenciario

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO SINTETIZADO

38.651—18|12|48. — Inspector General: Juan Angel Muzebich; Prefecto Mayor: Edgardo Julio Pintos; Prefecto: Raúl Vicente Urtubey; Prefecto: José Corzo Gómez; Prefecto: José Di Rubbio; Subprefecto: Carlos Ernesto Menchaca; Subprefecto: Francisco Isidro Espiaube; Subprefecto: Luciano Emilio Gamba; Suprefecto: Luis María Augusto de Pablo Pardo; Subprefecto Abel Victorio Llorente; Alcaide Mayor: Juan Julián Rivolo; Alcaide Mayor: Guillermo José Zurano; Alcaide Mayor: Arturo Roberto Torrens; Alcaide Mayor: Ricardo Rocha; Alcaide Mayor: Lorenzo Tomás Manuel Zunino; Alcaide: Julio Argentino Andreaotti; Alcaide: Aparicio Gallinal; Alcaide: Julián Cánepa; Alcaide: Raúl Julio Pieroni; Alcaide: Pascualino Roque Ciccarone; Alcaide: Antonio Edmundo Rodríguez; Alcaide: Angélica Leonor López; Alcaide: Atilio García; Subalcaide: Juan de la Cruz Nicolás Galván; Subalcaide: Leandro Avellaneda; Subalcaide: Eduardo José Vicente Bernard; Subalcaide: Jorge Alberto Lara; Subalcaide: Aristóbulo Canicoba; Subalcaide: José Héctor García; Subalcaide: Alejandro José Fuentes; Subalcaide: Raúl Sousa; Subalcaide: Martín Gregorio Corrado; Subalcaide: Carlos Néstor Sarapura; Subalcaide: Américo Forés; Subalcaide: Enrique Oscar Chouciño; Subalcaide: Germán Pardies; Subalcaide: Osvaldo René Costerg; Subalcaide: Fidel Francisco García y Subalcaide: Miguel de Dios.

Confirmaciones en la C. N. de Aprendizaje

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 39.289—24|12|48. — Confírmase con anterioridad al 1º de noviembre ppdo., Director 4º don Amadeo Feliciano Sebastián Biagioni; Profesor 2º don Jorge Marcos Paz; Director 5º don Reinaldo Ismael Menucci; Profesor 3º don Juan Robustiano Abad; don Sixto Beato Toniollo, don Angel Fradegrada, don Juan Luis Marina; Obrero Oficial don Francisco Alvarez, don Néstor Nicolás Bergagna, don José Emilio Colombo, don Ricardo Rogelio Fumagalli, don Angel Blas Hinojosa, don Guillermo Lammertin, don Angel Mazatti, don Alcides Francisco Alejandro Mir; Profesor Encargado de Cursos 3º don Robustiano Macedo Martínez; Encargado de Disciplina 2º don Julio García. Confírmase con anterioridad al 1º de noviembre ppdo., al siguiente personal: Auxiliar 2º don Arturo Mariano Jordi; Auxiliar 4º don Ulises Augusto Bona. Acéptase, las renuncias presentadas, Maestro de Taller 1º don José Aldo Fergnani con anterioridad al 18 de agosto ppdo.; Obrero Oficial don Omar Bautista Argel con anterioridad al 7 de Septiembre próximo pasado: Auxiliar 2º don Rodolfo Aureano con anterioridad al 23 de noviembre ppdo. Déjase sin efecto, las designaciones: Profesor 2º don Segundo Serafín Paz con anterioridad al 1º de agosto ppdo.; Encargada de Disciplina 2ª doña Elvira Eleonora Irureta de Quintana, desde el 1º de setiembre ppdo. Reconócese los servicios prestados, en el cargo de Obrero Oficial por don Oreste Herber Belay desde el 20 de abril al 30 de julio de 1948. Asciéndese al cargo de Auxiliar 4º a don Ramón Aníbal Rolón con anterioridad al 27 de octubre ppdo. Confírmase con anterioridad al 1º de noviembre ppdo., al siguiente personal: Director 1º don Alberto Arnaldo Ferriol Jefe de Fabricación don Juan Carlos Méndez; Profesor 1º don Carlos Alberto Bruchman; Profesor 2º don Roberto José Lasbaines, don Segundo Serafín Paz, don Vicente Cuadrado González, don Raimundo Nieva, don Amadeo Ribera; Profesor 3º don Raúl Francisco Pascuzzi, don Juan Félix Diharce, don Aguilar Luis de Guzmán, doña Estela Inés Máspero, don Salvio Joaquín María Penas Martín, don Juan Carlos Leonardi, don Manuel Argentino Ortiz, don Jorge Héctor Grimozzi, don Genaro Pedro Monico; Encargado de Disciplina 1º don Osvaldo Pedro Antonio Marini, don Luis Fernando Albanese, don Juan Carlos Rodríguez; Profesor Encargado de Cursos 3º don Antonio Gagliano; Encargado de Disciplina 2º don Toribio Santillán. Confírmase con anterioridad al 1º de noviembre ppdo.; Oficial 9º don Joaquín Aniceto Rodríguez; Auxiliar 3º don Pedro José González. Nómbrase con carácter interino, Director 4º don Carlos Marcelo Figueroa López con anterioridad al 1º de noviembre ppdo.; Encargado de Disciplina 1º don Alberto Vaccarezza con anterioridad al 8 de noviembre ppdo.

Disposiciones Para Reapropiaciones al Ejercicio 1949

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 38.932 — Bs. As., 22|12|48.

ATENTO el régimen que determina el artículo 29 de la Ley Nº 12.961 y su reglamentación, sobre cuya base el Poder Ejecutivo dispone de los medios necesarios para la regularización en el ejercicio siguiente de los gastos legítimamente comprometidos en el anterior no imputados definitivamente, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con dicho régimen legal, la reapropiación al ejercicio siguiente de los gastos legítimamente comprometidos en el anterior y no imputados definitivamente en el mismo puede ser dispuesta:

a) Afectando los créditos del ejercicio siguiente al del compromiso.

b) No siendo factible la afectación a que se refiere el apartado anterior por no existir en el presupuesto partida adecuada o con crédito suficiente, debe considerarse la posibilidad de arbitrar los medios pertinentes haciendo uso del "Crédito Adicional".

c) Si los procedimientos señalados precedentemente no pueden ser practicados debe recurrirse a la ampliación de los cuadros de recursos y erogaciones del balance de presupuesto de conformidad con el procedimiento que determina el artículo 4º de la Ley Nº 12.961;

Que es indispensable, consecuente con los propósitos perseguidos por el Superior Gobierno de la Nación de restringir al máximo los gastos públicos, adoptar las medidas necesarias para que en el próximo ejercicio los distintos Ministerios y Secretarías encuadren sus gastos por todo concepto dentro de los créditos autorizados para ese año; Que a esos efectos es necesario que las reapropiaciones a que se refiere el artículo 29 de la Ley Nº 12.961, por gastos legítimamente comprometidos en el presente ejercicio y no imputados definitivamente en el mismo, se efectúen en 1949 afectando los créditos autorizados para ese año, salvo los casos en que no se contara con partida adecuada; Que de acuerdo con esa norma legal los gastos que se hallaren en esas condiciones deben ser cancelados afectando directamente los créditos autorizados para el ejercicio de 1949; Que es asimismo necesario restringir los ajustes de presupuestos que autoriza el artículo 14 de la Ley Nº 13.249, en concordancia con la naturaleza de carácter excepcional de que se halla investida dicha disposición frente a las normas que en materia presupuestaria prevé la Ley Nº 12.961 de Contabilidad; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo General de Ministros,
Decreta:

Artículo 1º — La reapropiación al Ejercicio de 1949 de los gastos legítimamente comprometidos en el Ejercicio de 1948 y no imputados definitivamente en el mismo, será dispuesta de conformidad con el procedimiento que señala el artículo 29, punto 4) del Decreto Nº 5.201|48, reglamentario de la Ley Nº 12.961.

En los casos en que las autorizaciones del ejercicio de 1949 no permitan el procedimiento a que dicha disposición se refiere, por no contarse con partida adecuada o con crédito suficiente, los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados dependientes propondrán al Poder Ejecutivo las medidas tendientes a solucionar esos casos, sobre las siguientes bases:

a) **Insuficiencia de crédito en la partida pertinente:** Se proyectarán las compensaciones legales necesarias para arbitrar por ese medio el crédito suficiente.

b) Falta de partida: Para estos casos exclusivamente, se procederá de conformidad con el régimen previsto por el artículo 29, punto 6), del Decreto Nº 5.201|48, reglamentario de la Ley Nº 12.961.

Cuando los créditos autorizados para el ejercicio de 1949, fueran insuficientes, como consecuencia de las erogaciones reapropiadas, el Poder Ejecutivo por decreto dictado con intervención del Ministerio de Hacienda, podrá autorizar — al producirse el agotamiento de dichos créditos, por compromisos registrados en la Contabilidad de Compromisos de cada Ministerio — su refuerzo en la medida que lo justifiquen las reapropiaciones efectuadas.

Art. 2º — Suspéndese hasta el 31 de Marzo de 1949 la aplicación de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 14 de la Ley Nº 13.249, salvo en lo que se refiere a las modificaciones que se requieran para los siguientes fines:

a) Para ejecutar los créditos principales aprobados por la Ley número 13.249 a las necesidades de los servicios respectivos, debiendo contemplarse dicha medida en oportunidad de someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 10 de la Ley Nº 12.961, la distribución de dichos créditos principales en sus distintas partidas integrantes. Dictada dicha distribución no se efectuarán nuevas compensaciones fundadas en el artículo 14 de la Ley Nº 13.249, durante el término fijado en el presente artículo, salvo aquellas que expresamente se autorizan para resolver las situaciones a que se refieren los apartados que siguen;

b) Para aplicación de las normas que señala el artículo 1º del presente decreto;

c) Para resolver dentro de los créditos autorizados las necesidades que emerjan del cumplimiento de leyes especiales.

Cumplido el término fijado por el presente artículo, los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados podrán proponer, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 13.249, los ajustes que razones debidamente justificadas hagan indispensables para la marcha de los servicios a su cargo. Dichos ajustes deberán ser proyectados comprendiendo las necesidades del conjunto de los servicios que integran cada Ministerio, Secretaría u Organismo Descentralizado. En consecuencia, las Direcciones de Administración u organismos que tengan a su cargo análogas funciones, adoptarán las medidas tendientes a esos fines.

Los ajustes que se sometan a la aprobación del Poder Ejecutivo sobre la base precedentemente expuesta, deberán ser acompañados de los elementos de juicio justificatorios de las modificaciones que comprendan, las que deberán condicionarse a la existencia de razones que consulten impostergables necesidades de los servicios.

Art. 3º — Los Organismos Descentralizados a que se refiere el artículo 6º de la Ley Nº 13.249 propondrán a la consideración del Poder Ejecutivo, dentro de los noventa (90) días del presente decreto, las medidas que estimen necesarias tendientes a resolver su evolución dentro de sus medios financieros propios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON.
Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina. — Belisario Gache Pirán. — Juan Pistarini. — Enrique B. García. — Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. — César R. Ojeda. — José M. Freire. — Oscar Ivanissevich. — José C. Barro. — Juan F. Castro. — Ramón Carrillo.

Servicio Médico-Social .. (Viene de la Pág. 1ª)

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

SERVICIO MEDICO SOCIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

PLAN ANALITICO DE INVERSION DE LA LEY 12.966

—AÑO 1948—

Rubro: Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c) Arquitectura

TITULO XV) — Construcción y/o adquisición de terrenos y/o edificios y sus habilitaciones para el Ministerio de Hacienda de la Nación—

Zona Ec. Nº	Partida Nº	Designación de la obra o motivo de la erogación	Lugar	Inversión Año 1948 m$n.
1	1	Adquisición de terrenos o edificios y/o construcción y habilitación de edificios para el Servicio Médico Social del Ministerio de Hacienda	Cap. Fed.	2.000.000
[illegible]		Habilitación e instalación Policlínico del Servicio Médico Social del Ministerio de Hacienda ..... a) Moblaje ($ 300.000 m/n.): 1. Mobiliario. 2. Adornos. 3. Artefactos de iluminación, calefacción y ventilación. b) Maquinarias ($ 40.000 m/n.): 1. De lavadero, planchado y de coser. 2. De cocina. 3. De aplicación doméstica (enceradoras, aspiradoras, etc.). c) Herramientas ($ 10.000 m/n.): 1. De taller. d) Aparatos e instrumentos (pesos 525.000 m/n.): 1. De uso médico. 2. De laboratorios y gabinetes. 3. De contabilidad, dactilografía y oficinas. e) Medios de transporte (pesos 90.000,— m|n.). 1. Ambulancias. 2. Camionetas. 3. Jeeps. f) Bibliotecas y colecciones (pesos 30.000 m/n.): g) Utiles y enseres varios (pesos 60.000 m/n.): 1. De escritorio. 2. De cocina y comedor. 3. Ropería. 4. De limpieza. h) Materiales ($ 45.000 m/n.): 1. Drogas y medicamentos. 2. Papelería y útiles de oficina. 3. Combustibles.	Cap. Fed.	1.100.000
		TOTAL		3.100.000

Auméntase la Tolerancia de "Picado" en Maíz y Trigo

MINISTERIO DE HACIENDA

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

RESOL. Nº 586. — Bs. As., 7|12|48. —

VISTO los pedidos formulados por la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, en el sentido de que se aumente la tolerancia establecida para "picado" en maíz de la cosecha 1947|48, y CONSIDERANDO: Que las informaciones recogidas por esta Comisión, indican la existencia de "picado" en proporción mayor a la tolerancia establecida en la Resolución Nº 583 del 26 de octubre ppdo.: Que de los análisis efectuados por la Gerencia Técnica de este Organismo, surge la conveniencia de acceder al pedido formulado, con el objeto de facilitar las entregas;

El Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores
Resuelve:

Artículo 1º — Tolerar en las entregas de maíz de la cosecha 1947|48, de todas las zonas, hasta el Treinta por ciento de granos "picados", sin bonificación, con recibo obligatorio hasta el Sesenta por ciento, sujeto a una rebaja proporcional de 0,1 o|o por cada por ciento o fracción del Treinta al Sesenta por ciento.

Art. 2º — En los casos en que la mercadería recibida exceda el Sesenta por ciento de "picado", se rebajará proporcionalmente a razón de 0,2 o|o por cada por ciento o fracción proporcional.

Art. 3º — Esta Resolución se aplicará a las entregas que se efectúen desde el 15 de Diciembre en curso.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Fernando González, Teniente Coronel (R) Interventor.

RESOL. Nº 587. — Bs. As., 14|12|48. —

VISTO el pedido formulado por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio del Rosario, a fin de que se aumente la tolerancia establecida para "picado" en trigo de la cosecha 1947|1948, y CONSIDERANDO: Que por los análisis de trigo de la cosecha actual, realizados por esta Comisión, se ha comprobado la existencia de "picado" en proporción superior a la establecida por Resolución Nº 581, de 16 de Setiembre próximo pasado; Que encontrándose justificado el pedido formulado, y con el propósito de facilitar las entregas de dicho grano,

El Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores
Resuelve:

Artículo 1º Aumentar la tolerancia de "picado" en trigo de todas las zonas, correspondiente a la cosecha 1947|48, hasta el Diez por ciento, sin bonificación.

Art. 2º — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el 23 de Diciembre en curso, inclusive, en adelante.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Fernando González, Teniente Coronel. (R) Interventor.

Nombramientos en la Contaduría General de la Nación

Ministerio de Hacienda

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 39.274. — Bs. As., 24|12|48.

Promuévese, a partir del 1º de Diciembre de 1948: Al cargo de Contador Fiscal de 5ª categoría, al Contador Fiscal de 6ª categoría, don Antonio César Mauricio Misali; en vez de éste, al Oficial 5º don Jorge Castellanos; en su lugar, al Oficial 6º, don Alfonso Montero Otero; en substitución de éste, al Oficial 7º don Carlos Antonio Stigliano; en su reemplazo, al Oficial 8º don Luis Adrián Silva; en vez de éste, al Oficial 9º don Jorge Mario Miller; en su lugar, al Auxiliar Mayor don Pedro Augusto Anacleto Clement; en substitución de éste, al Auxiliar 2º don Fernando Manuel Clerici; en su reemplazo, a la Auxiliar 6º doña Olga Beatriz Taboada y en su lugar, a la empleada de igual categoría interina doña Leticia María Paccione. Oficial 7º, al Oficial 8º don Eugenio Antonio Charpentier; en vez de éste, al Oficial 9º don José Guillermo Vicetto; en su lugar, a la Auxiliar Mayor doña Herminia Verónica Negri; en substitución de ésta, al Auxiliar Principal don Jorge Luis Calio; en su reemplazo, al Auxiliar 2º don Alberto Norberto Villarreal; en vez de éste, a la Auxiliar 6º doña Elsa Isabel Raineri y en su lugar, al Auxiliar 8º don Ernesto Raúl Machado. Oficial 7º, al Oficial 8º don José Antonio Valeiro; en vez de éste, al Oficial 9º don Raúl Humberto Natino; en su lugar, al Auxiliar Mayor don Obdulio Alfredo Hernández; en substitución de éste, al Auxiliar Principal don José Salamo; en su reemplazo, al Auxiliar 2º don Alberto Sarubbi; en vez de éste, al Auxiliar 6º don Juan Carlos Regalado, y en su lugar, al Ayudante Principal don José Roberto Casarino. Oficial 9º, al Auxiliar Mayor don Héctor Manuel Dellepiane; en vez de éste, al Auxiliar Principal doña María Zulema Lemos de Bastero; en su lugar, al Auxiliar 2º don Isidro Aquiles Peralta; en substitución de éste, al Auxiliar 6º don Ubaldo Juan Levaggi, y en su reemplazo, doña Delia María Fábregas. Oficial 9º, al Auxiliar Mayor don Jesús María Ruibal; en vez de éste, al Auxiliar Principal don Andrés Luzzi; en su lugar, al Auxiliar 2º don Alfredo Leonardo Pedro Semeria; en substitución de éste, al Auxiliar 6º don Vicente Napoleón Uriburu, y en su reemplazo Rosa María del Carmen López. Oficial 9º, al Auxiliar Mayor don Carlos Raúl Novillo Quiroga; en vez de éste, al Auxiliar Principal don Edmundo Julio José Manetti; en su lugar, al Auxiliar 2º don Julio Héctor Bradley; en substitución de éste, a la Auxiliar 6º doña Mercedes Matilde Margarita Ferrer, y en su reemplazo doña Noemí Zulema Marquiegui. Oficial 9º, al Auxiliar Mayor don Luis Corti; en vez de éste, al Auxiliar Principal don Romildo Modesto Capano; en su lugar, al Auxiliar 2º don Armando Alfonso Cabrera; en substitución de éste, a la Auxiliar 6º doña Carolina Antonia María Liviero de Barbagelata, y en su reemplazo doña Josefa Villaverde. Oficial 9º, al Auxiliar Mayor don Antonio Ramón Ruiz; en vez de éste, al Auxiliar Principal don José Miguel Fierro; en su lugar, al Auxiliar 2º don Héctor Federico Calvo; en substitución de éste, a la Auxiliar 6º Polonia Zubiarrain Zubillaga, y en su reemplazo Agustín Guido Bensegues. Oficial 9º, al Auxiliar Mayor don Samuel Carpossi; en vez de éste, al Auxiliar Principal don Rafael Franceschelli; en su lugar, a la Auxiliar 2º doña Angélica Rogelia Conti; en substitución de ésta, a la Auxiliar 6º doña María Elena Taberna, y en su reemplazo Leandro Ramón Mahon. Oficial 9º, al Auxiliar Mayor don Silvano de Costa; en vez de éste, al Auxiliar Principal don Luis Jorge Raúl Berón; en su lugar, a la Auxiliar 2º doña Isaías Mercedes Salas; en substitución de ésta, al Auxiliar 6º don Alberto Jorge Alvarez Luchia, y en su reemplazo Víctor Raúl Gandola. Oficial 9º, al Auxiliar Mayor don Juan Pedro Perillo; en vez de éste, al Auxiliar Principal doña Clotilde Rita Motti; en su lugar, al Auxiliar 2º don Luis Staffa; en substitución de éste, al Auxiliar 6º don Jorge Machargo, y en su reemplazo Roberto Uguet. Auxiliar Principal, a la Auxiliar 2º doña Ofelia Noemí Chittaroni; en vez de ésta, a la Auxiliar 4º doña Ana Mercedes Igoillo, y en su lugar, al Auxiliar 6º don Eduardo Marrero. Auxiliar Principal, al Auxiliar 2º don Carlos Alberto Armesto; en vez de éste, a la Auxiliar 4º doña Celia Haydée Guercio; en su lugar, a la Auxiliar 6º doña María Alicia Ruth Mac Grath, y en su reemplazo Adrián Rubens Zizza. Auxiliar Principal, a la Auxiliar 2º doña María Alicia Josefina Victoria Fernández; en vez de ésta, al Auxiliar 4º don Alberto Luis Pestoni; en su lugar, al Auxiliar 6º don Honorio Quiroga, y en su reemplazo Lydia Lapellegrina. Auxiliar Principal, al Auxiliar 2º don Agustín Félix Pineda; en vez de éste, al Auxiliar 4º don Arnaldo Juan de Dios Luongo; en su lugar, a la Auxiliar 6º doña Celia Juana Berutti, y en su reemplazo Norma Antonia Fernández. Auxiliar 2º, al Auxiliar 4º don Roque Orlando Delillo; en vez de éste, al Auxiliar 6º don René Desojo, y en su lugar, al Auxiliar 8º don Enrique Fariña. Auxiliar 2º, al Auxiliar 4º don Oscar Alberto Charpentier; en vez de éste, al Auxiliar 6º don Oscar Alfredo Espíndola, y en su lugar, al Auxiliar 8º Mario Victorio Cargnoni. Auxiliar 2º, a la Auxiliar 4º doña María Esther Pozzo; en vez de ésta, a la Auxiliar 6º doña María Elena Salvo, y en su lugar, al Auxiliar 8º Ricardo Angel Perillo. Auxiliar 2º, a la Auxiliar 4º doña Luisa Clotilde Porcel Iturralde de Althaparro; en vez de ésta, a la Auxiliar 6º doña María Concepción Baldo de López, y en su lugar, al Auxiliar 8º don Alberto Marcelo Damonte. Auxiliar 2º, a la Auxiliar 4º doña María Angélica Jaureguizar; en vez de ésta, a la Auxiliar 6º doña Nemis Jorgelina Costa Garrión de Seghezzo, y en su lugar, Nydia Nelly Montiel. Auxiliar 2º, a la Auxiliar 4º doña Celia Sara Conti; en vez de ésta, a la Auxiliar 6º doña Lastenia Maximina Flores de Bengolea, y en su lugar Isabel Gutiérrez Blasco. Auxiliar 2º, al Auxiliar 4º don Julio Máximo Liausu; en vez de éste, a la Auxiliar 6º doña Susana Catalina Genta, y en su lugar Susana Hum. Auxiliar 2º, al Auxiliar 4º don Carlos Arturo Crego; en vez de éste, al Auxiliar 6º don Francisco Oscar Nastri, y en su lugar, a la Auxiliar Principal interina Mabel Noemí Lavia. Auxiliar 4º, al Auxiliar 6º don Armando Mario Mazparrote, y en su lugar, al Auxiliar 8º Alberto Antonio Parisi. Auxiliar 4º, a la Auxiliar 6º doña María Esther Turco de Fernández, y en su lugar, Olga René Ginzo. Auxiliar 4º, al Auxiliar 6º don Guillermo José Porto, y en su lugar Trinidad Elsa Calegari. Auxiliar 2º, en vez de Enrique Gualberto Currie, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 4º don Pedro Alberto Villa; en su lugar, al Auxiliar 6º don Oscar Francisco Ordóñez, y en vez de éste, Luisa Clara Gastón de Faduaga. Auxiliares 6º, en vez de Juan Antonio Muzzio, que renunció y de María Nélida Esteinou de García, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 8º Alberto Ignacio Zamorano, y a la empleada de igual categoría interina doña Aurelia Pando.

Nómbrase en la citada Repartición: Contador Fiscal de 6ª categoría, a don Reinaldo Héctor Boni.

Nombramientos en la D. C. de Enseñanza Técnica

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 38.700. — Bs. As., 20|12|48.

A Oficial Mayor a los actuales Oficiales 6º, Julio Eduardo de Olazábal y Oficial 7º, Sebastián José Avalos Noguera; en lugar de éstos, a los actuales Auxiliar Mayor, Manuel Bandin, y Auxiliar Principal, Margarita Argelia Ayllon; en sustitución de éstos, a los actuales Auxiliar Principal, Emma Lucía Sartori de Cortés, y Auxiliar 1º, María Magdalena Segarra; en reemplazo de éstas, a la actual Auxiliar 1º, Isabel Moreno, y Auxiliar 2º, Elda Avelina Segarra; en sustitución de éstas, a los actuales Auxiliares 4º, Pedro Antonio Perrone, Raquel Nelly Branda de Garea; a Oficiales 3º, a los actuales Oficial 5º, Carlos Alberto López Rendón; Oficial 7º, Alberto Francisco Lastra; Oficial 9º, Albérto Francisco Gazzolo, y Oficial 4º, Jorge Lucio Salinas; en lugar de éstos, al actual Oficial 6º, Edmundo Abel Bo; Oficial 9º, José Luis Sesana, y Auxiliar Mayor, Rubén Pirovano, y Auxiliar Principal, Jorge Juan Manuel Ferrari; a Oficiales 6º, a los actuales Oficial 9º, José Oscar Jacinto Bonet, y Auxiliar Mayor, Carlos Alberto Tirigall; en reemplazo de éstos, respectivamente, al actual Auxiliar Principal, Ramón Lorenzo Oliver, y Auxiliar 1º, Rolando Julio César Cardoso; en lugar de éstos a la actual Auxiliar 2º, María T. Uriburu de Campos, y a la actual empleada jornalizada, María Beatriz Nidia Castro de Solorzano; y en reemplazo de la señora de Campos, al actual Auxiliar 6º, adscripto, Sergio Osvaldo Nieto, quien debe cesar en la Escuela Industrial Ciclo Superior Nº 2, "Luis A. Huergo"; a Oficiales 7º, a los actuales. Oficial 8º, Juan Jorge Tapia, Auxiliar Mayor, Gerónimo Serra, Auxiliar Mayor, Antonio Lauro Poklepovich Caride, y Oficial 9º, Honorato Trancon; a Oficiales 8º, a la actual Auxiliar Mayor Angela Romano de Poex; en reemplazo de ésta al actual Auxiliar 2º, Emilio Antonio Morello, y en lugar de éste, Luis Alberto Vacarezza; a Oficial 8º, al actual Auxiliar Mayor, Martín Jacinto Gilardo, y en sustitución de éste, al actual Auxiliar 2º, Domingo Salvatori, y en lugar de éste, al actual Auxiliar 5º, Francisco Perazzo, de la Escuela Industrial Ciclo Medio Nº 9 de la Capital, debiendo cesar en el mismo; a Oficial 8º, al actual Auxiliar Principal, Luis Suárez Aguirre, en reemplazo de éste, al actual Auxiliar 2º, Froilán Ernesto Peralta, y en lugar de éste, la empleada jornalizada, Amalia María Pons de Castiñeira; a Oficial 8º, al Auxiliar Mayor, Julio Abdon Daus, en reemplazo de éste a la Auxiliar 2º, de la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio, María C. Coni Molina de Hayes, y en sustitución de ésta, Irma Carmen Valenzuela; a Oficiales 9º, Carlos Piserchia y Rolando Carbone, actuales Auxiliares 4º, Carlos Ernesto Bassino, actual Maestro de Taller, en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal, cargo en el que deberá cesar; a Oficial 9º, a la Auxiliar 4º, Magda Lea Merlini; a Auxiliar Mayor, al Auxiliar 2º, Manuel Villar, y en reemplazo de éste al actual Auxiliar 5º, Cipriano José de Filpo; a Auxiliar Mayor, al actual Auxiliar Principal, Guillermo Alberto Adet; en lugar de éste, Aurora Elena Pereira; a Auxiliar Mayor, al actual Auxiliar 2º, Hugo Alberto Belizan, y en reemplazo de éste al actual Auxiliar 6º, Sebastián Barbero; a Oficial 9º, Arturo Samuel Urrutia; a Auxiliar Mayor, Rubén Pirovano, al actual Auxiliar Principal, Juan Carlos Alba Possé, en lugar de éste, a la actual Auxiliar 1º, Elsa Bunge, en reemplazo de ésta, a la actual Auxiliar 3º, Elsa Mariani; Auxiliar 4º, Antonio Felipe Rossi; a Auxiliar Mayor, actual Auxiliar 4º, Oscar Armando Scarone, y en su reemplazo, Magdalena Amalia Rebagliatti; a Auxiliar 1º, Auxiliar 2º, Horacio M. Peirano Villagran; a Auxiliares 4º, Alberto César Abitabile, Delia Massoni de Carratini. Miguel Angel Ayllon; Oficial 3º, Roberto Gallegos Fernández; a Oficial 7º, Romeo María Neumann; a Oficial 7º, Jorge Alberto Bessio; a Auxiliares 3º, Beatriz Raquel Passalacqua; a Auxiliar 5º, Clelia María Van Schilt; a Auxiliar 4º, Julia Morales Vda. de Mendieta, Dora Emilia Ferrari y Estela María Campos.

Los ascensos a que se refiere el presente decreto se considerarán efectuados con anterioridad al 1º de marzo de 1948.

Fijan Categorías en el Registro Nacional de Reincidencia

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO SINTETIZADO

Decreto 38.165—15|12|48. — Ofic. 5º, José de la Cruz, Crescencio Calcagnini, Juan José Conrado Lagos, Alberto Alejandro Formoso, Enrique Giannattasio, Fernando Camilo Oro, Julio Ricardo Méndez; Oficial 7º, José María Raúl Torres; Oficiales 8º, Baldomero Angel Cernadas, Marcos Evaristo Caballero, Carlos Méndez, Fernando Valdés, Ramón Juan Roggero, Manuel Angel Santoalla, Miguel Angel Paterson, Guido Grimaldi, Mario Armando Sciarretta, Pedro Juan Bautista Brasesco Paulucci, Ricardo Héctor Romero, Angel Caffaro, Pedro Arturo del Busto; Auxiliares Mayores, Pedro Fernando Medda, Andrés Marcos Malpezzi, José Cursic, Diego Francisco Rodríguez, Emilio Antonio Decanini, Yolanda Esther Macchi, Raúl Emerio Nessi, Miguel Paz Mallo, Arnaldo Alfredo Gorlero, Tomás Bernabé Iturrería, Delfor García, Facundo Alvaro Lemos, Pedro Carlos Santomauro, Julio César Olmedo, Angel Mariano Hurtado de Mendoza, María Eumelia Lucero Milán de Torres, María Elena Vásquez de Sánchez Zinny, Emilia Colombo de Caldi, Raquel Ovando de Sorondo, Adolfo Bayá Casal, Manuel José Heredia, Américo Aníbal Adami, Mario Brandy, Bruno Florentino Espinosa Rochi, José Loreto Barros Corti, José Ramón Fandiño, Domingo Salvador Liporaci, Ernesto Mascazzini, Arturo Raúl Peluffo, María Purificación Micaela Rafaela Corzo Gómez de Podestá, Luis Sergio Renard, Carlos Roveda, Eduardo Benjamín Tipper, Juan Alberto Enrique Zone, Adela Echezarreta de Belardi, Oscar Luis Beltrami, Julio José Sosa, María Célica Valdez Hernández, Julio Roberto Natalio Cichero, Jorge Alvaro Taillade, Guillermo Julio Patiño Mayer, Teresa Balbina Altuna de Esswein, Elina Vicenta Amuchástegui, Angélica Lagomarsino, Raquel Ruiz de los Llanos, Teresa Isabel Hoeffner, Andrés Souza, Luis Manuel Oliva, Magdalena María Monti, Mercedes Urriza O'Reilly, María Josefa Rodríguez de Ruiz, Nélida Enriqueta Pelliza, Arístides Baratta, Aleira María Urioste; Auxiliares 2º, Elisa Margarita Veronese, Eloísa Coronado, Eulalia Celina Orozco de Antinucci, Nelly Susana Bernardo, Azucena Blanca Moura, Matilde Achával, Martha Leonor Josefina Padilla, Nicolás Alberto Miguel Agüero Vera, Nélida Sofía Diehl, Mario Machado, Luis Angel Messina, Lirio Quintana, Guillermo Alberto Rodríguez Soto, Juan Carlos Romano, Roberto Germán Tirigall, Jorge Lorenzo Ternavasio, María Isabel Rodríguez Gainza de Cabrera Marenco, Lía Eva Dinúbila, Carmen Urriza O'Reilly, María Augusta Matilde Berthold, Antonia Gugliotto de Morini, Teresa Angélica Murano, Norma Angélica Pereyra, Elva Jovita Rosas, Delina del Carmen Botana, Inés Josefina Ganon, Laura Elisa Frías, Marco Aurelio Vincent Gache, María de las Mercedes Guallart de Conti, Irene Gedano, Pedro Clemente Casariego, César Valentín Rivas, Mercedes Luisa Dodera, Antonio Eusebio del Corazón de Jesús Agüero, María Inés Lescano; Promuévese, en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, al cargo de Oficial 1º, José de la Cruz; Oficial 5º, José María Raúl Torres; Oficial 7º, Baldomero Angel Cernadas; Oficial 8º, Pedro Fernando Medda; Auxiliar Mayor, Elisa Margarita Veronese.

Reestructúranse Laudos en Diferentes Industrias

Secretaría de Trabajo y Previsión

4ª COMISION DE SALARIOS

CONFECCIONES EN GENERAL PARA SEÑORAS, SEÑORITAS Y NIÑAS

RESOLUCION S|N. — Bs. As., 21|12|48.

VISTO, la situación planteada en el seno de la 4ª Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio (Ley Nº 12.713), con motivo de un pedido de aumento de emergencia de las tarifas actualizadas al 1º de Enero de 1948, presentado por la representación obrera (1er. punto del orden de trabajo de la comisión), y CONSIDERANDO: A— Que el Estado, frente a los problemas de salarios tiende a establecer una proporción constante entre el costo de la vida y los mismos, cuyo reajuste propicia cuando constata que se ha quebrado el justo equilibrio que debe existir entre ambos factores; aspiración que ha sido concretada en diversas normas legales (Leyes Nros. 12.713 y 12.921, Decreto 33.302|45, Art. 21); Que en el caso particular la revisión está condicionada a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley reglamentaria del Trabajo a Domicilio, Ley 12.713; Que los extremos legales de la norma citada se hallan cumplidos, toda vez que puede afirmarse —ya que basta para ella su mera constatación por ser una cuestión de hecho de pública notoriedad el elevado costo de la vida—, la existencia de las "circunstancias extraordinarias" aducidas que hacen que las condiciones economicas actuales difieran de las que condicionaron a los salarios en vigor; Que en su consecuencia surge la procedencia de la consideración del pedido de aumento de emergencia de las tarifas de la rama de "Confecciones en General de Señoras, Señoritas y Niñas"; Que ante el referido petitorio el sector patronal invocando disposiciones del Decreto número 15.717|48, ha fijado su posición en el sentido de no dar contestación a la propuesta efectuada hasta conocer la opinión del Consejo Económico Nacional, al cual se han dirigido a efectos de que se determine si los posibles aumentos de salarios que puedan establecer las comisiones instituídas por la Ley 12.713 se encuentran comprendidas o no en lo estatuído por la aludida norma legal; Que tal argumentación no es valedera. En efecto, pues lo establecido en el citado Decreto Nº 15.717|48 sólo puede servir de base a las personas o entidades comprendidas en su ámbito de validez para fijar su posición respecto a aumentos de salarios, pero que en nada puede obstar a la labor de las Comisiones de Salarios que actúan con facultades expresamente delegadas por el Estado para fijar las remuneraciones de los trabajadores a domicilio; Que por lo tanto el sector patronal debió responder el petitorio obrero, aceptando, rechazándolo o efectuando contra-propuesta, pues la actitud asumida interfiere la finalidad principal de la actividad de la Comisión en razón de motivòs ajenos a su consideración; Que no habiendo variado los empleados la posición adoptada aún después del lapso transcurrido y teniendo en cuenta que el problema esencial del trabajo a domicilio es de índole económica, y que el mismo requiere soluciones rápidas (Unsain "Trabajo a Domicilio", pág. 13 y 229), procede que la Presidencia decida la divergencia suscitada con su fallo arbitral (Art 25 de la Ley Nº 12.713); B— Que elucidadas las premisas que el suscripto considera de previo pronunciamiento y en atención a las conclusiones arribadas, corresponde que conozca en el asunto planteado; Que en ese orden de ideas cabe establecer que las remuneraciones fijadas por la tarifa desde el 1º de Enero del corriente año que rige para la rama de Confecciones en general para Señoras, Señoritas y Niñas, no concuerdan con el costo de la vida, máxime si se tiene en cuenta la naturaleza y especial modalidad del trabajo a domicilio, como los salarios que se abonan por tareas similares en diversos establecimientos afines a la industria; Que es de destacar el hecho de que se abonan en las ramas, por propia determinación de los empleadores, salarios que —según se desprende de los guarismos del informe producido por la autoridad competente en la materia, División de Trabajo a Domicilio— ascienden a un elevado porcentaje por sobre los fijados en las tarifas actualizadas al 1º de Enero del corriente año; Que si bien lo expuesto demostraría la situación económica de la industria en la rama de la especialidad de la 4ª Comisión de Salarios, debe señalarse que las tarifas a fijar lo son para la generalidad de la actividad de que se trata y que las mismas son de emergencia, revistiendo, por ende, el carácter de provisorias hasta tanto no se aprueben las tarifas definitivas (2º punto del orden de trabajo de la Comisión); Que ello unido a las circunstancias apuntadas en la letra A y constancias de Actas, obliga a determinar —teniendo en miras principios de equidad—, la procedencia de un aumento de emergencia del 75% de las tarifas actuales en vigencia para la rama, de "Confecciones en General para Señoras, Señoritas y Niñas", implicando en definitiva una oficialización de las remuneraciones que se pagan en la actualidad; Por ello,

El Presidente Interino de la Cuarta Comisión de Salarios (Ley 12.713)
Lauda:

1º — Establécese un aumento del 75% de las tarifas de salarios mínimos actualizados al 1º de Enero del corriente año para la rama de "Confecciones en General para Señoras, Señoritas y Niñas" correspondiente a la cuarta Comisión de Salarios.

2º — El referido aumento revestirá el carácter de emergencia hasta tanto no se aprueben las tarifas definitivas.

3º — Transcríbase en el Libro de Actas de la 4ª Comisión, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial (Art. 55 del Decreto Nº 118.753|41).

Dr. Daniel A. Priano, Presidente,

5ª COMISION DE SALARIOS

CAMISERIA, CORBATERIA Y ROPA INTERIOR PARA HOMBRES

RES. s|n. Bs. As., 15|12|48. — VISTA, la propuesta formulada por la representación obrera de la 5ª Comisión de Salarios, en el sentido de que se aumenten en un 70 por ciento, con carácter de emergencia, los salarios fijados por la tarifa vigente para el ramo de Camisería, Corbatería y Ropa Interior para Hombres, y CONSIDERANDO:

Que, según surge de las constancias obrantes en las actas correspondientes a las reuniones realizadas por esta Comisión, el sector patronal ha manifestado que no puede dar respuesta a la propuesta obrera hasta tanto no se expida el Consejo Económico Nacional, al que se han dirigido en consulta acerca de si las resoluciones de las Comisiones de Salarios se hallan incluídas o excluídas del Decreto Nº 15.717|48. Que, el aludido decreto establece que los aumentos en las retribuciones del personal asalariado deberán incidir sobre los beneficios del patrón, prohibiéndose el aumento de precio, por tal causa, de los artículos que elabore o venda, y en ninguna de sus disposiciones determina que los aumentos de sueldo habrán de estar supeditados al requisito previo que pretende el sector patronal; Que, las Comisiones de Salarios creadas por la ley 12.713 poseen, por imperio de la propia ley, la facultad de fijar las remuneraciones de los obreros a domicilio, no siendo admisible que, llegado el momento de ejercerla, su funcionamiento se interrumpa o demore por virtud de circunstancias que ninguna norma legal señala; Que, entonces, la obtención de la información solicitada por los empleadores al Consejo Económico Nacional es del exclusivo resorte comercial de los mismos, correspondiendo que, independientemente de realizar o no tal gestión y de su resultado, al sector patronal, se aviniera a considerar la propuesta obrera, ya fuera para acceder a ella, rechazarla o discutirla en los términos que estimara procedente; Que, la oposición patronal a tratar la solicitud obrera mientras no se expida el organismo precitado en una cuestión que hace solamente a sus intereses, y la persistencia de tal actitud a través del tiempo transcurrido desde la formulación del pedido de que se trata, obliga a esta Presidencia a decidir en la divergencia suscitada, de conformidad a lo dispuesto en el art. 25º de la ley antes referida; Que, sentada esta premisa, debe apreciarse la procedencia o improcedencia del pedido obrero, y a este respecto cabe expresar que, indudablemente, las remuneraciones fijadas por la tarifa que desde el 1º de Enero del año en curso rige para el ramo de Camisería, Corbatería y Ropa Interior para Hombres, han quedado rezagadas con relación al creciente costo de la vida debiendo en consecuencia, ser reajustadas, en concordancia con las exigencias del momento; Que, como antecedente de primordial importancia debe tenerse en cuenta que, según informa la División de Trabajo a Domicilio en Expediente 5.560-R-48, en la actualidad los patronos ya están pagando, por propia determinación, los salarios fijados en la tarifa, con más un aumento promedio del 51,91 por ciento, siendo lógico suponer que si han obrado así es porque el juego de sus intereses se lo han permitido sin quebranto; Que, por lo tanto el establecimiento de un aumento del 40 por ciento puede estimarse equitativo, y no significaría una nueva incidencia en la economía de los empleadores, sino que implicaría solamente la oficialización de los salarios que en la actualidad realmente se abonan, sancionándolos con carácter general y obligatorio. Por ello,

El Presidente de la Comisión de Salarios
Lauda:

1º — Sobre las tarifas de salarios mínimos actualmente en vigencia para la industria de Camisería, Corbatería y Ropa Interior para Hombres, correspondiente a la 5ª Comisión de Salarios, se efectuará un aumento del cuarenta (40) por ciento.

2º Dicho aumento tiene carácter provisorio y regirá hasta tanto se apruebe la nueva tarifa.

3º — Transcríbase el presente laudo en el Libro de Actas de esta Comisión y publíquese en el Boletín Oficial, a los fines legales.

(Fdo.:) Pedro Ravanelli, presidente,

6ª COMISION DE SALARIOS

LENCERIA, MANTELERIA Y BORDADOS

RESOL. S|N. — Bs. Aires, 21|12|48.

VISTO la situación planteada en el seno de la 6ª Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio (Ley número 12.713) con motivo de un pedido de aumento de emergencia de las tarifas actualizadas al 1º de enero de 1948, presentado por la representación obrera (1er. punto del orden de trabajo de la comisión), y CONSIDERANDO: A) Que el Estado, frente a los problemas de salarios tiende a establecer una proporción constante entre él costo de la vida y los mismos, cuyo reajuste propicia cuando constata que se ha quebrado el justo equilibrio que debe existir entre ambos factores; aspiración que ha sido concretada en diversas normas legales (leyes Nº 12.713 y 12.921 - Decreto 33.302|45 Art. 26); Que en el caso particular la revisión está condicionada a lo dispuesto en el Art. 27 de la ley reglamentaria del Trabajo a Domicilio, Ley 12.713; Que los extremos legales de la norma citada se hallan cumplidos, toda vez que puede afirmarse —ya que basta para ello su mera constatación por ser una cuestión de hecho de pública notoriedad el elevado costo de la vida— la existencia de las "circunstancias extraordinarias" aducidas que hacen que las condiciones económicas actuales difieran de las que condicionaron a los salarios en vigor; Que en consecuencia surge la procedencia de la consideración del pedido de aumento de emergencia de las tarifas de la rama "Lencería, Mantelería y Bordados"; Que ante el referido petitorio el sector patronal invocando disposiciones del Decreto número 15.717|48, ha fijado su posición en el sentido de no dar contestación a la propuesta efectuada hasta conocer la opinión del Consejo Económico Nacional, al cual se han dirigido a efectos de que se determine si los posibles aumentos de salarios que pueden establecer las comisiones instituídas por la Ley 12.713 se encuentran comprendidos o no en lo estatuído por la aludida norma legal; Que tal argumentación no es valedera. En efecto, pues lo establecido en el citado Decreto Nº 15.717|48 sólo puede servir de base a las personas o entidades comprendidas en su ámbito de validez para fijar su posición respecto a aumento de salarios, pero que en nada puede obstar a la labor de las Comisiones de Salarios que actúan con facultades expresamente delegadas por el Estado para fijar las remuneraciones de los trabajadores a domicilio; Que por lo tanto el sector patronal debió responder al petitorio obrero, aceptando, rechazándolo o efectuando contra-propuesta, pues la actitud asumida interfiere la finalidad principal de la actividad de la Comisión en razón de motivos ajenos a su consideración; Que no habiendo variado los empleadores la posición adoptada aún después del lapso transcurrido y teniendo en cuenta que el problema esencial del trabajo a domicilio es de índole económica, y que el mismo requiere soluciones rápidas (Unsain, "Trabajo a Domicilio" págs. 13 y 229), procede que la Presidencia decida la divergencia suscitada con su fallo arbitral (Art. 25 de la Ley 12.713); B) Que elucidadas las premisas que el suscripto considerara de previo pronunciamiento y en atención a las conclusiones arribadas, corresponde que conozca en el asunto planteado; Que en ese orden de ideas cabe establecer que las remuneraciones fijadas por la tarifa desde el 1º de enero del corriente año que rige para la rama "Lencería, Mantelería y Bordados", no concuerdan con el costo de la vida, máxime si se tiene en cuenta la naturaleza y especial modalidad del trabajo a domicilio, como los salarios que se abonan por tareas similares; Que es de destacar el hecho de que se abonen en la rama por propia determinación de los empleadores, salarios que —según se desprende de los guarismos del informe producido por la autoridad competente en la materia, División de Trabajo a Domicilio— ascienden a un promedio general de 72,72 % por sobre de los fijados en las tarifas actualizadas al 1º de enero del corriente año; Que si bien lo expuesto demostraría la situación económica de la industria en la rama de la especialidad de la 6ª Comisión de Salarios, debe señalarse que las tarifas a fijar lo son para la generalidad de la actividad de que se trata y que las mismas son de emergencia, revistiendo, por ende, el carácter de provisorias hasta tanto no se aprueben las tarifas definitivas (3er. punto del orden de trabajo de la Comisión); Que ello, unido a las circunstancias apuntadas en la letra A y constancias de actas, obligan a determinar —teniendo en miras principios de equidad— la procedencia de un aumento de emergencia del 60 % de las tarifas en vigencia para la rama de "Lencería, Mantelería y Bordados", implicando en definitiva una oficialización de las remuneraciones que se pagan en la actualidad; Por ello,

El Presidente de la Sexta Comisión de Salarios (Ley Nº 12.713)
Lauda:

1º — Establécese un aumento del 60 % de las tarifas de salarios mínimos actualizados al 1º de enero del corriente año para la rama de "Lencería, Mantelería y Bordados" correspondiente a la Sexta Comisión de Salarios.

2º — El referido aumento revestirá el carácter de emergencia hasta tanto no se aprueben las tarifas definitivas.

3º — Transcríbase en el Libro de Actas de la 6ª Comisión, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial (Art. 55 del Decreto Nº 118.753|41).

Daniel A. Priano, Presidente.

8ª COMISION DE SALARIOS

INDUSTRIA DEL CALZADO

RES. s|n. Bs. As., 14|12|48. — VISTO: Que luego de varios meses de continuas discusiones tendientes a estructurar las tarifas hasta hoy vigentes en el aparado a domicilio de la industria del calzado, se ha arribado a lo resuelto en la reunión del 2 de Noviembre ppdo., obrante en Acta Nº 30: Que por dicho acuerdo se convino: 1º) reestructurar las tarifas con la base de un 75 o|o sobre los valores básicos y adicionales de las vigentes; 2º) que al efectuar dicho cálculo se elevaría a la unidad aquellos tarifados en los cuales hubieran decimales de centavos; 3º) que se estudiaría por esta Comisión, antes de la Asamblea que realizará la parte obrera el día 15 del corriente, la posibilidad de incluir nuevos adicionales no contemplados por las tarifas, y a la vez la de rebajar adicionales excesivamente pagos, según la parte patronal, a efectos de estructurar definitivamente una nueva tarifa, y CONSIDERANDO: Que las discusiones tendientes a resolver el punto 3º arriba mencionado, pese a haberse reunido esta Comisión diariamente, no han obtenido resultado alguno, sino tan solo el de hacer desaparecer todo posible acuerdo entre las partes; Que la presidencia ha tratado en toda forma de hacer que las partes lleguen a una solución defini-

(Continúa en la Pág. 6)

Contribución Estatal a Usinas Pasterizadoras de Leche

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 38.882 - Bs. As., 21|12|48

VISTO lo informado por el Consejo Económico Nacional, y CONSIDERANDO: Que las empresas pasterizadoras de leche destinada al consumo directo de la población cuya organización actual no les permite desenvolverse económicamente, se encuentran en vías de reestructuración tecnico-industrial y administrativa, para solucionar el desequilibrio antes senalado; Que la mencionada reestructuración, al traducirse en una racionalización de los servicios y costos respectivos producirá indudables beneficios al racionalizar también los precios de un producto esencial para la alimentación, cuyo costo gravita en una medida importante en el presupuesto de la población consumidora; Que durante el lapso en que se opera la transformación jurídica y económica de las empresas afectadas, corresponde que el Estado les preste el pertinente apoyo económico-financiero, condicionado a la efectiva realización de la citada reestructuración y racionalización de los servicios y costos respectivos; Que el artículo 15, inciso c) de la Ley Nº 12.160 prevé la posibilidad de que el Poder Ejecutivo, mediante organizaciones de emergencia que repute convenientes, asigne, directa o indirectamente, diferencias de precio a los productos agropecuarios; Por todo ello y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio y el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — La Secretaría de Industria y Comercio otorgará, con carácter transitorio, a las usinas pasterizadoras de leche por cada litro de este producto expendido al consumo directo de la población, una contribución transitoria de hasta cinco centavos moneda nacional (m$n. 0,05), destinada a cubrir el quebranto que se verifique por la pasterización y distribución de la mencionada leche, originado a las empresas en actividad a la fecha del presente decreto.

Art. 2º — La liquidación de la contribución concedida por el artículo anterior comprenderá los resultados económicos de la actividad en esa rama por el período Mayo 1º a Setiembre 30 de 1948, quedando facultada la Secretaría de Industria y Comercio para autorizar anticipos de hasta el sesenta por ciento (60 %) sobre declaraciones juradas globales previas a la declaración analítica definitiva, los que no excederán de tres centavos moneda nacional (m$n. 0,03) por litro.

Art. 3º — El saldo definitivo se liquidará previa presentación de declaraciones juradas analíticas que deberá verificar y conformar la Secretaría de Industria y Comercio y siempre que a juicio de dicha Secretaría las empresas pasterizadoras hayan tomado las medidas necesarias y convenientes para reestructurar su organización y racionalizar sus costos.

Art. 4º — A los efectos del pago de las declaraciones precitadas, la Secretaría de Industria y Comercio podrá disponer cualquier clase de comprobación por peritos oficiales en la contabilidad de las empresas que solicitan total o parcialmente la contribución a que se refiere el artículo 1º.

Art. 5º — Para determinar el resultado de la explotación a que se refiere el presente decreto, no se computarán:

a) Intereses sobre los capitales propios invertidos en la empresa;
b) Reservas o previsiones para reposición de activo fijo;
c) Donaciones.

Asimismo, facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio para decidir sobre la no inclusión de importes por otros conceptos, no comprendidos en la precedente enumeración.

Art. 6º — Los fondos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a la cuenta "Ministerio de Hacienda - Margen de Cambios".

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Agricultura.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Reestructúranse Laudos en...

(Viene de la Pág 5)

tiva, objetivo que se considera imposible de alcanzar; Que ambos sectores voluntariamente han sometido a laudo del suscripto la solución del presente caso.

El Presidente de la Comisión de Salarios de la Industria del Calzado - Ley 12.713 Lauda:

1º — Reestructúrense las tarifas publicadas en el Boletín Oficial con fechas 23 de Enero y 21 de Noviembre de 1946, debiéndose a tal efecto aumentar todos los básicos y adicionales en un 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del valor fijado en aquéllas, elevándose en los casos que por dicho cálculo aritmético hubiera adicionales de centavos, a la unidad. En este 75 o|o se hallan incluídos los aumentos efectuados con posterioridad al 4 de Febrero de 1946.

2º — Compénsase la solicitud obrera de inclusión de nuevos adicionales, con la exigencia patronal de no aumentar otros adicionales que han sido elevados de acuerdo con el artículo 1º de este laudo.

3º — Los talleristas percibirán un 4,66 o|o (cuatro, sesenta y seis por ciento) además del aumento establecido en el artículo 1º

4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Leopoldo J. Orsay, Presidente.

APARADO DE ZAPATILLAS

"Las zapatillas de aparado fino, con forro o sin forro, se incluirán en la 3ra. Categoría de la Tarifa de Calzado de Señora, hasta tanto se estudie el tarifado general de zapatillas"

Aprobado por la 8ª Comisión de Salarios de la Industria del Calzado a Domicilio en su sesión del 25 de Octubre de 1948.

TARIFA DE APARADO PARA HOMBRE:

"Todo forro que lleve 3 piezas se abonará por el adicional Nº 42 de la Tarifa de Varón, más $ 0,05 por par de zapatos por cada costura que exceda de una".

Aprobado por la 8ª Comisión de Salarios de la Industria del Calzado a Domicilio en su sesión del 8 de Noviembre de 1948.

Leopoldo J. Orsay, presidente. — José Antonio Cubelli, Miguel Mocciola secretarios.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

LICITACIONES APROBADAS

Correos y Telecomunicaciones

39.160—23|12|48. — Pública Nº 475, provisión de libros y formularios, por pesos 52.787 m|n., a Talleres Gráficos Argentinos L. J. Rosso y "Index", de Luis Casartelli.

39.193—23|12|48. — Pública Nº 452, impresión de la guía de Correos y Telecomunicaciones (Edición Oficial), por $ 11.850 m|n., a la firma L. J. Rosso.

39.197—23|12|48. — Privada Nº 126, provisión de rollos y carátulas, por pesos 38.502,50 m|n., a las firmas Ancares, Guerra y Gigena y A. Vernocchi Hnos.

39.200—23|12|48. — Pública Nº 467, provisión de buzones y materiales, por pesos 108.450 m|n., a las firmas Alvarez Drago, José P. Dellepiane & Co y E. Masciorini & Cº.

39.202—23|12|48. — Pública Nº 453, provisión de máquinas para sellar cartas, por $ 216.000 m|n., a la firma C. A. Lutzeler & Cº.

39.241—24|12|48. — Pública Nº 468, provisión de calzado, por $ 732.500 m|n., a la firma Fortunato del Río.

D. General de Administración

39.159—23|12|48. — Pública Nº 104, provisión de muebles y artefactos con destino a la Gob. de Río Negro, por pesos 16.371,60 m|n., a las firmas Grandes Talleres Muebles Gurruchaga, y "Los Gobelinos".

39.195—23|12|48. — Pública Nº 110, provisión de diversos elementos con destino a la Gob. de La Pampa, por pesos 155.961,25 m|n., a diversas firmas.

39.199—23|12|48. — Pública Nº 83, provisión de matafuegos con destino a las Gobernaciones, por $ 64.801 m|n., a las firmas Emilio Gómez Bustillos y Camberoni & Cº.

39.242—24|12|48. — Pública Nº 121, provisión de muebles de madera y acero, máquinas de oficina, relojes, estufas, circuladores de aire, "jeeps", escaleras, felpudos, heladeras, mapas, artículos de escritorio, con destino a las Secretarías Electorales, por $ 249.908,90 m|n., a diversas firmas.

D. G. de Gendarmería Nacional

39.192—23|12|48. — Pública Nº 42, provisión de carros aguateros, por pesos 27.225 m|n., a la firma Luis Cordera.

DECRETOS

ADQUISICIONES APROBADAS

39.196—23|12|48. — Realizada por Gendarmería Nacional, provisión de cubiertas y cámaras, por $ 38.991,50 m|n., a diversas firmas.

39.194—23|12|48. — Realizada por la D. General de Administración, provisión de 500.000 lápices de tinta destinados a usos electorales, por $ 76.000 m|n., a la firma Grafex S. A.

CONTRATACION DIRECTA

39.198—23|12|48. — Autorízase a D. G. de Gendarmería Nacional, para concertar con las firmas Serra Hnos., Sociedad Nebiolo Argentina y The River Plate Suply Cº, la provisión de máquinas y accesorios con destino a la instalación de la imprenta de su dependencia, pudiendo invertir hasta $ 257.930 m|n.

39.436—28|12|48. — Considérase comprendida en la autorización acordada a la D. G. de Gendarmería Nacional por el Apartado a), del artículo 1º del Decreto Nº 26.905|47, y dentro del importe de $ 85.278,70 m|n., cuarenta juegos completos de válvulas de trabajo para receptores Hammarlund SPC-400-X.

PRESUPUESTO

39.442—28|12|48. — Establécese que los importes correspondientes a los parciales del Art. 4º del Decreto número 26.480|48 (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 307), aprobatorio del acto de la Lic. Pública Nº 3, de la D. G. de Gendarmería Nacional, se atenderá con imputación a la Ley 13.072, modificada por la Nº 13.073, anexo 2 (Interior) I Administración Central II Otros Gastos.

MOVIMIENTO DE TESORERIA

Orden Especial de Pago

39.443—28|12|48. — Nº 474, por pesos 500.000 m|n., a la D. de Administración de la P. Federal, para la atención de gastos impostergables del año 1949.

NOMBRAMIENTOS

Lotería de Beneficencia Nac. y Casinos

39.239—24|12|48. — Aux. Principal, Da. Aurora Pallares de Pita; Aux. 2º D. Martín Manuel González Carman y D. Emilio Francisco Lugano; Aux. 4º Da. Beatriz Rosa Calvo.

39.381—27|12|48. — Auxiliares 2º Da. Francisca Irene Cores, D. Juan Federico Fernández y Rubén Luis Banchero; Auxiliares 4º, Da. Lina Golik de Veitzman, D. Alberto Piovano, Juan Carlos Maldonado y Abel Federico Santos.

Policía Federal

39.380—27|12|48. — Auxiliares 2º Da. Elpidia Andrada, Antonia Maida, Brígida Clara Mac Kenna, Ana Argentina Gaitán, Georgelina Franco, Nydia Fortunata García, Celia Asad, Nélida Feijóo y Nélida Hortensia Blanco; Auxiliares 3º, D. José Oscar López, Emilio Neva, Salvador Luis Gagliano, Oscar Ernesto José Zinno, Juan Ramón Chamorro, René Oscar López; Auxiliares 2º, Da. Rosa Mercedes Gros, Mercedes Delia Farías, Delia Díaz y Ema Dora Ritzer; Auxiliares 3º, D. Rogación Ramón López, Segundo Luciano Rodríguez y José María Iglesias.

INFRACCIONES A LA LEY ANTIAGIOTISTA

Multas

38.925—22|12|48. — $ 500 "Lord Comercial e Industrial S. A."; $ 300, Alberto Arzanegui; $ 100, Alberto Mario Knnes.

38.926—22|12|48. — $ 100, "Pugliese Hnos. y García."

Sobreseimientos

39.208—24|12|48. — Expedientes instruídos c| "Satorra Ardañaz y Cía.", Sociedad Cooperativa "Sancor", "Domingo Lo Prete e Hijos", Esteban Maggio, "Alvarez Hnos.", Rosario Rivarola, Flavio Blanco, Benito Campaño, Alberto Passarelli, Laureano Mallo, Blas Jordán, José García y Pedro Romanello.

39.209—24|12|48. — Expedientes instruídos c| Pascual Romano, José López, Francisco Víctor Pugliese, Luis Iaccarino, Benito Chantrero, Andrés Souto, Antonio Rosa, Tomás Trotta, Pedro León, Florentina Espina, Luis Arbonies, "Acindar, Ind. Argentina de Aceros S. A.", y José María Aragón.

39.213—24|12|48. — Expedientes instruídos c| Francisco Tapia, Antonio Romero, "M. Alvarez S. R. L.", José Torres, "Palermo Hnos.", "Miguel Onetto S. R. L.", Alfredo Bañeiro, Francisco Forte, Vitalina Rodríguez Sousa, "Palacio y Cía.", Brígida Pardo de López, Angel José Savasini, Miguel Francisco Jadraque, Jacinto Patti, "Compañía Renta Inmobiliaria S. A.", "Arocena y Thipanie", Jacobo Kizner, Luis Enrique Luciani, "Compañía Lactona S. A. Comercial e Industrial", Gerardo de Andrés Varela, Miguel Laico, "Cooperativa de Transportes y Abastecimiento de Carne", Fernando Esteban Peuriot.

Delégase en los Jueces Administrativos de Ley Nº 12.833

38.927—22|12|48. — Expedientes instruídos c| "Finoli y Cicchitti", Julio Metetieri, Alvito Manuel Alonso, Salomón

RECAUDACION

Del Boletín Oficial, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1948

AVISOS VARIOS	$ 4.449.02
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„ 650.—
SUSCRIPCIONES	„ 499.—
VENTA DE EJEMPLARES	„ 22.40
TOTAL	$ 5.620.42

Acrutín, Bernardo Vicente Spirito, Roque Leva, Andrés Purriños, José López, Manuel Alem Durán, Ramón Janeiro, Félix Boccacino, Lorenzo Ferrari, Francisco Fernández Alvarez, Ernesto Ricardo Hippner, "Santiago Legnasi y Cía.", Martín Armendáriz, José Francisco Rodolfo Traba, José Ruffa, Genaro Orsi, Cecilio Pascual, Vicente Nigro, Ana María Arriaga, "Storti y Cía.", Santana Díaz, Juan María Ferguzón, Ollivier Loustau, Carlos Manuel Carbonatto, Julio Iecruk.

38.928—22|12|48. — Expedientes instruídos c| "Lichtyk y Tricci", Adolfo Jost, Emilio González, Enrique Cortina, Sixto Gorosito, Felipe Jorge Aued, Nazar Demingian, "Miguel Berardi y Cía.", Esteban Bodre, Andrés Lopes, Tomás Agustín Alvarez, Juan Manuel Fernández, Martín D'Almeira Carvalho, Doralio Romeo Marisi, Segundo Villalba, Andrés Fusco, Milo Marat Coll, Gumersinda Lina de Farías, José Alvarez, Luis Terminiello.

38.929—22|12|48. — Expedientes instruídos c| Antonio Sánchez Miragaya, Francisco Arrigó, Pascual Francisco José D'Abramo, María Ana Juana Pelizzoni, Eduardo Lanata, José Antonio Giotta, José Faustino Saavedra, Juliana Magaldi de Carsetti, José María Espelde, David Manas, Carlos Di Piano, Eduardo Francisco Ziellli, Francisco Burzoni, "Alvarez Hnos. y Cía.", Ricardo Pablo Peruzzo, Muzio Miguel Girardi, Juan Sciulca, Francisco Tizzani, José Domindo D'Elia, Pastora Brochero de Zapata, Luis Eliseo Marquez, Miguel Bonaventura, Ambrosio Angel Stratta, "Frigorífico Wilson S. A.", "Sociedad de Responsabilidad Ciro", José Ventrice, José Mateo Pastorino.

38.930—22|12|48. — Expedientes instruídos c| Normando Angel Sanguinetti, Pedro Prieto, Pascual Capria, Miguel Suriano, Rafael Salvador Trocini, Octavio Baratti, Eduardo Luis Wilpf, Juan Alejandro Borria, La Sucesión Muñoz Sauca, Aurelio Alfredo Rodríguez, Oscar Francisco Ricci, Dolores García de González, Carmen López de López, César Osvaldo Gascón, Pilar Lista de Sánchez, Laura Scazzariello, "Gayoso Hnos.", Antonio Messia, Alfonso González, Ricardo Eugenio Dellepiane, Carlos Valenciano López, Delia M. Achával de Patrón Costa, Roberto Taboada, José María Mo, Eduardo Antonio Núñez, Francisco Luis Condroni, Filomena Gil de Rossi, Humberto Ramos, Pascual de Marinis, Santiago Baigras, Emilio Eugenio Varela.

38.931—22|12|48. — Expedientes instruídos c| Ricardo Lacabanne, Pura Santamaría Fernández de Fernández, José Giarrizzo, Aurelio Alfredo Rodríguez, "Guillermo A. Peña y Hno.", Dora Irma Pájaro, José María Pañeda, Angel Peire, Heraclio Hilario del Valle, Antonio Barba, Genaro Martín, "Alvarez y Cardalda". Gregorio Selzer, Alberto Crispino, Serafín Corso, Bernardino Montes, Ernesto Daniel Lamas, "La Metalúrgica Rioplatense S. A.", Francisco Francica, José Pena, Enrique Cortés y Antonio Ruiz.

39.210—24|12|48. — Expedientes instruídos c| José Miramontes, Rogelio Pérez, Francisco Carreras, Josefa Pérez de Pérez, José Vilela, Aquilino Alvarez, "Azurro y Cía.", Luis D'Angelo, Roberto Capelli, Roberto Silvano Bavio, Alejandro María Piquín, Rómulo Alberto Rossotto, Nuncio Matta, "Fachinetti y Passini", Jesús García, Ricardo Gómez Peña, Honorato González González.

39.211—24|12|48. — Expedientes instruídos c| Nicanor Alaña, Luciano Fassanella, Judo Wieder, Sebastián Dell' Olio, Martín Sánchez, Antonio Suárez, Alfonso Díaz, Antonia Krabar, "Spelzini Hnos.", Alejandro José Mangini, Mario Prestiani, Hilario Armas, Manuel García, Sigfrido Neu, Manuel García, Antonio Nunzio Castelluccio, Renato Focione, Angel Storti.

39.212—24|12|48. — Expedientes instruídos c| José Forcada, Vicente Roberto Faillace, Octavio Pedro Zuccarino, Pablo Esmil Córdoba, Camilo Enrique Scardiglia, "Elisa Comino Vda. de Torre e Hijos", Angel Lazo Collantes, Eduardo Cayetano Indonti, Romelia Acosta, Juan Borchowiec, José Roque Trinidad Bibe, Ramón Villanueva, Eduardo Amore, Omar Rogelio Morand, María Conti de Yufera, José Bernárdez, Emilio Lorenzo Sturla, "Humberto Francisco Greco", Domingo Pepe Calandria, Hipólito Greco, Miguel Medina, Isaías Blanco, "Borlenghi Hnos.", Salvador de Luca.

39.214—24|12|48. — Expedientes instruídos c| Vicente Lorenzo Barba, Gerardo Santos, Pascual Nicotera, Vicente Pietro, Luis Oscar Perrua, Gregorio Fernández, Alfredo Montes, Gumersindo Rodríguez, Manuel Señor, Domingo Bertinelli, Francisco de Rosa, Vicente Rodolfo Guida, José Vaccarone, Domingo Milano, Francisco Gómez, "Mancassola y Giacometti", Francisco Orru, "Pegassano, Molinos y Fideerías, S. R. L.", Carlos Tomás Salvo, Francisco González, Héctor Vázquez, Avelina Frade, Josefina Fornaino Vda. de Bagna, Olga Kutrán de Bagna.

39.215—24|12|48. — Expedientes instruídos c| Domingo Osvaldo Fernández, Luis Pelone, Rudecindo Mausilla, Francisco Tarantino, Ignacio Rodríguez, Atilio Balbiani, Solferino Salvador Ferro, "La Hispano Argentina, Curtiembre y Charolería", Ana Gutiérrez de Frutos, Guillermina Boulán, Damián Plomer, Antonio Quintana, Jospe Ferreiro, Salvador Fazio, Salvador Faisal, Custodio Méndes, Mario Falconi y Vicente Fernández.

39.216—24|12|48. — Expedientes instruídos c| Antonio Snijoski, Maximino Gómez, Pedro Fulco, la sucesión de Narciso Muñoz Sauca, "Guillermo A. Peña y Hno.", "Grandes Despensas Argentinas S. A.", José Ramón Sáenz de Tejeda, Aurora Gago de Martínez, Agustina Bocelli de Harris, José Espinosa, la sucesión Antonio Usanna, Teresa R. Rinaldi, Angela Urbanyte, Miguel Angel Varela, Felipe Grondona, Paulina Yacot, Ventura Licinia Soria, Manuel Graña, Manuel Carbajosa.

39.217—24|12|48. — Expedientes instruídos c| Héctor Dante Cabeza, María Fuchs de Retman, José Ricardo Couceiro, Isabel Blasón Vda. de Seijo, Agustín Briasco, Estrella Fidalgo de López, Angel Abelleira, "Juan Fernández y Cía.", Eduardo Río, José Ignacio Ceberio, Amadeo Fonte Ayala, Manuel Alvarez, la sucesión Juan Mayoral, Cristina Morosián de Ibáñez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia de extravío formulada por el Sr. Jan Theodoor Levie, de Amsterdam, se ha dispuesto paralizar en sus efectos ordinarios las cédulas hipotecarias argentinas del 5 % serie "F", de $ 1.000.— cada una, números 131.913|22 y 131.924|7, con cupón Junio 1940. — Buenos Aires, Diciembre de 1948. — Gerente de Administración.

e.3 ene.-Nº 6.006-v.7 feb.

El Director del Archivo General de los Tribunales hace saber por el término de quince días que procederá, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 12.997 a la destrucción de Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta y Tres expedientes (36.973) del fuero de instrucción en lo criminal y comprendidos en el período de los años 1889 a 1908, inclusives. — Fdo.: Ricardo J. Segura, Sub-Director.

e.3 ene.-Nº 7.301-v.20 ene.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para las 10 horas del día 18 de Enero de 1949, para la adquisición de un edificio en la zona céntrica de la ciudad de Zárate (Pcia. de Buenos Aires), de las siguientes características aproximadamente: superficie 1.500 metros cuadrados; superficie cubierta 500 metros cuadrados; 15 habitaciones; baños y cocinas; con agua corriente; electricidad; cloacas, etc.

La documentación puede solicitarse en la Sección Compras de la Dirección de Administración, calle Lavalle 941, Buenos Aires, donde se llevará a cabo la apertura de propuestas el día y hora indicados, debiendo encontrarse las mismas en el lugar mencionado precedentemente con la anticipación correspondiente. — El Director de Administración.

e.5 ene.-Nº L-22-v.17 ene.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 11.483|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (4) cuatro tractores con motor a nafta (Expediente Nº 11.483|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Enero de 1949 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.5 ene.-Nº L-19-v.17 ene.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de la sucursal Alcorta (Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 9 de febrero de 1949, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (pesos 70.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local Nº 252 (Capital Federal) o en sucursales Santa Fe, Rosario, Alcorta, Venado Tuerto, Rufino, Córdoba, Paraná y Pergamino. — El Gerente.

e.21, 27 dic.-5, 10, 17, 20, 24, 27 ene.-1º feb.-Nº L-7,143-v.7 feb.

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de diez puertas de tesoro con sus correspondientes rejas, con destino a futuros edificios del Banco, cuya apertura se efectuará el día 31 de Enero próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración — Retirar pliegos en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252. (Capital Federal). — El Gerente.

e.5, 10, 14, 18, 22 ene.-Nº L-2-v.22 ene.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de 45.000 talonarios del formulario Nº 79 "Recibo de Reembolso a la Vista", con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día jueves 20 de Enero de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso.

Buenos Aires, Enero de 1949. — La Administración.

e.5 ene.-Nº L-3-v.17 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial

División Compras - Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 19|49 para el día 25 de Enero de 1949, a las 9,20 horas, para la provisión de: ladrillos buzas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo— Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.5 ene.-Nº L-17-v.17 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|49 para el día 25 de Enero de 1949 a las 8 horas, para la provisión de: baterías de 24 elementos de hierro niquel, con destino a esta Gran Repartición.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.5 ene.-Nº L-16-v.17 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|49 para el día 25 de Enero de 1949, a las 8.10 horas, para la provisión de: Máquina para soldadura eléctrica, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.5 ene.-Nº L-15-v.17 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|49 para el día 25 de Enero de 1949, a las 8.20 horas, para la provisión de: Máquinas (de punzonar, perfiladora con accionamiento a mano, sierra sinfín, torno paralelo, taladradora vertical) con destino a esta Gran Repartición.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.5 ene.-Nº L-14-v.17 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|49 para el día 25 de Enero de 1949, a las 8.30 horas, para la provisión de: Refractarios (ladrillos, cemento), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.5 ene.-Nº L-13-v.17 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|49 para el día 25 de Enero de 1949, a las 8.50 horas, para la provisión de: Maderas, tirante, cerradura de embutir, bisagras, clavos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — Víctor S. Alvarez, Coronel, Jefe del Departamento Administrativo

e.5 ene.-Nº L-12-v.17 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|49 para el día 25 de Enero de 1949, a las 8.40 horas, para la provisión de: sintonizadores, mechas helicoidales, remaches, acero, cojinetes de rodamiento, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — Víctor S. Alvarez, Coronel, Jefe del Departamento Administrativo.

e.5 ene.-Nº L-11-v.17 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 17|49, para el día 25 de Enero de 1949, a las 9 horas, para la provisión de: una zorra motorizada elevadora, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director.

e.5 ene.-Nº L. 10-v.17 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|49, para el día 25 de Enero de 1949, a las 9.10 horas, para la provisión de: bobinas primarias para horno de inducción, termocuplas de hierro, negro de

humo inactivo, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director.

e.5 ene.-Nº L. 7-v.17 ene.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 96|48 (2do. llamado), para el día 14 de Enero de 1949, a las 10.15 horas, para la venta de cubiertas y cámaras (nuevas, usadas, reparadas y recauchutadas).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m|n.). Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1948. Juan Cadalhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ene.-Nº L. 6-v.11 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
Expediente Nº 36.306|48

Llámase a Licitación Pública Nº 30 (segundo llamado), para el día 12 de Enero de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de diversas máquinas y herramientas para talleres destinados a la reparación de maquinarias y vehículos automotores, requeridos por la Dirección de Elementos de Lucha, dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en Expediente número 36.306|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.5, 7, 8, 10, ene.-Nº L-1-v.11 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 33.952-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de tres electrobombas para líquidos cloacales, un tablero de baja tensión, un tablero de alta tensión, un transformador, dos medidores Venturi, un triturador de residuos y un indicador de niveles, con destino a la Estación Elevadora de la Zona del Puerto Mar del Plata (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Febrero de 1949, a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 Diciembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.5 ene.-Nº L. 5-v.17 ene.

Expediente Nº 34.119-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) electrobombas centrífugas de eje horizontal y un (1) tablero blindado de baja tensión, accesorios y repuestos, con destino al Establecimiento de Potabilización de Alto Alberdi (Córdoba). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Febrero de 1949, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 Diciembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.5 ene.-Nº L. 4-v.17 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de apoyos y azuches. Dirección Técnica, $ 1.000.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.5 ene.-Nº L-9-v.22 ene.

Se hace saber a los interesados que las licitaciones públicas a efectuarse para encomendar la ejecución de "mejora progresiva" en la Ruta Nº 9, tramo Pacheco - Escobar - Campana y Ruta Nº 12, tramo Campana - Zárate, han sido diferidas para el día 20 de Enero, a las 10 horas en ésta, incluyéndose la alternativa de poder cotizar propuestas de conjunto o individuales para ambas obras.

e.5 ene.-Nº L-18-v.11 ene.

Licitación públicas de las obras de los caminos de Pacheco - Escobar - Campana, $ 2.027.454 (mejora progresiva) y Campana - Zárate, $ 379.591,95 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 20 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.5 ene.-Nº L-20-v.17 ene.

Se advierte a los interesados que ha quedado sin efecto el llamado a licitación pública fijado para el día 10 de enero, a las 10.30 horas, para la ejecución de las obras de instalaciones de iluminación en el tramo Provincia, km. 0, km. 15,900, del Acceso al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires.

e.5 ene.-Nº L-89-v.10 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.104, para el día 18 de Enero, a las 11 horas, para la ampliación de la red eléctrica en Usina de Gas, La Plata.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Fed. — Dirección General del Gas del Estado.

e.5 ene.-Nº L-21 v.17 ene.

Secretaría de Salud Pública

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública (2do. llamado), para el día 12 de Enero de 1949, a las 8 y 40, por el servicio de lavado y planchado de ropa a los Hogares de Tránsito Nº 1, 2 y 3, Costurero Central y Hospital Oftalmológico, durante el período 1º de Febrero-31 de Diciembre de 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269. — El Interventor.

e.5 ene.-Nº L-8-v.11 ene.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|49, para las 10 horas del día 5 de Enero de 1949, para las obras de construcción por el sistema de "ajuste alzado" de un taller y tinglado en la "Agrupación Esquel", en Esquel, Gobernación de Chubut.

La documentación correspondiente puede solicitarse en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires o en la Jefatura de la mencionada Agrupación, previo pago de $ 10.— m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle Nº 941, Buenos Aires, donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación. — El Director de Administración.

e.23 dic.-Nº L-7.199-v.5 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 7 de Enero de 1949, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de bisagras de hierro, cerraduras, llaves, maderas, clavos, herramientas de carpintería, precintos de plomo, etc., destinados a uso electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.23 dic.-Nº L. 7.198-v.5 ene.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 505

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "tubos de luz fluorescente".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de Enero de 1949, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y sábados de 7. a 13 horas. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1949. — Floro Martín, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 ene.-Nº L. 7.315-v.14 ene.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 32|48
(Expediente Nº 9.861|48)

Llámase a licitación pública, para el día 28 del mes de Enero del año 1949, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción del Centro Materno Infantil, en la Villa "María Eva Duarte de Perón", Barrio de Concepción; de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial aproximado pesos 833.838,77. Plazo para la ejecución de las obras, 260 días hábiles. Precio de la documentación técnica $ 100 m|n.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), en presencia de los interesados que concurran al acto y ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la oficina precedentemente mencionada.

Las propuestas deberán ser presentadas con sellado de ley ($ 2.00 por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 olo del presupuesto oficial (Art. 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064).

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 4 de Diciembre de 1948. — David Solari. — Representante del Banco de la Nación Argentina, a cargo de la Presidencia.

e.15 dic.-Nº L. 7.067-v.10 ene.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 10.724|48

Difiérese para el día 17 de Enero de 1949, a las 10 horas, la apertura de la licitación pública para la provisión de (27.500) veintisiete mil quinientos metros de cable subterráneo de diversos tipos (Expte. Nº 10.724|48), que había sido fijada para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36. Capital.

e.29 dic.-Nº L. 7.279-v.11 ene.

Expte. Nº 11.031|48

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas y herramientas. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1949 a las 10,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28 dic.-Nº L-7.255-v.10 ene.

Expte. Nº 11.195|48.

Llámase a licitación pública para la provisión del carrozado de automotores pertenecientes a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación. La apertura de las propuestas se realizarán el día 10 de Enero de 1949, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.27 dic.-Nº L-7.247-v.8 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de puertas para Hall-Palier (Expediente Nº 11.271|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de enero de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.23 dic.-Nº L-7.201-v.5 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de la Instalación completa térmica para cuños (Expte. Nº 9870|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.23 dic.-Nº L-7.202-v.5 ene.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 ventiladores de mesa 16". (Expte. 278.363|48).

La apertura de las propuestas se efectuará el 5 de enero de 1949 a las 10 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.23 dic.-Nº L. 7.197-v.5 ene.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cabo manila, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 14 de enero a las 10 horas en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.

e.31 dic.-Nº L-7.281-v.13 ene.

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos útiles de escritorio, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 14 de enero de 1949, a las 10 horas, en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1948.

e.24 dic.-Nº L-7.232-v.13 ene.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 13 de enero de 1949, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1949, del siguiente empréstito.

Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55 .. m$n. 1.653.000.00

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 1º hasta el 2 de febrero próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuestas, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.

e.31 dic.-Nº L-7.302-v.13 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 502|49 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "adaptación de casas existentes" en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 28 de Enero de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15 m|n. el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 96.229.67 m|n.

Depósito de garantía: 10|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3 ene.-Nº L. 7.313-v.8 ene.

Licitación Pública Nº 501|49 (DCI.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión, construcción, montaje y puesta en marcha de una instalación para fabricar nitrato de amonio fertilizante" en el Grupo Químico Río III, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 25 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Av. Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones podrá adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así también en la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 o|o del valor total de la propuesta. — Fdo. Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.27 dic.-Nº L-7.248-v.14 ene.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"

Licitación Pública Nº 4|49

Apertura de las propuestas, el día 17 de enero de 1949, a las 10 horas.

Para contratar los servicios de limpieza de uniformes, lavado y planchado de la ropa de los cadetes, durante el año 1949.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia del Liceo Militar "General Paz" de 8 a 12 horas, km. 9½ Camino a la Calera por Alto Alberdi, Casilla de Correos Nº 148, Córdoba. — Francisco José Folino, Capitán de Intendencia, Secretario Comisión de Compras.

e.3 ene.-Nº 7.285-v.14 ene.

Licitación Pública Nº 3|49.

Apertura de las propuestas, el día 12 de Enero de 1949, a las 10.00 horas.

Para contratar la provisión de víveres frescos y secos, carne, pescado y subproductos, con destino al comedor de cadetes del Instituto, durante el año 1949.

Por pliego de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia del Liceo Militar "General Paz", de 8.00 a 12.00 horas, km. 9 1|2 camino a La Calera por Alto Alberdi, Casilla de Correos Nº 148, Córdoba. — Francisco Jose Folino, Capitán de Intendencia, Secretario Comisión de Compras.

e.27 dic.-Nº L-7.244-v.8 ene.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES

Liceo Militar "General San Martín"
Licitación Pública Nº 3|49

Llámase a licitación pública para la provisión de víveres secos y frescos, con destino al rancho de cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1949.

Apertura de propuestas: 12 de Enero de 1949, a las 10 horas.

Informes: Servicio de Intendencia del Instituto, de 8 a 12 horas.

Dirección Postal: San Lorenzo 1100. San Martín, F.C.C.A.

Dirección Telefón. T. E. 755-0635 y 758-1024. — José Lucero, Mayor de Intendencia, Jefe del Servicio de Intendencia.

e.22 dic.-Nº L. 7.181-v.11 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 57 para el día 14 de Enero de 1949 a las 10 horas, para la adquisición de las siguientes máquinas para taller de carpintería: una cepilladora, una barrenadora, una tupí y una garlopa, requeridas por la Estación Experimental de Mendoza, dependiente de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente número 158.201|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso. — Por Dirección General de Administración, Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.31 dic.-Nº L-7.305-v.13 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 58 para el día 14 de Enero de 1949 a las 10.30 horas, para la adquisición de una máquina sierra sinfín, una máquina cepilladora y una máquina tupí, requeridas por la Escuela Nacional de Agricultura "Las Delicias", dependiente de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, en Expediente Nº 92.197|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso. — Por Dirección General de Administración. Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.31 dic.-Nº L-7.306-v.13 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 59 para el día 14 de Enero de 1949 a las 11 horas, para la adquisición de 30 kgs. de té, 1.680 kgs. de café, 960 cajas de azúcar en pancitos de 4.400 kgs. c|u., 9.000 kgs. de pan en piezas de 50 gramos, 21.000 medias lunas y 30.000 litros de leche, requeridos por la Dirección General de Tierras, en el Expediente Nº 60.362|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso. — Por Dirección General de Administración. Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.31 dic.-Nº L-7.307-v.13 ene.

Expediente Nº 199.379|48

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para el día 12 de enero de 1949 a las 10.30 horas, para la adquisición de 20 escritorios de roble tipo Ministro; 20 mesas de trabajo id; 20 bibliotecas id; 20 mesas para máquina de escribir id y 70 sillas id con asiento esterillado, requeridos por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología en Expediente Nº 199.379|48

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso

e.29 dic.-Nº L-7.270-v.11 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.508, hasta 20 enero 1949, 11 horas, provisión: equipos portátiles para soldadura eléctrica.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.22 dic.-Nº L-7.184-v.11 ene.

Llámase Licitación Pública Nº 1.484 hasta 19 enero 1949, 11 horas, provisión: pintura blanca, aceite de lino, barniz, esmalte, tiza en polvo y en terrones, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.22 dic.-Nº L. 7.176-v.11 ene.

Llámase Licitación Pública Nº 1.440, hasta 21 enero 1949, 11 horas, provisión máquinas herramientas de carpintería (garlopas, cepilladoras, sierras sinfín, ingletadoras, lijadoras, taladros portátiles, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.22 dic.-Nº L. 7.180-v.11 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública 679
Expte. Nº 13.488|48

Llámase a licitación pública para el día 14 de enero de mil novecientos cuarenta y nueve a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: caminos de alfombras, destinados al Hotel Llao-Llao, del Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, en presencia de los interesados que concurran al acto el día y hora indicados.

Pliego de condiciones y especificaciones, pueden ser retiros o consultados en la oficina de mención, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Depósito de garantía: tres por ciento (3%) sobre el total ofertado. Pliego: Sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.3 ene.-Nº 7.287-v.8 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Fitz Roy, Estancia "La Juanita" y puente sobre el río Deseado, $ 3.296.448.55 y camino de Estancia "La Juanita", Tres Cerros, $ 3.776.340.10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 4 de Febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4 ene.-Nº L-7.322-v.21 ene.

Licitación pública para la adquisición de papel secativo y papel de obra alisado, Div. Equipo y Almacenes, $ 100.000. Presentación propuestas: 15 de enero, 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.3 ene.-Nº L-7.309-v.14 ene.

Licitación pública para la adquisición de grupos electrógenos, Div. Equipo y Almacenes, $ 265.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 14 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.31 dic.-Nº 7.282-v.13 ene.

Licitación pública para la adquisición de moldes de metal, División Equipo y Almacenes, $ 215.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 13 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.30 dic.-Nº L-7.273-v.12 ene.

Licitación pública de las obras del acceso a Victoria (Sec. Km. 0|6.440), $ 251.562.60 (Mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.30 dic.-Nº L-7.274-v.12 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Laguna Larga a Todelo (km. 646-679), $ 1.048.122.70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308; Cap.

e.29 dic.-Nº L-7.263-v.11 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Silva a Cañaditas, alt. I, pesos 8.676 789,70 y alt. II, $ 6. 408.416,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308. Cap.

e.29 dic.-Nº L-7.264-v.17 ene.

Licitación pública para la adquisición de acero y caños, 3er. distrito, pesos 90.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 11 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.28 dic.-Nº L-7.252-v.10 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Jesús María a Ascochinga (mejora progresiva), $ 642.928,50. Deben cotizarse precios unitarios Presentación propuestas: 25 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.24 dic.-Nº L-7.228-v.13 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Bahía Blanca a Ombucta (alcantarillas), $ 569.650.50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 25 de enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.24 dic.-Nº L-7.231-v.13 ene.

Licitación pública para la adquisición de carros extinguidores de incendio, Aeropuerto Nacional, $ 21.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.24 dic.-Nº L-7.233-v.7 ene.

Licitación pública para la adquisición de carretillas, platos de hierro y palas de buey, División Equipo y Almacenes, $ 200.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 7 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.23 dic.-Nº L. 7.196-v.5 ene.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 34.116-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de nueve (9) grupos motobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, con destino a las Estaciones Elevadoras de Agua Salada, Balnearios Nros. 1 y 2, Ezeiza (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Febrero de 1949 a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.4 ene.-Nº L-7.320-v.15 ene.

Expte. 33.596-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de electrobombas, electrocompresores, tablero, válvulas y compuertas de comando hidráulico, con destino a la Administración Santa Fe. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Febrero de 1949, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.4 ene.-Nº L-7.321-v.15 ene.

Expte : 15.057-LP-48

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua a las localidades de Allen y Cinco Saltos, y de provisión de agua y desagüe cloacal de Cipolleti, Contrato B, que forman parte del saneamiento del Alto Valle de Río Negro, Territorio del mismo nombre. El pliego de condiciones puede consultarse en el Juzgado de Paz Letrado del Territorio de Río Negro y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1º de febrero de 1949 a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía pesos 26.500,— m|n. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.28 dic.-Nº L-7.250-v.15 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de empaquetaduras y materiales para juntas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de enero de 1949, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 40.035-LP-948. — Buenos Aires, 18 de Diciembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.27 dic.-Nº L-7.235-v.8 ene.

Expte. 8.757-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua y desagües cloacales de la ciudad de Neuquén, integrantes del saneamiento del Alto Valle del Río Negro.

El pliego de condiciones puede consultarse en el Juzgado de Paz Letrado del Territorio de Neuquén y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 de Enero próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: pesos 29.349 m|n. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.27 dic.-Nº L-7.246-v.14 ene.

Llámase a licitación pública para la construcción de la Tercera Cloaca Máxima —Tramo Punta Arenas y Avenida San Martín a Esteban Bonorino y Juan B. Alberdi, Capital Federal—. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de febrero de 1949, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía, $ 16.530.— m|n. Expte.: 20.130-LP-1948. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.24 dic.-Nº L-7.230-v.13 ene.

Llámase a licitación pública para la construcción de la intercomunicación de las reservas de agua filtrada con los conductos troncales en la Capital Federal (Nuevo sistema de alimentación de depósitos distribuidores). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Admi-

nistrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de enero de 1949 a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía pesos 34.662.50 m|n. — Expte.: 25.997-LP-1948. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 dic.-Nº L.7.182-v.11 ene.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 50-E

Llámase a licitación hasta 2 de Febrero 1949, 10 horas construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

	m/n.
Escuela Nº 27 - Concepción de la Sierra	$ 511.130,44
Escuela Nº 92 - Santa Inés	„ 675.731,38
Escuela Nº 151 - Bayo Troncho	„ 478.383,13
Escuela Nº 208 - Los Helechos	„ 561.977,75
Escuela Nº 216 - Arroyo Fedor	„ 528.731,59
Escuela Nº 224 - Alba Posse	„ 380.676,42
Escuela Nº 304 - Oberá ..	„ 583.966,06

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos Av. de Julio 1925, 4º piso; sedes de la VIIª Zona, Av. 3 de Abril 998, Corrientes, conducción obras Posadas, calle 25 de Mayo 79, Posadas y Juzgado Letrado de Posadas, Misiones.

Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 3.720.646,77 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.30 dic.-Nº 7.289-v.18 ene.

Licitación Pública Nº 47 E.

Llámase a licitación hasta 31 Enero 1949, 12.10 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero:

Escuelas	m/n.
Nº 78 — Icaño	$ 547.552.48
„ 232 — Juanillo	„ 382.502 54
„ 250 — Forres	„ 496 815.21
„ 449 — Campo Alegre	„ 428.242 77

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, sedes VIIIa., Zona Absalón Rojas 291, Santiago del Estero; Conducción de obras Tucumán, calle Buenos Aires 465, Tucumán y Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación (4º piso).

Presupuesto Oficial $ 1.855.113 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.30 dic.-Nº L-7.295-v.18 ene.

Licitación Pública Nº 42-E

Llámase licitación pública hasta 31 enero 1949, 12.20 horas, construcción Escuelas Provincia de Entre Ríos:

	m$n.
Escuela Nº 26, Suburbios .	480.555.72
„ „ 85, C. Bernardi	548.003.51
„ „ 92, Genasito ..	491.631.08
„ „ 121, Pedermar .	325.815.96
„ „ 126, Ceybas	337.199.06

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal. Juzgado Federal de Entre Ríos, y sedes Distrito de Entre Ríos Urquiza 848, Gualeguaychú y Conducción Obras Boul. Alsina 455, Paraná, Entre Ríos.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial $ 2.183.205,33 m|n. Podrán presentarse propuestas por el total o por cada uno de los edificios.

e.30 dic.-Nº L-7.296-v.18 ene.

Licitación Pública Nº 49-E

Llámase licitación pública hasta 31 enero 1949, 12.30 horas, construcción Escuelas en Territorio Nacional de Formosa:

	m$n.
Escuela Nº 40, Tres Lagunas	396.126.94
„ „ 51, El Porteño .	496.297.13
„ „ 80, El Paraíso .	496.154.23
„ „ 101, Col. Dalmacia	396.626.94
„ „ 120, Col. C. Villafañe	495.875.03
„ „ 41|133-Espinillo .	624.714.94

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Formosa, y sede Distrito de Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial, $ 2.905.795,21 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.30 dic. Nº L-7.297-v.18 ene.

Licitación Pública Nº 51-E

Llámase a licitación hasta 2 Febrero 1949, 10,15 horas, construcción diversos edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

	m/n.
Escuela Nº 3 - Tío Pujio ..	$ 403.793,82
Escuela Nº 60 - Bulnes ...	„ 311.438,10
Escuela Nº 89 - San Martín	„ 307.285,67
Escuela Nº 90 - Las Chacras	„ 415.901,69
Escuela Nº 136 - Quilino .	„ 432.434,23
Escuela Nº 267 - Villa Sarmiento	„ 431.560,05

Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos Av. 9 de Julio 1925, 4º piso. Juzgados Federales de las ciudades de Córdoba, Río Cuarto y Bell Ville y sedes VIª Zona, calle 9 de Julio 761, Córdoba y IIIª zona Av. Belgrano 344, Rosario.

Presupuesto oficial $ 2.302.413.56 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios.

e.30 dic.-Nº 7.298-v.18 ene.

Licitación Pública Nº 52-E

Llámase a licitación pública hasta 2 Febrero, 10,30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Tucumán:

	m/n.
Escuela Nº 21 - Los Luna	$ 488.324,48
Escuela Nº 65 - San Miguel	„ 405.612.00
Escuela Nº 71 - La Madrid	„ 539.907,69
Escuela Nº 125 - Sacrificio	„ 387.880,46
Escuela Nº 137 - Los Córdoba	„ 422.699,90
Escuela Nº 138 - Tala Muyo	„ 495.638,93
Escuela Nº 172 - Cañadón de Río Chico	„ 401.957,04
Escuela Nº 176 - Monte Redondo	„ 445.112,05

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Tucumán y sede Conducción Tucumán calle Buenos Aires 461, Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 3.587.132,55 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.30 dic.-Nº 7.299-v.18 ene.

Llámase a licitación pública hasta 29 de enero 1949, construcción edificios escolares:

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación Pública Nº 45-E-10.15 horas

	m$n.
Escuela Nº 4, Luzuriaga .	478.890,82
Escuela Nº 32, Catita Sud .	433.249,88
Escuela Nº 99, Las Malvinas	384.113,59
Escuela Nº 145, la Escandinava	382.254,49
Escuela Nº 166, Atuel Norte	380.694,09
	2.059.202,87

PROVINCIA DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 46-E-10.30 horas

	m$n.
Escuela Nº 16, C. Aguilera	426.945,83
Escuela Nº 27, Tamberías .	349.503.11
Escuela Nº 28, Barrial	504.658,93
Escuela Nº 31, V. Basilio Nievas	437.326,35
Escuela Nº 32, Lomitas ...	574.811,11
Escuela Nº 69, Rinconada .	426.500,85
Escuela Nº 73, Nueve de Julio	458.751,09
Escuela Nº 122, La Puntilla	350.355,61
Escuela Nº 129, V. Flora ..	531.035,39
Escuela Nº 153, Rinconada .	437.199,85
	4.497.088,12

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgados Federales de Mendoza y San Juan y sedes Distrito Mendoza, calle General Mitre 593, Mendoza y Conducción de Obras San Juan, calle Mitre 535, San Juan. Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora (Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal). Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.27 dic.-Nº L-7.242-v.14 ene.

Licitación Pública Nº 44 E.

Llámase a licitación pública hasta 29 Enero 1949, 10 horas, construcción escuelas Territorio Nacional del Chaco:

	$ m|n.
Escuela Nº 93, km. 83, Río Bermejo	398.136.94
Escuela Nº 130, Pampa Iporá Guazú	396.686.94
Escuela Nº 228, El Totoral	396.566.94

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, y VIIa. Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 1.191.390.82 m|n. — Podrán presentarse propuestas por el total o cada uno de los edificios.

e.27 dic.-Nº L-7.243-v.14 ene.

Llámase a licitación pública hasta 21 de Enero 1949, construcción edificios escolares en la Provincia de La Rioja:

	$ m|n.
33-E: 10 horas.	
Escuela Nº 1 — Los Sarmientos	438.954.43
Escuela Nº 70 — Los Palacios	383.042.04
Escuela Nº 71 — Banda Florida	477.267.68
Escuela Nº 107 — San Miguel	345.982.61
Escuela Nº 166 — Esquina Blanca	457.893.72
Escuela Nº 188 — La Puntilla	377.264.44
Escuela Nº 189 — El Puquial	457.712.72
	2.907.082.64
34-E. 10.15 hs.	
Escuela Nº 5 — Plaza Vieja	391.332.54
Escuela Nº 44 — Chaupihuasi	381.407.54
Escuela Nº 62 — Los Robles	381.321.54
Escuela Nº 64 — Pitnil	489.665.28
Escuela Nº 66 — Santa Cruz	381.707.54
Escuela Nº 176 — Cuipan	384.744.94
	2.400.178.48
35-E: 10.30 hs.	
Escuela Nº 20 — Estación Patquia	481.774.08
Escuela Nº 136 — Chapigal	397.876.04
Escuela Nº 151 — B. Argentino	462.619.43
Escuela Nº 168 — P. de los Llanos	482.253.58
	1.824.523.12

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede VIa. Zona, Av. 9 de Julio 761, Córdoba y Conducción Tucumán, Buenos Aires 465, Tucumán y Juzgado Federal de la ciudad de La Rioja.

Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso.

En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios de los comprendidos en las mismas.

e.22 dic.-Nº L-7.172-v.11 ene.

Llámase a licitación pública hasta 27 Enero 1949, construcción edificios escolares:

Provincia de Salta: Licitación Pública Nº 42-E, 10.15 **horas**

	$ m|n.
Escuela Nº 74 — Ovejeria	407.716.71
Escuela Nº 77 — Horcones	414.917.19
Escuela Nº 275 — Picaza	355.222.45
	1.177.856,35

Provincia de Jujuy: Licitación Pública Nº 43-E, 10.30 horas

	$ m|n.
Escuela Nº 6 — San Antonio	494.130.43
Escuela Nº 29 — Lapachos	571.518.80
Escuela Nº 58 — Providencia	506.687.39
Escuela Nº 79 — La Ciénaga	497.865.73
Escuela Nº 85 — Arrayanal	528.425.66
Escuela Nº 116 — La Bajada	383.044.59
	2.981.672.60

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal. Juzgados Federales de Salta y Jujuy y sedes Xa. Zona, Belgrano 592, Jujuy y Conducciones Salta, Caseros 535 (Salta) y Tucumán, calle Buenos Aires 461 (Tucumán).

Presentación propuestas: Citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora (Av. 9 de Julio 1925, Capital).

Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios de los edificios.

e.22 dic.-Nº L-7.173-v.11 ene.

Licitación Pública Nº 36-E

Llámase licitación pública hasta 22 Enero 1949, 10 horas, construcción escuelas Provincia de Catamarca:

	$ m|n.
Escuela Nº 65 — San José	391.478.92
Escuela Nº 97 — Lavalle	465.932.63
Escuela Nº 114 — La Ramadita	385.285.25
Escuela Nº 123 — La Viñita	483.507.84

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca, y sede de la VIIIa. Zona, calle Absalón Rojas 291, ciudad de Santiago del Estero.

Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto oficial $ 1.736.125.64 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.22 dic.-Nº L-7.174-v.11 ene.

Licitación Pública Nº 41-E

Llámase a licitación pública hasta 27 enero 1949, 10 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Santa Fe:

Escuela Nº 54, Moisés Ville	$	396.020.32	m|n.
Escuela Nº 62, Palacios	„	296.820.79	„
Escuela Nº 133, Videla	„	380.953.87	„
Escuela Nº 143, Desvío Km. 187	„	357.146.84	„
		$ 1.430.941.82	m|n.

Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal.

Juzgados Federales de las ciudades de Santa Fe y Rosario y sedes de la III Zona, Avda. Belgrano 344, Rosario y V Zona, San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso).

Podrán presentarse propuestas por uno o varios edificios.

e. 22 dic.-Nº L. 7.175-v.11 ene.

LICITACION PUBLICA Nº 38, E.

Llámase licitación pública hasta 25 enero 1949, 10 horas, construcción escuelas en la Provincia de Tucumán:

	m|n.
Escuela Nº 28, Tafí del Valle	$ 532.903.16
Escuela Nº 59, Nueva Esperanza	„ 295.303.16
Escuela Nº 118, Piedrabuena	„ 351.479.04
Escuela Nº 171, Leocadio Paz	„ 392.630.14
Escuela Nº 210, La Aguadita	„ 424.737.54
Escuela Nº 291, Costa Arroyo Esquina	„ 402.505.90

Pliegos y Consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Tucumán y sede Conducción Tucumán, calle Buenos Aires 461 (Tucumán).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 2.399.556,94 m|n. — Podrán presentar propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.20 dic.-Nº L-7131-v.8 ene.

LICITACION PUBLICA Nº 37 E

Llámase a licitación hasta 22 de enero 1949, 10,15 horas, construcción escuelas, Provincia de la Rioja:

	m|n.
Escuela Nº 32, Estación Cebollar	$ 374.796.54
Escuela Nº 57, Pinchas ..	„ 313.048.71
Escuela Nº 58, Chuquis ..	„ 296.245.92
Escuela Nº 59, Los Molinos	„ 359.027.25
Escuela Nº 174, Talacan ..	„ 323.639.21
Escuela Nº 175, Tajamar ..	„ 528.343.79

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Capital Federal. Juzgado Federal de la ciudad de La Rioja y sedes de la VIa. Zona Avda. 9 de Julio 761, Córdoba y Conducción Tucumán, calle Buenos Aires 465, Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 2.195.101,42 m|n. — Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.20 dic.-Nº L-7.132-v.8 ene.

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Enero de 1949, construcción edificios escolares en la Provincia de Santa Fe.

39-E-10.15 horas:

Escuela Nº 27, Santa Felicia	$	312.333.43
Escuela Nº 88, El sombrerito	''	352.666.84
Escuelas Nº 105, Las Garzas	''	360.187.84
Escuela Nº 106, Villa Adela	''	180.431.19
Escuela Nº 120, Colmena	''	404.640.84
Escuela Nº 210, La Isleta	''	289.928.66
		$ 1.900.188.80

40-E-10.30 horas:

Escuela Nº 30, Wheelwright	$	378.207.14
Escuela Nº 78, Labordeboy	''	310.924.60
Escuela Nº 79, Sancti Spíritu	''	410.815.18
Escuela Nº 163, Hughes	''	377.076.14
		$ 1.477.023.06

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgados Federales de las ciudades de Santa Fe y Rosario y sedes de la IIIª Zona, Avda. Belgrano 344, Rosario y Va. Zona San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora, (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso).

En cada licitación podrán presentarse propuestas por uno o varios de los edificios comprendidos en las mismas.

e.20 dic.-Nº L-7.133-v.8 ene.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 386

Llámase a licitación pública hasta 21 Enero 1949, 9 horas, para construcción 1a. Sección del edificio para Seminario Diocesano de Resistencia (Chaco). Presupuesto oficial $ 2.170.962.57 m|n.

Pliegos y consultas: **División Construcciones**, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Resistencia y VIIª Zona Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección (7º piso) hasta día y hora indicados.

e.3 ene.-Nº L. 7.311-v.20 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 14 de enero de 1949, a las 11 horas, para la elaboración a façón de 80.826,564 kilogramos de hilado de algodón del título 7 a dos cabos, y por la elaboración a façón de 13.059,215 kgs., de hilado de algodón del título 14 a un cabo, solicitada por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, esta a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas.

e.4 ene.-Nº L-7.347-v.14 ene.

Expediente Nº 291.109-48
1948-Licitación Pública Nº 40

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 10 de Enero de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de una máquina automática lavadora de botellas, un equipo automático de embotellar, una curva de 90º, tres zorras, un elevador de cajones, una caldera a petróleo, un lavapasta, etc., y accesorios correspondientes, solicitados por la Dirección de Vitivinicultura (Estaciones Fraccionadoras de Córdoba y Santa Fe), cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas.

e.27 dic.-Nº L-7.238-v.8 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección General

Llámase a licitación pública para el día 15 de enero de 1949 a las 11 horas, para la provisión de: arena silícea, mediana y pedregullo o canto rodado de Lo a 30 mm. de diámetro. Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata.

e.29 dic.-Nº L-7.267-v.11 ene

Llámase a licitación pública para los días y horas que a continuación se indican, por la provisión de: 20|1|49, tambores para aceite (7.106), 10,50 horas; 21|1|49, casas prefabricadas (7.105), 10,50. Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7,30 a 12,30 horas.

e.28 dic.-Nº L-7.253-v.15 ene.

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero de 1949 a las 9,30 y 12,30 horas por la provisión de válvulas y hierro redondo (pliegos 7.108 y 7.107). Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 7,30 a 12,30 horas.

e.23 dic.-Nº L-7.254-v.10 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas que a continuación se detallan para la provisión de: 10-1-49, Motor compresor (6974) 11,10; 12-1-49 Electrobomba (6986) 11,10; Envases (7001) 11,30; Caños (7025) 12,10; Acido sulfúrico (7078) 12,30; 13-1-49, Tambores (7075) 12,10. Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 7,30 a 12,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 dic.-Nº L-7119-v.8 ene.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 362|48, para el día 31 de Mayo de 1949, a las 14 horas, para la provisión y montaje de las Instalaciones Electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "La Viña" (Provincia de Córdoba).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.4 ene.-Nº L. 7.317-v.21 ene.

Postérgase para el día 8 de Febrero de 1949, a las 10 horas, la Licitación Pública Nº 353|48, que trata la adquisición de treinta (30) grupos electrógenos Diesel de cuatrocientos setenta y cinco (475) a quinientos veinticinco (525) kilovatios de potencia con sus equipos auxiliares, cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 7 de Enero de 1949, a las 10 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.4 ene.-Nº L. 7.318-v.10 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 361|48, para el día 25 de Marzo de 1949, a las 14 horas, para el suministro y montaje de los grupos hidroeléctricos, un grupo Diesel eléctrico de 100 HP. e instalaciones electromecánicas para las obras del Dique Neuquén.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.3 ene.-Nº L. 7.312-v.20 ene.

Llámase a licitación pública, para el día 25 de Enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 270|48 (tercer llamado), a las 10.45 horas: alambres de púas rígidas, de hierro galvanizado.

L. P. 321|48 (segundo llamado), a las 11 horas: fabricación de 20.000 m2. de metal desplegado.

L. P. 358|48, a las 11.45 horas: chapas de fibrocemento, grapas y caballetes.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.29 dic.-Nº L. 7.275-v.11 ene.

Licitación Pública Nº 359|48

Exp. E. P. 7.188|47 e I|OE. 1.882|48

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1949 a las 10 horas, para contratar por el sistema de "coste y costas" la construcción de las obras de Riego Valle Viedma, Río Negro (Primera Etapa) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de cinco millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos uno con treinta centavos moneda nacional (m$n. 5.578.601,30), con un plazo de construcción de treinta y seis (36) meses.

La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Director General de Agua y Energía Eléctrica, con indicación de las características de esta licitación, debiendo ser acompañadas por constancia de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.28 dic.-Nº L-7.249-v.15 ene.

Llámase a Licitación Pública número 357|48, para el día 3 de junio de 1949 a las 14 horas, para la adquisición de las instalaciones electromecánicas de la central hidroeléctrica y estación transformadora Río "Los Molinos" Nº 1 y 2 (Provincia de Córdoba).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 dic.-Nº L-7.188-v.11 ene.

Llámase a Licitación Pública número 356|48, para el día 10 de junio de 1949, a las 14 horas, para la provisión y montaje de la tubería de presión, instalaciones electromecánicas y estación transformadora de la central hidroeléctrica "Río Corralito" (Provincia de Salta).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 dic.-Nº L-7.189.-v.11 ene.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1102, para el día 15 de enero a las 10 horas, para la contratación mano de obra, para ejecución de 4.000 metros de extensiones de cañería de hierro fundido e instalación de 1.200 derivaciones domiciliarias en Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora y Almirante Brown. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.27 dic.-Nº L-7.240-v.14 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 1103, para el día 10 de Enero, a las 10 horas, para la venta de automotores en desuso. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.27 dic.-Nº L-7.241-v.8 ene.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Enero 14 de 1949, a las 9 horas (pliego Nº 1093). Ampliación de baños y vestuarios en Usina Corrales. Enero 14 de 1949, a las 9.15 horas (pliego Nº 1095). Construcción de un tanque para 5.000 toneladas de diese. oil en anexo Corrales. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23 dic.-Nº L-7.193-v.12 ene.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Enero 8 de 1949, a las 9 horas (Pliego Nº 1091). Instalación de los compresores y un ventilador en Usina La Plata. Enero 8 de 1949, a las 9,45 horas (Pliego número 1092). Instalación de precipitadores eléctricos para separación de alquitrán contenido en gas, en Usina Corrales. Enero 8 de 1949, a las 10 horas (Pliego número 1094). Instalación de un ventilador para plantel gas de agua en Usina Corrales. Enero 8 de 1949, a las 9.15 horas (Pliego Nº 1096). Construcción de edificio para depósito, portería y locales sanitarios en calle Ameghino y San Pedro. Enero 8 de 1949, a las 9.30 horas (Pliego número 1097). Construcción de baños, vestuarios y reparación y cercado de casa-habitación en Centro Distribución y Taller Belgrano, calle 11 de Septiembre 2449. Enero 8 de 1949, a las 10.15 horas (Pliego Nº 1098). Tractores y camiones volcadores. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23 dic.-Nº L-7.194-v.5 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.099, para el día 20 de enero de 1949, a las 9 horas, para la adquisición de materia prima para fabricación de gas. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23 dic.-Nº L-7.195-v.18 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.101, para el día 7 de enero, a las 7,45 horas, para la instalación enfriamiento de agua en Usina Bernal. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23 dic.-Nº L-7.203-v.5 ene.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados

Llámase a Licitación Pública Nº 4|48 (2º llamado), para el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas, para la provisión de: mesas para máquinas de escribir y mesa de madera (3 m. x 0.90 m.); máquinas de escribir y máquinas de calcular.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de Compras, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1190, 9º piso, C. Federal, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos de condiciones y especificaciones todos los días de 7 a 13 horas. — Antonio Oscar Barredo, Doctor en Ciencias Económicas, Contador General.

e.3 ene.-Nº L. 7.314-v.7 ene.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública número 76|48, tirantes de madera p|galpón, apertura 24 de Enero de 1949 a las 10.00 horas; Nº 82: instalación calefacción —calderas, tanques, electrobombas, etc.—, ap. 22 de Enero a las 10 hs.; Nº 83: material sanitario —piletas, llaves, caños, etc.—, ap. 19 de Enero a las 10 hs.; Nº 84: cal viva, aguarrás, aceite, pintura en pasta, etc., ap. 19 de Enero a las 10.10 hs.; Nº 85: material eléctrico —artefactos fluorescentes, tableros, interruptores, etc.—, ap. 19 de Enero a las 10.20 hs.; Nº 86: material sanitario —piletas, depósitos, lluvias, lavatorios, etc.—, ap. 21 de Enero a las 10 hs.; Nº 87: tanques intermediarios de 100 litros, ap. 20 de Enero a las 10 hs.; Nº 88: clavos y material aislantex, ap. 21 de Enero a las 10.10 hs.; Nº 89: cocinas de hierro fundido, ap. 21 de Enero a las 10.20 hs.; Nº 90: muebles metálicos para oficina, ap. 20 de Enero a las 10.10 hs.; Nº 91: material sanitario —caños, llaves, válvulas—, piletas, depósitos, etc., ap. 22 de Enero a las 10.10 hs.; y Nº 73 bis: cal hidratada y cal viva, ap. 24 de Enero a las 10.10 hs. — Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, División Compras. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L-7.308-v.13 ene.

Secretaría de Aeronáutica

COMANDO GENERAL DE BASES

Base Aérea Militar "El Palomar"

Tercer llamado:

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para provisión de carne durante el año 1949, para el día 15 de enero de 1949, a las 10 horas. — Presidente Junta Licitaciones.

e.4 ene.-Nº L-7.345-v.15 ene.

INSTITUTO AEROTECNICO

Córdoba

"Llámase a Licitación Pública número 250|49, para el 26 de enero del año 1949 a las 14 horas para: "instalación en el Instituto Aerotécnico de tubos neumáticos para el transporte de papeles". Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires), precio del ejemplar, m$n. 5. — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.4 ene.-Nº L-7.346-v.15 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 249|49, para el 27 de Enero del año 1949, a las 14 horas, para la provisión de: "máquinas para carpintería y taller mecánico".

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). Precio del ejemplar m$n. 2.00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.30 dic.-Nº L. 7.294-v.12 ene.

"Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de elementos y materiales, que se indican:

Nº 247|49. Apertura 21 de enero de 1949, 14 horas. Utiles de escritorio y dibujo (precio del ejemplar m$n. 5).

Nº 248|49. Apertura 24 de enero de 1949, 14 horas. Herramientas y utilajes para aviones (precio del ejemplar $ 10 moneda nacional).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su

oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.29 dic.-Nº L-7.269-v.11 ene.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 72.895|48

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 14 de Enero de 1949, a las 9 horas, para contratar la adquisición de 100 radioreceptores, destinados a la Secretaría General de Asistencia Médica. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 8[illegible] Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. —Buenos Aires, 4 Enero de 1949. — El Director General de Administración.

e.3 ene.-Nº L. 7.310-v.14 ene.

Expte.: Nº 7[illegible].379|48

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para el día 12 de enero de 1949, a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de un ómnibus destinado a la Sección Heine Medin dependiente de la Secretaría General de Sanidad. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, enero 2 de 1949. — El Director General de Administración.

e.29 dic.-Nº L-7.266-v.11 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 5 de enero próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de útiles y libros de escritorio, máquinas de oficina, uniformes y equipos de personal, drogas, productos químicos y de farmacia, moblaje, artefactos y tapicería, destinados al Instituto de Reconocimientos Médicos. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. Expediente Nº 94.244|48. — Buenos Aires, 25 de diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 dic.-Nº L-7.239-v.5 ene.

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria

Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública (2º llamado), hasta el día 7 de Enero de 1949, a las 10.30 horas, para la adquisición de 200.000 ladrillos de cal, destinados al Hospital Nacional Central.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3º piso, hasta el día y hora indicada.

Presupuesto Oficial: $ 28.000 m|n.

e.30 dic.-Nº L. 7.290-v.5 ene.

Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública (2º llamado), hasta el día 7 de Enero de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de 50 toneladas de cal hidráulica, destinadas a las obras que se realizan en el Centro Sanitario, Ciudad Hospital de Corrientes.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, piso 3º, y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 75.000.00 m|n.

e.30 dic.-Nº L. 7.291-v.5 ene.

Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública (2º llamado), hasta el día 7 de Enero de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de 100 toneladas de cal de Córdoba, destinadas a las obras que se realizan en el Centro Sanitario, Ciudad Hospital, de Corrientes.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 30.[illegible]00 m|n.

e.30 dic.-Nº L. 7[illegible]92-v.5 ene.

Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación pública (2º llamado) hasta el día 7 de Enero de 1949, a las 11.30 horas, para la adquisición de 5.000 m3. de arena oriental gruesa, destinada a las obras que se realizan en el Hospicio de las Mercedes, sito en esta Capital.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, piso 3º.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, piso 3º. hasta el día y hora indicados.

Presupuesto Oficial: $ 130.050 m|n.

e.30 dic.-Nº L. 7.293-v.5 ene.

Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de enero de 1949, a las 10,30 horas, para la provisión y colocación de la carpintería de madera y herrajes, en el Pabellón Central del Hospicio de las Mercedes, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3º piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto Oficial: $ 526.311,95 m|n.

e.22 dic.-Nº L-7.183-v.11 ene.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|49, para el día 5 de enero de 1949, a las 12 horas, con el objeto de resolver la adquisición de ropas varias con destino a los no videntes externos a quienes asiste este Patronato. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a sábado, de 7 a 13 horas.

e.23 dic.-Nº L-7.200-v.5 ene.

DIRECCION DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TRANSPORTES

Exp. Nº 81.009|48

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 12 de enero próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la dirección del epígrafe (Paseo Colón 367, Capital Federal), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada dirección o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 diciembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 dic.-Nº L-7.251-v.10 ene.

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero de 1949, a las 8 y 30, para la provisión de Uniformes al personal de servicio de la Institución. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269. — El Interventor.

e.29 dic.-Nº L-7.261-v.11 ene.

COMISION MIXTA DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 92.381|48

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 24 de Enero de 1949, a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de artículos de bazar, menaje y ferretería, brin de hilo, camas y mesas de luz modelo Salud Pública, destinados a la Ayuda Nacional a los Hospitales dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1949. — El Director General de Administración.

e.4 ene.-Nº L. 7.316-v.21 dic.

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

Expte. 91.198|48

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 17 de Enero de 1949, a las 9 horas, para contratar el suministro diario de leche fresca de vaca al Centro de Higiene Maternal e Infantil en Santiago del Estero (Ciudad Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas en Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas. — 7 de Enero de 1949. — El Director General de Administración.

e.4 ene.-Nº L-7.319-v.15 ene.

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer al Hospital Nacional del Centenario artículos alimenticios, como ser, papas, leche, pan, etc. (anual) carne y menudencias (semestral), verduras, frutas, etc. (trimestral), de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras de la Facultad Santa Fe 3100. Rosario. Apertura de propuestas: 17 de enero de 1949, a las (10) diez horas. — Francisco Pendino, Oficial Mayor.

e.22 dic.-Nº L-7190-v.17 ene.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días para proveer al Hospital Nacional del Centenario durante el próximo año 1949. Drogas y materiales para la farmacia, según listas que pueden solicitarse en la Oficina de Compras de la Facultad, Avenida Francia y Santa Fe, Rosario. Apertura de propuestas: 20 de enero de 1949, a las 10 (diez) horas. — A. Francisco Pendino, Oficial Mayor.

e.22 dic.-Nº L-7191-v.20 ene.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por 2da. vez, por el término de 12 días hábiles, a partir del 28|12|948, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos, la adquisición de Bancos Escolares. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las H[illegible]s 2492, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. Sábados, de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Enero de 1949, a las 10 horas, en la División Suministros, de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.28 dic.-Nº L-7.257-v.12 ene.

Secretaría de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Corresponde a Expediente OC 40|48 Ax. 6

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú número 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas.

21 de enero de 1949, 9 horas: Materiales para instalaciones sanitarias. OC. 40|48, Ax. 6.

21 de enero de 1949, 9.30 horas: Chapa de fibra, tipo Celotex y techado asfáltico. OC. 20|48, Ax. 30.

24 de enero de 1949, 9 horas: Acero dulce en chapas lisas galvanizado. OC. 19|48, Ax. 10.

24 de enero de 1949, 9.30 horas: Amianto en cuerda. OC. 32|48, Ax. 14.

25 de enero de 1949, 9 horas: Batería de cocina, cristalería y menaje. OC. 33|48, Ax. 27.

26 de enero de 1949, 9 horas: Alambres tejido y negro para atar. OC. 36|48, Ax. 9

26 de enero de 1949, 9.30 horas: Máquina para fabricar mosaicos y para hacer tejido de alambre, moldes para fabricar caños. OC. 79|48, Ax. 8.

15 de febrero de 1949, 9 horas: Motores Diesel. OC. 54|48, Ax. 31.

17 de febrero de 1949, 9 horas: Grapas o mordazas para riel. OC. 48|48, Ax. 3.

24 de febrero de 1949, 9 horas: Equipo de onda portadora, sistema Carrier. OC 14|48, Ax. 12.

25 de febrero de 1949, 9 horas: Máquina alesadora doble. OC. 51|48, Ax. 23.

25 de febrero de 1949, 9.30 horas: Torno mecánico, máquinas afiladoras, sierras, etc. OC. 51|48, Ax. 35.

25 de febrero de 1949. 10 horas: Maquinarias para taller bobinado de motores y generadores eléctricos. OC. 51|48, Ax. 72. — La Gerencia.

e.28 dic.-Nº L-7.258-v.10 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Públic[a]

EDICTOS DEL DIA

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 11

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pje. Dr. H. Casco s|n., lote 5, manzana A, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 59.399, impuesto $ 6, año 1938, recargo $ 1.80, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony, Expediente 67.522.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.327 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.327 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Sarandí 748, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Ida P. de Kvosnac, por la siguiente deuda: Partida 200.531, impuesto $ 132.—, año 1946, recargo $ 39,60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 68.096.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.328 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.328 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro s|n., lote 5, manzana 101, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 357.631.

impuesto $ 12.—, año 1938, recargo pesos 3.60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 67.523.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.329 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.329 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Miller s|n., lote 21, manzana 22, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida 358.332, impuesto $ 15.—, año 1938, recargo pesos 4.50, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 67.521.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.330 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.330 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Condarco 4425|23, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 360.589, impuesto $ 45.—, año 1938, recargo pesos 13.50, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 67.520.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.331 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.331 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Zamudio 4871, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra BENJAMIN MENDEZ, por la siguiente deuda: Partida 361.997, impuesto $ 48.—, año 1938, recargo pesos 14.40, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 67.518.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.332 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.332 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en General Artigas 4230, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra SANDA CARDACHI, por la siguiente deuda: Partida 359.872, impuesto $ 39.—, año 1938, recargo pesos 11.70, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 67.512.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.333 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.333 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, Doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Monroe s|n., Vega s|n., y Dragones s|n., Parc. 817, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 342.473, impuesto $ 90.—, año 1944, recargo pesos 27.—, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.841.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.334 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.334 s|p.p.-v.18 feb.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en M. Leguizamón s|n., lote 12, manzana I, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 64.508, impuesto $ 6.—, año 1939, recargo $ 1.80, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 12.840.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.335 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.335 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Bataglia s|n., lote 2, manzana G 2, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 60.114, impuesto $ 3.—, año 1942, recargo pesos 0. 90, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. Expediente 12,843.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.336 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.336 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Correa s|n., lote 24, manzana P, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 357.939, impuesto $ 12.—, año 1941, recargo pesos 3.60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.842.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.337 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.337 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Lafuente s|n., lote 3, manzana B, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 144.979, impuesto $ 18.—, año 1940, recargo pesos 5.40, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.839.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.338-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.338-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Sucre s|n., y Húsares s|n., Parcela 756, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Suc. M. A. de CASCO, por la siguiente deuda: Partida 341.352, impuesto $ 102.—, año 1944, recargo pesos 30.60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.830.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.339 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.339 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Cazadores s|n., y Sucre s|n., Parcela 756, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Suc. M. A. de CASCO, por la siguiente deuda: Partida 341.350, impuesto $ 102.—, año 1944, recargo pesos 30.60, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.829.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.340 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.340 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Machaín s|n., lote 12, manzana G, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 357.73?, año 1939, recargo $ 0,70, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expte. 12.827.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.341 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.341 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Callejón Nº 2008, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra JOSE DIL, por la siguiente deuda: Partida 343.443, impuesto $ 9.—, año 1939, recargo $ 2.70, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 12.828.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.342 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.342 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Bucarelli Nº 3593, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra ISRAEL MOSCOVICH, por la siguiente deuda: Partida 355.586, impuesto $ 18.—, años 1938|39, recargo $ 5,40, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony, Expte. 12.838.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.343 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.343 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Talavera número 5860, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra ROSARIO PUGLISI, por la siguiente deuda: Partida 353.009, impuesto $ 9.—, año 1940, recargo $ 2,70, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony, Expediente 12.844.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 7.344 s|p.p.-v.11 ene.
e.14 feb.-Nº 7.344 s|p.p.-v.18 feb.

Ministerio de Hacienda

ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Sobrantes

Legajo de Rezagos Nº 2.468|48

Vapor: Se ignora; paquete y fecha de entrada al puerto: Se ignora; marca: s|m.; s|n.; envase: cubiertos; cantidad: 1; marca: s|m.; s|n.; envase: rollos; cantidad: 2; marca: 1.774; s|n.; envase: rollo; cantidad: 1; marca: W. L. S. - C. C. O.; número: 1.135; envase: cajón; cantidad: 1; marca: A. O. S. I. P.; número: 192; envase: cajón; cantidad: 1; marca: C. R. S. A.; número: 164; envase: caja; cantidad: 1; marca: 176; número: 424; cantidad: 1; número: 90; cantidad 1; número: 12; cantidad: 1; marca: M. I. Markan; número: 158; envase: fardo; cantidad: 1; marca: 207; número: 11.501; envase: rollo; cantidad: 1; marca: Markak 2.107; números: 11.525-11.518; envase: rollos; cantidad: 2; marca: Stawo 429; s|n.; envase: cajas: cantidad: 6; marca: W. C. C. 2.886; número: 2.047; envase: cajón; cantidad: 1; W. L. S. Dinex; número 1.096; envase: cajón; cantidad: 1; número: 1.575-1.541; envase: cajón; cantidad: 2; marca: 4.720 T.; número 208-204; envase: fardos; cantidad: 2; marca: S. 10.27? J I S A: número: 78; envase: fardo; cantidad: 1; marca: Deardon; número: 10; envase: tambor; cantidad: 1; s|m.; s|n.: envase: bobina; cantidad: 5; s|m.; s|n.; envase: atados; cantidad: 6.

El Jefe

e.27 dic.-Nº 7.217-v.14 ene.

Planilla de Rezagos Nº 148|48
Legajo de Rezagos Nº 435.285

Vapor: Yavarise Prince; paquete: 6.283; Fecha de entrada al puerto: Junio 2|47; marca: ARMCO 672; número: 2; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe

e.27 dic.-Nº 7.218-v.14 ene.

Planilla de Rezagos Nº 5.311|48
Legajo de Rezagos Nº 434.654

Vapor: Momacdam; paquete: 2.272; Fecha de entrada al puerto: Set. 25|47; marca: Jorge Lavalle; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe

e.27 dic.-Nº 7.219-v.14 ene.

Planilla de Rezagos Nº 140|48
Legajo de Rezagos Nº 436.058

Vapor: Ciudad del Cabo; paquete: 5.754; Fecha de entrada al puerto: Mayo 20|47; marca: H. DEEFER; números: 1|6; envase: fardos: cantidad: 6.

El Jefe

e.27 dic.-Nº 7.220-v.14 ene.

Planilla de Rezagos Nº 4.830|48
Legajo de Rezagos Nº 405.159

Vapor: Formose; paquete: 7.446; fecha de entrada al Puerto: junio 30|47; marca: Vía Santa Fe; número: 424; cantidad 1 cajón.

El Jefe.

e.23 dic.-Nº 7.160-v.12 ene.

Planilla de Rezagos Nº 3.838|47
Legajo de Rezagos Nº 407.157

Vapor: Río Dulce; paquete: 3.644; fecha de entrada al Puerto: marzo 28|47; marca: A.J.O.; número: s|n.; cantidad: 200 bolsas.

El Jefe.

e.23 dic.-Nº 7.161-v.12 ene.

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 3.127-72|48

Vapor: Se ignora; paquete: ...; fecha de entrada al Puerto: ...; marca: S|M.; números: 1|4, 1|2, 1|3, s|n.; cantidad: 4 fardos, 2 bolsas, 3, 1 fardo.

El Jefe.

e.23 dic.-Nº 7.162-v.12 ene.

Planilla de Rezagos Nº 626|48
Legajo de Rezagos Nº 423.861

Vapor: Alida Gorthon; paquete: 13.624; fecha de entrada al Puerto: marzo 15|47; marca: M.H.; número 1; cantidad: 1 cajón.

El Jefe.

e.23 dic.-Nº 7.163-v.12 ene.

Planilla de Rezago Nº 3.018|948
ADUANA DE LA CAPITAL
Dirección de Alcaidía

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 428.910 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº 428.910

Vapor: Enrico C; paquete: 12.064; fecha de entrada al Puerto: 13|10|947; s|marca; s|números; cantidad: 6 piezas.

El Jefe

e.17 dic.-Nº 6.998-v.5 ene.

Legajo de Rezagos Nº 3.703 R|48

Vapor: Se ignora; s|marca; números: 1 Defensa deteriorada. El Jefe

e.17 dic.-Nº 6.999-v.5 ene.

Legajo de Rezagos Nº 2.270 M|48.

Vapor: Cdad. de Bs. Aires; serie: 794; fecha de entrada al Puerto: 1|6|48; marca: León; s|número; cantidad. 1 aparato uso industrial.

ca: Colonia; s| número; cantidad: 6 encendedores.

Vapor: Cdad. de Bs. Aires; serie 977; fecha de entrada al Puerto: 21|9|48; marca: Chehedema; s|número; cantidad: 3 encendedores.

Vapor: Gral. Artigas; serie 982; fecha de entrada al Puerto: 22|6|48; marca: Luzaiovsky; s|número; cantidad: 1 tapado de piel.

Vapor: Cdad. de Bs. Aires; serie: 945; fecha de entrada al Puerto 21|6|48; mar-

Vapor: Gral. Artigas; serie 1.020; fecha de entrada al Puerto: 25|6|48; marca: Caellas; s|número; cantidad: 8 kilos tela emplástica. El Jefe

e.17 dic.-Nº 7.000-v.5 ene.

Legajo de Rezagos Nº 2.272 M|48

Vapor: Orinoco; serie: 131 A; fecha de entrada al Puerto: 12|5|48; Marca: Lamport y Holt; s|número; cantidad: 1 aparato de hierro y acero.

Vapor: Columbia Star; serie: 135 A; fecha de entrada al Puerto: 17|5|48; marca: Parkes; s|número; cantidad: 1 cajón; artículos varios.

Vapor: Maasland; serie 154 A; fecha de entrada al Puerto: 10|6|48; marca: Ephirain; s|número; cantidad: 12.500 Kilos libros impresos. El Jefe

e.17 dic.-Nº 7.001-v.5 ene.

Planilla de Rezagos Nº 5.316|48
Legajo de Rezagos Nº 433.063

Vapor: Mermacdawn; paquete: 2.272; fecha de entrada al Puerto: Febrero 25|1947; marca: W. L. S.; números: 12; cantidad: 1 cajón El Jefe

e.17 dic.-Nº 7.002-v.5 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 2

El Señor Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnán, Secretaría del Dr. León G. Dávila cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CABELLA. — Buenos Aires, diciembre siete de 1948. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.14 dic.-Nº 4.813 s|p.p.-v.20 ene.

El Juez doctor Jorge Ravagnán, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE GASTAÑAGA o GASTANAGA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1948. — José Farga, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.626 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique (sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de "DERDINGER JUSTINO, s/sucesión".

Buenos Aires, Octubre treinta de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.609 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique (sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de GRECCO ARMANDO, s/sucesión".

Buenos Aires, Noviembre tres de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.610 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE ABRAHAM SOSA.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.678 s|p.p.-v.5 feb.

Núm. 17

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Diógenes Santillán Villar, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROSA AGÜERO.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.689 s|p.p.-v.5 feb.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL LOPEZ.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.672 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri (Sec. Nro. 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR RAZUCK.

Buenos Aires, Noviembre seis de 1948. — Julio César Urien (h.) secretario.

e.31 dic.-Nº 2.654 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALBINA DEL RIO de TABERNA.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948 — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.599 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO TAMBURRINI.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.600 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BONI. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.598 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGELINA NAPAL.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.681 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FEDERICO o FEDERICO MAXIMO CARLOS ADAM o ADAM.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.682 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez Doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO UGNON PLEURY o JUAN PEDRO JOSE UGNON PLEURY.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.607 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez Doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA TERESA MOUMIN de OYUELA.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.608 s|p.p.-v.15 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a EDUARDO MALDONADO, procesado por robos, bajo apercibimiento de rebeldía.

Secretaría Nº 40, Noviembre 29 de 1948. — César Black, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.710 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ENRIQUE ANTONIO BARBIERI, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1948. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.597 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE BERTA ANTONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.645 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO ZORRI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9 dic.-Nº 2.591 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RUIZ, LLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9 dic.-Nº 2.592 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CIRILO BARTOREL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9 dic.-Nº 2.636 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a ALBERTO TOCACELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.700 s|p.p.-v.5 feb.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a VALENTIN VICENTE LARALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.708 s|p.p.-v.5 feb.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a FELIX ANGEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.628 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NICOLAS ONASSIS, domiciliado Independencia 4281, Capital Federal, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — José Mancinelli, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.643 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HECTOR GOURDIN o HERNANDO NOVOA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. Secretaría Nº 49. — Rodolfo H. Cámpora, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.596 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN SANCHEZ CUELLO para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. —Esteban García Susini, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.653 s|p.p.-v.5 feb.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS BARBA, ERNESTO JULIO CASARINO, JOSE COLOMBO y MANUEL PABLO ROCCA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas inf. art. 300 y 301 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.712 s|p.p.-v.5 feb.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE MARIO SANDOVAL LIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Eliseo Marcos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948. Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.646 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JULIO ABEL COSTELLO a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.701 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIX MARCELINO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.637 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL MARRO o FRANCISCO SAINO o ENRIQUE PRANDI, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.638 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.639 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.640 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO SAFRAN, a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.641 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN SASSONI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.612 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 9

Por disposición señor Juez Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza, ALBERTO PEREZ MERCADO, para que dentro treinta días, comparezca estar a derecho en causa Nº 16.704 por defraudación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.644 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición señor Juez Instrucción, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE MARIN, para que dentro treinta días, comparezca estar a derecho en causa Nº 16.708, por hurto, bajo apercibimiento ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. Germán Terán, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.652 s|p.p.-v.5 feb.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga YOLANDA PINTOS REYES DE MALDONADO procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.691 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LUCIA GALVEZ REINOSO DE BARES procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.692 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos CARLOS CONTI o CONTE o PEREZ y ANTONIO CONTI o CONTE o JUAN SANCHEZ procesados por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.711 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ERNESTO NAVARRO, procesado por el delito de bigamia, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.629 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar . J B. ,anger: se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERRARI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.630 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, causa 17.208, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.594 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MOISES HALTRECH, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. —

e.9 dic.-Nº 2.590 s|p.p.-v.15 ene.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LAURA CHANQUE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de Diciembre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.713 s|p.p.-v.5 feb.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Santo Tomé 6426|8, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra FRANCISCO CEHIATELLINO, por la siguiente deuda: Partida 294.055; Impuesto $ 54.—; Año 1946; Recargo $ 16,20; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte: 58.094. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.231 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.231 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en White s|n. y G. de Laferrere s|n., Manzana 997, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra JOSE BISOLI, por la siguiente deuda: Partida 82.321; Impuesto $ 3,—; Año 1946; Recargo $ 0,90; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.259.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.232 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.232 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Dekay s|n. y Almafuerte 763, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra SEVERO POTENZA, por la siguiente deuda: Partida 109.616; Impuesto $ 129.—; Año 1946; Recargo $ 38,70; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.167.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.233 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.233 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pergamino s|n. y Tabaré s|n. - Lote 28 - Manz. 2.110, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra PEREIRO A. VAZQUEZ, por la siguiente deuda: Partida 56.666; Impuesto $ 3,—; Año 1946; Recargo pesos 0,90; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.234.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.234 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.234 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Santa Cruz - Zona N. de R. S. Cruz - Lote 167 S., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra LIBREGULE S. A. MAN FIN, por la siguiente deuda: Partida 820.212; Impuesto $ 228,—; Año 1946; Recargo pesos $ 68,40; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.017.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

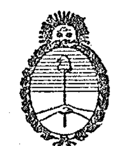
e.24 nov.-Nº 2.235 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.235 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Neuquén - Ch. Malal - Sec. 27 - Frac. "D" - Lote 10, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra EUFEMIA C. G. DE B. BORDENAVE, por la siguiente deuda: Partida 760.064; Impuesto $ 1,32; Año 1946; Recargo $ 0,40; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.120.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.236 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.236 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Misiones - Posadas - Col. Monte N. Guazú - Lote A - l. 3, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra EDUARDO G. BUNGE, por la siguiente deuda: Partida 603.131; Impuesto $ 3,—; Año 1946; Recargo pesos 0,90; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.126.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.237 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.237 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Ens. Scon: F. S. Africa - Chubut - C. Rivadavia - Lote 164, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial)) en los autos iniciados contar M. F. DE GHISALBERTI, por la siguiente deuda: Partida 720.664; Impresto $ 174,—; Año 1946; Recargo $ 52,20; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.018.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.238 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.238 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Cayasta 3231. para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra LUIS CIMINO. por la siguiente deuda: Partida 106.075; Impuesto $ 18.—; Año 1943; Recargo pesos 5,40; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.207.

Buenos Aires. Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.239 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.239 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4. doctor A. Díaz Bialet. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pringles 769. para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra DOMINGO MARENGO, por la siguiente deuda: Partida 172.274; Impuesto $ 96.—: Año 1946; Recargo $ 28.80; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony: Expte. 58.178.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.240 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.240 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4. doctor A. Díaz Bialet. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Av. Derqui 3886, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra ISAAC WOLYNIEC, por la siguiente deuda: Partida 57.498; Año 1946; Recargo $ 0,90; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.235.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.241 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.241 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Culpina s|n. - Lote 32 - Manzana 2.055, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra MIGUEL GLINCA, por la siguiente deuda: Partida 77.213; Impuesto $ 2,10; Año 1946; Recargo $ 0,63; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.252.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.242 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.242 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Monasterio 1724|26, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra CARLOS BINELLO, por la siguiente deuda: Partida 108.966; Impuesto $ 57,—; Año 1945; Recargo $ 17,10; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.115.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.243 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.243 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en J. Lafuente 632, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra J. FERNANDEZ ESCUDERO, por la siguiente deuda: Partida 144.351; Impuesto $ 2,25; Año 1946; Recargo $ 0,67; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.174.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.244 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.244 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Av. Derqui 3892, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra ISAAC WOLYNIEC, por la siguiente deuda: Partida 57499; Impuesto $ 3,75; Año 1946; Recargo $ 1,12; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58 236.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.245 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.245 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en J. L.Suárez 2421, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra VICENTE TITOLO, por la siguiente deuda: Partida 36.887; Impuesto $ 42,—; Año 1943; Recargo pesos 12,60; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.113.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.246 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.246 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Carlos Berg 3231, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra FRANCISCO NARMIELLA, por la siguiente deuda: Partida 52.632; Impuesto $ 9,—; Año 1946; Recargo $ 2,70; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.230.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.Nº 2.247 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.247 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes

COR... ARGE... Cen...
TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

al propietario poseedor del inmueble ubicado en Olaya Nº 1012 y Díaz Vélez 5401|07, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra GERONIMO BONINO, por la siguiente deuda: Partida 176.166; Impuesto pesos 141,—; Año 1946; Recargo $ 42,30; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.180.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.248 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.248 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Nicasio Oroño 1661|63, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra JAIME GUTMAN, por la siguiente deuda: Partida 233.360; Impuesto $ 102,—; Año 1946; Recargo $ 30,60; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.186.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2 249 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.249 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Varela 3238 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra JOSE GONZALEZ, por la siguiente deuda: partida, 53.179; impuesto, $ 9; año, 1946; recargo, $ 2,70; cobrador fiscal, Ricardo Cony; expediente, 58.231.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.250 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.250 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Cóndor 2750 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra MONIGLIA BORNACHI, por la siguiente deuda: partida, 55.341; impuesto, $ 12; año, 1946; recargo, $ 3,60; cobrador fiscal, Ricardo E. Cony; expediente, 58.233.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.251 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.251 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Dr. L. Beláustegui 3738 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra HAYDEE M. S. DE BERTONI por la siguiente deuda: partida, 261.023; impuesto, $ 51; año, 1946; recargo, $ 15,30; cobrador fiscal, Ricardo E. Cony; expediente, 58.141.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.252 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.252 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Dupuy 1451|53 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra NICOLAS STANISCI, por la siguiente deuda: partida, 292.971; impuesto, $ 36; año, 1946; recargo, $ 10,80; cobrador fiscal, Ricardo Cony; expediente 58.093.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.253 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.253 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Raulet 64 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra LUCIA Y. DE NERVEGNA., por la siguiente deuda: partida, 121.395; impuesto, $ 66; año 1946; recargo, $ 19,80; cobrador fiscal, Ricardo Cony; expediente 58.171.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.254 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.254 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Avda. de los Incas 4514|10 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra SALVADOR SUMA, por la siguiente deuda: partida, 303.018; impuesto, $ 159; año, 1946; recargo, $ 47,70; cobrador fiscal, Ricardo E. Cony; expediente 58.009.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.255 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.255 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Leiva s/n. lote 20, manzana 99 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra B. AYEMBORN y otros, por la siguiente deuda: partida, 227.423; impuesto, $ 18; año, 1946; recargo, $ 5,40; cobrador fiscal, Ricardo Cony; expediente 58.183.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.256 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.256 s|p.p.-v.7 ene.

Núm. 39

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO OLIVELLI.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948. — Julio P. Ferro, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.820-v.12 ene.

CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación o ROSA MARTA FLEITAS o RODRIGUEZ comparezca a estar a derecho en el delito de hurto que se le sigue ante el Juzgado de Instrucción Nº 6 de esta Capital, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1948. — Fernando [illegible], secretario.

e.23 dic.-Nº 2.649 s|p.p.-v.29 ene.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO RAMOS AGUIRRE y JOSE REYES GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.651 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MILUTIN LESA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.702 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIO FRANCESCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.631 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don LUIS KOIFFMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.632 s|p.p.-v.15 ene.

JUZGADO DEL Dr. SALVADOR MARIA IRIGOYEN

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a quien o quienes resulten propietarios de una fracción de terreno constituída por los lotes Nos. S|N. 11-12-13-14-15-16-17-18 de la manzana N., según título; lotes S|N. 1-2-3 de la manzana m|a-m|b, según mensura, todos correspondientes a la chacra Nº 136 del ejido de Tandil, con una superficie total aproximada de doce mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados, ochenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, calle en medio manzanas h|a y h|b; Noroeste, calle en medio manzana 1.; Sudoeste, calle sin nombre y lotes 4 y 6 de su misma manzana y al Sudeste, calle en medio Pedro Ichurribehere, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — Azul, Noviembre 25 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.21 dic.-Nº 2.650 s|p.p.-v.10 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MAGALLANES ROBERTO, procesado por Inf. al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 16 de noviembre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.9 dic.-Nº 2.633-v.15 ene.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(NEUQUEN)

El Juez Letrado del Territorio Nacional de Neuquén, doctor David Monteverde, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUSEBIO CASTRO.

Neuquén, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo M. Giaccio Nobrega, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.714 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez Letrado del Territorio Nacional de Neuquén, doctor David Monteverde, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO IDALGO.

Neuquén, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo M. Giaccio Nobrega, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.719 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez Letrado del Territorio Nacional de Neuquén, doctor David Monteverde, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CARRERA.

Neuquén, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo M. Giaccio Nobrega, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.715 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez Letrado del Territorio Nacional de Neuquén, doctor David Monteverde, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NIEVES AGUILAR Viuda de ALMAZABAL.

Neuquén, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo M. Giaccio Nobrega, secretario.

e.31 dic.-Nº 2.716 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez Letrado del Territorio Nacional de Neuquén, doctor David Monteverde, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIGO DIAZ.

Neuquén, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo M. Giaccio Nobrega, secretario.
e. 31 dic.-Nº 2.717 s|p.p.-v. 5 feb.

El Juez Letrado del Territorio Nacional de Neuquén, doctor David Monteverde, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DE LA CRUZ BIBERO.

Neuquén, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo M. Giaccio Nobrega, secretario.
e.31 dic.-Nº 2.718 s|p.p.-v.5 feb.

(SECCION CHUBUT)

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Luis T. Carreño, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, al propietario o propietarios del Lote 85 del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, para que en el referido término comparezcan a tomar intervención en el juicio que por cobro de impuestos y multas ha promovido por ante este Tribunal, Secretaría del autorizante, el Cobrador Fiscal de Comodor Rivadavia (Expte. Nº 898, Fº 168, Año 1948), bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes que los defienda en juicio. — Rawson, Diciembre 23 de 1948. — Fdo. Omar Delfor Garzonio, secretario.
e.4 ene.-Nº 7.323-v.10 ene.

(MISIONES)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 935 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En Este, fracción..., lote 275 bis, ubicada en Cd. Apóstoles de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de sesenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 604.770, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.257 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.257 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.330 F 83, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 6, fracción 9, lote..., ubicada en Pblo. Villalonga de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.957, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.258 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.258 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.313 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, fracción..., lote 13, ubicada en Pda. Bomp. a Y. Viejo de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601.835, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.259 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.259 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.257 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 14 a, 87, ubicada en Col. Apóstoles de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 605.883, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.260 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.260 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.256 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección h, fracción C 16, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 609.888, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.261 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.261 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.265 F 81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección N O, fracción..., lote 216 a, ubicada en Col. Apóstoles En Este, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de cincuenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 605.908, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.262 s|p.p.-v.29 nov
e.30 dic.-Nº 2.262 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 704 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 2 b N O, ubicada en Col. Monte Ñacanguazú de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de Dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 602.290, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.263 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.263 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 956 F 70, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 26 a b, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.720, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.264 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.264 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 728 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 120 b, ubicada en Col. Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37|39, por la suma de cuarenta y un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 601.756, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.265 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.265 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 756 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción 32, lote Pblo. Cuñapirú, ubicada en Col. Pto. Rico de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de pesos, setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 601.571, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.25 nov.-Nº 2.266 s|p.p.-v.30 nov.
e.30 dic.-Nº 2.266 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 705 F 61, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección S O, fracción..., lote 15, ubicada en Col. Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|42, por la suma de cincuenta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 605.708, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.267 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.267 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.317 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 65 A y 6 (Este), ubicada en Col. Azara de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de un peso con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 631.006, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.268 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.268 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.264 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y empiaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 35 a y d, ubicada en Col. Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|38, por la suma de cincuenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional, según partida Nº 603.009, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.269 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.269 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 951 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 52 d, ubicada en Col. Santa María de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida Nº 630.287, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.270 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.270 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 758 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote 50 b, ubicada en Col. Santa María de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de tres pe-

sos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.277, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.271 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.271 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 695 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción E, lote 398, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 603.846, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.272 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.272 s.p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 937 F 69, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Pindapoy, fracción ......, lote ......, ubicada en Arroyo Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39|44 por la suma de seiscientos sesenta y tres pesos moneda nacional, según partida número 600.102 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.273 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.273 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 697 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorio y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción J, lote 9, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 603.947, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.274 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.274 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.254 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección d, fracción 5ª, lote 56, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.760 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.275 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.275 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.259 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 4, fracción 4, lote ......, ubicada en Pblo. Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de treinta pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 600.929, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.276 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.276 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.058 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección E, fracción ...., lote P S, ubicada en Col. Bella Vista, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39 por la suma de ochenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.120, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.277 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.277 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 732 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción 2, lote 4 B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.791, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.278 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.278 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 730 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote La Mina, ubicada en San Juan, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de noveciento treinta y seis pesos moneda nacional, según partida Nº 600.018, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 1.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.279 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.279 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 679 F 60, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote 243|45|62, ubicada en Col. Yerbal Viejo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1940|44, por la suma de quinientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, según partida número 601.893, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.280 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.280 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 678 F 60, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, fracción 4, lote 38, ubicada en Col. Monte Ñacanguazú, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1943|44, por la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 605.365, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.281 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.281 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 755 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 344, ubicada en Col. La Merced, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida número 630.531, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.282 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.282 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.302 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción A, lote 1ª (c), ubicada en Col. M. Ñacanguazú, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|39, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 603.095, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.283 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.283 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.298 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección en Este, fracción..., lote 247 c|d, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 602.803, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.Nº 2.284 s|p.p.-29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.284 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.269 F 81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción S.O., lote 215 C, ubicada en Col. Apóstoles, en Este, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 605.880, bajo apercibimiento de si nocomparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.285 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.285 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.324 F 83, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 36 (13), ubicada en Col. Roca, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|38, por la suma de diez y siete pesos con doce y seis centavos moneda nacional, según partida número 602.864, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.286 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.286 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 727 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., fracción G, lote 39 b, ubicada en Col. El Dorado, de este territorio, para que comparezcan a

estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, según partida Nº 603.961, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.287 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.287 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 769 F 63, folio 9, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 296, ubicada en Col. La Merced, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.486, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.288 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.288 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.308 F 82, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote A, d, 1, ubicada en Col. M. Ñacanguazú, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Terirtorial y multa correspondiente desde los años 1938|39, por la suma de diez pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, según partida Nº 603.096, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.289 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.289 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.299 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción.., lote 13 Sud, ubicada en Col. S. Javier a C. Corá, de este territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territoria y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 606.027, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.290 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.290 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.297 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción E, lote 404, ubicada en Col. Eldorado, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 603.839, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.291-v s|p.p..29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.291 s|p|p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 674 F 60, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. E, fracción..., lote 210 a, b, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de veinte y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 605.027, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.292 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.292 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 670 F 60, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, fracción 4, lote 33, ubicada en Col. Monte Ñacanguazú, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1943|44, por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 605.357, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.293 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.293 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 955 F 70, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 52 C, ubicada en Col. Santa María, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida Nº 630.286, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.294 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.294 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 675 F 60, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección en E., fracción..., lote 193 c|d, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1941|43, por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 604.973, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.295 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.295 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 676 F 60, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción ..., lote 52 ubicada en San Juan, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1943|44 por la suma de Sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 605.599, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.296 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.296 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 677 F 60, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 61 ubicada en Col. Monte Carlo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944 por la suma de Veinte y dos pesos con veinte y tres centavos moneda nacional, según partida número 600.594, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.297 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.297 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 764 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 393, ubicada en Col Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.411, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.298 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.298 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 853 F 66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 21 b, ubicada en Col. Oro Verde, de este Terirtorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida Nº 630.900, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.299 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.299 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.132 F 75, folio 7, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ...., Lote 52 a, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde los años 1938|39 - 1941|43, por la suma de trescientos setenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.719, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.300 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.300 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.133 F 75, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ...., Lote 446, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|44, por la suma de Cuarenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 630.464 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.301 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.301 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.130 F 75, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Este, Fracción ..., Lote 250 b-c., ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ,según partida Nº 3.267, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.302 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.302 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.128 F 75, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 86, Fracción ..., Lote 330, ubicada en Col. La Merced, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943|44, por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos

moneda nacional, según partida número 632.255, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.303 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.303 s|p.p.-v.7 ene.

(Sección Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 de la zona Sud del Río Santa Cruz (Territorio de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. Nº 32, fº 156, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.643 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.643 s.|p.p. v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a. 1. s., Sec. 3, Frac. B. Reserva Pte. Deseado, del Territorio de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 46, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.644 s.|p.p v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.644 s.|p.p. v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 16 a|b. de Pico Truncado (Territorio Nacional de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 44, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.645 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.645 s.|p.p. v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 16 a|b, de Pico Truncado (Territorio de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 45, fº 158, año 1948 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.646 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.646 s.|p.p. v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios y poseedores del lote 22 zona Norte del Río Santa Cruz (Ter. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 26, fº 154, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 14 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.649 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.649 s.|p.p. v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la chacra 7 S.E.G. de Jaramillo (Territorio de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 43, fº 158, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.648 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.648 s.|p.p. v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15|6 - 18|9 - 20 - 35|36 Sección XIV frac. C. de Río Gallegos (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 24, fº 154, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.7 set.-Nº 1.647 s.|p.p. v.23 set.
e.23 dic.-Nº 1.647 s.|p.p. v.7 ene.

(SECCION MISIONES)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.138 F 76, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 20, ubicada en Pblo. Cuñapirú, Col. Pto. Rico de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de un peso con noventa y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 601.519, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.304 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.304 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.139 F 76, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción M 2, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de treinta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.790, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.305 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.305 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 865 F 67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción E, lote 153|54, Pte. ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juiico promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 604.066, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.306 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.306 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.141 F 76, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, fracción M 84, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de cinco pesos con siete centavos moneda nacional, según partida Nº 600.870, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.307 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.307 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 850 F 66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En. N. E., fracción..., lote 174 d, ubicada en Col. Apóstoles de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de veinte y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional, según partida número 606.467, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán secretario.

e.27 nov.-Nº 2.308 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.308 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 852 F 66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 34 B, ubicada en Col. Oro Verde de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida número 630.953, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.309 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.309 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 849 F 66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2, fracción ..., lote 132, ubicada en Col. San Alberto de este territorio, para que comparezcan a estar o derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro desde los años 1937|38, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 601.104, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a los dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.310 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.310 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 851 F 66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En. N. E., fracción..., lote b, c, ubicada en Col. Apóstoles de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 606.466, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.311 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.311 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 781, F, 64, folio ..., año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, fracción ..., lote P 1, ubicada en Col. Bella Vista de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39|41|43, por la suma de treinta y ocho pesos con veinte y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 630..88, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuetso por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27nov.-Nº 2.312 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.312 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 782 F 64, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción E, lote 262, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 603.874, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.313 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.313 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 783 F 64, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección N O, fracción..., lote 336, ubicada en Col. La Merced de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1943|44, por la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 632.252, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.314 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.314 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 784 F 64, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 3.417, ubicada en Col. La Merced de este territorio, para que comparezcan a estar o derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobr de Cntribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|42, por la suma de cincuenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 631.132, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.315 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.315 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.135 F 76, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Sud, fracción..., lote 35, ubicada en Col. S. Javier a Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1940|44, por la suma de sesenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 631.126, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.316 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.316 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 779 F 64, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción..., lote 115 b (3), ubicada en Col. Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|39, por la suma de cuarenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 605.492, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 1.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.317 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.317 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 776 F 64, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ene E, fracción..., 264 C, ubicada en Col. Apóstoles de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de veinte y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 605.143, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.318 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.318 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 778 F 64, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 115 b (2), ubicada en Col. Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|39, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 605.491, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a los dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.319 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.319 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.245 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote D, B, C, L, 4, ubicada en Campo Roca de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601.997, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.320 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.320 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.252 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 44 b ½ N E A, ubicada en Col. Azara de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.575, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.321 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.321 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.249 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote B, pte. ubicada en Campo Roca de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 601.973, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.322 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.322 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.303 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad? Sección..., fracción..., lote 88 C, ubicada en Col. Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 603.029, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.323 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.323 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 745 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 414, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 330.432, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.324 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.324 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 701 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 16, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.182, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.325 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.325 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 702 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 17, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.183, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.326 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.326 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 706 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 62 (b) (3), ubicada en Col. Apóstoles de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 605.675, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.327 s|p.p.-v.2 dic.
3.e ene.-Nº 2.327 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 941 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 50 c d, ubicada en Col. San Ignacio, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1940|42 por la suma de cincuenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional, según partida número 605.714, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.328 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.328 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 682 F 60, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote 26, ubicada en Col. Profundidad, de este Territorio, para que cemparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938, por la suma de treinta pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601.998, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.329 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.329 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.309 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Norte, fracción ......, lote 101, ubicada en Col. S. Javier a Cerro Corá, de este Territorio, para que

comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39 por la suma de veinte y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 632.099, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.330 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.330 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.307 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, fracción 6, lote ......, ubicada en Pblo. Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de veinte pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.935, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.331 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.331 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.304 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección h 18, fracción C, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39 por la suma de once pesos con treinta y un centavos moneda nacional, según partida Nº 600.904, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.332 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.332 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 713 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote 117 a d, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.677, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.333 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.333 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 733 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En Este, fracción ......, lote 179 d, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondientes desde los años 1936|39 por la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 604.940, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.334 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.334 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 766 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote 50 a, ubicada en Col. Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.276, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 d la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.335 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.335 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 768 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote 102 S. Capierry, ubicada en Col. Pto. Rico, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territrial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 601.353 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.336 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.336 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.305 F 8, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción 1, lote 22, ubicada en Col. Bonp. a J. Viejo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 603.084, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.337 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.337 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.306 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2, fracción 8, lote ..., ubicada en Villa Lanús, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Cntribución Territrial y multa correspondiente desde los años 1936|38, por la suma de doce pesos con nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 600.947, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.338 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.338 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 859 F 66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote 86 b c, ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de treinta y ocho pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, según partida número 601.731, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.339 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.339 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 786 F 64, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Norte, fracción ..., lote 46, ubicada en Col. Pic. S. J. y Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territrial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.794, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.340 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.340 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 812 F 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote 67 b, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal pr cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.600, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.341 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.341 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 813 F 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote 129, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39 por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.447, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.342 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.342 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 814 F 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote 25 a b, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.632, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.343 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.343 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 991 F 71, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 74 a - d, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1942|44, por la suma de ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 604.654, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.344 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.344 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 990 F 71, folio 8, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 74 b, c, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1942|44, por la suma de noventa pesos con nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 604.655 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Lel 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.27 nov.-Nº 2.345 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.345 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.280 F 81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción 11, lote 10, ubicada en Pblo. Villalonga, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de catorce pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 600.960, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.346 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.346 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.263 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección en Este, fracción ..., lote 215 - d, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 605.881, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.347 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.347 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.262 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción 11, lote 2, ubicada en Pblo. Villalonga, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 600.920, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.348 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.348 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.261 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, fracción 3, lote 35, ubicada en Col. Bomp. a Y. Viejo, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de cincuenta y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida número 603.016, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.349 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.349 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.260 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 112 - a|b, ubicada en Sierra Capiovy, Col. Pto. Rico, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|39, por la suma de ciento diez y siete pesos moneda nacional, según partida Nº 605.865, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el rt. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.350 s|p.p.-v. 2dic.
e.3 ene.-Nº 2.350 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Na ional de Misiones, en el Expediente Nº 880 F 67, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección en Este, fracción..., lote 254, b, c, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1942|44, por la suma de sesenta y dos pesos con un centavos moneda nacional, según partida Nº 605.158, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a la dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.351 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.351 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 883 F 67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, fracción..., lote 17 - 30, ubicada en Col. Yerbal Viejo, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942, por la suma de veinte y seis pesos moneda nacional, según partida Nº 606.140, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.352 s|p.p.-v.2 nov.
e.3 ene.-Nº 2.352 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 885 F 67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección en E., fracción..., lote 266 - b, c, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de veinte y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 605.148, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.353 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.353 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 884 F 67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección en E., fracción..., lote..., ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 604.803, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. – José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.354 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.354 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 886 F 67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y empiaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 384, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida número 630.402, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de a Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.355 s|p.p.-2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.355 s|p.p.-v.8 ene

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 887 F 67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 110 - r 111 pte. y 112 Oeste, ubicada en Col. Yerbal Viejo, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942, por la suma de sesenta y un pesos con cuarenta y tres cetnavos moneda nacional, según partida Nº 606.008, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.356 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.356 s|p.p.-v.8 ene

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 888 F 67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 214|15, ubicada en Col. Guaraní, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por e. Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y melta correspondiente desde los años 1942 - 1943, por la suma de setenta y ocho pesos moneda nacional, según partida Nº 606.048, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.357 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.357 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 889 F 67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 87 d, ubicada en Col. Azara, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.756, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.358 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.358 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 856 F 66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 318, ubicada en Col. La Merced, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942, por la suma de veinte y cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, según partida número 630.505, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Acsentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.359 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.359 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 823 F 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote..., ubicada en Rincón de López de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940, por la suma de ciento veinte y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.037, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.360 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.360 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Naciona. de Misiones, en el Expediente Nº 1.210 F 79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 298 a, d, ubicada en Col. Azara, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.678, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.361 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.361 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.258 F 80, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 2, 4, ubicada sobre Alto Paraná de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 - 1943|44, por la suma de treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.123, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.362 s|p.p.-v.2 dic.

e.3 ene.-Nº 2.362 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.340 F 83, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2, fracción..., lote..., ubicada en Pblo. Villalonga, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.919, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.363 s|p.p.-v.2 dic.

e.3 ene.-Nº 2.363 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.102 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 113 - a, b, c, ubicada en Col. Cerro Corá, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936 - 1937 - 1939, por la suma de ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, según partida Nº 601.741, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.364 s|p.p.-v.2 dic.

e.3 ene.-Nº 2.364 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 930 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 10, fracción..., lote A, B, 4, ubicada en Villa Garupá, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.778, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo

Posadas, febrero 6 de 1948. — José

dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.365 s|p.p.-v.2 dic.

e.3 ene.-Nº 2.365 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.149 F 76, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción 2, lote A, B 4, ubicada en Villa Garupá, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, según partida Nº 600.796, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.366 s|p.p.-v.2 dic.

e.3 ene.-Nº 2.366 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 933 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción E, lote 250, ubicada en Col. Eldorado, de este territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida Nº 603.886, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.367 s|p.p.-v.2 dic.

e.3 ene.-Nº 2.367 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.152-F-76, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 36, ubicada en Col. P. S. Javier a C. Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de treinta y tres pesos con quince centavos moneda nacional, según Partida Nº 6[illegible] bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.368 s|p.p.-v.2 dic.

e.3 ene.-Nº 2.368 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.151-F-76, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción 2, Lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según Partida Nº 600.797; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.369 s|p.p.-v.2 dic.

e.3 ene.-Nº 2.369 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.094-F-74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción 2, Lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según Partida número 600.793, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.370 s|p.p.-v.2 dic.

e.3 ene.-Nº 2.370 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 994-F-71, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción 10, Lote ...., ubicada en Pblo. Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|43, por la suma de treinta y ocho pesos con veinte y dos centavos moneda nacional, según Partida número 600.960, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.371 s|p.p.-v.2 dic.

e.3 ene.-Nº 2.371 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.273-F-81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción .., Lote ...., ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente de los años 1937|39, por la suma de ciento veinte y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 607.031, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de al Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.372 s|p.p.-v.2 dic.

e.3 ene.-Nº 2.372 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.272-F-81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2, Fracción 8, Lote ...., ubicada en Pblo. Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 600.949, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.373 s|p.p.-v.2 dic.

e.3 ene.-Nº 2.373 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.271-F-81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En Sud, Fracción ...., Lote 226 b Bto., ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de veinte y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según Partida Nº 605.841, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.374 s|p.p.-v.2 dic.

e.3 ene.-Nº 2.374 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.270-F-81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 35 (8), ubicada en Col. Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de veinte y ocho pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, según Partida número 602.863, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.375 s|p.p.-v.2 dic.

e.3 ene.-Nº 2.375 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.048-F-73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 6 c. d., ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente de los años 1936|39, por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 601.702, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.376 s|p.p.-v.2 dic.

e.3 ene.-Nº 2.376 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.037-F-72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección A. D., Fracción ...., Lote 245, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma total de treinta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.746, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.377 s|p.p.-v.2 dic.

e.3 ene.-Nº 2.377 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.036-F-12, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 419, ubicada en Col. Concepción de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|44, por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.437, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.378 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.378 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.278-F-81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 10, ubicada en Picada Boup a Y. Viejo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 601.808, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.379 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.379 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.282-F-81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción ..., Lote 28 b, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|39, por la suma de treinta y dos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 607.005, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.380 s|p.p.-v.2 dic
e.3 ene.-Nº 2.380 s|p|p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.281-F-81, folio 3, año 1946, caratulado 'Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, a o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En. Este, Fracción ..., Lote 215 C N., ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1936|39, por la suma de veintidós pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 605.878, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.381 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.381 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.025-F-73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción ..., Lote 412, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.430, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.27 nov.-Nº 2.382 s|p.p.-v.2 dic.
e.3 ene.-Nº 2.382 s|p.p.-v.8 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: **ALEKSIUM LADISLAO; ARAUJO AVELINO; BAGNASCO SANTIAGO; BAÑOS JOSE A.; BOTELLA AVELLANEDA PEDRO ANTONIO; BROUGHAN JUAN BENJAMIN; D'AMBROSIO RODOLFO LUIS; D'ESPOSITO VICENTE; ESCUDERO JUAN; FERREYRA BELARMINO; GALEANO NATIVIDAD; GALVAN GIMENEZ MANUEL CESAR; GALLEGOS ALBERTO ALEJANDRO; GIMENEZ PIO; GODOY FELICIANO; GOMEZ LUCIO ALFREDO; HERRERA ALBERTO; LEMA MANUEL; LEYES MODESTO; LOPEZ ANTONIO; PEREZ JOSE; PIETROPAULO PASCUAL; RANZONI RAUL; SCHMIDT LADISLAO; VILCHES RAMON TRANSITO** — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.15 dic.-Nº 7.004-v.21 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre de los señores Lionel Enrique Peuchot y José Perotta. — Expediente número 123.341-948.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1948. — Sr. Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Perú 566, Bs. As. — Muy señor nuestro: Los que suscriben Lionel Enrique Peuchot, argentino, soltero, de 32 años de edad, profesión minero, y José Perotta, argentino, casado, 34 años de edad, de profesión Martillero Público, ambos domiciliados en 15 de Noviembre Nº 1277, Cap. Fed., ante el señor Director se presentan y exponen: Desean hacer exploración de sustancias de primera y segunda categoría, no incluyendo en estas últimas sustancias las de aprovechamiento común, en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados, y cuya propiedad es fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas (2.000), situadas en el territorio de Neuquén, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cuatro mil metros (4.000 mts.) por cinco mil metros (5.000 mts.) Dirección Norte a Sud en forma que la cúspide del Cerro Salado de la Cordillera del Salado coincide exactamente con el centro del rectángulo solicitado. — Corresponde al Departamento de Loncopué. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas, cuatro picos y las carretillas. — Saludan al señor Director muy atte. — Fdos.: Lionel E. Peuchot. — José Perotta. — Recibido en mi Oficina, hoy Marzo dos de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diecisiete horas dos minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1948. — A sus efectos pase a Registro Gráfico. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2 000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, de la Fracción D, de la Sección XXXL, Departamento y territorio antes citado, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su centro geométrico coincide con la cúspide del Cerro del Salado. — En autos consta que se respetarán los derechos emergentes del descubrimiento "Carlitos", expediente 131.035-46. — El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedimento, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 932-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minería. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.038, folio 337 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Lionel Enrique Peuchot y José Perotta. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Francisco B Urtubey- Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-Nº 5.845-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, presentado a nombre del señor Isaac Geberovich, en el Departamento Picaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 124.767-48.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio. S/D. — El que suscribe, Isaac Geberovich, argentino, casado, de veintinueve años, contador público nacional, con domicilio en Bulnes 635, piso primero, departamento D., de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos alambrados, no cultivados ni cercados cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un trapecio cuyo lado norte lo forma el alambrado límite de la estancia Paso Limay de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia. El lado Sud lo forma el eje medio del lote 87. El lado Este el eje medio de los lotes 87 y 74. El lado Oeste una paralela a la anterior a 3.000 metros de distancia de la misma. El cateo toma parte de la legua d, del lote 74 y parte de la legua a, del lote 87, sección V, Departamento Pilcaniyeu, zona conocida con el nombre de Cumallo Abajo. — En los trabajos de exploración se emplearán seis hombres con sus respectivas herramientas. Es Justicia. — Fdo.: Isaac Geberovich. — Recibido en mi Oficina, hoy tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diecisiete horas cuarenta minutos. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. 5|5|48. — A Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 Há. ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de las leguas d, del lote 74 y a, del lote 87 de la Sección V., departamento y territorio mencionados, en forma de un trapecio rectangular determinado entre los siguientes límites: Al Noroeste: Una recta coincidente con el límite Sudeste del campo que figura en los planos como Sociedad Anónima Importadora y Explotadora de la Patagonia: Al Sud; otra recta de 3.000 m. de longitud, trazada a partir del vértice Sudeste de la legua a, antes mencionada, que coincide integramente con el límite Sud de la citada legua a; al Este y al Oeste: Rectas normales al límite Sud precedentemente definido, trazadas por los extremos de dicho límite. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedimento. — Registro Gráfico, Septiembre 23 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 10. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería Servicio Legal de Minas, Septiembre 30 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 893-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Registrado bajo el Nº 437, folio 103 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II, del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Isaac Geberovich. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27 dic.-Nº 5.639-v.8 ene.

Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio Mina "Virgen de Lourdes 5", presentada por el señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente número 203.720/47.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1947. Señor Director de Minas y Geología S/D. Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53, Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.666/46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 1.900 metros — de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 3.000 metros. El te-

rreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de Virgen de Lourdes 5". No hay minas colindantes. Será Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas doce minutos. Acompaña muestra. Consta. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Noviembre 10 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Virgen de Lourdes 5", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.000 m. al Norte y 1900 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 3 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Virgen de Lourdes 5", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido en los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas: Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los Arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). Disposición Minera Nº 588 de 1948. Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 11 de agosto de 1948. Registrado bajo el Nº 155, folio 65 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 dic.-Nº 5.786-v.29 dic.
e.5 ene.-Nº 5.786-v.5 ene.
e.12 ene.Nº 5.786-v.12 ene.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "Virgen de Lourdes 3" presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 203.718|47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S.D. — Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53, Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.666|46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 1.500 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 3.000 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "Virgen de Lourdes 3". — No hay minas colindantes. — Será Justicia. — Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas doce minutos. — Acompaña muestra. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Virgen de Lourdes 3" en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.000 m. al Norte y 1.500 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 3 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Virgen de Lourdes 3" manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias de acuerdo con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe del Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). — Disposición Minera Nº 586|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Registrado bajo el Nº 153, folio 64 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 dic.-Nº 5.787-v.29 dic.
e.5 ene.-Nº 5.787-v.5 ene.
e.12 ene.-Nº 5.787-v.12 ene.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "Juana de Arco 4", presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. Expediente Nº 203.724-47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. S/D. — Pedro Ferré Casas, como apoderado del señor Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53, Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.666|46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 1.400 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 1.800 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "Juana de Arco 4". No hay minas colindantes. Será Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina, hoy Octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas, doce minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto., Noviembre 10 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Juana de Arco 4", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 1.800 m. al Norte y 1.400 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la Fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. Registro Gráfico, Julio 5 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Juana de Arco 4", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18, Ley cit.). Disposición Minera Nº 592-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. Registrado bajo el Nº 140, Folio 59 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 dic.-Nº 5.788-v.29 dic.
e.5 ene.-Nº 5.788-v.5 ene.
e.12 ene.-Nº 5.788-v.12 ene.

Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio Mina "Juana de Arco 3", presentada por el señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 203.723|47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947 Señor Director de Minas y Geología S/D. Pedro Ferré Casas, como apoderado del señor Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas Libro IV, folio 53, Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.666/46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud-Oeste del Lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 1.000 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 4.500 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "Juana de Arco 3". No hay minas colindantes. Será justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi oficina hoy octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas doce minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B Urtubey. Escribano de Minas Adsto Noviembre 10 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Juana de Arco 3", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 4.500 m. al Norte y 1.000 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. En el presente caso podrá tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. Registro Gráfico, Julio 5 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni., Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Juana de Arco 3", manifestado a fojas 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido en los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 Ley cit.). Disposición Minera Nº 591/48. Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 5 de agosto de 1948. Registrado bajo el Nº 139, folio 58 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 dic.-Nº 5.789-v.29 dic.
e.5 ene.-Nº 5.789-v.5 ene.
e.12 ene.-Nº 5.789-v.12 ene.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "Virgen de Lourdes", presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente número 203.716-47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. Señor Director de Minas y Geología, S|D. Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, Folio 53, Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo número 128.666-46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 1.100 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 3.000 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "Virgen de Lourdes". No hay minas colindantes. Será justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina, hoy Octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas once minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Noviembre 10 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Señor Je-

fe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Virgen de Lourdes", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillén en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.000 m. al Norte y 1.100 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la Fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la mima substancia. Registro Gráfico, Julio 3 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Virgen de Lourdes", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal, Jefe Servicio de Minas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18, Ley cit.). Disposición Minera número 584-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. Registrado bajo el Nº 151. Folio 64 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro a favor del señor Alberto Ignacio Guillén. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 dic.-Nº 5.790-v.29 dic.
e.5 ene.-Nº 5.790-v.5 ene.
e.12 ene.-Nº 5.790-v.12 ene.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "Virgen de Lourdes 4", presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente número 203.719-47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillén, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53, Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo número 128.666|46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud-Oeste del Lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 1.700 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 3.000 metros. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "Virgen de Lourdes 4". — No hay minas colindantes. — Será Justicia. — Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina, hoy Octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas doce minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Virgen de Lourdes 4", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillén en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la Muestra se encuentra dentro del lote 21 a 3.000 metros al Norte y 1.700 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI del Departamento y territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma substancia. — Registro Gráfico, Julio 3 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Virgen de Lourdes 4", manifestado a fojas 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias, conforme lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1748. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los artículos 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art 18 Ley cit.). — Disposición Minera Nº 587-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional.— Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Registrado bajo el Nº 154, folio 65 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillén. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.29 dic.-Nº 5.791-v.29 dic.
e.5 ene.-Nº 5.791-v.5 ene.
e.12 ene.-Nº 5.791-v.12 ene.

Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio, Mina "Juana de Arco 2º", Presentada a nombre del Señor Alberto Ignacio Guillén, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 203.722-47.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S|D. Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillén, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, folio 53 Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo número 128.666|46 expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará un recta en dirección Este de 600 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 4.500 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La Mina llevará el nombre de "Juana de Arco 2º". — No hay minas colindantes. Será Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina, hoy octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas doce minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 10 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Juana de Arco 2º", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillén en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 4500 m. al Norte y 600 al Este del esquinero Sudoeste del Lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. En el presente caso, podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 5 de 1948 — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencia preparatorias para el registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Juana de Arco 2º", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido en los arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18 Ley cit.). — Disposición Minera Nº 590-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Registrado bajo el Nº 138, folio 58 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillén. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 dic.-Nº 5.792-v.29 dic.
e.5 ene.-Nº 5.792-v.5 ene.
e.12 ene.-Nº 5.792-v.12 ene.

Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio, Mina "Juanita Sexta", Presentada a nombre del Señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.582-47.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. Señor Director de Minas y Geología. S| D. — Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado y con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659|46, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste, del lote 21, Fracción A. Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 5.100 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 7.300 metros. El terreno es de propiedad Fiscal. La Mina se denominará "Juanita Sexta". — No hay colindantes. Es Justicia. — Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas treinta y dos minutos. Acompaña muestra. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 18 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Juanita Sexta", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 7300 m. al Norte y 5100 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 8 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Juanita Sexta", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 16 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 de la Ley cit.). — Disposición Minera número 626-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Registrado bajo el Nº 122, folio 51 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 dic.-Nº 5.794-v.29 dic.
e.5 ene.-Nº 5.794-v.5 ene.
e.12 ene.-Nº 5.794-v.12 ene.

Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio, Mina "Matilde Octava", presentada a nombre del señor Pedro Ferre Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.425-47.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología S|D.: Pedro Ferre Casas, argentino naturalizado, casado, empleado, con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo número 128.659, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del Lote 21 de la Fracción A, Sección IAI de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 6.100 metros y de allí, formando un ángulo de 90º, otra dirección Norte de 7.300 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina se denominará "Matilde Octava". No hay colindantes. Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina hoy Diciembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas treinta y siete minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 16 de 1947. — Siga a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Matilde Octava" en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 7300 al Norte y 6100 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, sección IAI, del Departamento y territorios mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas si-

multáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 5 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Matilde Octava", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los artículos 117|119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 Ley cit.). — Disposición Minera Nº 598-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Registrado bajo el Nº 114, folio 47 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 dic.-Nº 5.795-v.29 dic.
e.5 ene.-Nº 5.795-v.5 ene.
e.12 ene.-Nº 5.795-v.12 ene.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina ''Juanita Quinta'', presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. Expediente Nº 204.581-47.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. S|D. — Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659|46, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Fracción A, Sección IAI de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 4.900 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 7.300 metros. — El terreno es de propiedad Fiscal. — La mina se denominará ''Juanita Quinta''. — No hay colindantes. — Es justicia. — Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas treinta y dos minutos. — Acompaña muestra. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto. — Diciembre 18 de 1947. — Pase al Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada ''Juanita Quinta'', en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad Fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 7.300 m. al Norte y 4.900 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio Mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 8 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado ''Juanita Quinta'', manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 16 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía a los efectos de los artículos 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Artículo 18 Ley cit.). — Disposición Minera Nº 625-48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, julio 29 de 1948. — Registrado bajo el número 121, folio 50 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e. 29 dic. Nº 5.796-v. 29 dic.
e. 5 ene.-Nº 5.796-v. 5 ene.
e. 12 ene.-Nº 5.796-v. 12 ene.

Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio Mina "Juanita Octava", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento de Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.584/47.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1947. Señor Director de Minas y Geología S/D. Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado y con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659/46, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma. Del esquinero Sud-Oeste del lote 21 Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 5.500 metros y de allí, formando un ángulo recto de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 7.300 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina se denominará "Juanita Octava". No hay colindantes. Es Justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas treinta y dos minutos. Acompaña muestra Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Diciembre 18 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de cloruro de sodio denominada "Juanita Octava", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 7.300 m. al Norte y 5.500 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la Fracción A. Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 8 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Juanita Octava", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas. Julio 16 de 1948, Fdo.: Dr. Remo D Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 ley cit.) Disposición Minera Nº 628/48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 29 de julio de 1948. Registrado bajo el Nº 124, folio 52 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 dic.-Nº 5.797-v.29 dic.
e.5 ene.-Nº 5.797-v.5 ene.
e.12 ene.-Nº 5.797-v.12 ene.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina ''Juana de Arco 5º'', presentada por el señor Alberto Ignacio Guillen, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente Nº 203.725-1947.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. Señor Director de Minas y Geología, S|D. Pedro Ferré Casas, como apoderado del Sr. Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, de 30 años, fijando domicilio legal en la calle Lautaro 50, personería que acredita por documento inscripto en esa Escribanía de Minas, Libro IV, Folio 53, Nº 845, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un sitio situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo número 128.666-46, expedido por esa Dirección a mi favor y se ubicaría en esta forma: Tomando como punto de referencia el esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste, Departamento del mismo nombre, se trazará una recta en dirección Este de 1.800 metros y de allí formando ángulo de 90 grados otra recta en dirección Norte de 4.500 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La Mina llevará el nombre de ''Juana de Arco 5º''. No hay minas colindantes. Será justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina, hoy Octubre treinta de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas doce minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Noviembre 10 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada ''Juana de Arco 5º'', en el Departamento Conesa, del Territorio Nacional de Río Negro, presentada a favor del señor Alberto Ignacio Guillen en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 4.500 m. al Norte y 1.800 al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la Fracción A. Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma substancia. Registro Gráfico, Julio 5 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado ''Juana de Arco 5º'', manifestado a fs. 1. sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme en lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas Julio 13 de 1948 Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. Art. 18, Ley cit.). Disposición Minera número 593-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. Registrado bajo el Nº 141, folio 59 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Alberto Ignacio Guillen. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 dic.-Nº 5.798-v.29 dic.
e.5 ene.-Nº 5.798-v.5 ene.
e.12 ene.-Nº 5.798-v.12 ene.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina ''Juanita Séptima'', presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente Nº 204.583|47.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. — S|D. — Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, de 58 años, empleado y con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. — La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659|46, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 5.300 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 7.300 metros. — El terreno es de propiedad fiscal — La mina se denominará ''Juanita Séptima''. — No hay colindantes. — Es Justicia. — Fdo. Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi Oficina, hoy nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas treinta y dos minutos. — Acompaña muestra. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Diciembre 18 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de cloruro de sodio, denominada ''Juanita Séptima'' en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. — El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 7.300 metros al Norte y 5.300 metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la Fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. — En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 8 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado ''Juanita Séptima'', manifestado a fojas 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 16 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los artículos 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 ley cit.). — Disposición Minera Nº 627-48 — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Registrado bajo el Nº 123, folio 51 del

Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 dic.-Nº 5.799-v.29 dic.
e.5 ene.-Nº 5.799-v.5 ene.
e.12 ene.-Nº 5.799-v.12 ene.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina "Juanita Novena", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el departamento Conesa, territorio nacional de Río Negro, Expediente Nº 204.585-47.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. S/D. — Perro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado y con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el territorio nacional de Río Negro un yacimiento de cloruro de sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el título de Cateo Nº 128.659-46, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 21, fracción A, sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 5.700 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 7.300 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina se denominará "Juanita Novena". No hay colindantes. Fdo.: Pedro Ferré Casas. — Recibido en mi oficina hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cuarente y siete siendo las quince horas treinta y dos minutos. Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de minas Adsto. — Diciembre 18 de 1947. — Pase a Registro Gráfico, a sus efectos. — Firmado: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero.— Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Juanita Novena', en el departamento Conesa del territorio nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de la ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 7.300 m. al Norte y 5.700 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma sustancia. — Registro Gráfico, Julio 8 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de clorouro de sodio denominado "Juanita Novena", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Julio 16 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 Ley cit.) — Disposición Minera Nº 629-48. Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Julio 30 de 1948. Registrado bajo el Nº 125, folio 52 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 dic.-Nº 5.800-v.29 dic.
e.5 ene.-Nº 5.800-v.5 ene.
e.12 ene.-Nº 5.800-v.12 ene.

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "Juanita Décima", presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente Nº 204.586-47.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1948. Señor Director de Minas y Geología, D|D. Pedro Ferré Casas, argentino naturalizado, casado, de 58 años, empleado y con domicilio en Lautaro 50, digo: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro un yacimiento de Cloruro de Sodio, vengo a hacer la correspondiente manifestación. La muestra que se acompaña ha sido extraída de un punto situado dentro del perímetro demarcado por el Título de Cateo Nº 128.659-46, expedido a mi favor por esa Dirección y se ubicará en esta forma: Del esquinero Sud-Oeste del Lote 21, Fracción A, Sección IAI, de la Reserva de San Antonio Oeste, se trazará una recta en dirección Este de 5.900 metros y de allí, formando un ángulo de 90 grados, otra recta en dirección Norte de 7.300 metros. El terreno es de propiedad fiscal. La Mina se denominará "Juanita Décima", No hay colindantes. Es justicia. Fdo.: Pedro Ferré Casas. Recibido en mi Oficina hoy nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas treinta y dos minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Diciembre 18 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe de Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "Juanita Décima", en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Pedro Ferré Casas, en terrenos que ha quedado debidamente probado en autos que son de propiedad fiscal, como así la conformidad de ubicación. El punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del lote 21 a 7.300 m. al Norte y 5.900 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 citado, de la Fracción A, Sección IAI, del Departamento y Territorio mencionados. En el presente caso podría tratarse de un descubrimiento en Depósito Conocido, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura y a los derechos emergentes de las otras manifestaciones efectuadas simultáneamente para la misma substancia. Registro Gráfico, Julio 8 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de cloruro de sodio denominado "Juanita Décima", manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Julio 16 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería, comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18, ley cit.). Disposición Minera Nº 630-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Julio 30 de 1948. Registrado bajo el número 126, folio 52 del Registro de Minas del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 dic.-Nº 5.802-v.29 dic.
e.5 ene.-Nº 5.802-v.5 ene.
e.12 ene.-Nº 5.802-v.12 ene.

Solicitud de permiso de Cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfalfita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catan-lil Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de los señores Domingo Cordero, Latife Temi de Alvarez, Isabela Kreiter de Vergara, Expediente Nº 122.606/48.

Zapala, 23 de enero de 1948. Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. Buenos Aires. Los que suscriben, Domingo Cordero, de nacionalidad argentina, de veintiocho años de edad, casado, alfabeto, de profesión industrial y con domicilio en la localidad de Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén; Latife Temi de Alvarez, de nacionalidad argentina, de treinta y tres años de edad, casada, de profesión quehaceres domésticos, alfabeta y domiciliada en el mismo lugar; Isabela Kreiter de Vergara, de nacionalidad argentina, de veintinueve años de edad casada, alfabeta, de profesión quehaceres domésticos y domiciliada en el mismo punto, ante el señor Director, exponen: que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos de propiedad fiscal, no cultivados ni labrados y en parte alambrados, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una zona de quinientas hectáreas (500), situadas en los lotes Quince (15) y Diez y seis (16), Fracción B. Sección XXVII, Zona Andina. Departamento Catan-Lil, del Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo de la casa de propiedad de la Sucesión Avelino Plácido Martínez, situada en la margen izquierda del río Catan-Lil a unos Cien (100) metros al Sudeste de dicho río, Mil ochocientos setenta y cinco metros hacia el mismo punto, o sea al Sudeste, donde se fijara en punto de referencia fijo. De este punto, se correrá mil doscientos cincuenta metros al Noroeste; setecientos cincuenta al Sudeste; mil ochocientos setenta y cinco al Noreste y seiscientos veinticinco al Sudoeste. Del punto de partida indicado, para la formación del rectángulo, habrá de considerarse la de un triángulo sobre que se basa el punto de partida, con una línea que sale de este. con dirección Sudoeste, hasta el puente donde convergen los caminos Zapala-Alumine Las Coloradas y Las Coloradas-Alumine y otra que parte de este mojón, hasta la casa de la Sucesión Avelino Plácido Martínez. De la forma preindicada, queda cerrado el cateo de la solicitud. Los trabajos de exploración, se harán conforme establece la Ley de la materia, invirtiéndose en ellos de Cinco a Diez Mil pesos moneda nacional y se faculta al Doctor Mauricio Scatamacchia, domiciliado en Avenida Centenario número 1772, del pueblo de Beccar Ferrocarril Central Argentino, a fin de que prosiga la tramitación del presente expediente, al que se acompaña un croquis ilustrativo del cateo solicitado. Saludan con toda consideración al señor Director. Domingo Cordero, Latife Temi de Alvarez, Isabela Kreiter de Vergara. Recibido en mi Oficina hoy enero veintiseis de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas cuarenta minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, enero 31 de 1948. A sus efectos pase a Registro Gráfico. Fdo. Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, octubre 13 de 1948. Elevo la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfalfita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación de los interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 Há., ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 15 y 16 de la Sección XXVII, Departamento y territorio mencionados, en forma de cuadrado de 2.236,10 m. de lado en dirección Norte 45º Este, de modo que su vértice Sud se encuentra a 1.100 m. al Norte 45º Este de la intersección del límite Sudeste del lote 16 mencionado con el río Catan-Lil. Los interesados no poseen otra solicitud o concesión de permiso para cateo situada a menos de 2.000 m. del presente pedimento, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. Registro Gráfico. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas, hasta su oportunidad. Disposición Minera, Nº 910/48. Fdo.: Remigio Rigal Director de Minería. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. Registrado bajo el Nº 4037, folio 336 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de los señores Domingo Cordero, Latife Temi de Alvarez y Isabela Kreiter de Vergara. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 dic.-Nº 5.736-v.11 ene.

SECCION BALANCES

"LA HOLANDO - SUDAMERICANA"

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Octubre de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Diciembre de 1918
Reformas de Estatutos; Aprobadas el 15 de Setiembre 1943
Inscriptas el 1 de Febrero 1944

Incendio — Marítimos — Automóviles — Cristales — Responsabilidad Civil — Accidentes Individuales y Enfermedades — Aeronavegación — Robo — Accidentes del Trabajo (Ley 9.688) — Garantía para Empleados Públicos

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.500.000.—
Suscripto y Realizado .... „ 1.250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

(4º Trimestre del 28º Ejercicio)

A C T I V O	$	$
Caja y Bancos	239.677.67	
Títulos Públicos de Renta	2.047.899.22	
Valores Diversos	50.000.—	
Propiedades Inmuebles	347.463.—	
Mobiliario y Material	5.922.25	
Deudores Varios	69.620.17	
Depósitos en Garantía (Cías. Reaseguradoras)	57.433.71	
Deudores por Premios	486.839.03	
Gastos de Explotación	1.024.408.96	
Siniestros	500.963.99	
Compañías Reaseguradoras	79.632.79	
Construcción Edificio	728.193.07	
Cuentas de Orden	52.500.—	5.734.553.86

ACTIVO	$	$
Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Deudores por Premios	170.171.45	
Compañías Reaseguradoras	981.11	
Siniestros	251.705.50	
Obligaciones a Cobrar	14.540.16	
Gastos de Explotación	226.819.89	
Títulos Públicos de Renta	44.976.—	709.194.11
		6.493.747.97

PASIVO	$	$
Capital Suscripto y Realizado	1.250.000.—	
Reserva Legal	137.547.63	
Reserva Facultativa	190.000.—	
Reserva Ley 11.729	48.383.50	
Reserva Riesgos en Curso	492.260.60	
Reserva Siniestros Pendientes	210.523.20	
Reserva Fluctuación de Cambios	5.000.—	
Reserva Impuesto Ganancias Extraordinarias	20.000.—	
Reserva Fluctuación Títulos Públicos	170.552.55	
Reserva Quebrantos Imprevistos	5.000.—	
Reserva Gastos de Explotación	160.574.46	
Acreedores Varios	124.147.19	
Compañías Reaseguradoras	168.518.07	
Cuenta de Explotación	2.021.463.44	
Depósitos en Garantía (Cías. Reaseguradoras)	328.559.74	
Saldo del Ejercicio Anterior	12.909.56	
Cuentas de Orden	52.500.—	5.397.939.94
Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Reserva Riesgos en Curso	191.965.39	
Reserva Siniestros Pendientes	106.500.—	
Reserva Gastos de Explotación	34.034.29	
Acreedores Varios	12.615.35	
Cuenta de Explotación	748.335.82	
Intereses	2.000.—	
Compañías Reaseguradoras	357.18	1.095.808.03
		6.493.747.97

Jaime Salzmann, presidente. — Alberto R. Acevedo, síndico
Enrique Bosio, gerente. — Atilio Sana, contador
Juan Carlos Pico Dimi, Cont. Púb. Nac. C.P.C.E., Tomo III, Folio 117
e.5 ene.-Nº 781 s|p.p.-v.8 ene.

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 1190 — Buenos Aires
Incendio — Automóviles

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 30 Abril 1912; 2 de Agosto de 1923 y 6 Agosto 1931. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Julio de 1912

CAPITAL

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 400.000.—
Realizado .... „ 400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1946
Trigésimo Cuarto Ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 18 de junio de 1946

ACTIVO	$	$
Caja:		
Existencia en efectivo		5.500.41
Bancos:		
Español del Río de la Plata Ltd. (Cta. Cte.)	4.814.35	
Popular Argentino (Cta. Cte.)	14.171.95	
Londres y América del Sur (Cta. Cte.)	25.833.93	
De la Nación Argentina (Cta. Cte.)	7.681.33	52.501.56
Propiedades Inmuebles:		
Una finca situada en la Capital Federal, Avenida de Mayo 1190 al 200 esquina Salta Nº 70/84 Precio de costo	416.811.98	
Amortizaciones:		
Anteriores .... $ 102.151.98		
Del ejercicio .... „ 4.335.00	106.486.98	310.325.00
Títulos de Renta (Valor Bursátil al 30/4/46 ..	595.595.07	575.165.81
Valores Diversos (Valor Bursátil al 30/4/46 ..	257.600.—	128.000.00
Mobiliario y Material		5.169.81
Deudores por Premios Incendio		56.495.62
Deudores por Premios Automóviles		2.513.79
Deudores Varios		1.158.14
Compañías Reaseguradoras:		
Cuenta Corriente		8.096.08
Intereses (Devengados a cobrar y vencer)		2.353.79
		1.147.280.01

ACTIVO	$	$
Cuentas de Orden:		
Títulos de Renta dep. en Garantía de Alquileres	15.100.—	
Títulos de Renta dep. en Garantía de Cesiones	5.000.—	
Acciones en Depósito (El Directorio)	40.000.—	
Bancos (Valores en Custodia y Garantía) ..	789.100.—	849.200.00
		1.996.480.01

PASIVO	$	$
Capital Suscripto y Realizado		400.000.00
Fondo de Reserva Legal		79.063.44
Reservas Facultativas:		
Reserva Ley Nº 11.729	13.678.90	
Reserva Extraordinaria	141.544.68	
Reserva Adicional Incendio	10.360.23	
Reserva para Impuestos	7.500.00	
Fondo de Previsión	77.903.91	250.987.72
Reservas para Depreciación de Inversiones:		
Para Fluctuación Títulos Públicos	48.852.47	
Depreciación de Acciones y Debentures	4.724.00	53.576.47
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	88.741.90	
Sección Automóviles	14.151.69	102.893.59
Reserva de Primas para Ejercicios Futuros ...		31.889.59
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	15.780.20	
Sección Automóviles	724.33	16.504.53
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	22.788.94	
Sección Automóviles	1.121.50	23.910.44
Compañías Reaseguradoras:		
Cuenta Corriente	16.847.80	
Reserva de Cesiones	40.392.70	57.240.50
Acreedores Varios		10.487.53
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio		120.726.20
		1.147.280.01
Cuentas de Orden:		
Terceros por Títulos dep. en Gar. de Alquileres	15.100.—	
Terceros por Títulos dep. en Gar. de Cesiones	5.000.—	
Depositantes de Acciones (Los Directores) ..	40.000.—	
Valores Depositados en Custodia y Garantía .	789.100.—	849.200.00
		1.996.480.01

Enrique Morea, Presidente. — Armando F. Comellas, Gerente. — Alfredo Carnerero, Contador. — Guillermo Juan Hardman, Síndico. Contador Público Nacional, C. P. C. E. — Tº I — Fº 52.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1946

DEBE	$
Sección Incendios	
Siniestros Pagados (a nuestro cargo)	26.623.57
Siniestros Pendientes	22.788.94
Reaseguros Cedidos	289.583.61
Anulaciones	17.429.90
Reserva para Riesgos en Curso	88.741.90
Gastos de Explotación	90.807.55
Reserva para Gastos de Explotación	15.780.20
Impuestos y Contribuciones	12.908.73
Intereses	1.048.78
Primas Diferidas	13.595.00
Saldo que pasa a Cuenta Administración	85.067.19
	664.375.37
Sección Automóviles	
Siniestros Pagados (a nuestro cargo)	8.600.40
Siniestros Pendientes	1.121.50
Reserva para Riesgos en Curso	14.151.69
Anulaciones	1.470.02
Impuestos y Contribuciones	1.802.20
Gastos de Explotación	15.433.37
Intereses	24.64
Convenio de Garantía Automóviles	2.186.62
Reserva para Gastos de Explotación	724.33
Saldo que pasa a Cuenta Administración	9.610.79
	55.125.56
Sección Administración	
Gastos Generales y Propaganda	27.586.03
Gastos e Impuestos de la Propiedad	13.429.74
Impuestos y Contribuciones Administración	3.841.41
Propiedades Inmuebles (Amortización)	4.335.00
Impresos (Amortización)	1.119.00
Muebles y Utiles (Amortización)	752.89

D E B E	$
Intereses	2.095.39
Aporte Patronal Ley Nº 11.575 Decreto 23.682/944	7.595.95
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	325.12
Reserva para Dep. de Acciones y Debentures	1.056.00
Ajuste Cotización Títulos	755.00
Reserva Ley Nº 11.729	1.816.00
Otros Quebrantos	983.93
Utilidades	120.726.20
	186.417.66

H A B E R		$
Sección Incendios		
Primas del Ejercicio	$ 528.868.27	
Derechos de Póliza	„ 5.300.36	534.168.63
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		11.014.00
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		87.906.03
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		11.767.61
Primas Diferidas		12.180.87
Otras Utilidades		7.338.23
		664.375.37
Sección Automóviles		
Primas del Ejercicio	$ 39.035.87	
Derechos de Póliza	„ 1.226.38	40.262.25
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		13.324.02
Siniestros Pendientes del Ejercicio Antèrior		325.00
Reserva para Castos de Explotación del Ejercicio Anterior		713.32
Otras Utilidades		500.97
		55.125.56
Sección Administración		
Saldo transferido de la Sección Incendio		85.067.19
Saldo transferido de la Sección Automóviles		9.610.79
Intereses		40.825.50
Alquileres		46.200.00
Ganancias sobre Realización de Inversiones		
Beneficio sorteo de Títulos	$ 325.12	
Beneficio rescate de Debentures	„ 1.050.00	1.381.12
Otras Utilidades		3.333.06
		186.417.66

Enrique Morea, Presidente. — Armando F. Comellas, Gerente. — Alfredo Carnerero, Contador. — Guillermo Juan Hardman, Síndico. Contador Público Nacional, C. P. C. E. — Tº I — Fº 52.

e.5 ene.-Nº 757 s|p.p.-v.8 ene.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros Generales

Oficinas: En el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo Nº 962

Autorizada por Decreto del S. G. N., de fecha 24 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911

Opera en seguros contra incendio, marítimo-fluviales, cristales, automóviles, Responsabilidad Civil (ascensores) y accidentes personales

Capital Autorizado y Suscripto .... m$n. 1.000.000.—
„ Realizado .... „ 950.000.—

BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 (35º EJERCICIO)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Marzo de 1946

A C T I V O	$ M/legal	$ M/legal
Accionistas		50.000.—
Caja		14.914.55
Bancos:		
de la Nación Argentina, Cta. Cte.	16.597.93	
de Londres y América del Sud, Cta. Cte.	30.915.22	
Español del Río de la Plata Ldo., Cta. Cte.	20.404.15	
de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Cte.	18.945.63	
Francés del Río de la Plata, Cta. Cte.	15.735.89	
Popular Argentino, Cta. Cte.	15.778.46	
de Italia y Río de la Plata, Cta. Cte.	13.288.21	131.665.49
Deudores por Premios:		
Sección Incendio	100.728.36	
Sección Marítima	6.275.68	
Sección Automóviles	83.867.47	
Sección Cristales	3.571.55	
Sección Accidentes Personales	14.559.10	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	106.—	209.108.16
Propiedades:		
Av. de Mayo 958 al 68	554.024.96	
Victoria 953 al 65	278.950.59	
Estados Unidos 456	145.846.03	
Corrientes 951 al 59	901.919.65	
Bdo. de Irigoyen 502 al 26	278.000.—	
	2.158.721.23	
Amortización anterior	640.804.45	
	1.517.916.78	
Amortizado en el presente ejercicio	21.525.69	1.496.391.09
Mobiliario y Material		4.417.59
Compañías Reaseguradoras		55.522.55
Deudores Varios		14.692.31
Títulos de Renta:		
$ 265.700,— nom. Crédito Argentino Interno	242.774.40	
„ 11.500,— nom. Emp. Municip. Ciudad de Buenos Aires	11.500.—	
„ 300.000,— nom. Bonos del Tesoro	300.000.—	554.274.40
Valor bursátil al 31/12/45, $ 562.308,43 e|l.		
Intereses a Cobrar		2.458.19
Hipotecas		224.842.07
Cuentas de Orden:		
Acciones en Depósito (Directorio)	110.000.—	
Títulos Depositados en garantía (Ley Nº 11.582)	86.400.—	
Títulos Depositados en custodia	490.800.—	
Títulos en Depósito (garantía alquileres)	10.875.—	707.075.—
		3.465.361.40

P A S I V O	$ M/legal	$ M/legal
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		383.746.56
Reservas Técnicas:		
Sección Incendio	194.665.24	
Sección Marítima	30.000.—	
Sección Automóviles	148.236.51	
Sección Cristales	10.178.32	
Sección Accidentes Personales	4.201.97	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	1.280.—	388.562.04
Fondo de Previsión		122.832.61
Reservas para Siniestros en Liquidación:		
Sección Incendio	48.786.50	
Sección Marítima	1.189.69	
Sección Automóviles	41.033.15	
Sección Cristales	2.523.—	
Sección Accidentes Personales	——	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	——	93.532.34
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	35.588.48	
Sección Marítima	1.977.13	
Sección Automóviles	30.521.64	
Sección Cristales	1.175.22	
Sección Accidentes Personales	3.201.78	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	30.—	72.494.25
Reservas de Cesiones		74.657.14
Dividendos Pendientes		199.50
Compañías Reaseguradoras		72.669.44
Acreedores Varios		51.124.43
Reserva Ley 11.729		48.237.31
Fondo de Garantía Hipotecaria		114.533.73
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos		73.235.20
Reserva Adicional Incendio		9.551.26
Reserva para Impuestos		3.360.—
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		1.890.—
Cuentas de Orden:		
Acciones Depositadas (Directorio)	110.000.—	
Depósito de Títulos en garantía (Ley Nº 11.582)	86.400.—	
Depósito de Títulos en custodia	490.800.—	
Depositantes de Títulos (garantía alquileres)	19.875.—	707.075.—
Ganancias y Pérdidas		247.750.59
		3.465.361.40

Manuel Alberto Iriarte, Presidente. — Fernando Blasi, Gerente. — Alfredo Darriva, Contador. — Pablo Santiago Aldazabal, Síndico. — Vº Bº: Dr. Enrique Guillermo Cao, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. - Tº 1 - Fº 55.

D E B E	$ M/legal	$ M/legal
Sección Incendio:		
Reasegurado		750.110.11
Siniestros pagados - Neto a nuestro cargo		94.308.21
Siniestros en liquidación - A nuestro cargo		48.786.50
Reserva para gastos de explotación		35.588.48
Anulaciones - Saldo		28.754.—
Impuestos y Contribuciones		30.107.65
Reserva para riesgos en curso		194.665.24
Gastos de Explotación		214.764.55
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		139.955.76
		1.537.040.50
Sección Marítima:		
Reasegurado		31.721.17
Siniestros pagados - Neto a nuestro cargo		2.333.90
Siniestros en liquidación - A nuestro cargo		1.189.69
Reserva para gastos de Explotación		1.977.13
Anulaciones - Saldo		37.43
Impuestos y Contribuciones		628.60
Reserva para riesgos en curso		30.000.—

DEBE	$ M|legal	$ M|legal
Gastos de Explotación		2.907.34
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		1.316.50
		72.111.76
Sección Automóviles:		
Reasegurado		12.817.57
Siniestros pagados - Neto a nuestro cargo		105.731.26
Siniestros en liquidación - A nuestro cargo		41.033.15
Reserva para gastos de Explotación		30.521.64
Anulaciones - Saldo		22.311.41
Impuestos y Contribuciones		13.328.36
Reserva para riesgos en curso		148.236.51
Gastos de Explotación		180.158.23
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		56.966.53
		611.104.66
Sección Cristales:		
Reasegurado		—
Siniestros pagados - Neto a nuestro cargo		7.092.—
Siniestros en liquidación - A nuestro cargo		2.523.—
Reserva para gastos de Explotación		1.175.22
Anulaciones - Saldo		2.018.99
Impuestos y Contribuciones		858.84
Reserva para riesgos en curso		10.178.32
Gastos de Explotación		14.603.58
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		1.205.76
		39.655.71
Sección Accidentes Personales:		
Reasegurado		8.640.02
Siniestros pagados - Neto a nuestro cargo		—
Siniestros en liquidación - A nuestro cargo		—
Reserva para gastos de Explotación		3.201.78
Anulaciones - Saldo		—
Impuestos y Contribuciones		—
Reserva para riesgos en curso		4.201.97
Gastos de Explotación		1.200.—
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		1.769.95
		19.013.72
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores):		
Reasegurado		—
Siniestros pagados - Neto a nuestro cargo		—
Siniestros en liquidación - A nuestro cargo		—
Reserva para gastos de Explotación		30.—
Anulaciones - Saldo		156.54
Impuestos y Contribuciones		39.61
Reserva para riesgos en curso		1.280.—
Gastos de Explotación		346.49
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		1.302.96
		3.155.60
Administración:		
Gastos Generales		58.067.47
Impuestos, Contribuciones y Superintendencia de Seguros		42.889.67
Quebrantos y Amortizaciones		6.568.43
Amortización de Propiedades		21.525.69
Reserva Ley Nº 11.729		6.081.50
Intereses		2.555.22
Impuestos, contribuciones y gastos propiedades		101.315.92
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		1.800.—
Utilidades:		
Saldo del ejercicio anterior	27.669.73	
Del presente ejercicio	220.080.86	247.750.59
		488.554.49

HABER	$ M|legal	$ M|legal
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio	1.265.077.35	
Derechos de Pólizas	11.730.75	1.276.808.10
Reserva para riesgos en curso - ejercicio anterior		180.353.10
Reserva para siniestros en liquidación - ejercicio anterior		39.136.30
Reserva para gastos de explotación - ejercicio anterior		40.743.—
		1.537.040.50
Sección Marítima:		
Primas del ejercicio	36.152.46	
Derechos de Pólizas	1.959.99	38.112.45
Reserva para riesgos en curso - ejercicio anterior		30.000.—
Reserva para siniestros en liquidación - ejercicio anterior		2.275.76
Reserva para gastos de explotación - ejercico anterior		824.89
Otras utilidades		898.66
		72.111.76
Sección Automóviles:		
Primas del ejercicio	405.204.88	
Derechos de Pólizas	13.059.97	418.264.85
Reserva para riesgos en curso - ejercicio anterior		139.873.70
Reserva para siniestros en liquidación - ejercicio anterior		26.836.40
Reserva para gastos de explotación - ejercicio anterior		26.129.71
		611.104.66
Sección Cristales:		
Primas del ejercicio	27.435.79	
Derechos de Pólizas	929.35	28.365.14
Reserva para riesgos en curso - ejercicio anterior		8.729.93
Reserva para siniestros en liquidación - ejercicio anterior		2.016.90
Reserva para gastos de explotación - ejercicio anterior		543.74
		39.655.71
Sección Accidentes Personales:		
Primas del ejercicio	13.892.48	
Derechos de Pólizas	527.24	14.419.72
Reserva para riesgos en curso - ejercicio anterior		—
Reserva para siniestros en liquidación - ejercicio anterior		—
Reserva para gastos de explotación - ejercicio anterior		—
Otras utilidades		4.594.—
		19.013.72
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores):		
Primas del ejercicio	1.700.—	
Derechos de Pólizas	86.—	1.786.—
Reserva para riesgos en curso - ejercicio anterior		1.280.—
Reserva para siniestros en liquidación - ejercicio anterior		—
Reserva para gastos de explotación - ejercicio anterior		89.60
		3.155.60
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Incendio		139.955.76
Saldo transferido de la Sección Marítima		1.316.50
Saldo transferido de la Sección Automóviles		56.966.53
Saldo transferido de la Sección Cristales		1.205.76
Saldo transferido de la Sección Accidentes Personales		1.769.95
Saldo transferido de la Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)		1.302.96
Intereses y alquileres del ejercicio		245.478.56
Utilidad venta y sorteo títulos		5.825.05
Reserva para Impuestos		6.640.—
Otras utilidades		423.69
Saldo del ejercicio anterior		27.669.73
		488.554.49

Manuel Alberto Iriarte, Presidente. — Fernando Blasi, Gerente. — Alfredo Darriva, Contador. — Pablo Santiago Aldazabal, Síndico. — Vº Bº: Dr. Enrique Guillermo Cao, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. - Tº 1 - Fº 55.

e.5 ene.-Nº 738 s|p.p.-v.8 ene.

"LA HOLANDO - SUDAMERICANA"

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Sarmiento 309, Capital

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Octubre de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Diciembre de 1918
Reformas de Estatutos. Aprobadas el 15 de Setiembre 1943

Inscriptas el 1 de Febrero 1944

Incendio — Marítimos — Automóviles — Accidentes del Trabajo (Ley 9.688) — Accidentes Individuales y Enfermedades — Robo — Cristales — Responsabilidad Civil — Aeronavegación — Garantía para Empleados Públicos

CAPITAL:
Autorizado .... $ 2.500.000.—
Suscripto y Realizado .... „ 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

(2do. Trimestre del 29º Ejercicio)

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos	301.257.66	
Títulos Públicos de Renta	1.554.689.99	
Valores Diversos	366.025.85	
Propiedades Inmuebles	347.463.—	
Mobiliario y Material	46.749.47	
Deudores Varios	94.587.25	
Depósitos en Garantía Cías. Reaseguradoras)	63.209.28	
Deudores por Premios	776.241.24	
Gastos de Explotación	709.389.86	
Siniestros	287.587.28	
Compañías Reaseguradoras	231.930.08	
Construcción Edificio	1.021.502.67	
Préstamos Hipotecarios	150.000.—	
Cuentas de Orden	52.500.—	6.003.133.63
Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Títulos Públicos de Renta	44.976.—	
Deudores por Premios	261.469.60	
Gastos de Explotación	137.299.67	
Siniestros	164.274.88	
Compañías Reaseguradoras	6.827.19	
Obligaciones a Cobrar	8.240.84	623.088.18
		6.626.221.81

P A S I V O	$	$
Capital Suscripto y Realizado	1.500.000.—	
Reserva Legal	176.641.90	
Reserva Facultativa	——	
Reserva Ley 11.729	55.883.50	
Reserva Riesgos en Curso	671.436.94	
Reserva Siniestros pendientes	196.999.23	
Reserva Fluctuación de Cambios	5.000.—	
Reserva Impuesto Ganancias Extraordinarias	12.000.—	
Reserva Fluctuación Títulos Públicos	208.421.79	
Reserva Quebrantos Imprevistos	5.000.—	
Reserva Gastos de Explotación	217.307.45	
Acreedores Varios	253.342.75	
Compañías Reaseguradoras	449.379.40	
Cuenta de Explotación	1.501.046.97	
Depósitos en garantía (Cías. Reaseguradoras)	303.354.42	
Saldo del Ejercicio Anterior	40.657.17	
Cuentas de Orden	52.500.—	5.648.971.52
Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Reserva Riesgos en Curso	299.334.33	
Reserva Siniestros Pendientes	164.183.88	
Reserva Gastos de Explotación	52.293.92	
Acreedores varios	6.686.33	
Cuenta de Explotación	454.643.63	
Compañías Reaseguradoras	108.20	977.250.29
		6.626.221.81

Jaime Salzmann, presidente. - Alberto R. Acevedo, síndico. - Enrique Bosio, gerente
Atilio Sana, contador
Juan Carlos Pico Dani, Cont. Púb. Nac. C.P.C.E., Tomo III, Folio 117
e.5 ene.-Nº 778 s|p.p.-v.8 ene.

Sociedad Anónima PROTTO Hnos.

Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines

Río Bamba 448 — Bs. Aires

Autorizada por el P. E. el 5 de febrero de 1945
Inscripta en el R. P. de C. el 4 de junio de 1945

CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 500.000.—
Realizado .... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin observaciones en Asamblea del 20 de marzo de 1946

Inc.	A C T I V O	Importes Parciales $	Importes Totales $
	I. Activo Fijo:		
a	Inmuebles	60.753.85	
b	Máquinas	95.180.28	
c	Herramientas	6.830.64	
d	Muebles y Utiles	7.978.94	
e	Rodados	7.905.99	
f	Usina Eléctrica	23.750.—	202.399.70
	II. Activo Circulante:		
a	Mercaderías	176.739.74	
b	Cédulas y Bonos Hipotecarios (en Garantía)	31.236.85	207.976.59
	III. Activo Disponible:		
a	Caja	11.648.45	
b	Bancos	24.750.80	36.399.25
	IV. Activo Exigible:		
a	Deudores en Cta. Cte.		164.803.89
	V. Activo Transitorio:		
a	Partidas en suspenso		32.412.14
	VI. Activo Nominal:		
a	Gastos de Constitución		27.651.15
			671.642.72
	Cuentas de Orden:		
	Depósito de Acciones en Garantía (de los Directores)		12.000.00
			688.642.72

Inc.	P A S I V O	Importes Parciales $	Importes Totales $
	I. Pasivo no Exigible:		
a	Capital Suscripto		500.000.00
	II. Pasivo Exigible:		
a	Acreedores varios en Cuenta Corriente	23.641.96	
b	Obligaciones a pagar	60.000.00	
c	Banco Provincia de Bs. As., Cuenta Corriente	28.918.43	112.560.39
	III. Pasivo Transitorio:		
a	Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio		6.488.77
	Ganancias		52.593.56
			671.642.72
	Cuentas de Orden:		
	Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		12.000.00
			688.642.72

F. R. Protto, presidente. — Pedro Eyheraguibel, síndico.
Vº Bº Agustín Conio, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 71, Tomo II, C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 1945

DEBE	Importes Parciales $	Importes Totales $
1 Amortizaciones		
Gastos de Constitución	3.072.35	
Inmuebles	1.239.87	
Máquinas	10.575.58	
Herramientas	758.96	
Muebles y Utiles	886.54	
Rodados	878.44	
Usina Eléctrica	1.250.—	18.66[illegible]
2 Gastos Generales		
Varios, sueldos administrativos, conservación de dorados y propiedades, reposición de herramientas, seguro obrero y sueldos y jornales		264.964.68
3 Comisiones-Diferencias Valor Títulos		11.758.89
4 Impuestos		7.069.69
5 Gastos de Explotación		23.921.96
		326.376.96
Utilidad del Año		52.593.56
		378.970.52

HABER		$
1 Saldo anterior		5.146.50
2 Mercaderías, Fabricación y Reparaciones		369.661.22
3 Intereses y Descuentos		2.355.90
4 Impuestos a Pagar, Ejerc. anterior		1.806.90
		378.970.52

F. R. Protto, presidente. — Pedro Eyheraguibel, síndico. —
Vº Bº Agustín Conio, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 71, Tomo II, C.P.C.E.
Inspector que visó el balance, Dr. Pérez.
Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.5 ene.-Nº 657 s|p.p.-v.5 ene.

"SUD ATLANTICA"

Compañía de Seguros S. A.

Domicilio: Sarmiento 517, 2º piso "B", Buenos Aires

Fecha de Autorización: 13 de Octubre de 1933, 15 de Abril de 1935 y 1º de Octubre de 1937
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Diciembre de 1933, 8 de Noviembre de 1935 y 18 de Noviembre de 1937

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Cristales, Golf y Robo (casas de familia)

Capital Autorizado .... m$n. 1.000.000.— c|l.
„ Suscripto .... „ 830.000.— „
„ Realizado .... „ 830.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946
(4º Trimestre del 13º Ejercicio)

A C T I V O	m$n. de c|l.
Caja y Bancos	148.514.92
Título de Renta	1.169.027.82
Valores Diversos	68.599.—
Diversos Deudores	150.772.17
Gastos de Explotación	652.274.42
Siniestros	64.646.79
Muebles, Utiles e Instalaciones	458.90
Cuentas de Orden	132.521.91
Total del Activo	2.386.815.93

P A S I V O	m$n. de c|l.
Capital Suscripto y Realizado	830.000.—
Reservas	432.624.30
Reserva para Siniestros Pendientes	29.446.96
Diversos Acredores	153.875.22
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc.)	808.347.54
Cuentas de Orden	132.521.91
Total de Pasivo	2.386.815.93

Buenos Aires, 30 de Junio de 1946.

Ferdinando C. Van Peborgh, Vicepresidente. — Luis A. Tink, Gerente. — Mario Gillone, Contador. — C. S. Tucker, Síndico. — A. D. Knox, Reg. C. P. C. E. Tº 1, Fº 18.

e.5 ene.-Nº 744 s|p.p.-v.8 ene.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros Generales

Oficinas: En el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo Nº 962
Opera en Seguros contra Incendio, Marítimo-Fluviales, Cristales, Automóviles, Responsabilidad Civil (Ascensores) y Accidentes Personales
Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911
e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911
Capital Autorizado y Suscripto .. $ 1.000.000.— m|n.
„ Realizado .... „ 950.000.— „

BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

(36º Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Marzo de 1947

ACTIVO	Moneda legal $	$
Accionistas		50.000.—
Caja		28.207.96
Bancos:		
de la Nación Argentina, Cta. Cte.	304.637.97	
de Londres y América del Sud, Cta. Cte.	270.358.16	
Español del Río de la Plata Ldo., Cta. Cte. .	1.023.892.40	
de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Cte. .	273.096.24	
Francés del Río de la Plata, Cta. Cte.	26.017.87	
Popular Argentino, Cta. Cte.	22.153.79	
de Italia y Río de la Plata, Cta. Cte.	19.126.34	1.939.282.77
Deudores por Premios:		
Sección Incendio	155.853.99	
Sección Marítima	6.478.35	
Sección Automóviles	112.785.80	
Sección Cristales	2.693.87	
Sección Accidentes Personales	2.006.38	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores) .	530.—	280.348.39
Propiedades Inmuebles:		
Av. de Mayo 958 al 68	554.024.96	
Victoria 953 al 65	278.930.59	
Bdo. de Irigoyen 502 al 26	278.000.—	
Venezuela 984 al 88	152.000.—	
	1.262.955.55	
Amortización anterior	510.278.30	
	752.677.25	
Amortizado en el presente ejercicio	6.614.50	746.062.75
Mobiliario y Material		6.685.—
Compañías Reaseguradoras		53.451.36
Deudores Varios		13.855.86
Intereses y Alquileres Vencidos		3.885.—
Títulos de Renta:		
$ 93.700.— nom. Crédito Argentino Interno	76.382.37	
$ 812.000.— nom. Bonos Hipotecarios del Banco Central de la República Argentina ...	812.000.—	888.382.37
Valor bursátil al 31|12|46, $ 903.170.10 c|l.		
Hipotecas		192.149.65
Intereses Devengados a Vencer		2.398.76
Cuentas de Orden:		
Acciones en Depósito (Directorio)	120.000.—	
Títulos Depositados en Garantía (Ley número 11.582)	93.700.—	
Títulos Depositados en custodia	812.000.—	
Títulos en Depósito (garantía alquileres) ...	10.125.—	1.035.825.—
		5.240.534.87

PASIVO	Moneda legal $	$
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		396.951.41
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	227.648.51	
Sección Marítima	30.000.—	
Sección Automóviles	183.736.33	
Sección Cristales	10.730.18	
Sección Accidentes Personales	6.159.08	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores) ..	1.280.—	459.554.10
Fondo de Previsión		203.845.59
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	40.668.91	
Sección Marítima	1.136.27	
Sección Automóviles	69.934.55	
Sección Cristales	2.491.40	
Sección Accidentes Personales	—.—	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores) .	—.—	114.231.13
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	55.197.74	
Sección Marítima	2.042.83	
Sección Automóviles	41.548.22	
Sección Cristales	867.87	
Sección Accidentes Personales	401.28	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores) .	94.80	100.152.74
Reservas de Cesiones		106.435.10
Dividendos Pendientes		484.50
Compañías Reaseguradoras		197.195.59
Acreedores Varios		68.167.98
Reserva Ley Nº 11.729		54.997.06
Fondo de Garantía Hipotecaria		22.149.68
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos .		10.000.—
Reserva Adicional Incendio		9.551.26
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		1.800.—
Reserva para Impuestos		253.350.—
Sucursales y Agencias		100.—
Reserva para Depreciación de Inmuebles		74.606.27
Cuentas de Orden:		
Acciones Depositadas (Directorio)	120.000.—	
Depósito de Títulos en Garantía (Ley número 11.582)	93.700.—	
Depósito de Títulos en custodia	812.000.—	
Depositantes de Títulos (garantía alquileres)	10.125.—	1.035.825.—
Ganancias y Pérdidas		1.221.126.46
		5.240.534.87

Guillermo A. Peña, vicepresidente 1º en ejercicio de la presidencia. — Fernando Blasi, gerente. — Alfredo Darriva, contador. — Vº Bº Pablo Santiago Aldazabal, síndico. — Dr. Enrique Guillermo Cao, contador público nacional. Mat. C.P.C.E.: Tº 1 - Fº 55

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE	M|legal $
SECCION INCENDIO:	
Reaseguardo	1.023.558.94
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	107.320.96
Siniestros pendientes - A nuestro cargo	40.668.91
Reserva para gastos de Explotación	55.197.74
Anulaciones - Saldo	28.314.32
Impuestos y Contribuciones	37.000.30
Reserva para riesgos en curso	227.648.51
Gastos de Explotación	215.051.08
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	179.940.98
	1.914.701.74
SECCION MARITIMA:	
Reasegurado	42.183.46
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	1.934.02
Siniestros pendientes - A nuestro cargo	1.136.27
Reserva para gastos de Explotación	2.042.83
Anulaciones - Saldo	474.39
Impuestos y Contribuciones	659.12
Reserva para riesgos en curso	30.000.—
Gastos de Explotación	10.150.—
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	3.285.63
	91.865.72
SECCION AUTOMOVILES:	
Reasegurado	16.791.93
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	158.549.68
Siniestros pendientes - A nuestro cargo	69.934.55
Reserva para gastos de Explotación	41.548.22
Anulaciones - Saldo	20.861.34
Impuestos y Contribuciones	14.540.70
Reserva para riesgos en curso	183.736.33
Gastos de Explotación	212.288.35
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	14.164.95
	732.416.05
SECCION CRISTALES:	
Reasegurado	—.—
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	8.354.32
Siniestros pendientes - A nuestro cargo	2.491.40
Reserva para gastos de Explotación	867.87
Anulaciones - Saldo	1.297.80
Impuestos y Contribuciones	924.22
Reserva para Riesgos en curso	10.730.18
Gastos de Explotación	16.546.93
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	1.783.73
	42.996.45
SECCION ACCIDENTES PERSONALES:	
Reasegurado	5.710.42
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	81.—
Siniestros pendientes - A nuestro cargo	—.—
Reserva para gastos de Explotación	401.28
Anulaciones - Saldo	411.67
Impuestos y Contribuciones	149.67
Reserva para riesgos en curso	6.159.08
Gastos de Explotación	2.940.31
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	389.05
	16.242.48
SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL (ASCENSORES)	
Reasegurado	—.—
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	—.—
Siniestros pendientes - A nuestro cargo	—.—
Reserva para gastos de Explotación	94.80
Anulaciones - Saldo	120.—
Impuestos y Contribuciones	52.80
Reserva para riesgos en curso	1.280.—
Gastos de Explotación	708.—
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	1.494.40
	3.750.—
ADMINISTRACION:	
Gastos Generales	88.037.58
Impuestos, Contribuciones y Superintendencia de Seguros ...	55.213.23
Quebrantos y Amortizaciones	517.59
Amortización de Propiedades	6.614.50
Reserva Ley Nº 11.729	6.159.75
Indemnizaciones Ley Nº 11.729	4.400.—
Intereses	11.258.99
Impuestos, Contribuciones y Gastos Propiedades	99.469.66
Reserva para depreciación de Inmuebles	74.606.27
Reserva para Incobrabilidad de Deudores	1.800.—

DEBE		M$legal $
Fondo de Previsión		81.012.98
Reserva para Impuestos		250.000.—
Utilidades:		
Saldo del Ejercicio anterior	$ 53.514.34	
Del presente Ejercicio	„ 1.167.612.12	1.221.126.46
		1.900.217.01

HABER		M$legal $
SECCION INCENDIO:		
Primas del Ejercicio	$ 1.620.310.97	
Derechos de Pólizas	„ 15.350.55	1.635.661.52
Reserva para riesgos en curso del Ejercicio anterior		194.665.24
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		48.786.50
Reserva para gastos de Explotación del Ejercicio anterior		35.588.48
		1.914.701.74
SECCION MARITIMA:		
Primas del Ejercicio	$ 48.007.50	
Derechos de Pólizas	„ 2.576.41	50.583.91
Reserva para riesgos en curso del Ejercicio anterior		30.000.—
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		1.189.69
Reserva para gastos de Explotación del Ejercicio anterior		1.977.13
Otras utilidades		8.114.99
		91.865.72
SECCION AUTOMOVILES:		
Primas del Ejercicio	$ 496.557.95	
Derechos de Pólizas	„ 16.066.80	512.624.75
Reserva para riesgos en curso del Ejercicio anterior		148.236.51
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		41.033.15
Reserva para gastos de Explotación del Ejercicio anterior		30.521.64
		732.416.05
SECCION CRISTALES:		
Primas del Ejercicio	$ 28.092.66	
Derechos de Pólizas	„ 1.027.25	29.119.91
Reserva para riesgos en curso del Ejercicio anterior		10.178.32
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		2.523.—
Reserva para gastos de Explotación del Ejercicio anterior		1.175.22
		42.996.45
SECCION ACCIDENTES PERSONALES:		
Primas del Ejercicio	$ 8.568.48	
Derechos de Pólizas	„ 270.25	8.838.73
Reserva para riesgos en curso del Ejercicio anterior		4.201.97
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		—
Reserva para gastos de Explotación del Ejercicio anterior		3.201.78
		16.242.48
SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL (ASCENSORES):		
Primas del Ejercicio	$ 2.320.—	
Derechos de Pólizas	„ 120.—	2.440.—
Reserva para riesgos en curso del Ejercicio anterior		1.280.—
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		
Reserva para gastos de Explotación del Ejercicio anterior		30.—
		3.750.—
ADMINISTRACION:		
Saldo transferido de la Sección Incendio		179.940.98
Saldo transferido de la Sección Marítima		3.285.63
Saldo transferido de la Sección Automóviles		14.164.95
Saldo transferido de la Sección Cristales		1.783.73
Saldo transferido de la Sección Accidentes Personales		389.05
Saldo transferido de la Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)		1.494.40
Intereses y Alquileres del Ejercicio		252.091.16
Utilidad venta títulos		23.068.12
Reserva Ley Nº 11.729		4.400.—
Fondo de Garantía Hipotecaria		92.384.05
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		1.800.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		63.235.20
Saldo del Ejercicio anterior		53.514.34
Otras utilidades (Venta Propiedades)		1.208.665.40
		1.900.217.01

Guillermo A. Peña, vicepresidente 1º en ejercicio de la presidencia. — Fernando Blasi, gerente. — Alfredo Darriva, contador. — Vº Bº Pablo Santiago Aldazabal, síndico. — Dr. Enrique Guillermo Cao, contador público nacional. Mat. C.P.C.E.: Tº 1 - Fº 55

e.5 ene.-Nº 743 s|p.p.-v.8 ene.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

BANCALARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capita., doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.054 vto. — Primer Testimonio.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, Titutlar del Registro setenta y uno, comparecen: doña Angela María Copello de Bancalari, que firma "Angela C. de Bancalari" y dice ser viuda de sus primeras nupcias con don Juan Ceferino Bancalari; don Raúl Bancalari, que firma "R. Bancalari" y dice ser casado; doña María Angélica Bancalari de Cazenave, que firma "María Angélica B. de Cazenave", y dice ser viuda de sus primeras nupcias con don Abdón Cazenave; doña Ana María Bancalari de Benvenuto, que firma "Ana María B. de Benvenuto", y dice ser casada en primeras nupcias con don Andrés Roberto Benvenuto; Don Marcelo Bancalari, que firma "M. Bancalari" y dice ser soltero; doña Noemí Bancalari de Casaubón, que firma "Noemí B. de Casaubón", y dice ser casada en primeras nupcias con don Roberto Carlos Casaubón; don Alejandro Ceferino Bancalari, que firma "Alejandro C. Bancalari", y dice ser casado; todos domiciliados en la calle Santa Fe número ochocientos sesenta y dos; don Miguel Angel Bancalari, que firma ilegible y dicer ser casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos noventa y cuatro; don Jorge Isaac Benvenuto, que firma "Jorge I. Benvenuto", y dice ser casado, domiciliado en la calle Juncal mil sesenta y dos; doña Nelly Margarita Benvenuto de Bechelli, que firma "Nelly B de Bechelli". y manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Miguel Bechelli, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos veintiuno, y doña Susana Beatriz Benvenuto de Morixe, que firma "Susana B. de Morixe", y dice ser casada en primeras nupcias con don Alberto César Morixe, domiciliada en la calle Ayacucho mil ochocientos setenta y seis, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes disposiciones: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración. Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con el nombre de "BANCALARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será el de la calle Balcarce número trescientos veintinueve, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo y de los distintos domicilios que el giro de los negocios exija, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración de este contrato es de treinta años a partir de la fecha, pudiendo los socios decidir su disolución anticipada en cualquier momento conforme se prevé en el artículo décimo. — Capítulo Segundo: Objeto, Capital Social. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá los siguientes fines y facultades: a) Comprar y vender inmuebles urbanos o rurales, darlos en arrendamiento o explotarlos conforme a su destino. — b) Comerciar con la construcción de casas de departamento o viviendas populares o de otra naturaleza, arrendándolos o vendiéndolos, divididos conforme lo autorizan las leyes vigentes. — c) Hacer inversiones como socios o accionistas en empresas comerciales o industriales y constituir sociedades. — d) Explotar el fraccionamiento de tierras urbanas o rurales. — a) Realizar toda operación comercial lícita que los socios decidan. — Artículo Quinto: El capital Social es de Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, estando suscripto e integrado por los socios en la forma y proporción siguiente: A) La señora Angela Copello de Bancalari, cinco millones doscientos veinte mil pesos nacionales que representan cinco mil doscientos veinte cuotas de mil pesos cada una, que integrará transfiriendo el dominio de los siguientes inmuebles: A) Pueyrredón mil setecientos cincuenta y dos al cincuenta y seis. — B) Las Heras mil seiscientos treinta y uno al treinta y tres. — C) Mansilla tres mil trescientos treinta y ocho. — D) Balcarce trescientos veintisiete al cincuenta y cinco. — E) Pueyrredón ciento treinta y tres al cuarenta y nueve y Castelli ciento cincuenta. — F) Santa Fe ochocientos sesenta y dos al sesenta y ocho. — G) Suipacha mil ciento setenta y cinco y Arenales ochocientos noventa. — H) Santa Fe ochocientos cuarenta y seis al cincuenta y cuatro. — I) Santa Fe ochocientos ochenta. — J) Una fracción de tierra en Jacinto Aráuz, Jurisdicción del Territorio de La Pampa. — k) Dos fracciones de tierra en Viedma, Jurisdicción del Territorio de Río Negro, ambas de esta República. — L) Una fracción de tierra en el Partido de Luján. — LL) Cinco fracciones de tierra en el Partido de Pilar. — M) Una fracción de tierra en el Partido de Exaltación de la Cruz. — N) Dos fracciones de terreno de isla, ubicados en la sección tercera de las Islas del Paraná, todas de Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todo lo que representa un total de cinco millones ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y tres pesos con setenta y cinco centavos nacionales; tres mil pesos moneda nacional en muebles y útiles, conforme al inventario efectuado y firmado por las partes, con más la suma de ochenta y dos mil cuatrocientos seis pesos con veinte y cinco centavos nacionales aportando en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento y el saldo dentro de los sesenta días. — Las escrituras traslativas de dominio, a favor de la sociedad, las otorgará dentro de los treinta días de la fecha o una vez inscripto el presente. — Por la sociedad concurrirá a aceptar dichas escrituras el Ingeniero Alberto Jorge Bacigalupo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Balcarce número trescientos veintinueve, quedando a tal efecto suficientemente autorizado. — Respecto de este aporte, dando cumplimiento a la exigencia del Inciso tercero del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se hace constar que los valores de los inmuebles citados precedentemente con las letras A. B. E. J. e I. son los asignados por la Contribución Territorial con la valuación del año mil novecientos cuarenta y seis, y los de los citados con las letras C.D.F.G.H K.D.LL.M.N, se toman por su valor de costo, con menos las amortizaciones que se detallan en el inventario. — b) Don Raúl Bancalari, aporta la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional en efectivo, que representan treinta cuotas. — c) María Angélica Bancalari de Cazenave, la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, en efectivo que representan treinta cuotas; d) Doña Ana María Bancalari de Benvenuto, la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, en efectivo, que representan treinta cuotas; e) Don Marcelo Bancalari, la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, en efectivo, que representan treinta cuotas. — f) Doña Noemí Bancalari de Casaubón, la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional, en efectivo, que representan diez cuotas. — g) Don Alejandro Ceferino Bancalari, la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional en efectivo, que representan diez cuotas. — h) Miguel Angel Bancalari, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, en efectivo, que representan diez cuotas. i) Don Jorge Isaac Benvenuto, la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional en efectivo, que representan diez cuotas. j) Doña Nelly Margarita Benvenuto de Bechelli, la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional, en efectivo, que representan diez cuotas y k) Doña Susana Beatriz Benvenuto de Morixe, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, en efectivo que representan diez cuotas. Conforme al artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se integra en este acto el cincuenta por ciento de los aportes expresados en los apartados a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k., obligándose cada uno de los suscriptores a integrar el total, dentro de los ciento ochenta días o en la oportunidad que los gerentes lo señalen. — Capítulo Tercero Administración y Fiscalización. Artículo Sexto: La Sociedad será admi-

nistrada por dos gerentes, que podrán ser socios o no, que actuarán conjunta, separada o alternativamente. Quedan designados en este acto con ese carácter los señores: Marcelo Bancalari y Raúl Bancalari, argentinos, mayores de edad, vecinos, domiciliados en la calle Santa Fe ochocientos sesenta y dos. La asamblea de socios prevista en el artículo noveno podrá por mayoría de votos removerlos, designar otros y fijarles la remuneración que les corresponda, dejando de todo ello constancia en el correspondiente Libro de Actas, procticando la inscripción necesaria en el Registro Público de Comercio. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entendiéndose que para el cumplimiento de los fines sociales, pueden realizar conjunta, separada o alternativamente, todos los actos mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo el Código Civil y en el Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo además presentarse ante las autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales o municipales, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación y demás Reparticiones Públicas, con peticiones, escritos, documentos, planos, diseños, solicitando inscripciones, certificados, abonar derechos, impuestos, pudiendo también prestar y tomar dinero prestado todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con que se contrataren y realizar todos los actos y tramitaciones necesarias al mejor cumplimiento de los fines sociales perseguidos, pudiendo otorgar a terceros poderes generales o especiales para representar a la sociedad. La precedente enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no taxativa, debiendo actuar dichos gerentes en forma conjunta para la venta de inmuebles y constituir gravámenes sobre los mismos. — Artículo Séptimo: Los socios personalmente tienen el derecho de fiscalizar los intereses y operaciones sociales y en cualquier momento podrán examinar los documentos y libros de la empresa. — Capítulo Cuarto: Balance, Distribución de Utilidades y Pérdidas: Artículo Octavo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que puedan efectuarse trimestralmente. Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrarlo. b) Una suma prudencial para cubrir amortizaciones, imprevistos, gratificaciones o indemnizaciones al personal para ser destinada a ampliar el giro social conforme lo resuelva, en cuanto a este último punto la Asamblea de socios por unanimidad de los integrantes de la Sociedad. c) El saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus aportes. El balance general será sometido por los gerentes a la aprobación de los socios reunidos en Asamblea, previa distribución de copias firmadas con diez días de anticipación a la convocatoria que se hará por carta certificada, siendo suficiente para tenerlo por aprobado el voto de la mayoría de los presentes, considerando el capital. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de la Asamblea anual que se celebrará para considerar el balance general, a pedido de cualquier socio o gerente, se realizarán asambleas extraordinarias de socios para resolver cualquier problema o cuestión que se formule y examinar la marcha de la sociedad, imponiendo directivas o aprobando iniciativas, cuya ejecución se confiará a los gerentes. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas, así como en todo lo referente a la sociedad, debiendo recaer la representación en un miembro de la misma. — Capítulo Quinto: Liquidación, Partición. Artículo Décimo: La sociedad se considerará en liquidación al vencimiento del plazo, al evidenciar cualquier balance una pérdida del treinta por ciento del capital o cuando por decisión de una Asamblea de socios convocada al efecto, así se resuelva, por la mayoría exigida por el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En tal supuesto, los gerentes asumen el carácter de liquidadores y formularán a los asociados un proyecto de partición por especie de los bienes sociales, siempre que ello sea posible, contemplando los intereses de cada asociado, teniendo presente lo que dispone el artículo cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en el giro social, comprometiéndose los socios sobrevivientes a admitirlos con las partes de capital que les correspondan, con la única condición de que unifiquen la representación. Caso contrario se les liquidará su parte conforme al balance general especial que al efecto se practicará a la fecha del fallecimiento. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se produjere sobre el alcance dado a este contrato o su interpretación, será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte, que al reunirse para considerar el diferendo, designarán un tercero que fallará en definitiva, si aquellos no se pusieren de acuerdo y cuya resolución será obligatoria para todos. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, dejan formalizada la Sociedad "Bancalari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando expresamente establecido los comparecientes señoras Bancalari de Benvenuto, Bancalari de Casaubón, Benvenuto de Bechelli y Benvenuto de Morixe, que el dinero que aportan a la sociedad es propio, proveniente de las sucesiones de sus señoras madres doña Rosa Bancalari de Bancalari y doña Margarita Bancalari de Benvenuto que tramitaron ante el Juzgado en lo Civil a cargo del doctor Tomás Casares, Secretaría del doctor Alderete, y Juzgado en lo Civil a cargo del doctor Horacio H. Dobranich, Secretaría del doctor Bernabé Molina, respectivamente, de las tres últimas y la primera de las exponentes de la sucesión de su señor padre don Juan Ceferino Bancalari tramitado ante el Juzgado en lo Civil a cargo del doctor Argentino G. Barraquero, Secretaría del doctor Degreef. Presentes también al acto don Andrés Roberto Benvenuto, que firma "Andrés R. Benvenuto"; don Roberto Carlos Casaubon, que firma "Roberto C. Casaubón", don Miguel Bechelli y don Alberto César Morixe, que firma "Alberto C. Morixe", mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, ratifican en un todo lo expresado por sus esposas en prueba de lo cual firman la presente. Leída y Ratificada, firman ante mí, junto con los testigos del acto don Rodolfo Campos y don Ignacio Toledo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Angela C. de Bancalari. — R. Bancalari. — María Angélica B. de Cazenave. — Ana María B. de Benvenuto. — M. Bancalari. — Noemí B. de Casaubón. — Alejandro C. Bancalari. — Miguel Angel Bancalari. — Jorge Benvenuto. — Nelly B. de Bechelli. — Susana B. de Morixe. — Andrés R. Benvenuto. — Roberto C. Casaubrón. — M. Bechelli. — Alberto C. Morixe. — R. Campos. — Ignacio Toledo. Hay un sello. Ante mí: G. Kurchan. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo, bajo el número mil quinientos diez, doy fe. Para la Sociedad "Bancalari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del dos millones ciento veinte y tres mil quinientos cincuenta y siete al presente inclusive, todos de la Serie H., los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: G. A. Kurchan. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.114-v.11 ene.

SUROCEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 6 de Diciembre de 1948, pasada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, al folio 2515 vto. del Registro Nº 264 a su cargo, los socios integrantes de SUROCEAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto: a) Incorporar como socios activos a los Señores Doctor Enrique Alfredo Junor y Señor Marcelo Horacio Bonfanti y b) Proceder a aumentar el capital social, por las aportaciones de dichos nuevos socios y por nuevo aporte personal del socio Doctor Mario Alberto Bonfanti, de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos m|n. en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional más o sea a Seiscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido este aumento en doscientas cuotas de un mil pesos que suscriben e integran en dinero efectivo los socios: Doctor Enrique Alfredo Junor: Cien cuotas; Marcelo Horacio Bonfanti: Cincuenta cuotas; y socio Mario Alberto Bonfanti: Cincuenta cuotas. Además, por dicho instrumento, el Doctor Mario Alberto Bonfanti, transfiere Doscientas Cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional a favor de "Alejandro Bonfanti, Sociedad Anónima Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines", y en consecuencia esta sociedad anónima queda incorporada y reconocida como socia de Surocean, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como titular de Doscientas cuotas de capital social; y todos los socios resuelven también, substituir las cláusulas Tercera y Cuarta del contrato original, por las siguientes: "Tercera: El capital social queda fijada en la suma de Seiscientos Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estando suscripto e integrado por todos los socios en la siguiente proporción: Socio don Miguel Cogliandro: Cincuenta Cuotas; Socio don Vicente Cogliandro: Treinta cuotas; Socio don Albino Pedro Durante: Treinta cuotas; Socio Doctor Mario Alberto Bonfanti: Cincuenta cuotas; Socio Alejandro Bonfanti, Sociedad Anónima Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines: Doscientas cuotas; Socio don Angel José Pollone: Diez y Ocho cuotas; Socio Doctor Albino Julio Durante: Noventa y Dos cuotas; Socio Doctor Enrique Alfredo Junor: Cien cuotas; y Socio don Marcelo Horacio Bonfanti: Cincuenta cuotas". "Segundo: Que habiéndose resuelto asimismo designar también en calidad de socio Gerente al Señor Albino Pedro Durante, modifícase la cláusula Cuarta del contrato de constitución social, la cual queda Substituída totalmente por la siguiente: "Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo de los socios don Miguel Cogliandro, Doctor Albino Julio Durante, Doctor Mario Alberto Bonfanti y señor Albino Pedro Durante, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y representación de esta sociedad, debiendo suscribir siempre en Conjunto Dos de cualesquiera de ellos, bajo la fórmula "Surocean, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la firma de los Gerentes intervinientes". "Tercero: Además, suprímase en la cláusula Quinta del contrato de constitución social las palabras "representada indistintamente por cualquiera de sus socios", confirmándose y ratificándose dicha cláusula en todo el resto de su tenor. Por Lo Demás todos los socios confirman y ratifican las cláusulas y condiciones vigentes que rigen a esta sociedad, quedando obligados a su cumplimiento y responsabilidad, con arreglo a la Ley". — Entrelíneas: Socio don Vicente Cogliandro: Treinta cuotas: vale. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.112-v.11 ene.

EL GUANTE INVISIBLE

Sociedad de Responsabilidad Limiadat

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 1.642 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Cuarenta y Siete. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados don Leonard Thelwald Richmond, de estado viudo, británico de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos veinte y ocho, don John William Richmond, de estado soltero, uruguayo, de veinte años de edad, hijo del anterior a quien su padre autoriza por la presente para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Cánning número dos mil novecientos treinta y doña Catherine Agnes Scott, de estado soltera, argentina, de cuarenta y tres años de edad, domiciliada en la calle Sarmiento número quinientos diez y siete, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que formalizan bajo los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "EL GUANTE INVISIBLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con una duración de diez años, a partir de la fecha y cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a representaciones y mandatos. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ciento cuarenta y cuatro cuotas o sean catorce mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el socio Señor Leonard Thelwald Richmond, tres cuotas o sean trescientos pesos moneda nacional, el socio John William Richmond y tres cuotas o sean trescientos pesos moneda nacional, la socia Catherine Agnes Scott. Dicho capital es integrado en un cincuenta por ciento en el momento de constituirse la sociedad y el resto deberá ser aportado a medida que los negocios de la sociedad lo requieran. A los efectos del mejor cumplimiento del objeto social el socio Leonard Thelwald Richmond, se compromete a vender a la sociedad que se constituye las marcas de comercio concedidas por la Dirección de Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, bajo los números doscientos cuarenta y un mil setecientos noventa y seis, clase diez y seis, doscientos cuarenta y nueve mil quinientos veinte y tres, clase dos y doscientos sesenta y un mil seiscientos setenta y dos, clase catorce, así como también se compromete a vender a la sociedad previa conformidad de sus comitentes, los derechos que puedan corresponderle en la representación exclusiva de firmas productoras de cremas protectora del cutis y también los derechos a las marcas "A Luva Invisivel" y "El Guante Invisible", solicitadas en las Repúblicas del Uruguay y Brasil. El precio de esa venta no puede ser superior al capital social y se hará con pacto de retroventa por el mismo precio en favor del socio Leonard Thelwald Richmond para el caso de disolución social. — Artículo Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Leonard Thelwald Richmond, en el carácter de gerente quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyen el objeto social, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los que requieren poder especial y que mencionan los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, comprar y registrar marcas, dar poderes y firmar todos los contratos y documentos que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Artículo Quinto: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, tomándose como base en su formación, las disposiciones establecidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. Las utilidades líquidas previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Sexto: Los socios dedicarán todo el tiempo posible a las operaciones sociales, no estándoles prohibido dedicarse a otras actividades o negocios distintos. Sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos de capital social en reunión en la cual está representado el cincuenta por ciento del capital de la sociedad y los balances se darán por aprobados transcurridos quince días de su terminación. — Artículo Séptimo: En el caso de que la sociedad se disolviera y el socio don Leonard Thelwald Richmond hiciera uso del pacto de retroventa a su favor de las marcas de comercio, según lo establecido en el artículo tercero, quedará también de su exclusiva propiedad la denominación social adoptada en la presente escritura y la liquidación y partición de los bienes sociales estará a cargo del gerente señor Leonard Thelwald Richmond y se practicará en la forma prescripta en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Leída que les fué se ratificaron y firmaron, junto con los testigos don Jorge Rivero y don Indalecio Ernesto Sánchez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — L. T. Richmond. — J. W. Richmond. — Catherine A. Scott. — Tgo.: Jorge Rivero. — Tgo.: I. E. Sánchez. Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cuarenta y dos vuelto del Registro ciento cincuenta y

uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "El Guante Invisible, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números: del dos millones cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve al dos millones cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.134-v.11 ene.

"CREACIONES NICKS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.092 vto. — Primer testimonio: Escritura número ochocientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los Señores Doña Dora Corral Alonso, que firma así, viuda de sus únicas nupcias con don Pedro Avena, domiciliada en la Avenida Corrientes número mil trescientos nueve, séptimo piso; Don Dante De Lorenzi, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil doscientos ocho; Don Renzo De Lorenzi, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia mil ochocientos veinte y nueve; Don Eduardo José De Lorenzi, que firma "Eduardo De Lorenzi", domiciliado en la calle Montevideo número mil quinientos ochenta y siete, tercer piso; Don Mario De Lorenzi, casado en primeras nupcias, vecino de El Trébol, provincia de Santa Fe, de paso en esta; Don Isidro De Lorenzi, soltero, vecino de El Trébol, Provincia de Santa Fe, accidentalmente aquí; Don Ernesto César Rosasco, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Anchorena número mil cuatrocientos cuarenta y nueve; Don Santiago Bartolomé Bianchi, soltero, domiciliado en la calle Charcas número seiscientos doce, primer piso; y Don José Arias, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Santiago del Estero número doscientos cincuenta y siete, todos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en los términos que autoriza la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Diciembre último y por el término de diez años, queda Constituída entre todos los comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "CREACIONES NICKS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene por objeto continuar los negocios de la Sociedad de hecho que con el mismo nombre explotaban hasta el presente los Señores Dante y Renzo De Lorenzi y cuyo activo toma a su cargo íntegramente la sociedad que se forma por este acto. Tiene entonces por objeto principal la sociedad que se constituye, la explotación del negocio denominado "Creaciones Nicks", negocio de modas y alta costura, sin perjuicio de extender sus actividades a cualquier otro negocio o empresa comercial que consideren conveniente a los intereses de la sociedad. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Libertad número mil doscientos treinta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República, como también designar agentes o representantes. — Cuarta: Forma el capital social la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción. Los señores Dante y Renzo De Lorenzi aportan el activo del negocio que se ha expresado, el que de acuerdo con el Balance practicado y que firmado por todos los socios de conformidad, se agrega por cabeza de la presente escritura, el que comprende mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, caja y llave, todo lo cual alcanza la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, de los cuales dichos señores aportan la suma de treinta mil pesos cada uno y la diferencia, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en total se les reintegra en este mismo acto de los aportes en dinero efectivo que como se dirá hacen los demás integrantes, por cuyo importe los señores Dante y Renzo De Lorenzi, que declaran recibirse de conformidad, otorgan el más bastante recibo y carta de pago en forma, los Señores Eduardo José De Lorenzi, Mario De Lorenzi e Isidro De Lorenzi, aportan la suma de veinte mil pesos moneda nacional cada uno, íntegramente en este acto; la Señora Dora Corral Alonso, aporta la suma de veinte mil pesos de la misma moneda, íntegramente en este acto; los Señores Ernesto César Rosasco y José Arias, aportan la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, en la siguiente forma: Cinco mil pesos en este acto y el saldo, dentro del plazo de un año a contar del día de hoy; y el Señor Santiago Bartolomé Bianchi aporta la suma de veinte mil pesos, en la siguiente forma: Diez mil pesos en este acto y el saldo dentro del plazo de un año. — El capital social se divide en cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad quedan conferidas a los Socios Señores Dora Corral, Alonso y Renzo De Lorenzi, los que tendrán el cargo de Gerentes actuando indistinta y separadamente cualquiera de ellos. — Ejercerán en esa forma la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que la misma celebrare; la sociedad podrá, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios, podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y extranjeros, declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real o personal; ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros y además, todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad, quedando autorizados en todos los casos los socios Gerentes para otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, siempre utilizando cualquiera de ellos, indistintamente, la firma social y firmando asimismo cualquiera de ellos en nombre de la Sociedad, y además expresamente autorizados a conferir en conjunto poder especial para actuar en su representación en el carácter de apoderado de Gerente al socio señor Eduardo José De Lorenzi. — No podrán usar ni comprometer la firma social ni particular, en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a élla. — Sexta: Se observará la Contabilidad prescripta por la cuya fecha se practicará un balance e treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se practicará pn balance e inventario general; de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Al final de cada ejercicio se distribuirán las ganancias y se establecerán las pérdidas. — Se podrán practicar balances parciales y de comprobación, siempre que cualquiera de los socios lo solicite. — Séptima: La Sociedad llevará además un libro de Actas en el que quedarán asentadas todas las resoluciones que se adopten y tomen entre los socios y no sean las de mero trámite. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios, en tal circunstancia liquidará a los herederos del socio fallecido el haber que éste tenga en la Sociedad, monto que resultará del Balance General que se practicará dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el hecho. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de interdicción legal declarada de cualquiera de los socios. — Novena: Toda duda, diferencia, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero antes de entrar a conocer en el asunto, para el caso de desacuerdo. — El fallo que aquéllos o éste pronuncien, será inapelable, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Bajo Las Nueve Cláusulas Precedentes, los comparecientes dejan celebrado el presente Contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman, con los testigos del acto, Señores Ricardo A. Maglia y Luis H. Pignataro, ambos vecinos, mayores, hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — Dora Corral Alonso. — Dante De Lorenzi. — Eduardo De Lorenzi. — Renzo De Lorenzi. — Mario De Lorenzi. — Isidro De Lorenzi. — Santiago B. Bianchi. — E. C. Rosasco. — José Arias. — R. A. Maglia. — Luis Pignataro. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matríz que pasó ante mi al folio dos mil noventa y dos vuelto del Registro ciento sesenta a mi cargo. — Para La Sociedad expido el presente Primer Testimonio extendido en tres sellos de ley números un millón ochocientos treintinueve mil seiscientos veintiuno, seiscientos veintidós, y el presente, correlativos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado — Rosasco — Alonso — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.132-v.11 ene.

"PUBLICIDAD KRADEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: José Krasñansky, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Juan Mora Fernández dos mil novecientos treinta; Oscar Antonio Schweizer, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en San Eduardo un mil novecientos setenta y ocho y Rolando Ruddok Hanglin, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Larrea un mil cuarenta y dos, todos de esta Capital, los dos primeros señores Krasñansky y Schweizer en su carácter de únicos y exclusivos componentes de "PUBLICIDAD KRADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domiielio en esta Capital Federal, calle Larrea un mil cuarenta y dos, según escritura pública número quinientos cincuenta y nueve, de fecha catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada por ante el escribano don Horacio E. Rossi, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de diciembre del mismo año, bajo el número un mil novecientos doce, al folio ciento treinta y cuatro, del libro catorce de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales y modificación de cláusulas, sujeto a las condiciones siguientes: Primera: El señor José Krasñansky en el carácter ya expresado, cede y transfiere al señor Rolando Ruddok Hanglin la cantidad de cien cuotas sociales de un mil pesos cada una, es decir la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, de las doscientas sesenta y ocho cuotas que el referido señor Krasñansky tiene suscriptas e integradas en la sociedad "Publicidad Kradel, S. R. L." pagaderas en la forma convenida por documento aparte. — Segunda: Por otra parte el señor José Krasñansky cede y transfiere al señor Oscar Antonio Schweizer la cantidad de sesenta y ocho cuotas sociales de la misma sociedad "Publicidad Kradel, S. R. L.", o sea la suma de Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe declara el señor Krasñansky haber recibido de conformidad antes de ahora del cesionario señor Schweizer. — Tercera: Que en mérito de la cesión de cuotas de capital que por este acto se instrumenta, han quedado y son únicos y exclusivos socios de "Publicidad Kradel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los señores don José Krasñansky, don Oscar Antonio Schweizer y don Rolando Ruddok Hanglin, correspondiendo en total a cada uno de los integrantes de dicha sociedad, la cantidad de Cien Cuotas sociales en concepto de capital integrado y suscripto, o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, que constituyen el total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, a cuya suma ascendía el capital social de la referida sociedad. — Cuarta: Que asimismo los expresados comparecientes resuelven modificar las cláusulas: séptima, décimo segunda y décimo tercera del contrato social cuya inscripción se anotó al comienzo del presente, en la forma siguiente: a) la cláusula séptima queda redactada en los siguientes términos: Anualmente el día treinta de junio, se practicará un balance general e inventario el que dedeberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los treinta días de confeccionado no fuese observado y de las utilidades líquidas que resulten, deducido el ciento por ciento que se destinará a formar el fondo de reserva legal, se repartirá de esta manera: un cincuenta por ciento para el señor José Krasñansky; el treinta y uno por ciento para el señor Oscar Antonio Schweizer y el diecinueve por ciento restante para el señor Rolando Ruddok Hanglin; soportándose en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. Para la formación de los balances las cuentas a cobrar se calcularán en su valor íntegro, salvo aquellas que resultaren incobrables, las cuales se pasarán a ganancias y pérdidas. De los muebles y útiles se deducirá un diez por ciento. — b) por su parte la cláusula décimo segunda queda redactada en los siguientes términos: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades realizadas hasta la suma de: el señor José Krasñausky cinco mil pesos moneda nacional; el señor Oscar Antonio Sebweizer tres mil quinientos pesos de igual moneda y el señor Rolando Ruddok Hanglin dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; quedando en consecuencia anulados por la presente los sueldos fijados por la anterior cláusula que se modifica. — c) Los términos en que queda redactada la cláusula décimo tercera del contrato que por el presente se modifica, serán los siguientes: Toda duda o divergencia que suscitare la interpretación de este contrato, será resuelta por amigables componedores designados por las partes divergentes, los que nombrarán antes de discutir el asunto a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. Tanto arbitradores como el tercero, deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. Asimismo las Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero Federal si procediere. — Quinta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los contratantes constituyen domicilios especiales en el indicado al comienzo respectivamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, con renuncia expresa del fuero Federal si procediere. En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados." — — Buenos Aires, diciembre 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.118-v.11 ene.

C. GUYER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "C. Guyen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha modificado los artículos Primero, Cuarto, Sexto, y Séptimo de su Contrato Social, según escritura otorgada el trece de Diciembre del corriente año, ante el Escribano H. Barbosa Sarmiento, quedando redactado los artículos citados en la siguiente forma: Artículo Primero: A partir del día trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha del contrato social originario, se declara constituída la Sociedad "C. GUYER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto importar, exportar, comprar y vender cueros y frutos del país y del extranjero en general, como así cualquier otra clase de productos y mercaderías, ya sea por cuenta propia o de terceros y en éste último caso, como agentes, representantes o comisionistas y finalmente realizar por cuenta propia o ajena, toda clase de operaciones mercantiles, de Bolsa, financieras o de cualquier otra naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de Sociedad y locación, incluso de servicios por plazos que excedan o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de ope-

raciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusо el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, firmar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés, abrir o mantener cuentas corrientes, mercantiles y bancarias, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinada como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo Cuarto: El capital social totalmente suscripto e integrado está constituído por doscientas cuotas de mil pesos cada una o sean Doscientos Mil Pesos moneda nacional que ha sido aportado y pertenece a los socios en la siguiente proporción: al socio Curt Guyer, ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional, a la socia Edith Honegger de Guyer cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y al socio Roberto Enrique Guyer treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien tendrá para el desempeño de su cargo, las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. La Sociedad no puede dar garantías para operaciones ajenas a su objeto. — Artículo Séptimo: Será gerente de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, el Señor Curt Guyer, uruguayo, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos diez de esta Ciudad, quien deberá dedicar a la atención de los negocios de la misma, el mayor tiempo y actividad posibles, pero no le estará vedado dedicarse en beneficio propio a cualquier otra actividad, aún de igual naturaleza a la del objeto social. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario

e.5 ene.-Nº 6.126-v.11 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Salomón Mafud, Miguel Mafud, José María Mafud y Juan Mafud, socios integrantes de "Tienda La Victoria", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por unanimidad resuelven cambiar el nombre de la Sociedad, la que en adelante se denominará "TIENDAS MAFUD E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En prueba de conformidad firman los socios. Firmado: Miguel Mafud, José María Mafud, Juan Mafud. Hay una impresión digital que corresponde al señor Salomón Mafud. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Pedro R. Tarauco, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.129-v.11 ene.

"LONDON TRITEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Gedali Katz, casado, lituano, domiciliado en Alej. Mag. Cervantes dos mil doscientos setenta y dos; don José Benjamín Chillik, soltero, de nacionalidad Argentina, domiciliado en Charlone mil seiscientos setenta y seis; doña Tauba Wolezanski de Rutenberg, casada, polaca, domiciliada en José F. Uriburu veintiuno, y don Lázaro London, casado, polaco, domiciliado en Condarco cuatro mil novecientos sesenta y seis, todos ellos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LONDON TRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Junín cuatrocientos cincuenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de compra, venta, importación y exportación de tejidos en general y sus afines, al por mayor y menor. — Sin perjuicio de ello la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — c) Dar y tomar dinero en préstamo ya sea de particulares o instituciones bancarias particulares u oficiales. — d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas y cualquier otra clase de obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Realizar construcciones de cualquier índole. — g) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — h) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años contados desde la fecha del presente, pero después de transcurridos los primeros dos años contados desde la constitución cualquiera de los socios podrá pedir su disolución en cualquier momento preavisando a los otros con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de Mil pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de sesenta cuotas, que representan Sesenta mil pesos m|n. por el socio don Gedali Katz; veinticinco cuotas, que representan Veinticinco mil pesos m|n., por el socio don José Benjamín Chillik; veinticinco cuotas, que representan Veinticinco mil pesos m|n., por el socio doña Tauba Wolczanski de Rutenberg, y veinticinco cuotas, que representan Veinticinco mil pesos m|n., por el socio don Lázaro London. — Los aportes se integran en su totalidad y en dinero efectivo. — Quinta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen el carácter de gerentes, pero sólo podrán representar y obligar válidamente a la Sociedad actuando dos cualquiera de ellos en forma conjunta. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir firmando conjuntamente dos de los socios, y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — Les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, apreciándose las existencias por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, de cualquier índole o importancia que ellas fueren, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, o sea en la siguiente proporción: Veinticinco por ciento para el socio Gedali Katz, veinticinco por ciento para el socio José Benjamín Chillik, veinticinco por ciento para el socio Tauba Wolczanski de Rutenberg y veinticinco por ciento para el socio Lázaro London. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Todos los socios quedan facultados para dedicarse directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, a otros negocios de los que se dedique la Sociedad, pero no podrán hacerlo en el mismo ramo. — Con excepción del socio doña Tauba Wolczanski de Rutenberg, que no se obliga a prestar ningún servicio ni actividad a la Sociedad, los tres restantes se obligan y comprometen a dedicarle el tiempo y actividad que sus negocios, administración y contralor requieran. — Novena: En caso de disolución en cualquier época y por cualquier causa que ésta se produzca o al vencimiento del término pactado, todos los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al u otros lo que les correspondiere en la Sociedad, según balance a practicarse al efecto. — Si más de un socio quisiera usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Asimismo en el caso de retiro de algún socio podrán los restantes adquirir sus derechos en la Sociedad por el importe que le correspondiere según balance a practicarse al efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Liquidar la Sociedad. — b) Continuar la Sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán éstos unificar la representación. — c) Continuar la Sociedad entre ellos, pagando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz lo que le correspondiere en la Sociedad, de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de las operaciones sociales, de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta o de cualquier otra índole, ya sea al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad de acuerdo, y si ella faltare se designará, también por unanimidad, un arbitrador ajeno para que dirima en calidad de segunda y última instancia. — Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación del ajeno, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. B. Chillik. — G. Katz. — T. W. de Rutenberg. — L. London. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.119-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra a cargo del Juzgado número 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Luis José Castelnuovo, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 2368, y las Señoras Isabel Fernández de Gratacós, argentina, viuda, por sí y en representación de su hija menor doña Martha Raquel Gratacós y Fernández, argentina, soltera, y doña Ana María Gratacós y Fernández, argentina, soltera, todas domiciliadas en la calle Belgrano 2140, en su carácter de únicos socios de OPTICA CASTELNUOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 28 de Mayo de 1947, bajo el Nº 606, folio 320, libro 11 de sociedades de responsabilidad limitada y anotación marginal de fecha 22 de Noviembre de 1948 — por una parte — y por la otra don Oscar Diéguez, argentino, viudo, domiciliado en De Las Ciencias 1087, se conviene: 1º) Las Señoras Isabel Fernández de Gratacós, Ana María Gratacós y Fernández y Martha Raquel Gratacós y Fernández ceden y transfieren a favor de don Oscar Diéguez las diez cuotas de un mil pesos moneda nacional que su causante don Elías Emilio Gratacós había suscripto e integrado su efectivo en la Sociedad "Optica Castelnuovo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio de diez mil pesos moneda nacional que las cedentes reciben del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción, subrogándolo en todos los derechos y acciones emergentes del contrato social. — 2º) Las cedentes se declaran totalmente desvinculadas de la Sociedad y se otorgan recíprocamente con los demás comparecientes amplio recibo y carta de pago. — 3º) Por su parte los Señores Castelnuovo y Diéguez acuerdan modificar el contrato social originario en las siguientes cláusulas: Artículo Quinto: "El Señor Luis José Castelnuovo será gerente de la Sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición incluso las establecidas por los artículos 1881 del Código y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrá realizar asimismo toda clase de operaciones con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, y de la Provincia de Buenos Aires; y con la expresa limitación de que no podrán emplear la firma social para garantías de terceros o firmas de favor." — Artículo Séptimo: "El Gerente señor Castelnuovo gozará de una retribución mensual de Trescientos pesos, en compensación de servicios efectivamente prestados, con cargo a gastos generales. Además, y con sujeción a lo dispuesto por el art. 21, Ley 11.645, podrá retirar hasta la suma de Quinientos pesos mensuales, con cargo a su cuenta particular, siempre que los negocios sociales lo permitan". — 4º) Quedan en vigencia y ratificadas las cláusulas no modificadas. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 20 días de Diciembre de 1948. — Isabel Fernández de Gratacós — L. J. Castelnuovo. — Oscar Diéguez. — Ana María Gratacós.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.122-v.11 ene.

LAVADERO LOS ANDES

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Septiembre de 1948, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LAVADERO LOS ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA DLIMITADA" a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, $ 400.000 distribuídos en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una De acuerdo con esta ampliación el capital social quedará distribuído entre los socios, en la siguiente forma: Bartolomeus Pol, setenta y ocho cuotas, Luis Adam, setenta y ocho cuotas Santiago Salviche, ciento catorce cuotas, Livia Messinger de Gordon, ochenta cuotas y Alberto D'Agostino cincuenta cuotas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.121-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha dieciocho de noviembre de 1948, los señores Federico Arturo Frischemeier y Hugo Renato Lanfranco ceden y transfieren al señor Enrique Jacobo Augusto Bingemer setecientas noventa y diez cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una totalmente integradas, respectivamente, que aquéllos poseen en TRANSIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.144-v.11 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 13 de diciembre de 1948, se ha modificado el contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA "LA IDEAL", "C.I.I.L.I.", inscripto en el Registro Público de Comercio, el 28 de agosto de 1946, bajo el Nº 710, al Fº 443, del Lº 9, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como sigue: En virtud de las cesiones realizadas por los ex-socios Sres.: León Seftel y Benjamín Schraer ingresan como nuevos socios con iguales capitales, el Sr. Hersz Feder, con tres mil pesos, en 30 cuotas y el Sr. Mendel Schiekier, con dos mil pesos, en 20 cuotas, todo integrado; Será gerente el Sr. Moisés Mardoquéo León Frydman con todas las facultades, actuando conjuntamente, con uno de los otros 3 socios, indistintamente, usando sus firmas personales bajo el sello de la razón social; La sociedad se dedicará a transacciones inmobiliarias, comisiones, consignaciones, industrias, compra y venta de artículos; Se deja sin efecto el artículo 8. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.5 ene.-Nº 6.139-v.11 ene.

AVISOS DIVERSOS

PAPINI HNOS. "NUEVAS CRISTALERIAS" COM. E IND., S. A.

Canje de acciones

Se comunica a los señores accionistas de esta Sociedad que, de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Directorio, a partir del día 5 de Enero próximo se efectuará el canje de las acciones series: A. B. y C. denominadas "Constituyentes" y serie D. "Ordinaria" por los nuevos títulos de reciente emisión.

El canje se efectuará en nuestra sede social: Venezuela 758, Capital Federal.

Al propio tiempo se efectuará el canje de los certificados provisorios oportunamente extendidos, de la nueve serie E. de acciones "Ordinarias" liberadas, por los títulos definitivos correspondientes.

El Directorio.

e.5 ene.-Nº 6.126-v.8 ene.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A. Avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por el Banque Belge et Coloniale, según instrumento público autorizado el 10 de Octubre de 1940 por L'Huissier R. Vanden Bossche, de Bruselas, sobre dos acciones de la Sociedad, de un valor nominal de $ 140.00 cada una, Nros. 23.261 y 23.262.

El Directorio.

e.5 ene -Nº 6.116-v.9 ene.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA

(Sociedad Anónima)

Nueva emisión por valor nominal pesos 7.500.000

De acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 6º de los estatutos, el Directorio ha resuelto aumentar el capital social en m$n. 7.500.000, mediante la emisión de 150.000 acciones ordinarias, serie "B", del valor nominal de pesos m|n. 50.— (cincuenta) cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de Enero de 1949, pagaderas al precio de m$n. 70.— (setenta) por acción. Los actuales tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones a razón de una acción nueva por cada tres acciones de las emisiones anteriores.

La Comisión de Valores ha resuelto favorablemente la solicitud de la Sociedad para cotizar las nuevas acciones en las Bolsas de Comercio, y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ya ha autorizado su cotización.

La Comisión de Valores ha fijado plazo hasta el 15 de Enero corriente para hacer efectiva la colocación de las nuevas acciones. En consideración de los trámites que deberán efectuar los accionistas no residentes en el país para participar en la suscripción, la Sociedad ha solicitado a la Comisión de Valores una prórroga del plazo antes mencionado. Con sucesivo aviso se comunicará por lo tanto el período durante el cual quedará abierta la suscripción y las modalidades de la misma.

El Directorio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1948.

e.5 ene.-Nº 6.124-v.5 ene.

NOETINGER-LEPETIT, S. A.

Forestal, Industrial y Ganadera

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el art. 6º de los estatutos, resolvió en su sesión del 3 de Noviembre de 1948, disponer la emisión de 10.000 Acciones Ordinarias clase "B", al portador, de v$n. 100.— cada una, divididas en dos series denominadas 11ª y 12ª, o sea por un total de v$n. 1.000.000.—, las que, una vez suscriptas e integradas, elevarán el capital realizado de la Sociedad a la suma de v$n. 6.000.000.

Gozarán de dividendos a partir del 1º de Julio de 1948.

Tienen preferencia en la suscripción de esta nueva emisión los accionistas tenedores de las 30.000 acciones ordinarias clase "A" en circulación, así como también los accionistas tenedores de las 5.000 acciones preferidas 5 %, con participación adicional, en circulación.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencias que les acuerda el art. 6º de los Estatutos, desde el 10 hasta el 12 de Enero de 1949 inclusive, debiendo a tal efecto depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso.

No presentándose el accionista dentro del término establecido para hacer constar en forma expresa su decisión, pierde todo derecho a la preferencia en la suscripción.

La Sociedad está tramitando ante la Comisión de Valores la autorización para cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires las acciones de esta nueva emisión.

El Directorio deja expresa constancia que el presente aviso no significa compromiso de suscripción para la Sociedad ni para los señores accionistas, hasta tanto se haya expedido la precitada Comisión de Valores y sólo se efectúa a los fines del uso de la mencionada opción.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1948.

El Directorio.

e.5 ene.-Nº 6.110-v.8 ene.

TALLERES COGHLAN, S. A. ARGENTINA CONSTRUCTORA DE MAQUINAS

Se avisa a los señores tenedores de Acciones Preferidas, que a partir del día 10 de Enero de 1949 se abonará en el Banco de Italia y Río de la Plata, Bmé. Mitre 448, Capital, contra entrega del cupón Nº 1, el dividendo del 7 % correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948.

El Directorio.

e.5 ene.-Nº 6.141-v.8 ene.

TRANSPORTES SAN BERNARDO

Sociedad Anónima Comercial

El Directorio, de conformidad con lo establecido en el art. 4º de los Estatutos, ofrece a los accionistas la suscripción de 8 series de acciones a la par con derecho a dividendo íntegro. La opción se ejercerá mediante comunicación escrita acompañando el certificado provisional. Por cada acción podrá suscribir 4 nuevas.

El plazo vence el 15 de Enero de 1949.

El accionista podrá optar también suscribir a prorrata acciones que puedan sobrar de esta emisión.

e.4 ene.-Nº 6.097-v.10 ene.

LA MERCANTIL SUD AMERICANA, S. A.

25 de Mayo 515.

De acuerdo con la distribución de utilidades aprobada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de Diciembre de 1948 y conforme con la facultad que el artículo 5º de los estatutos le otorga, el Directorio ha resuelto aumentar el capital social a la suma de dieciocho millones, dieciocho mil pesos moneda nacional, en pago del dividendo del 10 o|o en acciones liberadas, en la proporción de una acción nueva por cada diez que presenten los señores accionistas, abonando las fracciones menores de diez acciones, en efectivo y a la par. Dicho dividendo, al igual que el del 3 o|o en efectivo también sancionado por la asamblea de referencia, está a la disposición de los accionistas desde el 30 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.4 ene.-Nº 6.079-v.7 ene.

"VENTAS SEDALANA", SOCIEDAD ANONIMA

Distribuidora, Importadora y Exportadora

Emisión de Acciones

El Directorio ha resuelto ofrecer a la par a los actuales tenedores de acciones ordinarias, la suscripción de una acción ordinaria por cada 5 que posean, haciendo uso del saldo de la emisión autorizada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires.

Estas acciones tendrán derecho al dividendo que pueda corresponder al ejercicio iniciado el 1º de Julio de 1948.

Los accionistas al llenar las solicitudes respectivas deberán entregarlas agregando el cupón Nº 6 de las acciones y|o los certificados provisionales y el importe correspondiente a la suscripción.

Los pedidos se reciben a partir del día 3 de Enero próximo hasta el día 12 del mismo mes en Lima Nº 157. Horas de caja de 14.30 a 16.30, excepto sábados.

Los accionistas podrán manifestar también si desean suscribirse a prorrata a eventuales sobrantes de esta emisión El importe que les pueda corresponder les será comunicado por carta certificada y deberá ser integrado antes del 31 de Enero próximo. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948.

e.4 ene.-Nº 6.096-v.7 ene.

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANCO"

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, cumplimos en comunicar a los señores accionistas que, en cumplimiento de la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 14 de Julio de 1948, el Directorio ha resuelto emitir a la par $ 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) en acciones ordinarias al portador serie "B", con derecho a dividendo a partir del 1º de Octubre de 1948.

Asimismo se ha fijado hasta el día 18 de Enero de 1949 para ejercer la opción estatutaria del artículo 7º.

Las solicitudes deben enviarse por carta certificada a la sede social, San Martín 662, Buenos Aires. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 5.981-v.5 ene.

ADAMAS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto de los estatutos sociales, que las series 66 a 84º de acciones, correspondientes al aumento de capital de m$n. 3.250.000.— a m$n. 4.200.000.—, fueron totalmente suscriptas e integradas en efectivo. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 5.975-v.5 ene.

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Ley 12.990

Notifícase por tres días a los señores escribanos matriculados que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Capítulo III, Art. 8º del Decreto número 3.972 y por disposición del H. Consejo, deberán presentar a secretaría dentro de los cinco días hábiles contados desde la última publicación del presente, y en forma de declaración jurada, la nómina de los cargos o puestos que desempeñan, con especificación amplia de su naturaleza, carácter o de otra circunstancia que permita al H. Consejo Directivo juzgar la situación de cada asociado. — El secretario.

e.3 ene.-Nº 6.011-v.5 ene.

CERVECERIA BIECKERT

Sociedad Anónima

Administración y Depósitos

3334 San Juan 3336

Emisión de acciones ordinarias

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General del 29 de Octubre de 1948 y de conformidad con las disposiciones del artículo número siete de los estatutos de la sociedad, se ofrece la suscripción de m$n. 600.000 en acciones ordinarias de m$n. 100.— valor nominal cada una, saldo remanente de la 2a. serie de m$n. 2.000.000, después de la distribución de m$n. 1.400.000 como dividendo en acciones correspondiente al ejercicio 1947|48 (cupón Nº 13). Esta emisión se ofrece al precio de m$n. 200.— cada acción.

Condiciones

Las acciones se equiparan en todos e iguales derechos a las acciones ordinarias ya emitidas y en circulación, y gozarán por lo tanto de los dividendos que puedan ser abonados por distribución de utilidades correspondientes al ejercicio iniciado el 1º de Julio de 1948.

Suscripción y adjudicación

Para la suscripción de las acciones de esta emisión, el accionista deberá presentar un certificado del depósito en un Banco de las acciones de su tenencia o, en su defecto, presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad al formular la correspondiente solicitud de suscripción. La adjudicación se hará proporcionalmente a las tenencias de acciones, a razón de una acción de esta emisión por cada veinticinco acciones, que posean los señores accionistas en el momento de la suscripción. Los accionistas tendrán que comunicar su aceptación de la oferta antes del 1º de Marzo próximo, y después de esa fecha se procederá a prorratear cualquier saldo de acciones remanentes sin suscribir, entre los demás accionistas interesados. A ese efecto se invita a los señores accionistas para que indiquen la cantidad de acciones que quieran suscribir además de su proporción básica, en el caso de que quede algún saldo de acciones a adjudicar.

Pago

El pago por parte de los señores accionistas del importe que corresponda a su adjudicación, será hecho al contado en el momento de la entrega de las acciones en el local de la sociedad, Avenida San Juan Nº 3334, capital, cuya fecha les será avisada oportunamente. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 6.014-v.5 ene.

Compañía Internacional de Teléfonos en liquidación, Decreto 19.342|45. Tenedores de debentures de 6 o|o. Títulos sorteados el día 23 de Diciembre de 1948 y cuyo valor nominal, conjuntamente con el importe del cupón de intereses Nº 24, se hará efectivo en las oficinas de la Compañía, calle Maipú 241, 2º piso, Buenos Aires, todos los días hábiles de 9 a 12, a partir del día 3 de Enero de 1949.

6 Títulos de m$n. 100 cada uno, Números: 0.073, 0.078, 0.087, 0.153, 0.155, 0.185.

13 Títulos de m$n. 500 cada uno, Números: 0.246, 0.251, 0.263, 0.270, 0.326, 0.343, 0.355, 0.368, 0.412, 0.491, 0.569, 0.643, 0.655.

35 Títulos de m$n. 1000 cada uno, Números: 0.733, 0.753, 0.790, 0.797, 0.803, 0.890, 0.896, 0.902, 0.911, 0.980, 1.043, 1.074, 1.167, 1.186, 1.267, 1.345, 1.373 1.375, 1.563, 1.565, 1.572, 1.601, 1.607, 1.668, 1.737, 1.755, 1.777, 1.866, 1.869, 1.879, 1.928, 1.947, 1.981, 2.017, 2.044.

Los títulos sorteados no devengarán interés a favor de los tenedores desde el 31 de diciembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre de 1948. — Cia. Internacional de Teléfonos, Raúl Redín, Interventor de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 ene.-Nº 6.029-v.5 ene.

SEDALANA S. A., FABRICA DE TEJIDOS Y ARTICULOS DE PUNTO DE FANTASIA

Se informa a los tenedores de acciones preferidas al 6 1|2 o|o de esta Sociedad, que a partir del 10 de Enero de 1949, se abonarán en nuestra sección Caja, Avda. Forest 2980, Capital, (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados), los dividendos correspondientes al cupón Nº 13 de las series A a G.

e.3 ene.-Nº 6.046-v.5 ene.

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

S. A. F. E. I.

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 3 de Enero próx. se procederá, en las oficinas de la sociedad, calle Tucumán 1754, a entregar las acciones liberadas que corresponden por pago de parte del dividendo del ejercicio 1946|47. En el mismo acto se canjearán las acciones actualmente en circulación por las nuevas de cien pesos valor nominal cada una. — Los accionistas deberán concurrir con las acciones y los certificados provisorios correspondientes al dividendo. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1948. — El Directorio.

e.30 dic.-Nº 5.834-v.5 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

'A'

Se hace saber por cinco días que doña Martha S. de Morra vende y transfiere el activo y pasivo del negocio para venta de artículos para bebés y anexos sito en la AVENIDA MONTES DE OCA 980, a la sociedad colectiva "Casa Gito", integrada por la misma señora Martha S. de Morra y María Knorman de Giler, con domicilio en Avenida Montes de Oca 980. Reclamos de ley: Estudio Rubio y Ramé, Viamonte 1570, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948.

e.5 ene.-Nº 6.138-v.11 ene.

Al comercio aviso: Que don Pascual Vilaro, domiciliado en la calle Andrés Arguibel Nº 1938, vende a don José Martins, domiciliado en la calle El Salvador Nº 5778, el negocio de garage, sito en esta Capital, calle ANDRES ARGUIBEL Nros. 2053|57. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B".
e.5 ene.-Nº 6.108-v.11 ene.

"C"

Francisco López, con domicilio en Avilés 3141, vende su parte en el negocio fábrica de soda sito en CONDE 1034, a Leonardo Quiroga y José Quiroga, domiciliados en Zárraga 3435. Oposiciones término de ley: Conde 1034.
e.5 ene.Nº 6.128-v.11 ene.

"P"

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad colectiva que tienen constituída los Sres. Miguel A. Rapuano y Camilo Alejo Nabias, para la explotación de envases medicinales y anexos denominada "FEMIA" y que gira bajo la razón social "Nabias y Rapuano", domiciliada en la calle PAEZ 2995|99, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de noviembre de 1948, bajo el Nº 1.486 del libro 42, folio 335, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Camilo Alejo Nabias. Reclamaciones: Escribano Raúl F. Devoto, con oficinas en la Avda. de Mayo 1249, lugar donde las partes constituyen domicilio.
e.5 ene.-Nº 6.131-v.11 ene.

"R"

A. Martínez, balanceador y martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Honorio R. Alvarez vende a Agustín Vivaldi y Mateo Biroletti, restaurante calle RISSO 84, domicilio constituído por las partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.5 ene.-Nº 6.145-v.11 ene.

"U"

El doctor Samuel Cadoche avisa: Que Moisés León Gotfryd e Israel Guber —únicos integrantes de la Sociedad "G. I.M.A.R.", transfieren a la sociedad comercial colectiva "Jacobo Mehandy y Hno." las instalaciones, muebles y artefactos eléctricos del negocio de sastrería ubicado en calle URUGUAY 287 de esta Capital. Reclamos a Corrientes 2339, 7º piso "B", donde los contratantes constituyen domicilio a los efectos de la Ley 11.867.
e.5 ene.-Nº 6.133-v.11 ene.

ANTERIORES

"A"

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T.E. 51-2300, que el Sr. Oscar Dugo, vende a los Sres. Brunello Mario Héctor Armellin, Tomás Aquino Aguirre y Adalberto Cornalba, su taller mecánico de automóviles, situado ALVAREZ THOMAS 1855, domicilio de las partes.
e.4 ene.-Nº 6.055-v.10 ene.

Comunícase por el término de ley que Cineco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Larrea 623, Capital Federal, vende a los señores Armando Victorino Lemme, Benito C. Fidalgo y Julio Wasserman, domiciliados en Pampa 5452, Capital Federal, el cinematógrafo denominado "Cine Sena" ubicado en la AV. SAN MARTIN 3078, de la Capital Federal. Reclamos de ley, escribanía Elida Di Stefano, calle Lavalle 1528, piso 3º E.
e.3 ene.-Nº 6.004-v.8 ene.

Avisa Prieto y Cía., martilleros públicos, conjuntamente con Urquiza, oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que Ramón Cavallero, Antonio Tornatore, José Maciello, que giran Cavallero, Tornatore y Cía., venden a Antonio Vicente y Esteban Benjamín Roig su café, bar, lunch sito calle AVDA. LOS INCAS 5002 y 6, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.3 ene.-Nº 5.977-v.8 ene.

Balboa, Vázquez y Oreja, balanceadores y martilleros públicos. Edificio propio Av. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que José Caunedo, Manuel Torres y José Sánchez Montero venden a Prudencio Rivera, Fernando Rivera e Isidro Fernández Rey, el negocio de café, bar y billares "Tarzán", sito en AV. DIRECTORIO 4792 al 98, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.3 ene.-Nº 6.040-v.8 ene.

Balboa, Vázquez y Oreja, balanceadores y martilleros públicos. Edificio propio, Av. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Pedro Pérez vende a Ernesto Ramón Flores y Antonio Pugliese, su tercera parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas "Internacional", sito en la AV. RIVADAVIA 7616, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.3 ene.-Nº 6.039-v.8 ene.

Balboa, Vázquez y Oreja, balanceadores y martilleros públicos. Edificio propio, Av. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Mario Meneghini y Serafín González venden a Pascual Annacondia, el negocio de restaurante "Meneghini", sito en la AV. LAS HERAS 2939, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.3 ene.-Nº 6.037-v.8 ene.

Avisa: Severino García, corredor y martillero público, oficinas Salta 226, T. E. 37-9872-8406, que Angélica Ramona Andrada de Garugatti vende a Agustín Muscari, hotel, restaurant, vinos y cervezas, AVDA. LEANDRO N. ALEM 1032, libre de toda deuda y gravamen. Recl. ley, domicilio de las partes, en mis oficinas.
e.3 ene.-Nº 5.596-v.8 ene.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 27 al 31|12|48.

E. Bonomo Ricco, balanceador-martillero público, oficinas Alsina 736, Capital Federal. Avisa, que el señor Luis Antonio Beraldi, vende al señor Vicente Bosch, su negocio de despacho de pan, sito en la calle CONCEPCION ARENAL 4575. Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.3 ene.-Nº 6.027-v.8 ene.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Gerardo Couso, vende su negocio de hotel, denominado Miramar, sito en la calle ALSINA Nº 984, Capital, a Gerardo Cid. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
e.31 dic.-Nº 5.908-v.7 ene.

Los Sres. Isaac Gelbart y Lázaro H. Kenig, venden a Simón Kenig las partes que les corresponden en la sociedad S. Kenig y Cía. con ramo de art. para hombres y domicilio en la AVDA. CORONEL ROCA Nº 1307, Capital. Haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Simón Kenig. Reclamos de ley en el domicilio indicado.
e.31 dic.-Nº 5.927-v.7 ene.

Salomón Israel, avisa que vende su parte indivisa en el negocio de tienda y ropería incluso instalaciones, útiles y enseres que componen el mismo, establecido en esta capital en la AV. DEL TEJAR Nº 4102 al Sr. Jaime Soriano (su condómino) como así también las mercaderías a balance. Interviene Gregorio L. Videla, martillero matrícula Nº 2040 folio 540, del libro 29; año 1929. Avda. de Mayo 580. Domicilio legal constituído por las partes contratantes.
e.31 dic.-Nº 5.948-v.7 ene.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Manuel Días Bexiga y Manuel Suárez García venden a Juan Font el negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, AVENIDA ENTRE RIOS Nros. 2168 al 2170, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.31 dic.-Nº 5.952-v.7 ene.

Prudencio Machado, martillero públi, co, con oficina en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisa: Pantaleón Sgró vende su negocio despacho de pan anexo venta de cafés y tés sito en la AV. BRUIX Nº 4785, al señor Ignacio Cordero. Reclamos de ley, domicilio ambas partes, mis oficinas.
e.30 dic.-Nº 5.860-v.5 ene.

Guillermo P. Míguez, balanc. y mart. públ., ofic. Larrea 34, 47-5661, avisa al comercio: Véndese almacén de comestibles al por menor y desp. de beb. alcohólicas, sito ACASUSSO 6795. Vend. Santiago Vidal y José M. Señorans, domic. Larrea 24. Compr. Francisco Mariño, domic. negocio.
e.30 dic.-Nº 5.837-v.5 ene.

Luis Bernengo, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Luis García vende a Eugenia Deleón su comercio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito AVDA. LA PLATA 488, domicilio vendedor. Compradora y reclamos, mis oficinas.
e.30 dic.-Nº 5.828-v.5 ene.

Se hace saber que Angel Bonasegna, constituye la Sociedad C.A.R.C.I., Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiriendo todo el activo y pasivo de "León y Bonasegna" en el ramo de importación, exportación, representación y fabricación en general. Domicilio de las partes y de las sociedades: ALSINA número 2062 - 2070. Para reclamaciones, Escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.
e.30 dic.-Nº 5.843-v.5 ene.

Se hace saber que Diego Pérez Esquivel, domiciliado en Avenida Cobo 1312, vende ante el escribano Raúl Adolfo Moneta, domiciliado en Acevedo 1534, Bánfield, su farmacia denominada Cobo, ubicada en AVENIDA COBO 1310 a "Pérez Esquivel y Cía." Sociedad Colectiva, a constituirse entre el vendedor y José Antonio Acosta, del mismo domicilio. — Reclamos de ley en la misma.
e.31 dic.-Nº 5.891-v.7 ene.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que José Ancin vende a Fabricio Aurelio Tosar, su negocio de casa de lunch, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, sito AVENIDA VELEZ SARSFIELD Nº 192|96, ambas partes allí domiciliadas.
e.30 dic.-Nº 5.821-v.5 ene.

"B"

Pascual J. Zaffaroni, contador P. Nacional, avisa: Que Rómulo Storni ha transferido a favor de los señores Jaime Bernardo Coll y Oronzo Conserva, su parte indivisa que poseía en la sociedad de hecho constituída por dichas personas y que tenía por objeto la explotación de una máquina zanjadora de hierro, modelo P. H. 150 con su aditamento y pluma, con domicilio en la calle BALLIVIAN 2594, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Jaime Bernardo Coll y Oronzo Conserva. — Reclamaciones de ley, Chacabuco 145, Capital, donde las partes constituyen su domicilio.
e.4 ene.-Nº 6.073-v.10 ene.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas E. Ríos 528, avisan: Nicolás Glavich, Natalio Vidak y Mateo Pendo (Soc. de Hecho) venden café, restaurante, BRANDSEN 1896|1900 esq. HERRERA 804|08, a Francisco Rapela, todos allí domiciliados. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.30 dic.-Nº 5.856-v.5 ene.

"C"

Avisan: A. M. Abalo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Avenida Forest 995 T. E. 54-7357, que Pedro Francone vende, libre de gravámenes, a Carmen Russo de Balmaceda, el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, GODOY CRUZ 2880, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.3 ene.-Nº 6.042-v.8 ene.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, oficinas México 1220, T.E. 37-4529, avisan que con su intervención Angela María Coscarelli de Filice vende a Angel Veggetti, el negocio de tienda y mercería, sito CUENCA Nº 1255|59, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e.3 ene.-Nº 5.982-v.8 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio y Amador Herrero venden a José Vicente Santiago Pastene, su negocio de carnicería establecido en la calle CANGALLO Nº 1899 esquina RIO BAMBA Nº 201|05. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.3 ene.-Nº 5.990-v.8 ene.

Salvador Héctor D'Alessandro, domiciliado en Costa Rica 4862, transfiere a José Manuel Castiñeira, domicilio Thames 1651, la parte mitad de su negocio garage COSTA RICA 4862 con quien continuará explotando en sociedad. Oposiciones domicilio comprador. Interviene Estudio Dr. Sarando. Lavalle 1546, 1º "A".
e.31 dic.-Nº 5.947-v.7 ene.

Avisan S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, con nuestra intervención los Sres. José Cela, Ovidio Orso y Fernando García venden negocio café, bar, billares CORRIENTES 5546 a los Sres. Roberto y Manuel Bandin hijo, libre de toda deuda y gravamen, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.31 dic.-Nº 5.915-v.7 ene.

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Ernesto Cid vende a Ricardo Lorenzo Petroni, negocio pizzería y helados, calle CASEROS Nº 3416, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.31 dic.-Nº 5.896-v.7 ene.

Ratowiecki & Berkowicz, fábrica de guantes, CUENCA Nº 1425, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo don Szevach Berkowicz. — Reclamos: estudio Marcos Tabachnik, Av. Corrientes Nº 2783, 1er. piso, esc. 4|5, domicilio de las partes.
e.31 dic.-Nº 5.914-v.7 ene.

Comunícase la venta del negocio de almacén y anexos denominado despensa "Splendid", sito en las esquinas de BELGRANO Y SARMIENTO, de COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR MISMO NOMBRE), propiedad de la sucesión de Miguel Fernández, en favor de Agustín Isaac Jimeno. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.31 dic.-Nº 5.887-v.7 ene.

Comunícase la venta del negocio de tienda denominada "La Porteña", sito calle SAN MARTIN 527, COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR DEL MISMO NOMBRE), propiedad de don Felipe Taback, en favor de doña Elvira A. B. T. de Oggioni. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.31 dic.-Nº 5.886-v.7 ene.

Hácese saber durante cinco días que León Perichinsky, domiciliado Luis Viale 360, vende a Lorenzo Ormachea, domiciliado V. Flores 519, el negocio de peluquería sito en calle CONSTITUCION 3967. Reclamos a I. Ingaramo, escribano nacional, Lavalle 1473.
e.31 dic.-Nº 5.953-v.7 ene.

"CH"

Se hace saber por el término de ley que Enrique Blum Flores, con domicilio real en Güemes 259 de esta ciudad, transfiere a Anderson, Clayton & Co., S. A. Comercial Algodonera Argentina, con domicilio legal en Bartolomé Mitre 226, Capital Federal, la fábrica y usina desmotadora de algodón y anexos que tiene instalada en la MANZANA NUMERO UNO DEL PUEBLO COLONIAS UNIDAS, CHACO. Reclamos de ley al escribano público Armando P. Echeverría, calle Moreno 862 de Pres. Roque Sáenz Peña (Chaco).
e.3 ene.-Nº 6.045-v.8 ene.

E. Bonomo Ricco, balanceador-martillero público, oficinas Alsina 736, Capital Federal. Avisa, que el señor José Krasovec, vende a los señores Roque Loreto Amato & Luis Antonio Beraldi,

su negocio de ferretería y bazar, sito en la calle CHORROARIN 1299, Esq. ROSETTI, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.3 ene.-Nº 6.026-v.8 ene.

Crisanto Marcos Servini, escribano, comunica: que doña Olga Bellini de Rodríguez venderá a don David Yudchak, el negocio de despensa "El Buen Gusto", sito en RESISTENCIA (CHACO), calle GENERAL VEDIA 402. Reclamaciones al escribano actuante, domiciliado en Resistencia, calle Hipólito Yrigoyen 376, donde los contratantes constituyen domicilio.

e.3 ene.-Nº 6.018-v.8 ene.

Esteban B. Chiappe, martillero, oficinas "Baco" Libertad 146 avisa al comercio que Víctor y Edmundo Alberto Alliani venden a Adolfo Juan Garbolino y Julio Roberto Chiaravalli el negocio de vinería sito CHARCAS 4110 domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.31 dic.-Nº 5.932-v.7 ene.

José Velasco, martillero público, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que María Carmen Macedonia Bard de d'Huicque vende a la sociedad en formación "Farmacia Bellicchi, Sociedad de Capital e Industria" integrada por Saturnino Antonio García y Arón Litvin, su negocio de farmacia sito CHARCAS Nº 2902, domicilio contratantes. Reclamaciones, término ley, en mismo negocio.

e.31 dic.-Nº 5.949-v.7 ene.

Avisa Marcelino Blanco que vende su negocio despacho de pan, facturas y golosinas a Manuel García situado en CHICLANA 3648|50 domicilio de los contratantes y reclamación en el mismo. Negocio término de ley.

e.22 dic.-Nº 5.388-v.28 dic.

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

Mauricio Rueda, escribano público, informa: que con su intervención, don Eduardo Alvarez venderá a señores Francisco Aguado, Julio Aguado e Israel Wolcoff, las maquinarias de panadería de su propiedad, instaladas en el pueblo NAPENAL, de este TERRITORIO DEL CHACO. Reclamos a mi escribanía en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco) calle 25 de Mayo 552, domicilio de las partes.

e 30 dic.-Nº 5.851-v.5 ene.

Edmundo Avalos, escribano público, de Resistencia, Chaco, hace saber que la Sociedad "Eduardo Rolón y Hermano", con domicilio en "PUERTO BERMEJO", CHACO, se disolverá, adjudicándose el activo y pasivo el socio don Eduardo Francisco Rolón, que continuará con el giro de la firma. Reclamos al escribano actuante, en su oficina, calle Brown 312, donde los socios Eduardo Francisco y Antonio Wenceslao Rolón, constituyen domicilio especial.

e.30 dic.-Nº 5.822-v.5 ene.

Avisa Lorenzo Ventura, que vende su negocio taller de reparación radiotelefonía, al señor Atilano Franco, sito en CHILE 2600; domicilio de los contratantes y reclamación, en el mismo negocio, término de ley.

e.30 dic.-Nº 5.832-v.5 ene.

"D"

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Núñez 2573, T. E. 70-7967, avisan: Ernesto Cauteruccio vende a Francisco Nunes da Cruz restaurant y despacho por copas de bebidas alcohólicas, DORREGO 1340. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.31 dic.-Nº 5.892-v.7 ene.

"E"

Sucesión Fernando Ricci, vende a Carlos Reyes, negocio venta de vinos, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 1299, domicilio contratantes para reclamos ley.

e.4 ene.-Nº 6.063-v.10 ene.

Avisa Nydia Leonor Figueiras de Di Rocco, que vende su negocio de modas ubicado en planta baja de calle ESMERALDA Nº 675, a la Sta. María Esther Aguilar, para reclamos, Cerrito Nº 228, domicilio de las partes.

e.4 ene.-Nº 6.067-v.10 ene.

Ante el escribano Dr. J. González Pagliere, la sociedad "A. Vergez y Compañía", domiciliada en Esmeralda 355 venderá al señor Helmuth Braidt domiciliado en Esmeralda 589, piso III, dep. 5º, quien compra en comisión para una sociedad a constituirse que se denominará "Restaurant Odeón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital de $ 300.000, el negocio de restaurant instalado en ESMERALDA 355 con el nombre de "Restaurant Odeón", haciéndose cargo el comprador del personal del negocio con toda su antigüedad en las condiciones establecidas en el pre contrato de compra venta suscripto el 24 de diciembre de 1948. Reclamaciones: Esmeralda 123, Capital Federal.

e.3 ene.-Nº 6.008-v.8 ene.

Avisan Bottini-Schell, martilleros públicos ofic. Entre Ríos 449. T. E. 38-4082 que Anselmo Valencio D|M|Ofic. vende libre de gravamen a Manuel Mariño negocio de carnicería, sito en ENTRE RIOS 312 esq. MORENO. Domicilio comprador reclamos de ley en mis oficinas.

e.31 dic.-Nº 5.938-v.7 ene.

Amodio Juan José martillero público Pozos 405 T. E. 48-6580 y 8872 avisa: Eugenia Deleón vende a Cresenzo Mottola y Genaro De Stéfano, su parte mitad indivisa del restaurant sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 2801 esq. CATAMARCA Nº 897 Capital, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.31 dic.-Nº 5.951-v.7 ene.

"F"

J. Liberatore y Cía., martilleros públicos, Boedo 1870, avisan: Juan A. Rossignol vende a Ercilia N. A. de Moya, mitad del negocio despacho pan y factura, sito FOURNIER 2572. — Domicilio de partes y reclamos en n|oficinas.

e.4 ene.-Nº 6.070-v.10 ene.

"G"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rosa Margarita Antonielli de Demattei, vende a Cecchino Mirabelli y Oscar Paz Custeau, su negocio carnicería, puestos 2 y 3 del mercado "Flores" sito en GRANADEROS Nº 394 esquina AVELLANEDA Nº 2102 Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

e.3 ene.-Nº 5.992-v.8 ene.

Venta de negocio: Carlos Crema vende su taller mecánico de automóviles de la calle GUAL 2528 a Roque Carbone. Reclamos de ley Escribanía Tronconi, Diagonal R. S. Peña 637, 7º piso, Capital, donde las partes constituyen su domicilio.

e.3 ene.-Nº 6.043-v.8 ene.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312, 2968, avisa que Antonio Rodríguez Lage vende a José Novo su negocio de almacén sito en la calle J. V. GONZALEZ Nº 2643, capital, domicilio partes; reclamos ley términos legales, mis oficinas.

e.31 dic.-Nº 5.921-v.7 ene.

Ernesto L. Solimano, balanceador y martillero público, con oficinas Hipólito Yrigoyen 571, avisa: Anacleto Bruno Dagnino, Eliseo Pérez y Bernardo Pérez venden a Félix Amorfini y Benito Ricardo Díaz, negocio elaboración y venta de pizza, venta de helados, vinos y cervezas, calle GAONA 3512, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley, mis oficinas.

e.30 dic.-Nº 5.831-v.5 ene.

Se avisa al comercio, que don César Rodríguez González, don Enrique Celedonio Famón Rodríguez Gras y don César Rodríguez Gras, venden las dos terceras partes del negocio sito en esta Capital, TEODORO GARCIA Nº 3626, con aserradero en la calle Alvear Nº 1570, de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, negocio que explota la compraventa al por mayor de maderas del país y extranjeras, y el aserraje e industrialización de las mismas; venta que se realizará a don Manuel Rodríguez y a don Ramón Meije, domiciliados Azopardo Nº 1490, Capital Federal, y a don Liezer Taranto y Moisés Taranto, vecinos de Santo Tomé, provincia de Corrientes. Domicilio de los vendedores, Teodoro García Nº 3626. Oposiciones ley, Escribanía Gallo, Lavalle 710, Capital Federal

e.30 dic.-Nº 5.842-v.5 ene.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Juan Aita vende a Julio Trost despacho de pan y venta helados, GRAL. JOSE G. de ARTIGAS 1722, domicilio partes.

e.30 dic.-Nº 5.861-v.5 ene.

"H"

Se comunica que Industrial Dulcera del Río de la Plata, sociedad de capital e industria, establecida con fabricación y venta de caramelos y afines en HORTIGUERA 1395 transfiere activo y pasivo a Industrial Dulcera del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos ley, Hortiguera 1395, domicilio de las partes.

e.3 ene.-Nº 6.016-v.8 ene.

"I"

Avisan: P. Alvarez y Cía., bal. y mart. púb., oficina San Juan 1641, que Mauricio Perlov, vende parte mitad indivisa a César Audicio, negocio hotel, vinos y cervezas, INDEPENDENCIA 1624, domicilio contratantes. — Reclamos n|ofic.

e.4 ene.-Nº 6.072-v.10 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan de la Cruz Cortez, vende a Eduardo Alfredo Saporiti, su negocio de carnicería, puestos 24 y 25 del mercado "25 de Mayo" sito en INDEPENDENCIA Nº 2715. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

e.3 ene Nº 5.993-v.8 ene.

Se avisa que la sociedad de hecho: "Riglos y Compañía, Laboratorio Lister", integrada por los señores Alejandro Riglos, Benjamín Ernesto Riglos y Esmeralda Nélida Santanera, domiciliada en la calle INDEPENDENCIA Nros. 2885|2889, de esta Capital, dedicada a la elaboración y comercialización de productos veterinarios, biológicos y químicos en general se transforma en la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Riglos y Compañía, Laboratorio Lister", con un capital de ciento diez mil pesos y con domicilio en la calle Independencia Nros. 2885|2889, que se hará cargo del activo y pasivo y de la continuación de los negocios de la sociedad de hecho: "Riglos y Compañía, Laboratorio Lister". Reclamaciones: Francisco M. D'hers, abogado, Reconquista 281, 3er. piso

e.3 ene.-Nº 6.032-v.8 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 3201 esquina FREYRE Nº 3102, domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Farran-Valls. Compradores: Eduardo José Pérez, Manuel Pérez y Serafín Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 9|12|48.

e.30 dic.-Nº 4.655-v.5 ene.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 13 al 17 y 18 al 23|12|48.

"J"

Se hace saber por cinco días que Juan Antonio Fernández vende a María Susana Zbinden de Sierra y a René Reissig el negocio de artículos para bebés y afines denominado "Mariette", calle JUNCAL 1962, domicilio de ambas partes para reclamaciones.

e.31 dic.-Nº 5.930-v.7 ene.

"L"

Avísase que Francisco Durán, domiciliado Las Heras 2013, vende a José Antonio Carballal, domiciliado en Las Heras 2013, el negocio de librería, juguetería y cigarrería denominado "Casa Durán", ubicado en la calle LAS HERAS Nº 2013. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

e.4 ene.-Nº 6.087-v.10 ene.

Santiago Robatto vende a Adolfo Miguel Costabel, ambos domiciliados en INTENDENTE ALVEAR, F. C. O., (PAMPA), su negocio de almacén "La Formica" establecido en el mismo pueblo. — Reclamaciones al Escribano interviniente, Sr. Gregorio Garrocq, de la misma localidad.

e.4 ene.-Nº 6.107-v.10 ene.

Al comercio avisa José Victorio Franco, domiciliado en Federico Lacroze 3867, que vende a Antonio Corigliano, domiciliado en Valle 316, Capital, su negocio de zapatería FEDERICO LACROZE 3863, — Reclamos Dr. Grimaldi, Avda. R. Sáenz Peña 1119, Esc. 511.

e.4 ene.-Nº 6.092-v.10 ene.

Escribano Teófilo A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Ha quedado parcialmente disuelta la sociedad comercial colectiva "Trimarchi Hnos" que explotaba negocio sastrería, calle LAVALLE Nº 406. Retirándose el socio Jacobo Trimarchi, hácese cargo activo y pasivo el socio Fortunato Trimarchi. Domicilio partes y reclamos: Reconquista Nº 491, piso 3º, esc. 303.

e.3 ene.-Nº 5.991-v.8 ene.

Avisa Prieto y Cía, martillero público, oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que Ramón García vende a Leandro Sirito y Salvador García su negocio de bar y restaurant, sito en la calle ANDRES LAMAS 1946. Domicilio ambas partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

e.3 ene-Nº 5.976-v.8 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Sixto Barrueco, vende a José Vicente Martínez, su negocio de carnicería calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 1479. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 ene Nº 5.995-v.8 ene.

Se hace saber que Juan Gabalda y Mitre Argentino Ruda, domiciliados en Libertad 314 esc. 4; como únicos socios y propietarios de la sociedad "Informaciones sobre decretos, resoluciones, convenios, laudos, etc. de la Secretaría de Trabajo y Previsión" con domicilio en LIBERTAD 314, p. 1, esc. 4, que publica la revista del mismo nombre; venden al señor Pedro Ruda Bart, domiciliado en White 66, todo el activo de la referida sociedad, inclusive la revista editada bajo el mismo nombre y su fama comercial; con exclusión del pasivo de la sociedad del cual se hacen cargo los vendedores. Reclamaciones de ley: Martillero Eduardo A. R. Fernández Oliver, Maipú 71, p. 5.

e.31 dic.-Nº 5.923-v.7 ene.

Pedro Flores y Manuel Pérez Portillo, balanceadores y martilleros públicos nacionales, con oficinas en la calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisan que Angel Viesas, con domicilio en la calle Maipú 735, vende su negocio de hotel sito en la calle LAVALLE 636 de esta ciudad al señor Raúl Justo Jauregui, con domicilio en la calle Córdoba 1579. Reclamo de ley en nuestras oficinas.

e.30 dic.-Nº 5.853-v.5 ene.

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Delfín Joaquín Lima vende a Dña. Teresa Korber, negocio lechería, calle EMILIO LAMARCA Nº 821, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.31 dic.-Nº 5.897-v.7 ene.

"M"

A. Lobeto, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina Gaona 1384, T. 59-8498, avisa al comercio, que c|su intervención Dante A. Giannini vende a León Schwarzthal, libre de pasivo, el negocio de sombrerería y artículos para hombres, calle JOSE Ma. MORENO 1322, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.31 dic.-Nº 5.895-v.7 ene.

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos nacionales, of. Lascano 3360, que con su intervención Enrique Amigo vende a Héctor Martínez y Jorge N. Bado negocio, bar y billares, sito MONROE 3248, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.31 dic.-Nº 5.945-v.7 ene.

Santiago Emilio Galián, escribano público con registro en la calle San Lorenzo Nº 329 de Posadas (Misiones), avisa que con su intervención los señores Pedro Méndez, Roberto Matiauda y Justo Silva, disolverán la sociedad "Méndez y Compañía" de transportes y compra venta de maderas y automotores, con domicilio en POSADAS, calle SAN MARTIN 539, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Méndez, quien continuará con el giro de la sociedad. Reclamaciones al escribano ac-

tuante donde las partes constituyen domicilio.
e.30 dic.-Nº 5.876-v.5 ene.

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Chacabuco 489, T. E. 33-6451, avisan: Pío González y Jesús González, venden a Manuel Francisco Sánchez y Francisco Manuel Suárez, el negocio de café, bar, sito en la calle MEJICO 1002 esq. BDO. DE IRIGOYEN, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
e.30 dic.-Nº 5.847-v.5 ene.

Se comunica al comercio que la sociedad "M. Cimstein y M. Wain", dedicada al comercio de metales, domiciliada en BARTOLOME MITRE 1851, e integrada por los socios Sres. Meyer Cimstein y Mauricio Wain, con el mismo domicilio anterior, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Meyer Cimstein. Reclamos de ley: escribano Miguel A. Vadell, Maipú 545, Capital.
e.30 dic.-Nº 5.868-v.5 ene.

"N"

Florindo S. Giménez, martillero público, avisa que Josefina Fregote y Nicasio Fregote, han vendido su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle 24 DE NOVIEMBRE 1213, allí domiciliados, a los señores Angel Grossi y Marciana Rodríguez de Grossi, domiciliados en esta Capital, calle Cochabamba 1972. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Loria 671, T.E. 45-5587, donde constituyen domicilios las partes.
e.4 ene.-Nº 6.106-v.10 ene.

Eugenia C. de Cavanna, domiciliada en a calle Nazca 3714, vende la farmacia de su propiedad, denominada El Turia, sita en NAZCA 3714, al señor Alberto T. Boneo, domiciliado en Nazca 3714, quien constituirá con el farmacéutico Pedro Ricardo Colik una sociedad de capital e industria. Reclamaciones de ley en el domicilio de la farmacia.
e.31 dic.-Nº 5.902-v.7 ene.

Al comercio: la sociedad "Ignacio N. Correa y Cía." avisa que, con intervención de los escribanos Raúl H. Belsunce y José Julián Augé, ha vendido a don Luis Oigman, domiciliado en la Avda. León Gallardo 1342 de la Ciudad de San Miguel, Provincia, el negocio de ropería, confecciones para hombres y niños, que gira bajo la denominación de "Wenemil", establecido en la calle NOGOYA 3272, Capital. Reclamaciones ante los escribanos, domiciliados en la calle Reconquista 336, 5º "O".
e.30 dic.-Nº 5.870-v.5 ene.

"O"

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Núñez 2573, T. E. 7967, avisan: Rossana Zocola de Lux vende a Catalina Fontana de Servino su negocio despacho de pan, venta de helados OLAZABAL 3999. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.31 dic.-Nº 5.893-v.7 ene.

"P"

Al comercio hácese saber que: Josefa María Elefante de Chueco, vende a Pedro Lafalce su negocio de "mercería en general" establecido en la calle PORTELA Nº 1255, de esta Capital. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.3 ene.-Nº 5.989-v.8 ene.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Antonio Cuervo Fernández vende a Moisés Gabel y Celia Croce, negocio de despacho de pan y anexo, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 1852, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.3 ene.-Nº 6.023-v.8 ene.

Al comercio: La Sociedad Comercial Colectiva "Gariboldi y Candano", domiciliada Potosí 4459|71, hace saber que vende su negocio de fábrica y taller de hojalatería electro mecánica y artículos anexos, establecido en la calle POTOSI 4459|71, a "Invicta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 600.000), domiciliada Avenida Montes de Oca 1446. Reclamos de ley ante Escribano José María Orelie, calle Lavalle 1312, 4º piso B.
e.31 dic.-Nº 5.904-v.7 ene.

"R"

Salvador Botella, vende a don Carlos Manuel Acosta, ambos domiciliados en la calle Rivadavia Nº 7688 de esta ciudad, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de joyería y relojería instalado en la calle RIVADAVIA Nº 7688, bajo la denominación de "Casa Boyxi". — Reclamos de ley: escribanos Nicanor Q. y Nicanor Repetto, Reconquista 165, Capital Federal.
e.4 ene.-Nº 6.060-v.10 ene.

Arturo Palacio, vende a Jacinto Fierro su negocio de confitería y anexos, sito RIVADAVIA 11638, domicilio de las partes. — Reclamos al mismo negocio, término ley.
e.4 ene.-Nº 6.061-v.10 ene.

Av. J. A. Cortizas, M. público, Tucumán 950, 35-4961, que Emilio Méndez y Luis Fernández venden su hotel pensión RIVADAVIA 4206 a José Suárez y Manuel Monso. R. ley y domicilio partes m|oficinas.
e.3 ene.-Nº 6.017-v8 ene.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Lucía Díaz de Pérez, vende su negocio de hotel-pensión, sito en calle RIVADAVIA 4655, Capital, a Dolores Antonia Mercado y Juan Bautista Suárez. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
e.31 dic.-Nº 5.907-v.7 ene.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Arsenio Ramallal, domiciliado en Pergamino 824, el negocio de despensa sito en la calle ROSARIO número 1 esquina Avda. LA PLATA 293, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657.
e.31 dic.-Nº 5.883-v.7 ene.

Se hace saber que el Sr. Andrés Senín vende su negocio de librería y cigarrería establecido en la calle RIVADAVIA número 9148, al señor Luis Godard. Reclamaciones: Escribano Raúl F. Devoto, con oficinas en la Av. de Mayo 1249, lugar donde las partes constituyen domicilio.
e.31 dic.-Nº 5.933-v.7 ene.

"S"

Se hace saber por el término de cinco días que Cabac, Fábrica Argentina de Aceite y Harina de Pescado, Soc. de Resp. Ltda., (en liquidación), con domicilio en Sarmiento 1320, Buenos Aires, ha vendido todas sus instalaciones comprendiendo los inmuebles en que está instalada la fábrica en Palo Blanco, Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle SARMIENTO 1320, a la sociedad Cabac Argentina, Industria Pesquera y Derivados, Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en Sarmiento 1320, Buenos Aires. — Reclamaciones al Dr. Horacio A. Pozzo, Diag. Norte 730, piso 8º, escs. 85|87. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1948.
e.4 ene.-Nº 6.089-v.10 ene.

Notificamos que la sociedad "Juan Cademartori", Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con fábrica de cascos, sombreros de fieltro, de paja y afines, en calle SINCLAIR 3260 al 62, transfiere su activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "Juan Cademartori", constituída por Juan Cademartori, Josefina Casellini de Cademartori, Alberto Olegario Cademartori, Alcides David Lerner y Bartolomé Mateo Berrino. — Reclamaciones de ley calle Sinclair 3260 al 62, donde las partes constituyen domicilio.
e.4 ene.-Nº 6.081-v.10 ene.

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende a Bernardo Pulleiro y Fernando E. Domínguez, con domicilio en Lavalleja 1267 el negocio de despensa, sito en SAN JUAN 700. Libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657.
e.3 ene.-Nº 6.071-v.8 ene.

Se hace saber que Marcos Garfinkel, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 755, vende el cincuenta por ciento de su cuota social en la razón "Galería Sarmiento", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la compraventa de artículos de juguetería, bazar y anexos, domiciliada en la calle SARMIENTO Nº 755; o sea la cantidad de veinte cuotas de quinientos pesos cada una, por la suma de veinte mil pesos moneda legal, a María Elena Cabrera, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez Nº 2529. Reclamaciones de Ley 11.867 a Alfredo Minelli, contador público nacional, Esmeralda 570, 7º piso, escritorio Nº 26.
e.3 ene.-Nº 6.044-v.8 ene.

El doctor Federico F. Mayor, avisa: Que por su intermedio Carmen Alfaya vende a Dora Levert el negocio de librería, venta de cigarrillos y bazar instalado en calle SALGUERO 1907 de esta capital. — Reclamos: a Corrientes 2339, 7º piso "B", donde los contratantes constituyen domicilio a los efectos de la Ley 11.867.
e.31 dic.-Nº 5.890-v.7 ene.

"T"

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Rey y Foltyn", vende libre de gravamen el negocio de garage de alquiler, sito en la calle TUCUMAN número 1457, Capital, a la razón social (en formación), "Macía, Fernández & Méndez", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley y domicilios constituídos ambas partes, en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º "N", T.E. 35-8522.
e.4 ene.-Nº 6.062-v.10 ene.

Juan Nístico, vende su despacho de bebidas alcohólicas, sito en TRIUNVIRATO 4496|4500, a don Marino Bosonotto, César Fregman y Aurelio Pérez, domicilio de las partes. — Reclamos: escribano Miguel G. Girón, Corrientes 1447, piso 2º
e.4 ene.-Nº 6.083-v.10 ene.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero, oficina Conesa 3564 "B" que Raúl Vidal vende a Máximo Sisto su lechería ALVAREZ THOMAS 1734, domicilio ambos. — Reclamos ley mis oficinas.
e.4 ene.-Nº 6.086-v.10 ene.

Sucesión de Gregorio Gorelik, vende a "Gorelik y Cía." quien se hace cargo de su activo y pasivo, ambos con domicilios reales en calle TACUARI Nº 854, el negocio de "Pinceles, cepillos y afines" instalado en el mismo domicilio. Reclamaciones término de ley ante el martillero Alfredo Doblas, calle Tucumán Nº 1367, 4º piso B donde las partes constituyen domicilio legal.
e.3 ene.-Nº 6.048-v.8 ene.

E. Bonomo Ricco, balanceador-martillero público, oficinas Alsina 736, Capital Federal. Avisa, que los señores Rivas & Pellizzari, venden a los señores Roberto Bellinzona y Dionisio Isaac Rojas, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle TELLIER 586, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.3 ene.-Nº 6.028-v.8 ene.

"U"

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, capital, avisan que Conrado Gili vende su negocio de hotel-alojamiento sito en calle URUGUAY Nº 276, capital, a Carmen Santiago Chao y Bernarda Santiago Chao. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficina.
e.31 dic.-Nº 5.906-v.7 ene.

Abadi Hermanos, S. R. L., con sede en USPALLATA 2913|29 vende su fábrica de tejidos de seda y algodón, instalada en la misma dirección, libre de gravámenes, a "Abadi Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", también en la dirección indicada. Reclamos escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.30 dic.-Nº 5.848-v.5 ene.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas E. Ríos 528, avisan: José Anastasio López vende café, billar, USPALLATA 2102|06 esq. J. C. GOMEZ a Manuel Blanco, ambos allí domiciliados. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.30 dic.-Nº 5.855-v.5 ene.

"V"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, oficinas México Nº 1220, T. del Estado 37-4529, avisan que con su intervención Laurentino Roldán vende a Josefa Perseveranda Giménez de Díaz, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito LOPE DE VEGA número 86, Cap., domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e.3 ene.-Nº 5.983-v.8 ene.

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Núñez 2573, T. E. 70-7967, avisan: Olimpia Carolina Verna de Fiorilli vende a Domingo Zavala su negocio despacho de pan, venta de helados, VALDENEGRO 4716. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.31 dic.-Nº 5.894-v.7 ene.

"Y"

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312, 2968, avisa que Agustina Giordano y Gabriel Giovanonni, en la sucesión de Gabriel Giovanonni autorizada la señora Agustina Giordano, avisan al comercio que venden a los señores Juan Bautista Escrivá y a Julián Pérez su negocio de restaurant sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1468, capital, domicilio partes: reclamos ley términos legales, mis oficinas.
e.31 dic.-Nº 5.922-v.7 ene.

"Z"

Fidel Parracia, avisa, con su intervención, José María Scoane vende a Emilio Villar y Adolfo Villar, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y comidas, situado ZAVALETA 826. Reclamos ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
e.29 dic.-Nº 5.745-v.4 ene.

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos nacionales, of. Lascano 3360, que con su intervención, la sucesión S. Barros vende a Julio Barros, negocio, despensa de comestibles, sita ZAMUDIO 3002, Capital, haciéndose cargo comprador del activo y pasivo. Domicilio ambas partes, mismo negocio, donde se efectuarán reclamos de ley.
e.31 dic.-Nº 5.944-v.7 ene.

REMATES

Al comercio: José Jorge Ciancio, martillero público, hace saber que el día 11 de enero de 1949, a las 15 horas, rematará el negocio de librería y papelería comercial, sito en la calle RIVADAVIA 5291, por orden de su dueño don Marcelo F. Barthe. Para reclamos en término de ley: Avda. Roque Sáenz Peña 917, piso 7º, depto. "R", oficinas del suscripto.
e.5 ene.-Nº 6.117-v.11 ene.

Avisa: Ignacio A. Caminos, mat. nac. y prov. ofic. Independencia 3043, T.E. 45-1158, que el día 10 de Enero a las 16 horas, rematará todas las existencias y mercaderías de la librería y casa de música, sita ROJAS Nº 751, Capital. — Orden Inés Carmen López, domiciliada en el mismo. — Reclamos ley mis oficinas.
e.3 ene.-Nº 6.022-v.8 ene.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Vicente Lopardo, martillero público, Directorio 548, comunica que el 11, 12 y 13 de Enero de 1949 a las 17 hs. rematará zapatería damas y estanterías, FEDERICO LACROZE 3948, orden Eduardo Traina. Reclamaciones ley ns.|escritorios.
e.3 ene.-Nº 5.996-v.8 ene.

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38, Mayo 0607, comunica que rematará el jueves 13 de Enero de 1949 a las 15 horas, existencias del negocio de despensa calle GURRUCHAGA 978, propiedad del señor Alfredo Roccatagliata, domiciliado en el mismo. Reclamos de ley mis oficinas.
e.30 dic.-Nº 5.819-v.5 ene.

El martillero público que suscribe, hace saber por el término de cinco días que con su intervención, en remate público, sin base, el señor Jorge Tanuri venderá el día 9 de Enero de 1949 las existencias del hotel de su propiedad "9 de Julio", ubicado en APOSTOLES (MISIONES). — Reclamos por el término de ley en mi escritorio: Córdoba 442, Posadas (Misiones). — Pascual P. Sarubbi, martillero público.

e.31 dic.-Nº 5.961-v.7 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de Enero de 1949 a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias del aserradero sito en CABILDO 3190 propiedad de Luis M. Fernández y Cía., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 dic.-Nº 5.943-v.7 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Enero de 1949 a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la marmolería sita en MONASTERIO 271 propiedad de Furlan Hnos. S. R. Ltda., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 dic.-Nº 5.942-v.7 ene.

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, avisan: el día 10 de Enero de 1949 rematarán, a las 15 horas, por cuenta y orden de su dueño Jesús Ayan, todas las existencias del negocio de gomería, taller de vulcanización y recauchutaje, Avda. CORRIENTES 1930. Reclamaciones de ley en n/oficinas, domicilio del dueño.

e.31 dic.-Nº 5.960-v.7 ene.

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38, Mayo 0607, comunica que por eliminación de la sección comestibles del negocio de almacén y bar calle FRANCISCO BEIRO Nº 3115, remataré el miércoles 5 de Enero de 1949 a las 15 horas, todas sus existencias por cuenta y orden de sus propietarios, señores Calixto Benito, Francisco Fagil y Juan Acita, domiciliados en el mismo. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.30 dic.-Nº 5.818-v.5 ene.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 7 de Enero de 1949 a las 8.30 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller de imprenta calle RUIZ DIAZ 321, por orden de Juan Oneca y Roberto Abel Méndez, domiciliados allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.30 dic.-Nº 5.833-v.5 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"C"

CIA. ANAN CREDITO Y FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Enero de 1949, a las 16 horas, en Defensa 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Septiembre último.

2º Elección de dos directores titulares y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Tres días antes de la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.5 ene.-Nº 6.123-v.22 ene.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Llevamos a su conocimiento que el día 10 del corriente, a las 21 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria de esta asociación, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Memoria, balance e informe del síndico, por el último ejercicio.

Elección de autoridades.

Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Rogándole puntual asistencia, saluda a Vd. atentamente: La Comisión Directiva.

e.5 ene.-Nº 6.120-v.8 ene.

"D"

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA Comercial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 28 de Enero de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, baalnce general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1948.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.5 ene.-Nº 6.115-v.24 ene.

"M"

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 26 de Enero de 1949 a las 15 horas en el local social, Perú 453, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ene.-Nº 6.093-v.22 ene.

"R"

R. A. LISTER Y CIA. LTDA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 27 de Enero de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de Septiembre de 1948, y distribución utilidades.

2º Nombrar directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un banco. — El Directorio.

e.5 ene.-Nº 6.135-v.22 ene.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1949, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los estaturos. — El Directorio.

e.5 ene.-Nº 6.137-v.22 ene.

ANTERIORES

"A"

ANTHONY BLANK & CIA. S. A. Comercial e Industrial

FABRICANTES E IMPORTADORES

Sobres, Envases Transparentes, Papeles

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Enero de 1949 a las 19 horas en su local social, Chorroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1948.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores.

4º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años.

5º Elección de dos directores suplentes por el término de un año.

6º Determinación de la retribución al síndico y elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

e.29 dic.-Nº 5.782-v.17 ene.

"B"

B. WINSTONE E HIJOS LTDA. S. A. Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de enero de 1949 a las 16.30 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribuir utilidades.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.31 dic.-Nº 5.881-v.21 ene.

B. WINSTONE E HIJOS LTDA. S. A. Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 25 de enero de 1949 a las 16.45, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Modificación estatutos; aumento capital y cambio ejercicio financiero;

2º Designación dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.31 dic.-Nº 5.880-v.21 ene.

"C"

COMPAÑIA LAÑERA Y COMERCIAL ALFREDO WELCKER S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para Enero 22 de 1949, a las 17 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 102, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un director titular para completar el período del Sr. Edmundo Bark, renunciante.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 5.939-v.22 ene.

CARLOS CASADO LIMITADA Compañía de Tierras

Obrajes, Ferrocarriles y Fábrica de Tanino en Puerto Casado

Sucursal en Asunción

(Rep. del Paraguay)

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de enero de 1949, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los estatutos.

Buenos Aires, diciembre de 1948. — José A. Casado, presidente.

e.4 ene.-Nº 6.075-v.25 ene.

CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA, S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Cormela, S. A., Buenos Aires

Callao 220, 1er. piso

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 25 de Enero de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Callao 220, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del acuerdo celebrado con el Banco de Crédito Industrial Argentino de fecha 22|6|48 y modificación de fecha 10|11|48.

2º Emisión de debentures por valor de $ 2.000.000.— m|n., de acuerdo con el art. 11 de los Estatutos Sociales.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad.

Buenos Aires, Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 6.030-v.20 ene.

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el 19 de enero de 1949, a las 12 horas, en Lavalle 1430, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Aumento del capital social a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional;

3º Autorización al señor presidente, o a quien lo substituya, para cumplir con todos los requisitos legales y firmar las escrituras y escritos necesarios. — El Directorio.

Nota: Se advierte a los accionistas que, conforme con Art. 35 de los estatutos, esta asamblea convocada por segunda vez se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y de acciones representadas.

e.3 ene.-Nº 5.997-v.14 ene.

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Enero de 1949

a las diez y seis horas, en el local calle Montevideo 184, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del C. de C.

2º Remuneración directores, gerentes (art. 7 estatuto).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 dic.-Nº 5.766-v.17 ene.

CONTINENTAL TEXTIL LANERA S. A.

Fábrica de Tejidos

Ruta 4 de Junio y La Crujía

San Martín - F. C. C. A.

T. E 755 - 2219

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Continental Textil Lanera", Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 20 de enero de 1949, a las once horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1948.

2º Distribución de la utilidad obtenida (Art. 38, inc. f), y remuneración del síndico saliente (Art. 43, estatuto).

3º Elección de dos directores (Art. 30 estatutos).

4º Elección del síndico titular y suplente (Art. 43, estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 19 del estatuto, relativas al depósito anticipado de las acciones o de su respectivo certificado bancario, para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1948. — Enrique Askenasy, presidente.

e.28 dic.-Nº 5.626-v.15 ene.

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1949, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al noveno ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1948, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación de los honorarios correspondientes a los señores directores delegados.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.28 dic.-Nº 5.634-v.15 ene.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA, S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de Enero de 1949 a las 11 horas, en Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

e.28 dic.-Nº 5.710-v.17 ene.

CRISTALERIAS ALMET, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Av. R. S. Peña Nº 729, 3er. piso, Capital, el 14 de enero de 1948 a las 19 horas a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948-1949 y fijar la remuneración correspondiente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: Art. 10 ...hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán en la secretaría de la sociedad las acciones o el recibo del depósito de ellas en un banco para obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de acciones depositadas que le correspondan.

Buenos Aires, Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.24 dic.-Nº 5.517-v.11 ene.

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA

Ind. Com. y Financ. S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Enero de 1949 a las 10 horas y en el Salón del Directorio de la Compañía General Fabril Financiera S. A., Lima 229, Capital, gentilmente cedido para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Autorización al Directorio para aumentar el Capital Social hasta pesos 7.000.000.— de acuerdo al artículo 8º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.27 dic.-Nº 5.576-v.14 ene.

CARLOS A. FOSSATTI & CIA.

Sociedad Anónima

Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos

CONVOCATORIA

5ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Y

2ª ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 710, el día 8 de enero de 1949, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1948.

2º Informe del Directorio sobre remuneraciones especiales previstas en el Art. 17 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Convócase asimismo para la segunda Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social el mismo día 8 de enero de 1949, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del Art. 4º de los estatutos.

2º Supresión del primer párrafo del Art. 22 de los estatutos.

3º Supresión de los artículos 24), 25) y 26) de los estatutos.

4º Nueva numeración correlativa de los artículos restantes de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a las asambleas, de acuerdo al Art. 36 de los estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para las asambleas.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1948. — El Directorio.

e.24 dic.-Nº 5.565-v.5 ene.

CASA ITURRAT

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 10 de enero de 1949, a las 10 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al XXIº ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, presidente.

e.20 dic.-Nº 5.246-v.8 ene.

CREDITO ANGLO ARGENTINO

Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1949, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 5.200-v.8 ene.

CASA ITURRAT

CONVOCATORIA

Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 10 de enero de 1949, a las 10 y 30 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Aumento del capital social.

3º Autorizar a uno de los directores para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación de las reformas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, presidente.

e.20 dic.-Nº 5.245-v.8 ene.

CIA. DE NAVEGACION FLUVIAL ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Navegación Fluvial Argentina, Sociedad Anónima (denominada antes Cía. Argentina de Aeronavegación Dodero, S. A.), a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el domicilio de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 389, el día 11 de enero de 1949, a las 11.30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de los actuales directores; determinación del número de directores, elección de nuevos directores y fijación del término de su mandato.

2º Consideración de la renuncia del síndico titular y del síndico suplente y elección de nuevo síndico y síndico suplente.

3º Autorización al Directorio para adquirir la flota fluvial, inmuebles y otros elementos de explotación a la Cía. Argentina de Navegación Dodero, S. A., comprendido los vapores, lanchas, remolcadores y elementos que se juzgue conveniente adquirir, así como inmuebles situados en el país o en el extranjero. La autorización comprenderá la facultad de adquirir cualesquiera bienes e igualmente derechos y acciones por el precio, plazo y condiciones que el Directorio resuelva aceptar facultándole expresamente para efectuar el pago en dinero efectivo o en acciones mediante la emisión en cantidad que juzgue necesario.

4º Ratificación del boleto preliminar de compraventa de buques y otros bienes adquiridos de la Cía. Argentina de Navegación Dodero, S. A. "ad-referendum" de la asamblea y designación de los directores que firmen las escrituras de transmisión de dominio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1948. — Marcos A. Zar, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

e.17 dic.-Nº 5.077-v.5 ene.

"EXPRINTER"

Sociedad Anónima Sudamericana de Turismo

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de enero de 1949, a las 17 horas, en el local social, Galería Gral. Güemes, San Martín 170, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años en reemplazo del señor Julio Enrique Supervielle que termina su mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el Art. 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 dic.-Nº 5.670-v.17 ene.

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el 24 de enero de 1949, a las 10 horas, en el local de la empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del directorio titulares y suplentes, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Determinar y aprobar la distribución de utilidades.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1948.

El presidente.

e.3 ene.-Nº 6.012-v.20 ene.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.

Sociedad Anónima Cinematográfica.

Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de Enero de 1949 a las diecisiete horas, en el local social calle Reconquista 379 piso 2º, para tratar la modificación de los estatutos. Se somete a consideración de la referida asamblea las siguientes modificaciones y agregados a los estatutos:

Artículo 1º — La Sociedad Anónima Empresa Augé, Dreyfus & Cía., Sociedad Anónima Cinematográfica se denomina en lo sucesivo: "Afyco Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria".

Art. 4º — La sociedad tendrá por objeto los negocios relacionados con la exportación, importación, representación, finanzas, cualquier clase de industria especialmente las destinadas a la explotación de las materias primas nacionales, comprar, vender, construir, arrendar, subarrendar, transferir, adquirir, o explotar por cuenta propia o ajena toda clase de bienes muebles o inmuebles o espectáculos de cualquier naturaleza.

Para la realización de los objetos sociales la sociedad podrá:

i) Instalar o adquirir cualquier industria en especial las destinadas a la explotación de las materias primas nacionales y efectuar todas las operaciones inherentes a esos negocios, fabricando distribuyendo y vendiendo sus productos y aún el negocio en la forma y modo más conveniente.

j) Adquirir bienes inmuebles, subdivi-

dirlos, hacer construcciones en ellos venderlos al contado o con facilidades, ceder, donar o disponer a cualquier título que sea de los espacios necesarios para aperturas de calle, plazas o construcción de edificios oficiales o públicos que el plan de urbanización requiera.

k) Financiar cualquier negocio dentro de los que son objeto de la sociedad o aquellos que puedan estar vinculados a la misma.

Art. 20. — Son deberes y atribuciones del Directorio:

f) Anualmente preparà las cuentas que debe presentar a la consideración de los accionistas de acuerdo al artículo 361 del Código de Comercio, debiendo efectuarse los castigos y amortizaciones en los máximos permitidos por las leyes de impuestos a los réditos o en su defecto a las permitidas por las disposiciones reglamentarias.

Art. 28. — En caso de disolución de la sociedad la liquidación la hará el Directorio con la intervención del síndico. Después de cubrir el pasivo, las cargas de la sociedad y asignación de los liquidadores, el remanente neto de la liquidación se empleará... (sigue igual).

c) Pasar las comunicaciones correspondientes a la Inspección General de Justicia relacionadas con la Asamblea General Extraordinaria y su objeto:

d) Dejar establecidos para esa asamblea la siguiente "Orden del día": 1º) resolver sobre las modificaciones del estatuto que propone el Directorio sobre cambio de objeto de la Sociedad, como así cualquier otra que propongan los señores accionistas; 2º) Autorizar a una persona para aceptar las modificaciones que pueda proponer la Inspección General de Justicia; 3º) Autorizar al Directorio a suscribir la escritura pública correspondiente; 4º) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5º) Dejar expresa constancia que para poder asistir y tomar parte en la asamblea deberán depositar los señores accionistas sus acciones o certificados, bancarios correspondientes en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea; 6º) Hacer saber a los accionistas el proyecto de modificaciones enviándoles una copia.

El Presidente.

e.28 dic.-Nº 5.693-v.15 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Enero de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares, por 3 años y de dos directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.22 dic.-Nº 5.406-v.11 ene.

ENRICO DELL'ACQUA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Calle Darwin Nº 1154 - Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 12 de enero de 1949 a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Directorio y de los señores síndicos, referentes al ejercicio fenecido el 30 de setiembre último pasado.

2º Destino de las utilidades.

3º Asignación de los honorarios a los señores síndicos para el ejercicio terminado y nombramiento de dos nuevos síndicos para el ejercicio 1º de octubre de 1948 al 30 de setiembre de 1949.

4º Nombramiento de dos directores por el término de tres años, en reemplazo de uno fallecido y uno que renuncia.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin número 1154, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 5.199-v.8 ene.

"F"

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Soc. An. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 1782, piso 7º dep. "O", el día 25 de enero de 1949 a las 12 y 30 horas, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1948.

2º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.4 ene.-Nº 6.085-v.21 ene.

FORTUNATO FRANCONE LTDA. SOC. AN.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1948.
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para enero 15, a las 12 horas, en Jorge Newbery 1751, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 22º Ejercicio.

2º Elegir síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 dic.-Nº 5.525-v.13 ene.

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el lunes 10 de enero de 1949 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance y memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada. — A. F. Cochrane, secretario.

e.17 dic.-Nº 5.065-v.5 ene.

"G"

GRAFEX
Soc. An. Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para enero 26 de 1949, a las 18 horas, en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.4 ene.-Nº 6.051-v.21 ene.

GUILLERMO JOHNSTON & Cía. Ltda.
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Miércoles 19 de Enero de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimonoveno ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento. — Buenos Aires, 21 Diciembre de 1948. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmontt, director gerente.

e.27 dic.-Nº 5.625-v.14 ene.

Ganadera, Comercial y Financiera "LA CATALINA" S. A.
(en liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1949, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la cuenta de liquidación al 15 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de un dividendo de liquidación final.

3º Fijación de los honorarios de los liquidadores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Comisión Liquidadora.

e.22 dic.-Nº 5.442-v.11 ene.

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 17 de Enero de 1949, a las 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 dic.-Nº 5.562-v.13 ene.

G L O V E X
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Enero de 1949, a las 9.30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 dic.-Nº 5.115-v.7 ene.

"I"

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1949, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al octavo ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1948, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se comprondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.21 dic.-Nº 5.184-v.10 ene.

INDUSTRIAS PATAGONICAS
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Enero de 1949 a las 10 horas, en Viamonte 1482.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 2º de los estatutos.

2º Autorizar una operación de empréstito, con o sin emisión de debentures.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones en la sociedad o en el Banco Francés del Río de la Plata. — El Directorio. — Raimundo Richard, presidente. — Javier Rivory, director general.

e.29 dic.-Nº 5.803-v.17 ene.

"J"

JUAN A. MAYOU S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Asamblea General Ordinaria
1ª CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Enero de 1949 a las 10 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance e inventario general e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años.

4º Elección de un director suplente por un año.

5º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1948. — Juan Carlos Mayou, presidente.

e.29 dic.-Nº 5.811-v.17 ene.

"K"

KAPPUHN S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 10 de los estatutos, se ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1949 a las 11 horas en el local social, calle Garay 144, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 5º ejercicio.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.

e.29 dic.-Nº 5.764-v.17 ene.

"L"

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día

25 de enero de 1949, a las quince horas, en nuestro local calle San Martín Nº 50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1948 y distribución de las utilidades.

2º Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente y estableciendo su remuneración.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Renovación del contrato de gerencia y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 ene.-Nº 6.103-v.21 ene.

LANCOME ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Enero de 1949, a las 10, en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

3º Fijación de las remuneraciones del presidente, directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, de un síndico titular y de un síndico suplente.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1948.

El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 21 de los estatutos).

e.28 dic.-Nº 5.676-v.15 ene.

"LIBRERIA DEL COLEGIO", S. A.

Casa Editora, Librería, y Papelería

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Librería del Colegio, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de enero de 1949 a las 10,30 horas, en el local social Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los gerentes.

3º Elección de directores, suplentes y síndicos en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — A. López Llausás, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

e.27 dic.-Nº 5.630-v.14 ene.

"LIBRERIA DEL COLEGIO", S. A.

Casa Editora, Librería y Papelería

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Librería del Colegio, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de enero de 1949, a las diez horas en su local social Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital y modificación de los artículos 5º, 53º, 56º y 59º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — A. López Llausás, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

e.27 dic.-N 5.629-v.14 ene.

"M"

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO

HERNANDEZ & CIA., S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Enero 1949, a las 11 hs. en el local de la calle Nogoyá 5959 de esta Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos directores por el término de 3 años.

2º Designación de 2 accionistas para la firma del acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con una anticipación no menor de tres días al de la asamblea (art. 19 de los estatutos). — Julio Hernández.

e.29 dic.-Nº 5.734-v.17 ene.

MOLINO INGLES (ARGENTINA) LDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de Enero 1949, a las 10.30 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.21 dic.-Nº 5.327-v.10 ene.

"P"

PROVITA S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 22 de Diciembre de 1948, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de Enero de 1949 a las 10 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, es decir, cinco directores y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

e.29 dic.-Nº 5.812-v.17 ene.

POLANAR, S. A.

Textil, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de Enero de 1949, a las 18.30 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de Capital.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948.

e.27 dic.-Nº 5.589-v.14 ene.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de enero de 1949, a las once horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Presentación y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de septiembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de un director.

5º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.4 ene.-Nº 6.076-v.21 ene.

S. I. P. A. G.

Sociedad Industrial para Artículos Generales — Sociedad Anónima Industrial y Financiera

Avenida Corrientes 330

3er. piso - Escritorios 17, 18 y 19

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1949, a las 17 horas, en Avenida Corrientes 330, 3er. piso, escritorio 19.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1948.

2º Integración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.4 ene.-Nº 6.059-v.21 ene.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Distribuidora y de Representaciones

SHULMAN, LUTTERAL Y CIA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Enero de 1949, a las 18 horas, en la sede social, Av. Belgrano 1298, de esta capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Remuneración del síndico y de los directores.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas para asistir a la asamblea lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1948.

El Directorio.

e.3 ene.-Nº 6.035-v.20 ene.

Sociedad Anónima Comercial

IMPORTADORA Y EXPORTADORA RIOPLATENSE

Paseo Colón 221 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora Rioplatense, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 25 de enero de 1949, a las 11,30 horas, en el local de la calle Paseo Colón 221, 8º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.

2º Designación de una comisión liquidadora.

3º Fijación de atribuciones, duración y remuneración de la misma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que tendrán derecho a participar en la asamblea de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el registro de accionistas de la sociedad hasta tres días antes de la indicada para la asamblea, y los tenedores de acciones preferidas que depositen sus acciones en las oficinas sociales, también con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, pudiendo entregarse, en su defecto, un certificado de depósito expedido por un establecimiento bancario en que conste la numeración de las mismas.

Buenos Aires, Diciembre de 1948.

El Directorio

e.3 ene.-Nº 6.013-v.20 ene.

SAN MIGUEL DE GHISO S. A.

Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Enero de 1949, a las 9.30 horas, en el local de la firma Ghiso S. A. Comercial, Industrial y Financiera, calle Florida 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.21 dic.-Nº 5.288-v.10 ene.

Sociedad Anónima Industrial UNION TEXTIL "ARMEX"

CONVOCATORIA

a

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de Febrero a las 11 horas en su local, Defensa 131, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de pesos 10.000.000 a $ 20.000.000.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre de 1948. — El Directorio. — Sociedad Anónima Industrial Unión Textil "Armex". — O. R. Spíndola.

e.29 dic.-Nº 5.785-v.17 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1949, a las catorce horas, en las Oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Octubre de 1948.

2º Nombramiento del Síndico.

Río Gallegos, 14 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.21 dic.-Nº 5.353-v.10 ene.

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día miércoles 12 de enero de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplentes.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — R. Silberhorn, secretario.

e.18 dic.-Nº 5.139-v.7 ene.

Sociedad Anónima

AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de enero de 1949, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento número 443 (3er. piso) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a $ 15.000.000 curso legal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El presidente.

e.20 dic.-Nº 5.198-v.8 ene.

"T"

TERMOGLAS

S. A. Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria se realizará el 14 de Enero de 1948, a las 11.30 horas, en el local social, Diag. R. S. Peña Nº 720, 3er. piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de utilidades correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de directores y su numero, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.

3º Elección de síndicos, titular y suplente y su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta 3 días antes del fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre de 1948. — El Directorio.

e.24 dic.-Nº 5.516-v.11 ene.

"W"

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y COMERCIAL

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1949, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 489, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948, y resolución pertinente.

2) Aplicación de beneficios.

3) Elección de titulares y sustitutos.

4) Elección de síndico y suplente.

5) Determinación de remuneración de directores y síndicos.

6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación. — El Directorio. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1948.

e.23 dic.-Nº 5454-v.12 ene.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

DIACO - STORNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Diaco - Storni, cuyo contrato se transcribe a continuación:

1) En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Rómulo Storni, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Chacabuco 145 - Capital; y Manuel Diacovetzky, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Luis Viale 284 - Dto. 3 - Capital, ambos hábiles para contratar. — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "DIACO — STORNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Luis Viale 284, Dto. 3 - Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Tres: La duración de la sociedad será de nueve años, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — El socio que deseare retirarse antes de ese término, o al finalizar el mismo o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo siempre que preavise por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de ciento ochenta días hábiles, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuatro: El objeto esencial de la sociedad es el dedicarse a la compra-venta e importación de hierros de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cinco: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en dinero efectivo, que será depositado de conformidad a las disposiciones legales, correspondiendo cincuenta cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Seis: La administración de los negocios sociales y la dirección de los mismos estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, que actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuanto instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, los que actuarán siempre en forma conjunta. — Siete: Ambos gerentes retirarán mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno, que se considerará como un anticipo de los beneficios. — Ocho: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, con excepción del socio gerente Rómulo Storni, que es socio propietario de la firma "Storni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Materiales de Construcción", a la que seguirá atendiendo en la forma más conveniente a sus intereses particulares. — Ambos socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianzas de ningún género. — Nueve: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, a partir de 1949, se efectuará un balance general de los negocios, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Diez: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — Será de rigor antes de fijar cifras definitivas de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Once: En caso de pérdida que alcance en cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por los mismos gerentes. — Doce: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, abonando el total en veinticuatro cuotas mensuales e iguales y consecutivas. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar personería en sustitución del muerto. — Trece: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo indicado anteriormente, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general de los negocios para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte capital del socio saliente le será pagada en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Catorce: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Quince: Toda divergencia que pudiera surgir con motivo de este contrato, será solucionada por árbitros amigables componedores, que serán nombrados por las partes y cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes con lo que precede y obligándose a su fiel cumplimiento, firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su inscripción en el Registro Público de Comercio dentro del término legal. — Rómulo Storni. — Manuel Diacovetzky. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.956-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha diez y seis de diciembre de 1948, Isaac y Elías Bale, ceden a su consocio Marcos Bale, setecientas quince y doscientos treinta y nueve cuotas, respectivamente, que poseían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA I. C. A. INDUSTRIAS, COLCHAS Y ANEXOS, todas ellas de un mil pesos m|n., cada una.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.884-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 6 de Diciembre de 1948, el señor Raymond (Raimundo) Horvilleur, cede y transfiere al señor Pedro Livschitz, una cuota de capital de un mil pesos moneda nacional, que posee en la sociedad "CONSORTIUM FRANCO AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (Capital $ 500.000).

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.882-v.7 ene.

LA CASA DE LOS CAMISONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco **días**, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los señores Julio Gallego, que firma "Julio Gallego", de estado civil casado, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Sarmiento 989, don Luis Gallego Soto, que firma "Luis Gallego", de estado civil casado, de nacionalidad portuguesa, domiciliado en la calle Sarmiento 989 y don Alberto Tomás López, que firma "A. T. López", de nacionalidad argentina, domiciliado en Neuquén 539, de estado civil casado, todos de esta Capital Federal y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las prescripciones de la Ley Nº 11.645, del Código de Comercio y demás legislación concordante, sobre la base de las siguientes estipulaciones: Primera: Bajo la denominación de "LA CASA DE LOS CAMISONES" los contratantes constituyen una Sociedad con domicilio legal en la calle Cangallo Nº 826, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: El término de la sociedad es por plazo indeterminado. Cada período de tres años a contar desde el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en este caso hacerlo saber a los demás socios mediante aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del vencimiento del período en curso. La sociedad sólo podrá disolverse por la conformidad unánime de todos los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse en general, al ramo de tienda, blanco y lencería, pudiendo también dedicarse a actividades subsidiarias o complementarias de esa clase de negocios. Asimismo, podrá explotar cualquier otro ramo del comercio y|o de la industria y especialmente el de importación y exportación. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá; a) comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República. b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, o arrendar inmuebles, negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualesquiera otra comunidad de intereses con otras firmas, sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. d) Siendo la especificación precedente enunciativa y no limitativa, queda entendido que la sociedad podrá celebrar en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 150.000.— m|n.), distribuído en cuotas de mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Julio Gallego noventa cuotas (90), o sean noventa mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 90.000.— m|n.); D. Luis Gallego Soto, cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n.); y D. Alberto Tomás López, diez (10) cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.— m|n.) La integración de la cuota del socio Julio Gallego se ha efectuado totalmente de acuerdo con el balance que, parte integrante del presente contrato, se practicó al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y debidamente firmado por todos los contratantes corre anexo a este acto; la cuota del socio Luis Gallego Soto está integrada parcialmente, en diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.— m|n.) con el saldo del mencionado balance, cuyos importes están registrados en los libros comerciales de D. Julio Gallego a la misma fecha. El importe a aportar en efectivo, para completar las cuotas de los socios Luis Gallego Soto y Alberto Tomás López, se integra en un cincuenta por ciento (50 o|o) en efectivo, que se depositará en la forma legal en el Banco de la Nación y el resto será satisfecho en efectivo una vez inscripta la sociedad. — Sexta: La dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Julio Gallego, quien tendrá el uso de la firma social firmando individualmente su nombre a continuación de la fórmula "La Casa de los Camisones", S. R. L.". — El señor Julio Gallego firmará en la forma establecida las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con la cláusula cuarta del presente contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones financieras oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, y revocarlos; estar en juicios, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda y comprometer en árbitros; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones conferidas con toda amplitud, para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto, quedando terminantemente prohibido el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades conferidas al socio Julio Gallego, los socios Luis Gallego Soto y Alberto Tomás López, conjuntamente, están facultados para efectuar operaciones de compra-venta de las mercaderías y demás bienes muebles, que hagan al giro del negocio, pudiendo suscribir los documentos correspondientes, expedir guías, transferencias y certificados de venta y realizar todo otro acto que se vincule con las operaciones de compra-venta y disposición de las mercaderías y bienes muebles a que se refiere la primera parte de esta cláusula. — Además, los socios Luis Gallego Soto y Alberto Tomás López, actuando conjunta o alternadamente, están facultados para tomar y despedir personal y para comparecer en juicios relacionados con el fuero del trabajo, pudiendo ejercer en esa jurisdicción todos cuantos actos y recursos sean menester en defensa de los intereses de la sociedad. — Asimismo, los mismos socios, actuando conjuntamente o alternadamente podrán representar a la sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social y demás organismos nacionales, provinciales o municipales, encargados de la aplicación de normas de legislación y previsión social; para todos estos casos gozan de las más amplias facultades y pueden ejercer sus mandatos sin limitación alguna. — Queda perfectamente entendido que las facultades de los socios Luis Gallego Soto y Alberto Tomás López, para actos de administración, podrán ampliarse por la decisión unánime de los socios. — Las firmas serán en todos los casos, las individuales, estampadas a continuación de la fórmula "La Casa de los Camisones, S.R.L.". — Octava: El treinta y uno de julio de cada año se formará un inventario con balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias. — Los resultados de

cada ejercicio se establecerán aplicando las normas generales de avaluación a que se refiere la cláusula siguiente, y el beneficio o quebranto se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: al socio Julio Gallego, el sesenta y cinco por ciento (65 o|o); al socio Luis Gallego Soto, el veintinueve, dieciséis por ciento (29,16 o|o), y al socio Alberto Tomás López, el cinco, ochenta y cuatro por ciento (5,84 o|o). — Novena: Para la formación de los inventarios y balances generales se seguirán las siguientes normas: a) Las mercaderías se avaluarán por su costo de adquisición o de fabricación, según el caso; b) Se reservará el porciento exigido por la ley hasta alcanzar el mínimo de la reserva legal; c) Se practicarán las amortizaciones, previsiones y reservas que se consideren necesarias para la futura buena marcha del negocio; d) En todos los casos especiales se adoptarán las resoluciones correspondientes en reunión de socios, entendiéndose que la aprobación del balance, mediante la firma de los socios en el libro de inventarios, importa conformidad con todo lo actuado. — Décima: En concepto de retribución por sus gestiones y con cargo a gastos generales del negocio, los socios gozarán de las siguientes remuneraciones: D. Julio Gallego, un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) mensuales; D. Luis Gallego Soto, seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.) mensuales, y D. Alberto T. López, cien pesos moneda nacional ($ 100.—) mensuales. — Décimoprimera: Cuando las cuentas personales de los socios arrojen saldos favorables a éstos, para mantener una perfecta igualdad de tratamiento, se les acreditará un importe equivalente al cinco por ciento anual, calculado sobre números (sistema de cuentas corrientes con interés); ese crédito será considerado gasto del negocio y será previo a todo cálculo de utilidades. — Décimosegunda: En el caso de disolución, previsto en la cláusula segunda, se abonará primero los saldos acreedores de las cuetas personales de los socios, luego, el capital integrado por cada uno y el remanente si lo hubiera, se distribuirá en la misma proporción prevista en este acto para la distribución de utilidades. — Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad, los restantes podrán adquirir la participación social del saliente, en proporción a sus respectivos capitales y la distribución de los beneficios futuros, generados por la cuota del socio saliente, se asignará a los restantes en proporción a los capitales. — Para los efectos de esta cláusula se entiende por capitales los registrados como aporte obligatorio para cada socio, antes de producirse la salida del socio cuyo capital se adquiera. — Décimotercera: Para el caso de retiro de cualquier socio, el saliente se obliga a ceder su participación por el valor que resulte de sumar su capital integrado, más el saldo acreedor, si lo hubiere, de su cuenta personal más un diez por ciento (10 o|o) de la suma de ambas cantidades, o del saldo, si la cuenta tuviera saldo deudor; el suplemento del diez por ciento (10 o|o) a que se refiere esta cláusula, reviste el carácter de indemnización por todo concepto, no pudiendo reclamar participaciones en reservas, amortizaciones, llave de negocio o cualquier otro beneficio, incluyéndose en el mismo los resultados que pudieran haberse generado entre la fecha de iniciación del ejercicio social y la del retiro del socio. — Décimocuarta: Caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, las operaciones sociales serán continuadas sin interrupción alguna. — Si el señor Julio Gallego dejara de existir o se incapacitara, las facultades que le confiere la cláusula sexta de este contrato serán ejercidas sin limitación alguna por los socios sobrevivientes o capaces, quienes deberán actuar conjuntamente. — Los herederos o derecho-habientes de los socios, en los supuestos a que alude esta cláusula, no tendrán ingerencia alguna en la administración del negocio y solamente tendrán acceso a los libros y cuentas de la sociedad, previa unificación de su representación, para tomar conocimiento de la marcha de las actividades sociales. — Décimoquinta: Caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio Luis Gallego Soto, el socio Julio Gallego tiene opción para adquirir su cuota social, de acuerdo siempre con lo previsto en la cláusula décimotercera. — Si el fallecido o incapacitado fuera el socio Alberto Tomás López, los socios sobrevivientes o capaces podrán hacerse cargo de su cuota social en las condiciones previstas por las cláusulas décimosegunda y décimotercera. — Décimosexta: El socio Julio Gallego puede delegar todas sus atribuciones previstas en la cláusula sexta del presente contrato, incluso las de suscribir escrituras de compraventa de inmuebles, escrituras hipotecarias y demás documentos y actos mencionados en dicha cláusula, en los otros dos socios, quienes deberán actuar siempre conjuntamente. — Décimoséptima: Tanto en los casos de cesión como en los de adquisición de cuotas, previstos en este contrato, los importes que resulten a favor del socio saliente, fallecido o incapacitado, serán abonados a dicho socio o a quienes en derecho corresponda, en la siguiente forma: veinte por ciento (20 o|o), a los 90 (noventa) días de la fecha de la cesión o de aquella en que se establezca el haber hereditario en la sociedad o en que se declare la incapacidad en forma legal; veinte por ciento (20 o|o), a los ciento ochenta (180) días de las fechas antes indicadas; treinta por ciento (30 o|o), a los doscientos setenta (270) días de dichas fechas, y el saldo a los trescientos sesenta (360) días. — Todos los importes pendientes de pago por este concepto, gozarán de un interés del seis por ciento (6 o|o) anual; queda entendido que la sociedad podrá efectuar el pago total o parcialmente tan pronto como lo considere conveniente y que los porcientos establecidos son mínimos, pudiendo ser aumentados, y los plazos son máximos, pudiendo ser disminuídos. — Décimooctava: Si durante la vigencia de este contrato se produjera la venta del negocio, obteniéndose un beneficio superior a la diferencia entre el activo y el pasivo, determinados al momento de la venta, ese beneficio se distribuirá así: a D. Julio Gallego el setenta por ciento (70 o|o), a D. Luis Gallego Soto el veinticinco por ciento (25 o|o), y a D. Alberto Tomás López el cinco por ciento (5 o|o). — Décimonovena: Todas las divergencias que se suscitaran con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros serán designados uno por cada una de las partes y deberán nombrar desde ya un tercero para el caso de discordia, al aceptar los cargos. — Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad y estando en un todo conformes los contratantes, quienes facultan al socio Alberto Tomás López para gestionar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, firman el presente los socios señores Julio Gallego, Luis Gallego Soto y Alberto Tomás López, en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Firmado: Luis Gallego, Julio Gallego y A. T López. — Vigésima: Vista la necesidad y conveniencia de determinar el plazo de duración de la sociedad, los contratantes acuerdan modificar la cláusula segunda, fijando como plazo del presente contrato el de seis años, contados desde el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Luis Gallego, Julio Gallego y A. T. López. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los señores Julio Gallego, que firma "Julio Gallego", casado, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Sarmiento 989, don Luis Gallego Soto, que firma "Luis Gallego", casado, de nacionalidad portuguesa, domiciliado en la calle Sarmiento 989, y don Alberto Tomás López, que firma "A. T. López", casado, argentino, domiciliado en Neuquén 539, todos de esta Capital Federal, y convienen en modificar la cláusula primera del contrato de sociedad de responsabilidad limitada constituída por todos ellos con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reemplazándola por la siguiente: "Primera. — Bajo la denominación de "La Casa de los Camisones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los contratantes constituyen una Sociedad con domicilio legal en la calle Cangallo Nº 826, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Estando en todo conformes los contratantes, firman el presente los socios señores Julio Gallego, Luis Gallego y A. T. López, en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Firmado: Julio Gallego, Luis Gallego y A. T. López.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 ene.-Nº 6.064-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 15 de Diciembre del corriente año, la SOCIEDAD FRANKTEX, S. R. LTDA., establecida con negocio de casimires en Rivadavia 2042, ha aumentado su capital a la suma de Cien Mil pesos m|n. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 ene.-Nº 6.102-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Abril de 1948, que el señor Raymond Horvilleur, continúa la gerencia de la sociedad "CONSORTIUM FRANCO AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA" hasta el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Desde esa fecha la gerencia quedará a cargo exclusivo del señor Jean Séfert. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 ene.-Nº 6.104-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a nueve días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Alfredo Montanaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros tres mil quinientos cincuenta y uno; Miguel Lorizio, italiano, casado, domiciliado en la calle Olleros tres mil quinientos treinta y uno y Fozi Moti, árabe, casado, domiciliado en la calle Olleros tres quinientos treinta y uno, este último al solo efecto del consentimiento, que tienen constituída la SOCIEDAD MIGUEL LORIZIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Alfredo Montanaro cede y transfiere a su consocio Miguel Lorizio las diez cuotas de capital de que es titular por el valor de la fecha, que según balance practicado, es de ocho mil seiscientos cincuenta y cinco con veinte centavos moneda nacional de curso legal. — Segundo: La precedente cesión tiene efectos entre las partes a partir de la fecha, cesando Don Alfredo Montanaro en su calidad de socio y a quien sus consocios liberan desde este momento, de las obligaciones que tenía en la sociedad y de ésta para terceros. — Tercero: Los socios gerentes de la Sociedad, correrán con el trámite legal para inscribir en el Registro Público de Comercio esta cesión. — Cuarto: Los otorgantes pactan, por separado, la forma de pago del precio de la cesión de las cuotas. De conformidad se firma en el lugar y fecha más arriba indicada. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 ene.-Nº 6.105-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, que por acta número veinte y dos, de fecha veinte y seis de Abril de 1948, del libro correspondiente de la sociedad "BRUYERE, HUGHES & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha aceptado la renuncia del Gerente señor Enrique Hughes y en su reemplazo se lo ha designado al señor Héctor Santiago Vasena y Saves y al señor Federico Webster, Gerente Suplente. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1948. — E|l.: lo: vale. — Edo.: Saves: vale. — Pedro R. Taranco, Secretario.

e.4 dic.-Nº 6.099-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, que por escritura del 9 de Diciembre de 1948, pasada ante el Escribano Roberto V. Valiante, ha sido nombrado Gerente de la Sociedad "SUCESION ANTONIO USANNA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Señor Juan Antonio Borgonovo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 ene.-Nº 6.059-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar, con fecha 7 de Octubre de 1948, los señores Juan Ricardo Dedominici y Don Pedro Ignacio Pinotti, ceden y transfieren en favor de los señores Don Horacio David José Bovari y Don Fernando Yonni, las cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad "SIMECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 ene.-Nº 6.074-v.10 ene.

DE CARTON (I.M.E.C.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Adolfo Salvochea, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos treinta y uno, cuarto piso; Venecio Tarssitane, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil doscientos cuarenta y siete; y Alfredo Luis Besada, soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Goya trescientos treinta y seis, todos mayores de edad, convienen en formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la fabricación de envases de cartón y efectuar cualquier otro trabajo o negocio que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal de la sociedad y que los socios juzguen conveniente emprender. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón INDUSTRIA MODELO DE ENVASES DE CARTON (I.M.E C.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Tres Arroyos dos mil quinientos veinte. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado no pudiendo liquidarse antes de un plazo de cinco años de no mediar causas imprevisibles o circunstancias emanadas de las actividades sociales. — Cuarto: El capital inicial queda establecido en la suma de quince mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas en la siguiente forma: los señores Adolfo Salvochea y Venecio Tarssitane, cinco mil pesos cada uno y el señor Alfredo Luis Besada, dos mil quinientos pesos en este acto y el resto lo integrará en diez cuotas mensuales de doscientos cincuenta pesos cada una, hasta completar la tercera parte del capital social. Cualquier socio podrá ampliar su aporte con las cuotas de cien pesos moneda nacional que le permita la parte de utilidades que le corresponda en cada balance, dentro de los treinta días subsiguientes, salvo oposición de la mayoría de los socios. — Quinto: Las cuentas bancarias se abrirán bajo el rubro de I.M.E.C. Sociedadd e Responsabilidad Limitada. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Alfredo Luis Besada en el carácter de gerente. El uso de la firma social la tendrán los mencionados socios en forma mancomunada, en esta forma: I.M.E.C. Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida por la firma particular de cada uno de ellos, haciendo uso de la misma en todas las operaciones financieras en que aquélla intervenga, quedando expresamente prohibido a los socios hacer uso de la firma social o particular en fianzas o garantías a terceros. Las facultades que derivan de la administración comprenden: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; solicitar dinero prestado de los Bancos o de particulares y firmar las correspondientes obligaciones con o sin garantía y sus renovaciones; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros y realizar todos los demás actos propios de la administra-

ción, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino enunciativa. El socio gerente puede dejar de serlo por resolución propia o de la mayoría, pero seguirá con todos los derechos y obligaciones como socio. — Sexto: Anualmente, el 10 de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales que se resolviera efectuar en cualquier época para conocer la marcha del negocio. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojase el balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo acumulativamente al diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento para el fondo de indemnización y despido del personal, distribuyéndose el resto, entre los socios de acuerdo al capital aportado a la iniciación de cada ejercicio. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en proporción al capital. — Octavo: La sociedad podrá ampliar su capital mediante mayores aportes de los socios que la constituyen o aceptando nuevos socios, debiendo mediar en cualquiera de los casos, aprobación de la mayoría de los socios. — Noveno: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente del activo en las proporciones que corresponde a la cláusula séptima de este contrato. — Décimo: En la oficina central bajo la custodia del Gerente señor Alfredo Luis Besada, se llevará el libro de "Actas" en el que se asentarán las resoluciones de la sociedad en las reuniones que deberán efectuarse mensualmente. — Décimo primero: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por su valor nominal. — Décimo segundo: Toda divergencia entre los socios por la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación de sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes en caso de discordia podrán nombrar un cuarto, cuyo fallo será inapelable y obligará a las partes en última instancia. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará sin modificación, debiendo los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, percibir las utilidades o soportar las pérdidas en la proporción establecida en este contrato y sujetarse a las condiciones consignadas en el mismo bajo una sola representación, hasta el final del ejercicio vigente. — Décimo cuarto: En todo lo que no esté expresamente previsto en este contrato, la sociedad se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones del Código de Comercio en cuanto no hayan sido modificadas por dicha ley. — Bajo tales condiciones, queda formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose cuatro ejemplares, uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio y uno para cada socio. — Fdo.: Alfredo Luis Besada; Venecio Tarssitane; Adolfo Salvochea. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1948. — Previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula décimo tercera queda supeditada a lo dispuesto en el art. 1.761 del Cód. Civil. Fdo.: Suárez ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires Diciembre 23 de 1948. — Entre líneas "Fdo.: Alfredo Luis Besada, Venecio Tarssitane, Adolfo Salvochea" del precedente edicto, todo vale. — Bs. As., Diciembre 30 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.4 ene.-Nº 6.101-v.10 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Don Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Esc. Nº 227. — Folio 630 v. — Reg. Nº 59. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, Escribano y testigos al final firmados compareció Don Nicolás Juan Gibelli, casado, de veinte y siete años de edad, argentino, comerciante, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Sarandí número trescientos veinte y ocho, de cuyo conocimiento personal doy fe, como así mismo de que concurre a este acto en su carácter de socio gerente de la Sociedad que gira en esta plaza con el rubro de: "EDITORIAL CODEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a mérito del respectivo contrato social y modificación del mismo cuyas escrituras fueron otorgadas por ante mí y a los folios cuatrocientos treinta del Protocolo del año mil novecientos cuarenta y cinco y doscientos sesenta y uno del año mil novecientos cuarenta y seis de este mismo Registro cincuenta y nueve a mi cargo, los que en testimonio tengo a la vista y transcribiré al final las partes pertinentes y en tal virtud dijo: Que a lo efectos que hubiere lugar Viene a dejar Protocolizada en este Registro a mi cargo el acta de su nombramiento de Gerente de la enunciada sociedad y del Tesorero de la misma cuya acta es del tenor siguiente: Acta de Nombramiento de Gerente y Tesorero de la Editorial Codex, S. R. L., Acta cuarta. — En Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez y seis horas, se reúnen los socios al margen detallados para tratar la renuncia presentada por el Señor Karl Handler a sus funciones de Gerente de esta sociedad, dando por razones la disolución de sociedad, según consta en acta anterior. — Se toma en consideración esta renuncia y se resuelve aceptarla y darle las gracias por los servicios prestados. — Al mismo tiempo se resuelve nombrar al Señor Samuel Rosenzvit, con el cargo de Tesorero de esta Sociedad, quien en reemplazo del Gerente renunciante, hará uso de la firma social, conjuntamente con el Socio Gerente, Don Nicolás J. Gibelli, para todos los efectos legales y administrativos correspondientes. — Se da por terminada la reunión siendo las diez y siete horas del día arriba mencionado y para constancia firman la presente. — Firmado: Mauricio Gueventter. — Nicolás J. Gibelli. — Karl Handler. — Amelie Lewy. — Es copia fiel del acta labrada a fojas cuatro del libro de Actas de Editorial Codex, S. R. L., con sello y firma en Buenos Aires a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Al margen dice: Dr. Mauricio Gueventter. — Sr. Nicolás J. Gibelli. — Sr. Karl Handler. — Sta. Amelie Lewy. — Hay un sello: S. Rosenzvit. — Es copia fiel que agrego a la presente, doy fe. — Las partes pertinentes del contrato social antes mencionado dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Ante mí, Escribano y testigos al final firmados comparecieron los Señores Don Mauricio Gueventter, casado, de cuarenta y cinco años de edad, odontólogo y Don Nicolás Juan Gibelli, también casado, de veinte y cuatro años, domiciliados en la calle Montevideo número novecientos setenta y uno, de cuyo conocimiento personal doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha quince de Junio del año próximo pasado mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada por ante mí y al folio cuatrocientos treinta del protocolo de ese año de este mismo Registro cincuenta y nueve a mi cargo, conjuntamente con los Señores Don Karl Handler y Doña Amelie Lewy, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de editar, importar, exportar, comprar y vender libros y grabados de toda índole, incluso fabricar libros y todo artículo correspondiente al ramo, la que se distinguirá de sus demás congéneres bajo la denominación de "Codex, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su asiento principal en esta Capital. — Que el término de duración de la sociedad sería por tiempo indeterminado. — Que el capital social lo constituía la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: veinte mil pesos por el socio Señor Mauricio Gueventter, cinco mil pesos por el socio Señor Nicolás Juan Gibelli, dos mil quinientos pesos por el Señor Karl Handler y dos mil quinientos pesos por la socia Doña Amelie Lewy. — Que dicho capital había sido subdividido en trescientas cuotas o acciones de cien pesos cada una, poseyendo en consecuencia el socio Señor Gueventter, doscientas cuotas o acciones, el Señor Gibelli, cincuenta cuotas o acciones y los Señores Handler y Lewy, cada uno de ellos veinte y cinco cuotas o acciones y que la sociedad sería administrada por dos Directores Gerentes, los que quedarán nombrados en el acto y fueron los Señores Don Karl Handler y Don Nicolás Juan Gibelli. Dicha escritura fué complementada con la de fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada también por ante mí al folio quinientos catorce del protocolo de ese año y en este mismo Registro a mi cargo, por la que se modificó el término social o sea la cláusula tercera, estableciéndose que el término de duración de la sociedad será de tres años contados desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, pudiendo los socios disolverla pasado el primer año, previa comunicación recíproca con noventa días de anticipación y la cláusula cuarta por la que se estableció que el capital social que lo constituía la cantidad de treinta mil pesos había sido subdividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, poseyendo en consecuencia el socio Señor Mauricio Gueventter, doscientas cuotas, el socio Señor Nicolás Juan Gibelli, cincuenta cuotas y cada uno de los socios Señores Karl Handler y Amelie Lewy, veinte y cinco cuotas cada uno de ellos y todo lo que más detalladamente consta en las mencionadas escrituras que en testimonio tengo a la vista y fueron inscriptos conjuntamente con fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil ciento ochenta y cuatro, al folio ciento nueve del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, doy fe. Posteriormente por escritura de fecha primero de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta seis, otorgada también por ante mí y al folio ciento treinta y tres vuelto del presente protocolo y Registro a mi cargo, los socios Don Karl Handler y Doña Amelie Lewy, cedieron a favor de los otros socios los comparecientes Don Mauricio Gueventter y Don Nicolás Juan Gibelli, las cuotas de capital que tenían y les correspondía dentro de la sociedad, retirándose de la misma, cuya escritura fué inscripta con fecha tres de Agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos sesenta y seis al folio trescientos sesenta y dos del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, doy fe y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital social a la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional en la proporción de cien mil pesos para el socio Señor Mauricio Gueventter y veinte mil pesos para el otro socio Señor Nicolás Juan Gibelli, para lo cual el primero que en la actualidad posee de capital veinte y dos mil quinientos pesos y el segundo siete mil quinientos pesos amplían esas cantidades el primero con setenta y siete mil quinientos pesos y el segundo con doce mil quinientos pesos modificando en consecuencia la cláusula cuarta del referido contrato como asimismo vienen además a modificar las cláusulas segunda, tercera, quinta y novena, las que en consecuencia quedan redactadas de la siguiente manera. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza con el rubro de "Editorial Codex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalados sus escritorios en la calle Montevideo número novecientos setenta y uno. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de seis años a contar como se establece en la cláusula primera del contrato con efecto retroactivo al día primero de Mayo del año próximo pasado mil novecientos cuarenta y cinco pudiendo cualquiera de los socios, solicitar la disolución de la sociedad cuando lo estimaren conveniente, debiendo dar aviso al otro socio con ciento ochenta días de anticipación... Quinta: La sociedad será administrada conjuntamente por un Gerente y un tesorero, quienes tendrán las siguientes atribuciones a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales o Provinciales como asimismo los Municipales. b) Administrar todos los negocios de la sociedad con amplias facultades, sujetas siempre las resoluciones a mayoría de votos, pudiendo en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, valores o acciones ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles o inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, créditos y todo artículo o producto que explote la sociedad, percibiendo todo cuanto fuere adeudado a la misma, por cualquier causa o concepto. c) Para que puedan tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal o en otra forma con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, así como los firmados con anterioridad a este contrato. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, cupones o cualquier valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden actualmente o que en lo sucesivo estuvieren ya sean en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma. Para que puedan girar cheques contra esos depósitos. Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. Para que constituyan a la sociedad en fiadora para garantir deudas u obligaciones de la misma. Para que puedan endosar giros, letras, cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el Extranjero. d) Para que celebren contrato de transporte, fletamentos o acarreros, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduanas, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte. e) Para que puedan comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Designar los empleados que juzguen necesarios, fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto que tenga relación con la administración de la sociedad, debiendo tenerse en cuenta que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas, siendo obligación del Gerente y Tesorero el dedicar todo su tiempo actividad y atención a negocios sociales exclusivamente, quedándoles absolutamente prohibido el actuar en asuntos o intereses extraños a los de la sociedad, salvo los casos en que por aprobación unánime de los socios les sea permitido debiendo en ese caso dejarse constancia en el Libro de Actas. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto que son son: Don Francisco Fregonese y Don Francisco Saúl Perichón, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. M. Gueventter. — Nicolás J. Gibelli. — Francisco Saúl Perichón. — Francisco Fregonese. — Hay un sello. Ante mí: Raúl J. Ungaro". Es copia fiel de sus partes pertinentes, doy fe. En su testimonio así lo otorgó y previa lectura y ratificación firmó con los testigos del acto que lo son: Don Juan Oscar Haurie y Don Ignacio Moro, ambos vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. Nicolás J. Gibelli. — J. O. Haurie. — Ignacio Moro. — Hay un sello. Ante mí: Raúl J. Ungaro. — Concuerda con su original doy fe. Para la "Editorial Codex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cinco sellos de uno y cincuenta cada uno numerados desde el un millón novecientos veinte y cuatro mil trescientos cincuenta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 ene.-Nº 6.078-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que han sido modificados los artículos primero y quinto del contrato de la sociedad "ANTONIO VARELA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Artículo Primero: la presente sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al negocio de compra venta de automóviles, heladeras y demás artículos inherentes al ramo. Podrá también la sociedad comprar y vender bienes inmuebles, muebles, maquinarias, útiles, en-

seres y toda clase de mercaderías en general, todo lo que la sociedad podrá efectuar por los precios, formas de pago, plazos, intereses, garantías hipotecarias, prendarias, personales o de cualquier otra naturaleza, operaciones que podrá realizar por cuenta propia, pudiendo también hacerlo por cuenta de terceros cuya representación y administración podrá adquirir y ejercer ampliamente. Asimismo la sociedad podrá dar y tomar bienes de toda clase en locación o arrendamiento o bien en subarrendamiento por los precios, plazos, garantías, formas de pago y demás condiciones que mejor viere convenir a los intereses sociales, pudiendo además realizar en los inmuebles propios o que arriende todas las inversiones, edificaciones, construcciones, ampliaciones, reformas y mejoras que estimen necesarias para su mejor y más provechosa explotación. — Artículo Quinto: En virtud del aumento de capital por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se efectúa por este acto, el capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el cual se encuentra dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos de curso legal cada una y es aportado y subscripto por ambos socios por partes iguales o sea la cantidad de doscientos mil pesos, equivalentes a dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, por cada uno de los señores Varela y Di Ciocco, estando representado dicho aumento como se ha manifestado, por inmuebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, ampliaciones y demás artículos anexos inherentes al ramo y beneficios capitalizados y contabilizados en los libros de la sociedad, de acuerdo al mencionado balance practicado el día treinta de Septiembre último. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan F. Xifra, con fecha 29 de Noviembre de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 ene.-Nº 6.082-v.10 ene.

OCAMPOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Setecientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán comparecen los señores José Domingo Ocampos, que firma "J. D. Ocampos", paraguayo, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Victoriana Irazusta, y don Ramón Juan Martínez, que firma "R. Martínez Estrade", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ofelia Carlota Cabanillas, ambos domiciliados en la calle Volta número mil ochocientos sesenta y nueve, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de perfecto y común acuerdo han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que vienen por la presente escritura a formalizarla legalmente, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad queda constituída por los comparecientes señores don José Domingo Ocampos y don Ramón Juan Martínez, paraguayo y argentino respectivamente, ambos casados en primeras nupcias, comerciantes. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "OCAMPOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o filiales, que por resolución de la mayoría de los socios, podrán establecer en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general y a la industria y al comercio, y en particular a la importación de maderas, su fraccionamiento y o industrialización y venta. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, en nombre y o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otro carácter. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de Tres años a contar desde el primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho plazo quedará prorrogado automáticamete por o tres años más, si alguno de los socios no manifestase su oposición por telegrama colacionado, seis meses antes del vencimiento de los primeros tres años. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil seiscientos cuotas de cien pesos nacionales cada una. Dicho capital podrá ser aumentado en cualquier momento por voluntad de la mayoría de los socios, dando preferencia en la nueva suscripción de capitales a los socios integrantes de la sociedad, con prioridad a toda otra persona que con tal motivo quiera ingresar a la misma. El capital social antes indicado se suscribe en este acto el importe total de las cuotas, en la siguiente proporción entre los socios: don José Domingo Ocampos suscribe dos mil quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos nacionales y don Ramón Juan Martínez suscribe cien cuotas que representan diez mil pesos nacionales. Integran en este acto el cincuenta por ciento del valor de las cuotas suscriptas, o sean un total de ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La socieedad será dirigida y administrada indistintamente por ambos socios, quienes con el título de Gerentes, tendrán el uso de la firma social, para todos los actos y contratos que sean el objeto de la Sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplearla en cosas ajenas al giro social. Los socios gerentes tendrá indistintamente las siguientes atribuciones y limitaciones: a) El uso de la firma social con amplios poderes, quedando en consecuencia facultados para administrar libremente la Sociedad, salvo para aquellos actos que por este mismo contrato se exige la firma conjunta de ambos socios. — b) Contratar con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones oficiales, especialmente con el Instituto Argentino de Promociones del Intercambio (I.A.P.I.), Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra entidad bancaria, oficial o particular de la República Argentina o del Extranjero, aceptando sus leyes orgánicas y reglamentaciones. — c) Fundar sociedades comerciales e industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación, convenir participaciones, comisiones, sueldos, honorarios o cualquier otra forma de remuneración, sean de carácter permanentes o transitorias. — d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, querellar. — e) Hacer los pagos de la administración, pudiendo librar cheques contra fondos depositados en cuentas corrientes bancarias a nombre de la Sociedad y endosar para su depósito aquellos cheques que fueren extendidos a nombre de la misma. — e) Constituir a la Sociedad en depositaria. — f) Tomar en locación para la Sociedad los inmuebles que necesite, firmando los contratos pertinentes. Para los siguientes actos será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — g) Para constituir a la Sociedad en fiadora y hacer válidamente donaciones. — h) Para vender, ceder, permutar y transferir cualquier bien de la sociedad, sean ellos inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones y créditos. — i) Para comprar para la Sociedad toda clase de bienes, constituir sobre ellos cualquier tipo de derecho real o gravarlos con prendas, arrendarlos, darlos en usufructo o constituirlos en garantía de deudas de la Sociedad o de cualquier otra obligación. — j) Para tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo aceptar las hipotecas y prendas y cualquier otro derecho real que se constituya a favor de la Sociedad, para firmar escrituras públicas salvo las que sean necesarias para cumplir las facultades conferidas a los socios gerentes en forma individual e indistinta. — Séptima: El ejercicio económico de la Sociedad terminará todos los años el día treintiuno de diciembre en cuya fecha se practicará el balance general de la misma. Los balances serán confeccionados por uno de los gerentes y aprobado por el otro socio gerente que no haya intervenido en su confección para cuyo fin se le citará por carta certificada con diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Durante dicho plazo, tanto el balance como los libros de la Sociedad estarán a disposición de los socios en el local social en donde podrán ser revisados. El socio que citado en forma a la reunión a que se refiere esta cláusula no concurriera, se lo tendrá por conforme con el balance practicado, el que quedará aprobado, debiendo las resoluciones que se adopten en cada reunión, pasarse a un libro de actas que firmarán los socios que hayan asistido. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance aprobado, serán distribuídas previa deducción de los impuestos, en el orden siguiente: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el saldo será repartido entre los socios en la proporción del ochenta por ciento para el socio señor José Domingo Ocampos y el veinte por ciento restante para el socio señor Ramón Juan Martínez. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, su liquidación será practicada por un mandatario designado de común acuerdo entre los socios. En el supuesto de que no hubiera conformidad entre ambos para dicha designación, cada socio nombrará un apoderado liquidador quienes llenarán su cometido de acuerdo a las instrucciones que por escritura pública reciban de sus respectivos mandantes. Dichos apoderados liquidadores deberán estar expresamente facultados en sus respectivos mandatos para designar un tercer liquidador, quien en forma inapelable decidirá sobre cualquier cuestión de desinteligencia que se hubiera planteado, o realice en su caso, la liquidación total de la Sociedad. En los respectivos instrumentos de mandatos se consignarán el plazo, facultades y demás condiciones en que el o los liquidadores deberán llenar su cometido. Cubierto el pasivo de la Sociedad, se reintegrará a cada socio, el importe de sus respectivas cuotas integradas, distribuyéndose las utilidades o pérdidas que hubiera en las mismas proporciones establecidas en la cláusula octava de este contrato. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus respectivas cuotas, sin previa conformidad del otro socio. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato la sociedad se disolverá en la forma establecida en la cláusula novena del presente instrumento, debiendo ser designado uno de los liquidadores por los herederos del socio fallecido. En el supuesto caso de que el socio sobreviviente aceptara continuar la sociedad con los herederos del fallecido, éstos ingresarán a la misma unificando su representación, siendó por cuenta de los representados los honorarios o emolumentos que se deba abonar a dicho representante. En todo caso, el representante de los herederos del socio fallecido, solamente tendrá funciones de fiscalización y contralor del desenvolvimient osocial, sin poder atribuirse funciones administrativa o directiva alguna. — Duodécima: Las resoluciones de los socios para las cuales no se exigiera una mayoría determinada por la ley o por este contrato, serán adoptadas por el voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, pero para aquellas resoluciones que importen una modificación de las disposiciones permanentes de este contrato, o del apartado b) de las disposiciones transitorias del mismo, o que impusiesen una mayor responsabilidad a los socios, solamente podrá adoptarse por unanimidad de los votos. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en la calle Volta número mil ochocientos sesenta y nueve de esta ciudad de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen, y aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero. — Disposiciones Transitorias: a) Quedan designados Gerentes de la Sociedad, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios señores don José Domingo Ocampos y don Ramón Juan Martínez, ambos domiciliados en la calle Volta número mil ochocientos sesenta y nueve de esta ciudad quienes desempeñarán sus funciones en un todo de acuerdo con las disposiciones legales, en vigencia y con lo estipulado en este contrato: b) El Gerente señor Ramón Juan Martínez gozará de un sueldo o retribución mensual, con imputación a gastos generales, de un mil quinientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de la participación que le pudiera corresponder en los utilidades de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato; c) El Gerente señor Ramón Juan Martínez queda facultado para solicitar y gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y suscribir las peticiones y escritos que fueren necesarios para tal fin. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada en ellas comprendidas y se obligan a la estabilidad y firmeza de todo lo convenido, con arreglo a derecho. El autorizante hace constar que agrega a la presente, le corresponde, por un valor de setecientos ochenta pesos, impuesto establecido a la presente escritura. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Mario A. Chiesa y don Reinaldo Cozzani, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. D. Ocampos. —R. Martínez Estrade. — Tgo.: R. Cozzani. — Tgo.: M. A. Chiesa. — Está mi sello. Ante mí: J. A. Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y ocho, del Registro número ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Ocampos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones cincuenta y seis mil doscientos ochenta al doscientos ochenta y dos, y dos millones cincuenta y seis mil doscientos ochenta y cinco, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Agustín Martínez. — Entre líneas: señores, vale. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 ene-Nº 6.090-v.10 ene.

El Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña (Secretaría Nº 2) hace saber por cinco días que según escritura del 26 Noviembre 1948 pasada ante el escribano Emilio C. Torterola, Joaquín Frade Goitia vendió, cedió y transfirió a don Manuel Andrés Galan Barcia las dos cuotas de capital de cien pesos cada una que el mismo tenía en la sociedad "T. A. N. TRANSPORTES ARGENTINOS NORTEÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando totalmente desvinculado el cedente de la referida sociedad. La venta se hizo por la suma de Cinco mil pesos m|n.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.878-v.7 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por renuncia del Gerente de la sociedad "SECADERO E INDUSTRIALIZACION DE FRUTAS Y ACEITUNAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S. I. F. A." señor Salvador Brescia se designó en su reemplazo al señor Arturo Foghati. — Según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 26 de Noviembre de 1948.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.846-v.5 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Noviembre de 1948 el señor Manuel Antonio Massucco cede y transfiere sin limitación alguna a favor de Gilberto Juan Bautista Collavini, ochenta cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad "CORPORACION INDUSTRIAL METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Asimismo Don Manuel Antonio Massuco cede y transfiere a favor de Don Gilberto Juan Bautista Collavini el quince por ciento del porcentaje de su utilidad establecida en la cláusula novena del contrato de la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.025-v.5 ene.

"LAVILANDIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre las señoras Carmen Rosa Pasquini López De Cuéllar, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1445, de esta Capital; María Blanca Cuéllar De Lucero, boliviana, casada, domiciliada en la calle Libertad 1173, de esta Capital; Emilia Cuéllar, boliviana, soltera, domiciliada en la calle Libertad Nº 1173, Capital Federal, y Manuel Cuéllar Prudencio, boliviano, casado, industrial, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 1445, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Entre los suscriptos queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "LAVILANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad es por veinte años, a contar desde la fecha en que el presente contrato sea inscripto en

el Registro Público de Comercio, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de los socios que representen la mayoría del capital. — Tercero: La Sociedad tendrá por principal objeto realizar negocios por cuenta propia o ajena en el ramo de lavado, planchado, compostura y demás manipuleos y actividades afines concernientes a ropas, prendas y en general artículos de uso doméstico. La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto y está facultada para: a) explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar inmuebles, negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. — b) Comprar y recibir en pago, vender, tomar dinero en préstamo, usufructuar hipotecando en garantía, gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles. c) La Sociedad podrá celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo relacionado con los fines sociales. Podrá realizar además, con la conformidad unánime de los socios, otros negocios o actividades, aunque sean extraños a los objetivos indicados. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, y está representado por cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las que son suscriptas en la proporción de cuarenta cuotas por la señora Carmen Rosa Pasquini López De Cuéllar, cuarenta cuotas por la señorita Emilia Cuéllar, diez cuotas por la señora María Blanca Cuéllar de Lucero siendo su aporte con bienes propios, y diez cuotas por el señor Manuel Cuéllar Prudencio, de acuerdo al inventario firmado por los socios, que se agrega al presente — Quinto: La Sociedad será dirigida o administrada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representen la mayoría del capital. — El Gerente o Gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que originen, tales como compra, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes y comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos y extraerlos, firmar cheques, letras del exterior contra conocimientos de embarques, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de toda clase, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales, para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado, a plazos o antes de los vencimientos de los plazos y de los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros o arbitradores amigables componedores con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales y administrativos, conferir poderes generales y especiales y establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias; también podrá solicitar a nombre de la Sociedad a Bancos o particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o en cualquier forma enajenar bienes raíces. — Sexto: Por el presente acto queda nombrado Gerente el señor Manuel Cuéllar Prudencio, con todas las facultades especificadas en el artículo anterior. — Séptimo: Para eventuales modificaciones al presente acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun si la Sociedad estuviera formada por menos de cinco socios. — Octavo: El balance se realizará el treinta y uno de diciembre de cada año, computando los bienes de la Sociedad al costo. — Las utilidades, con las deducciones que establezca la ley, la práctica comercial y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios computados según capital juzgare oportuno establecer, serán repartidas entre los socios proporcionalmente al número de cuotas de cada uno. — Noveno: La disolución de la Sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Resuelta la liquidación, será liquidador el Gerente que en ese momento ejerza dicha función. — Décimo: La Sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. — Los causahabientes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la Sociedad si éstos fueran aceptados por los socios sobrevivientes, únicamente con representación unificada en persona grata a los sobrevivientes. En caso de que no se resolviera aceptarlos, los socios sobrevivientes deberán abonar a los causahabientes del socio fallecido o incapacitado el capital y las utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado judicialmente de acuerdo al balance que se practicará dentro de los 30 días de producido el deceso o declarada firme la incapacidad. — Décimoprimero: El socio-Gerente señor Manuel Cuéllar Prudencio correrá con los trámites de la inscripción de este contrato, rubricación de libros, etcétera, y tendrá la facultad de aportar a la presente acta constitutiva todas las modificaciones que fueran requeridas por las autoridades competentes a los fines de obtener su debida aprobación. — Bajo los once artículos que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Lavilandia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmando en Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.909-v.7 ene.

AGENCIA OLIVE REPRESENTACION DE DIARIOS DEL INTERIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez del Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Luis Olivé, argentino, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 852; Néstor Enrique Julio, argentino, viudo, domiciliado Avenida Roque Sáenz Peña 852, en representación del ''Diario La Nueva Provincia Sociedad de Responsabilidad Limitada'', Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, debidamente autorizado, y en ejercicio de su mandato, con arreglo al poder inscripto en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Provincia de Buenos Aires, al folio 25.956, del tomo 130, el 4 de noviembrbe de 1940; doña Irene Sanguinetti de Olivé, argentina, casada, domiciliada en Pampa Nº 1836; José Desiderio Rodriguez, argentino, casado, domiciliado Lavalle 1282, piso 4º, depto. 2º; Pedro Ventura, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento 1572, piso 2º, depto. ''B''; y Lorenzo Nuncio Mazza, argentino, casado, domiciliado en España 867, todos mayores de edad, se ha convenido constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: — Primera: La Sociedad se denominará ''AGENCIA OLIVE, REPRESENTACION DE DIARIOS DEL INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Tendrá su asiento principal en la Avenida Roque Sáenz Peña 852, de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera de la misma. — Segunda: La Sociedad se dedicará especialmente a la representación de diarios, periódicos y revistas del interior y gestión de publicidad comercial y de cualquier otra especie para los mismos, pudiendo también realizar toda clase de operaciones comerciales, referentes al ramo de imprenta y afines. — Tercera: Se constituye por el término de diez años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: El capital será de pesos Treinta y Tres Mil ($ 33.000), representado por trescientas treinta cuotas de pesos cien cada una distribuídas así: José Luis Olivé, doscientas cuotas; ''Diario La Nueva Provincia Sociedad de Responsabilidad Limitada'' sesenta; Irene Sanguinetti de Olivé, cuarenta; José Desiderio Rodriguez, diez; Pedro Ventura, diez, y Lorenzo Nuncio Mazza, diez. Este capital se integra en la siguiente forma: José Luis Olivé aporta pesos veinte mil, en muebles, útiles y demás bienes que forman el fondo de comercio de la ''Agencia José Luis Olivé'', con domicilio en la Avenida Sáenz Peña 852; que transfiere a la Sociedad con arreglo al inventario practicado en la fecha y suscripto por todos los socios, siendo parte del presente contrato. ''Diario La Nueva Provincia, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', pesos seis mil, importe de muebles y útiles especificados en el inventario que se firma por separado y forma parte del presente contrato. Los otros socios aportan las siguientes sumas en dinero efectivo: Irene Sanguinetti de Olivé, pesos cuatro mil; José Desiderio Rodriguez, pesos un mil; Pedro Ventura, pesos un mil, y Lorenzo Nuncio Mazza, pesos un mil. — Quinta: Para cumplir con los fines propuestos la Sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: a) ad- (sigue en el sello de diez centavos Nº 1.215.440). (viene del sello de diez centavos Nº 1.215.439), quirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; b) tomar dinero en préstamo con o sin garantía; c) operar con bancos particulares y oficiales incluso Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; d) girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; e) tomar o dar bienes en arrendamiento; f) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en cualquier fuero o jurisdicción, en asuntos civiles, comerciales, administrativos y criminales. Esta enumeración no es taxativa teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para contraer obligaciones o ejercer derechos de la Sociedad, salvo las limitaciones previstas en la cláusula siguiente. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente del socio José Luis Olivé, o de los socios Irene Sanguinetti de Olivé, José D. Rodriguez, Pedro Ventura y Lorenzo N. Mazza, debiendo por lo menos tres de éstos últimos firmar conjuntamente. Tanto aquel como éstos, representarán y obligarán a la Sociedad con su firma particular precedida por la denominación social, estándoles expresamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías de cualquier orden en favor de terceros. — Séptima: El treintiuno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades obtenidas, después de efectuadas las amortizaciones convenientes para consolidar el capital, y la constitución de los fondos de reserva que la práctica aconsejare, se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente será prorrateado entre los socios en la proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Formulado el balance, será puesto en conocimiento de los socios, los que deberán expresar su conformidad o disconformidad dentro de los quince días hábiles; si transcurrido dicho plazo no se hiciera observación alguna al mismo, quedará automáticamente aprobado. Si se formulara objección por parte de alguno de los socios, la misma será considerada en una reunión realizada a tal efecto dentro de los quince días subsiguientes, en la que se requerirá el setenta y cinco por ciento de los votos y su aprobación se efectuará por simple mayoría de votos presentes. Una hora después de la anunciada para la reunión si no estuviere presente el setenta y cinco de los votos, ésta se realizará con la cantidad que hubiere. — Octava: La retribución mensual de los socios se fijará oportunamente entre los mismos y con cargo a gastos generales. — Novena: Las resoluciones para la remoción de los socios administradores, sea en forma individual o conjunta; (sigue en el sello de diez centavos moneda nacional 1.215.442). (viene del sello de diez centavos Nº 1.215.440) para la ampliación del capital; aceptación de nuevos socios o liquidación voluntaria de la Sociedad, se adoptarán de acuerdo a lo establecido por la ley 11.645. Para las demás resoluciones sólo será necesaria la simple mayoría de votos. — Décima: En caso de fallecimiento, o incapacidad judicialmente declarada, de uno de los socios, la Sociedad continuará con los derecho-habientes del mismo representados por una sola persona. Si los derecho-habientes optaran por retirarse de la Sociedad recibirán una vez practicado el balance anual correspondiente al ejercicio en vigor, el saldo líquido de su parte distribuído así: un tercio al contado, un tercio a los seis meses y el tercio restante al año de la fecha del balance. Si falleciera o se incapacitara el representante del ''Diario La Nueva Provincia, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', el sustituto será designado por dicha Sociedad. — Décima primera: En caso de que por cualquier motivo se disolviera totalmente la Sociedad, se licitará entre los socios el activo y pasivo social, adjudicándose al que hiciera la mejor proposición sobre la base del capital líquido resultante del balance que se practicará a tal efecto. El, o los adjudicatarios, abonará al, o a los socios salientes la parte que le corresponda en la forma y plazos que establece la cláusula anterior, computándoselos desde el día en que se hubiera efectuado la licitación. Si ninguno de los socios formulara proposición la Sociedad se liquidará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 434 del Código de Comercio, y sus concordantes. — Décima segunda: Si surgieran diferencias entre los socios durante el funcionamiento de la Sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, serán dirimidas por un árbitro nombrado por el Presidente de la Asociación de Agentes de Publicidad. Conformes las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor quedando en poder del socio señor Olivé el original que corre en los sellos de diez centavos moneda nacional, con reposición de ley, números: 1.215.439; 1.215.440 y 1.215.442, y el duplicado que corre en los sellos de diez centavos moneda nacional, con reposición de ley, números: 1.215.443; 1.215.444 y 1.215.445, en manos del representante del ''Diario La Nueva Provincia, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Buenos Aires, noviembre treinta (30), de mil novecientos cuarenta y ocho. — p. Diario ''La Nueva Provincia'' Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 700.000. Néstor E. Julio. Gerente Administrador. J. Olivé, Irene Sanguinetti de Olivé, Pedro Ventura, Lorenzo N. Mazza, J. D. Rodríguez. — S. R.: Agentes. Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.941 v.-7 ene.

ESTANCIA PUERTO VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — ''Entre el doctor Leandro Valle, argentino, domiciliado en la calle Barrientos número mil quinientos treinta y cuatro, Don Pedro Martir Prats, español; Doña Luisa Paulina Josefa Remedios Prats de García Oliver, argentina, Doña Mercedes Carmen Josefa Prats, argentina, los tres domiciliados en la Avenida Alvear número tres mil ciento treinta y cuatro, Don Enrique Juan.o, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil seiscientos diez y ocho y don Martín Jaime Juan Luis Prats, argentino, domiciliado en Coronel Díaz número dos mil setecientos treinta, todos en esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de ''ESTANCIA PUERTO VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', queda constituída en la fecha, entre los firmantes, una Sociedad de tal carácter, la cual tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil seiscientos diez y ocho. — Segunda: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día veinte de octubre del corriente año, confirmando y ratificando los otorgantes todas las operaciones realizadas desde la expresada fecha. — El término de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde la fecha, pero después de transcurridos tres años cualquier número de socios que represente el treinta y cinco por ciento de las cuotas del capital social, podrá denunciar en forma auténtica este contrato, entrando la sociedad en liquidación al año de notificada dicha denuncia. — En este caso, los socios que desearen continuar la sociedad, tendrán opción para adquirir las cuotas de los socios que desearen disolverla, abonando a éstos las cuotas correspondientes por su valor no-

minal, con más un cinco por ciento de interés anual desde la fecha de constitución y con deducción de las utilidades abonadas sobre las mismas cuotas. — Si antes de seis meses de vencer el término de duración de la sociedad, ninguno de los socios notificara a la misma por telegrama colacionado, su voluntad de disolver la sociedad, ésta se considerará automáticamente prorrogada por un nuevo período de cinco años, bajo las mismas cláusulas y condiciones del presente contrato, con las modificaciones que se le hubieran introducido, y así sucesivamente por nuevos períodos de cinco años. — Tercera: La sociedad podra realizar especialmente las siguientes operaciones: a) comprar, vender, permutar y administrar bienes inmuebles y derechos reales de cualquier naturaleza; constituir sobre ellos gravámenes y servidumbres, y liberarlos; ratificaciones y rectificaciones de títulos y declaraciones de cualquier índole; dar y tomar en arriendo y subarrendar propiedades urbanas y rurales; b) comprar, vender y permutar bienes muebles, semovientes, créditos, títulos públicos, acciones y debentures, materias primas, frutos y productos de toda clase; c) dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias, warrants, etc., o sin garantías; solicitar créditos o anticipos en cualquier establecimiento bancario, persona jurídica o particular, inclusive en el Banco de la Nación Argentina y efectuar con ellos todas las operaciones inherentes a su giro; d) efectuar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con su ley orgánica, estatutos y reglamento interno; e) efectuar en los campos de la sociedad las mejoras necesarias; f) reproducir, criar y engordar toda clase de ganado y sembrar, plantar, cultivar y recolectar las semillas, árboles y frutos que se estime conveniente en los campos de propiedad de la sociedad o que arrendaren. — Las finalidades y operaciones expuestas son simplemente enunciativas y podrán ser ampliadas cuando así lo resuelvan los socios con cualquier otra explotación o ramo afín, y formar sociedades, como asimismo efectuar todo y cualquier negocio lícito conducente a la realización de sus finalidades. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de diez mil pesos cada una, y será aportado como sigue: El Doctor Leandro Valle suscribe cincuenta cuotas o sean quinientos mil pesos; Don Pedro Martir Prats suscribe veinticinco cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; Doña Luisa Paulina Josefa Remedios Prats de García Oliver suscribe veinte cuotas o sean doscientos mil pesos; Doña Mercedes Carmen Josefa Prats suscribe veinte cuotas o sean doscientos mil pesos; Don Enrique Juanto suscribe diez cuotas o sean cien mil pesos, y Don Martin Jaime Juan Luis Prats suscribe diez cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Todos los socios integrarán sus aportes en el término de veinte días de la fecha, con excepción de don Enrique Juanto que lo integrará en cuotas no menores de un veinte por ciento de su aporte, hasta completarlo dentro de los quince meses a contar desde la fecha. — Quinta: El Doctor Leandro Valle es propietario, ha entregado y transfiere por este contrato a la sociedad lo siguiente: seis mil quinientos noventa y siete animales vacunos de marca líquida a razón de sesenta y siete pesos cada uno; mil doscientos sesenta y cuatro equinos a razón de veintisiete pesos cada uno; ciento cuarenta y cuatro mulares y asnales a razón de cincuenta y cinco pesos cada uno, y las maquinarias, muebles y útiles que según inventario firmado por los socios importan la suma de cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos, todo lo cual hace un total de cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, que serán acreditados al Doctor Leandro Valle a cuenta de su aporte. — Se compromete también a transferir a la sociedad, sin ninguna demora, los boletos de marcas y señales respectivos. — El Doctor Leandro Valle transferirá también a la sociedad, sin cargo alguno, el cupo que sobre la plantación de yerba mate existente en el campo, tiene asignado, siendo también a favor de la sociedad el producto líquido de la cosecha del año actual. — Sexta: La sociedad adquirirá al Doctor Leandro Valle las fracciones de campo que forman la Estancia denominada "Puerto Valle" en el Departamento Ituzaingó de la Provincia de Corrientes en esta República, compuesto en total de diez y ocho mil quinientos diez y nueve hectáreas de campo unidas entre sí a razón de treinta y dos pesos por cada hectárea, con más la suma de sesenta mil pesos moneda nacional por el yerbal de unas treinta y cinco mil plantas existentes en el mismo campo, o sea, que el total del valor del campo con todo lo edificado, clavado, plantado y alambrado, es de seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos ocho pesos moneda nacional, que se abonarán al Doctor Leandro Valle en dinero efectivo en el acto de firmar éste la transferencia del dominio de las mencionadas fracciones de campo a favor de esta sociedad, "Estancia Puerto Valle S. R. L.", en el término de treinta días de la fecha, todo conforme con la cláusula primera del boleto de compra-venta y compromiso de formación de esta sociedad, firmado en fecha primero de setiembre del corriente año, entre el Doctor Leandro Valle y Don Pedro Martir Prats. — Séptima: La sociedad será representada y administrada por los señores Martín Jaime Juan Luis Prats, argentino, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil setecientos treinta y Enrique Juanto, argentino, domiciliado en la calle Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil seiscientos diez y ocho, ambes en esta Capital, quienes tendrán el carácter de gerentes y cada uno de ellos podrá efectuar separadamente cualquier acto de administración que no sean de los determinados en la cláusula octava, para los cuales se necesita la intervención y firma de los dos gerentes. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma particular la fórmula: "Estancia Puerto Valle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y ejercerán la administración y dirección de todos los bienes y negocios de la sociedad; serán los jefes de todo su personal y los representantes legales de la sociedad en todos los actos civiles y comerciales en que ella sea parte. — Quédales expresamente prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad, así como en fianzas y garantías a terceros. — Se sobreentiende que cada uno de los gerentes está facultado especialmente para abrir cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina y sus Sucursales; en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Sucursales o en cualquier otro Banco oficial o particular y suscribir, aceptar, girar y endosar giros o cheques contra depósitos existentes o descubiertos autorizados, como también efectuar con los mismos Bancos o particulares todas las operaciones inherentes a su giro. — Los gerentes podrán renunciar a su cargo en cualquier tiempo, dando aviso a la sociedad con noventa días de anticipación antes de abandonar sus funciones, salvo casos de impedimento o fuerza mayor. — La designación de nuevos gerentes, así como el cambio de los nombrados, se efectuará por el voto afirmativo de socios que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social. — La convocatoria respectiva de los socios podra efectuarla cualquiera de los gerentes o uno cualquiera de los socios, en el domicilio de la sociedad. — Todos los socios tienen conocimiento de que los nombrados gerentes, lo son también de "Estancias Los Prados — S.R.L.", y quedan autorizados para serlo de "Estancias San Gará — S.R.L.", en formación, por lo cual solamente se requerirá conformidad de los componentes de esta sociedad para aceptar cualquier nueva gerencia o administración de sociedades o campos agrícola-ganaderos en la provincia de Corrientes, la cual deberá otorgarse por el voto favorable de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. — Octava: Será necesaria la intervención y firma de los dos gerentes designados, para los siguientes actos de administración: a) pedir créditos bancarios, y particulares en dinero efectivo; b) efectuar en los campos de la sociedad las mejoras que estimen necesarias; c) dar y tomar en arriendo y subarrendar propiedades urbanas y rurales; d) nombrar encargado de la estancia. — Para comprar, vender o permutar, adquirir o enajenar por cualquier título bienes inmuebles y toda clase de derechos reales, constituir gravámenes sobre los mismos y sus liberaciones, será necesario convocar a los socios para una reunión en el domicilio de la sociedad y en los términos de la cláusula undécima, y cualquier resolución deberá adoptarse por el voto afirmativo de socios que representen cuando menos los dos tercios de las cuotas del capital social. — Novena. La sociedad practicará anualmente un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre de cada año. — En cada balance general se efectuarán amortizaciones nunca inferiores a las que practique la "Dirección General Impositiva", sobre los alambrados y otras mejoras de los campos y sobre los autos, muebles, útiles, etc., de la sociedad. — Después de todo esto y de las utilidades que así resultaren, se acreditará: a) el cinco por ciento para cada uno de los dos gerentes designados; b) podrá destinarse anualmente hasta un seis por ciento para remuneración suplementaria de los mismos gerentes y gratificaciones al personal de la sociedad. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, conforme con la cláusula anterior, se distribuirán como sigue: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) una cantidad a determinarse anualmente para formar un fondo de reserva especial; c) el saldo así resultante será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Undécima: Los gerentes practicarán anualmente el inventario y balance general de la sociedad y enviarán una copia a cada uno de los socios, dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha del cierre del mismo. — Si el balance general y la distribución de las utilidades o pérdidas propuestas por los gerentes, no fuera observada por ninguno de los socios en telegrama colacionado, dentro de los treinta días de su remisión a los mismos, quedarán aprobados y los gerentes procederán a la distribución de las utilidades o pérdidas en la forma propuesta. — Si el balance general o la distribución de las utilidades o ambas cosas fueran observadas o impugnadas por alguno de los socios, cualquiera de los gerentes convocará a los socios para una reunión en el domicilio de la sociedad, dentro de los treinta días de recibirse el telegrama colacionado. — Esta convocatoria se hará por carta certificada, lo mismo que la remisión del inventario. — Si a la primera citación no asistiera el impugnante y en total un número de socios que representen las dos terceras partes de las cuotas del capital social, se convocará una nueva reunión en igual forma y dentro de los treinta días subsiguientes. — En la primera reunión si hubiera número, se considerará el balance general y la distribución de las utilidades propuestas, juntamente con la impugnación presentada, necesitándose para su aprobación o modificación, el voto afirmativo de socios que representen cuando menos las dos terceras partes del capital presente. — En la segunda reunión, convocada por inasistencia de socios o del impugnante o por falta de aprobación del balance en la primera citación, éste será aprobado o modificado y las utilidades se distribuirán según lo resuelva el voto de socios que representen la mitad más una de las cuotas representadas por los asistentes. — Décima Segunda: Cada socio tendrá las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad, como asimismo para requerir todos los informes necesarios, y podrá hacerlo personalmente o por terceras personas, a su cargo. — Décima Tercera: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no será motivo de disolución ni de liquidación de la sociedad. — Los herederos del socio fallecido, después de notificada la sociedad, en forma auténtica, de la declaratoria respectiva, podrán designar conjuntamente un delegado que los represente con los mismos poderes, derechos y deberes de los socios, mientras que la sucesión permaneciera indivisa. — Una vez practicada la división, los herederos a quienes se hubiera adjudicado cuotas, tendrán derecho a pedir la anotación de la transferencia de las mismas. — Décima Cuarta: La sociedad entrará en liquidación por expiración del término del contrato, conforme se determina en la cláusula segunda. — Asimismo entrará en liquidación cuando al practicarse cualquier inventario y balance general, resultase de ellos que la sociedad ha perdido un veinte por ciento de su capital inicial, aunque dichas pérdidas hayan sido debitadas en las cuentas particulares de los socios. — Se conviene expresamente que en caso de disolverse o liquidarse la sociedad en cualquier tiempo y por cualquier causa, todos los socios con excepción únicamente del Doctor Leandro Valle, se adjudicarán las fracciones de campo que la sociedad adquiriera al Doctor Leandro Valle, según la cláusula sexta, y al mencionado precio de compra. — En este caso el valor del campo se debitará oportunamente a los socios adquirentes en proporción al capital de cada uno de ellos en la sociedad. — Décima Quinta: Los gerentes serán también los liquidadores de la sociedad, con iguales facultades. — Décima Sexta: Cualquier duda, diferencia o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o al disolverse o liquidarse el caudal social, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte divergente, debiendo estos árbitros arbitradores en caso de desacuerdo, nombrar otro cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Los árbitros arbitradores actuarán sin someterse en su procedimiento a forma alguna de juicio. — Hecho y firmado en seis ejemplares de un mismo tenor y fecha, en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: "Josefa" - "primero". Vale. Testado: "doce", no vale. — Luisa Prats de García Oliver. — Mercedes Prats. — P. M. Prats. — Leandro Valle. — Enrique Juanto. Martin J. Prats. — Se hace constar que los socios son mayores de edad y hábiles para contratar. — Buenos Aires, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Luisa Prats de García Oliver. — Mercedes Prats. — P. M. Prats. — Leandro Valle. — Enrique Juanto. — Martín J. Prats.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.931-v.7 ene.

BORRAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 690 vto. — Primer Testimonio. Número: Trescientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Jorge José Basaldúa, que firma "J. Basaldúa", soltero, Ingeniero Civil; y los hermanos comunes Don Alfredo Pedro Vicente Borrás, que firma "Alfredo P. V. Borrás", casado, Ingeniero Civil; y Don Hugo Julio Borrás, que firma del mismo modo, soltero, comerciante, los tres argentinos, domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe; como de que éstos, los dos últimos, además de concurrir a este acto por su propio derecho, lo hacen también en representación de su hermano Don Eugenio Gilberto Borrás, casado, argentino, a mérito del mandato especial que les confirió en la Ciudad de Mendoza, de esta República, el quince del corriente mes, ante el escribano Don José Lucena, que en testimonio me exhiben y con sus respectivas legalizaciones transcribo al final de esta escritura, y en tal carácter dicen los señores Borrás y el señor Basaldúa. — Primero: Que los tres comparecientes y el nombrado Don Eugenio Gilberto Borrás, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de administrar propiedades, efectuar la compra y venta de inmuebles por cuenta propia y o de terceros, y, en general, realizar cualquier otro negocio civil o comercial que de común acuerdo resuelvan los asociados emprender. — Segundo: Fíjase en quince años, contados desde el día de hoy el plazo de duración de esta Sociedad, la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Venezuela número setecientos treinta y seis. — Tercero: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios por partes iguales del modo siguiente: La mitad ya integrada en dinero efectivo, y la otra mitad la integrarán también en dinero efectivo en cualquier momento que lo requiera la Sociedad para atender las necesidades de su giro. — Cuarto: La Sociedad adopta la razón de "BORRAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su dirección estará a cargo de todos los socios, deberá llevarse un Libro de Actas rubricado en el que se asentaran todas las resoluciones que se adopten, a las cuales ajustará su actuación el gerente, fijándose oportunamente el número de reuniones a celebrarse, siendo obli-

gatorio, por lo menos, reunirse los asociados una vez anualmente. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Hugo Julio Borrás, a quien se designa Gerente de la misma con todas las facultades que crea convenientes para el mayor éxito de los asuntos y negocios de la Compañía, salvo cuando se trate de la compra y venta de bienes inmuebles, constitución de hipotecas o deudas por más de doscientos mil pesos moneda nacional, todo ello por cuenta de la Sociedad, en cuyos casos deberá ajustar su cometido a las resoluciones adoptadas y consignadas en el Libro de Actas. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Octubre, se practicará un Inventario y Balance General, y las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, excluído el cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva hasta cubrir el diez por ciento del Capital, se distribuirán: el setenta por ciento para Don Hugo Julio Borrás; el diez por ciento para Don Jorge José Basaldúa; otro diez por ciento para Don Alfredo Pedro Vicente Borrás; y el diez por ciento restante para Don Eugenio Gilberto Borrás. — En caso de producirse pérdidas se soportarán en proporción al capital aportado, es decir, por partes iguales. — Dentro de los veinte días de cerrado el ejercicio económico, el Gerente remitirá copia del Balance a cada uno de los socios, y si dentro de los quince días subsiguientes éstos no formularan observación alguna, se dará por aprobado, con prohibición de objetar posteriormente ninguno de los negocios y partidas que consigne. — Séptimo. El socio que desee retirarse de la Sociedad dará aviso previo con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado a cada uno de los otros socios, o por notificación asentada en el Libro de Actas refrendado con la firma de todos ellos. — Acordado el retiro, los socios restantes tendrán derecho preferencial sobre toda otra persona para adquirir la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su participación el importe proporcional de capital, utilidades y reservas de acuerdo al último Balance aprobado, cualquiera sea la época del retiro. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes continuarán con la dirección de la Sociedad hasta finalizar el ejercicio económico, sin intervención alguna de los herederos del premuerto, al término de cuyo ejercicio se admitirá la representación unificada de los mismos, si desean formar parte de la Sociedad, o, en caso contrario, quedan obligados los herederos a vender a los socios sobrevivientes la participación que tenía el causante, por el precio que arroje su cuenta particular por Capital, utilidades y parte proporcional de reserva, en el balance que se practique. — Noveno: Toda divergencia que se suscite entre los asociados durante la vigencia de este contrato, sea por su interpretación o por cualquier otro asunto relacionado con la Sociedad hasta su liquidación inclusive, será dirimida por mayoría de votos y, en última instancia, por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, en el término de quince días de planteada la incidencia, con facultad de poder éstos designar un tercero, en el caso de desacuerdo, cuyos arbitradores deberán ser personas honorables del comercio de esta plaza, siendo inapelable el fallo que al respecto se pronuncie. — Décimo: La liquidación de la Sociedad, cobro de créditos, pago de deudas, proyecto de partición y adjudicación de sus bienes entre los socios o venta de los mismos y demás trámites conexos, serán efectuados por el Gerente de la misma, con arreglo a las disposiciones legales y a los que establezcan los asociados en el libro de actas respectivo. Bajo los diez artículos que preceden dejan los comparecientes definitivamente constituída la Sociedad "Borrás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y exacto cumplimiento obligganse con arreglo a derecho. — El mandato invocado por los señores Borrás, dice así: "Primer Testimonio. Poder Especial. — Eugenio Gilberto Borrás a Alfredo Pedro Vicente Borrás y Hugo Julio Borrás. — Escritura número ciento veintitrés. — En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, José Lucena, Escribano Público, titular de este Registro número siete y testigos que suscriben, comparece don Eugenio Gilberto Borrás, que firma "Eugenio Borrás", (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con la señora Elsa Rosa Carrera, mayor de edad, vecino de esta Capital, hábil, de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que confiere poder especial a favor de sus hermanos don Alfredo Pedro Vicente Borrás y don Hugo Julio Borrás, mayores de edad y vecinos de la Capital, para que conjunta o separadamente o uno en defecto del otro, en nombre y representación del poderdante y obrando aquéllos también por sí, constituyan ya sea por documento privado o mediante escritura pública, la entidad "Borrás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la cual serán miembros formantes los mismos mandatarios, juntamente con el señor Jorge José Basaldúa y el mandante. — Dicha Sociedad tendrá por objeto primordial la administración de propiedades, compra y venta y adquisición y enajenación por cualquier otro título oneroso, de bienes inmuebles urbanos y rurales, con o sin gravamen, por cuenta propia y|o de terceros, y en general, realizar todo otro negocio lícito comercial o civil que le conviniere, con excepción de los prohibidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La gerencia estará a cargo del señor Hugo Julio Borrás, con los deberes y atribuciones propios de ese cargo, pudiendo designar otros gerentes, socios o no. — El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad se fijará en la Capital de esta República, pudiendo establecer sucursales o agencias u otro medio de representación en cualquier punto del país o fuera de él. — El plazo de duración de la Sociedad, prorrogable o no, será el que fijen los mandatarios y el otro socio citado, estableciéndose como capital inicial de la misma la suma total de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en las cuotas que ellos determinen, cuyo capital será aportado en efectivo y por partes iguales entre los cuatro socios y se integrará por cada uno de éstos así: cincuenta por ciento al solicitar la inscripción del contrato social o antes, y el otro cincuenta por ciento cuando los negocios de la Sociedad lo requieran, o en la oportunidad que los apoderados y el señor Basaldúa lo estipulen. — En consecuencia los faculta para otorgar y firmar en la forma expuesta, el contrato constitutivo de "Borrás y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las enunciaciones consignadas, fijen las obligaciones y derechos de los socios, fechas de inventarios y balances, modalidades y requisitos para la aprobación de los mismos y para las resoluciones que la asamblea de socios deba adoptar, cualquiera sea su naturaleza, porcentaje de utilidades y pérdidas de cada uno, modo de retirar las primeras reservas de fondos que no sean las exigidas por la ley y cualesquiera otras condiciones y cláusulas especiales que consideren necesarias, pudiendo además, si lo creyeren conveniente, capacitar a la Sociedad y al gerente o gerentes en su caso, para hacer uso de las facultades compatibles, especificadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo quinto y décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno, numeración antigua del Código Civil y las de conferir poderes generales o especiales y revocarlos, dar o recibir bienes en pago o una cosa por otra, hacer y aceptar compensaciones totales o parciales, fijar domicilios legales y especiales y cualquiera otra que crean pertinente. — Para que con toda amplitud representen al otorgante en dicha Sociedad "Borrás y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada y cobren y perciban lo que en la misma le corresponda por cualquier concepto, den y exijan recibos, cartas de pago y otros resguardos; rindan cuentas y exijan les sean rendidas. Y si necesario fuere, modifiquen, amplíen con o sin nuevos socios, capitales y|o atribuciones, prorroguen, rescindan, disuelvan y liquiden dicha Sociedad en la forma, modo y condiciones que mejor les parezca, a cuyo efecto otorgarán, aceptarán y firmarán las escrituras, instrumentos públicos y documentos privados que se requieran y ejercitarán todas y cada una de las facultades antes enumeradas que son enunciativas y no limitativas, entendiéndose que la intervención personal del mandante en cualquier acto o contrato de tal Sociedad, no importará revocar ni restringir este poder que solamente se considerará cesado cuando expresamente lo sea por escritura pública. — En su testimonio leída y ratificada, así lo otorga y firma ante mí, con los testigos don Esteban R. Frugoni y don Nicolás Portabella, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Honorarios quince pesos. — Eugenio Borrás (hijo). — Esteban R. Frugoni. — N. Portabella. — Ante mí: José Lucena. — Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz doy fe. Para los mandatarios expido el presente en dos sellos numerados correlativamente del: doscientos nueve mil cuatrocientos siete al doscientos nueve mil cuatrocientos ocho, inclusive, en Mendoza, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre paréntesis: "dad". No vale. Sobre raspado: "Constituyen" "firmar" "cada" "Cosa". Vale. — Hay un sello: José Lucena. — Certifico que don José Lucena es Escribano Público de esta provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son las que usa en todos sus actos. — Mendoza, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Francisco Vera Zárate. — Mendoza, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — El que suscribe, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, certifica: que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma señor Francisco Vera Zárate, está en debida forma. — Carlos A. Pithod". — La transcripción hecha Es Copia Fiel del testimonio a que me remito, que agrego a la presente, doy fe. — Previa lectura dada por mí, ratifican su contenido y firman en presencia de los testigos del acto Don Roberto M. Gil Palacios y Don Manuel Dieguez, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Alfredo P. V. Borrás. — J. Basaldúa. — Hugo Julio Borrás. — Tgo.: Roberto G. Palacios. — Tgo.: M. Dieguez. — Hay un sello: Guillermo R. Bernardo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad "Borrás y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno; numerados correlativamente del: Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos veinte y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo R. Bernardo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.954-v.7 ene.

"HIERBATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Entre los señores Abraham Weinberg, casado, argentino naturalizado; Rufino Francisco Bordona, casado, argentino; Ramón López, casado, Argentino; Arnoldo Wemberg, casado, Argentino, domiciliados todos en Belgrano 1622 y Alberto Guido, casado, Argentino, domiciliado en Carril 928, 3º piso, Dto. H., todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Modificar el contrato de "HIERBATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se celebró entre los nombrados y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de Julio de 1948, bajo el número 959, al folio 479, del libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme con las cláusulas que siguen: Segundo: El Socio Alberto Guido cede y transfiere a favor de los Sres. Ramón López, Arnoldo Weinberg, Abraham Weinberg y Rufino Francisco Bordona, la totalidad de las cuotas de capital que tiene actualmente en "Hierbatex", S. R. L. y que alcanzan a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los cuatro socios cesionarios nombrados precedentemente aceptan esta cesión cuyo precio es abonado al Sr. Guido en la siguiente forma: Veinte mil pesos m/n. (20.000 m/n.) en este acto, con un cheque Nº 318.396 contra el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 16, suscripto por "Hierbatex", S. R. L. y el resto o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n.) la recibe el Sr. Alberto Guido en pagarés suscriptos por Hierbatex S. R. L. en número de veinte; los cinco primeros de esos pagarés por un importe de un mil pesos moneda nacional cada uno ($ 1.000 m/n. c/u.), los catorce siguientes por un importe de un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno ($ 1.750 m/n. c/u.) y el último por quinientos pesos m/n. ($ 500) venciendo el primero de ellos el 30 de Noviembre de 1948 y los restantes el último día de cada uno de los meses subsiguientes. — Tercero: Como consecuencia de la cesión que antecede el Sr. Alberto Guido deja de pertenecer a partir de hoy a Hierbatex, S. R. L., declarando el Sr. Guido que no tiene nada más que reclamar a la mencionada sociedad por ningún concepto; a su vez Hierbatex, S. R. L. y los restantes socios declaran que no tienen reclamación alguna que formular contra el Sr. Alberto Guido, considerándole librado desde este momento de toda obligación para con la sociedad y ambas partes o sea la sociedad y los socios que continúan formando parte de ella, por un lado y el Sr. Alberto Guido por el otro, manifiestan que fuera de las obligaciones que quedan pendientes de cumplir por este convenio no existen entre ellos otra. — Cuarto: A raiz de la cesión de cuotas de capital hecha en la cláusula segunda del presente a la cual todos los firmantes prestan su aprobación, los capitales de los únicos socios integrantes en lo sucesivo de Hierbatex, S. R. L. son los siguientes: Abraham Weinberg, novecientos veinte cuotas; Rufino Francisco Bordona ochocientos cinco cuotas; Ramón López ochocientos cuotas; y Arnoldo Weinberg Setecientos cuotas, siendo todas estas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (pesos 100). — Las utilidades serán repartidas a razón del 25 % (veinticinco por ciento) para cada uno de los socios mencionados en esta cláusula, previa deducción del cinco por ciento correspondiente al fondo de reserva legal. — En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este original en los sellos de diez centavos número 874749 y el presente y además una copia en papel simple para el Sr. Alberto Guido, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — "un mil pesos" y ($ 1.000 m/n. c/u.)". — Sobre raspado. Vale. — A. Weinberg, Ramón López, R. F. Bordona, A. Weinberg, A. Guido.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.934-v.7 ene.

O. L. GA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Antonio Mariano Leloir, domiciliado en la Avenida Corirentes 378, Manuel María Gagliardo y Francisco Juan Olivero, los dos últimos con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 1185, todos argentinos, mayores de edad, y los citados domicilios de esta Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las siguientes cláusulas: Primero. — La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "O. L. GA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará veinticinco años desde la fecha de este contrato, siendo este período prorrogable indefinidamente. El domicilio de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña un mil ciento ochenta y cinco, quinto piso, departamento letra "G", asiento principal de sus negocios, no obstante lo cual la sociedad podrá establecer sucursales o filiales en cualquier lugar, dentro o fuera de la República, donde determinará, para el caso, su domicilio y asiento. — Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto, explotar toda clase de negocios de índole comercial, industrial, agrícola, ganadero e inmobiliario; dedicarse a la importación y|o exportación; representaciones, mandatos, comisiones, construcciones; no teniendo esta enumeración carácter taxativo y pudiendo la Sociedad, para el logro de sus fines, realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con tales actividades, para lo cual podrá, comprar, vender, hipotecar, prendar o arrendar bienes muebles, inmuebles o semovientes; o de otra manera enajenarlos, o gravarlos con cualquier otro derecho real, contratando con particulares, sociedades, bancos particulares y|u oficiales, instituciones de crédito, y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina; solicitar o acordar créditos, tomar dinero en préstamo de cualquier institución oficial o particular inclusive de los referidos bancos; librar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otros papeles de negocios y realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitaciones ni restricciones, registrar marcas; guías, patentes y transferencias y aceptarlas; cancelar derechos reales; conferir poderes generales y espe-

ciales; sustituirlos y revocarlos; percibir y dar recibos y cartas de pago; y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de un mil pesos m|n. de curso legal, cada una, en partes iguales entre los socios, o sea treinta mil pesos, moneda nacional de curso legal, para cada uno de ellos. El cincuenta por ciento de dicho aporte queda integrado por cada uno de los socios en dinero efectivo. El saldo será aportado en el momento en que la Sociedad así lo exija. — Cuarto. — La dirección y administración estará a cargo de los socios Gagliardo y Olivero, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales, indistintamente, procedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, sin más limitación que la que se indicará. b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre y|u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Central de la República, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales, sin más limitación que la que se indicará. h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar, parcial o totalmente, derechos reales de hipotecas, prendas, y cualquier clase de derechos o garantías sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas;; cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo indispensable, para la suscripción y otorgamiento de cualquier instrumento que signifique la compra o venta de inmuebles o constitución de hipotecas en préstamos ya sea la Sociedad acreedora o deudora; la transcripción del acta en que se hubiese aprobado dicha operación. — Quinto. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año o en cualquier momento en que la marcha de los negocios así lo requieran. Las reuniones se realizarán con la asistencia de todos ellos, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Sexto. — El ejercicio comercial terminará el catorce de diciembre de cada año y anualmente, en la misma fecha se practicará un balance general, apartándose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. El remanente del beneficio o las pérdidas que existiesen serán distribuídos y soportados por los socios en proporción a sus aportes. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelvan por mayoría de votos. — Séptimo. — Independientemente de las utilidades que le correspondan a cada socio gerente en la primer reunión que se celebre se fijará una asignación mensual para cada uno de ellos para gastos de representación, la que podrá ser modificada, en el momento oportuno, por la Asamblea de los socios. — Octavo. Los socios con independencia de sus obligaciones frente a la sociedad, podrán desarrollar individual y privadamente toda clase de actividades, sin limitación alguna, mientras no comprometan en ella a la sociedad. — Noveno. — La disolución de la Sociedad, dispuesta por la Asamblea de socios, estará a cargo de los socios gerentes, los que cumplirán su cometido ajustándose a las disposiciones que dicte la Asamblea, para el caso. Bajo tales condiciones dejan formalizada la Sociedad "O. L. GA" Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de ello el presente en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.935-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo, con fecha 4 de Octubre de 1948, el señor Benito Magdalena vende, cede y transfiere a favor del señor Moisés Benaim, las cuotas de capital que posee en la sociedad "DOMECQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que representan la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.937-v.7 ene.

"COLETTA, FERNANDEZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.031 v-o. — Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores Guido Coletta, de treinta y seis años, italiano; Abdón Fernández, de treinta y siete años, argentino; Nicolás Quaranta, de cuarenta años, italiano; Belisario Rolando Command, de cuarenta y cuatro años, argentino, y Andrés Lorenzo Garrone, de treinta y cinco años, argentino, todos casados en primeras nupcias, domiciliados en la Avenida Vélez Sársfield número ochocientos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe, y dicen los señores Coletta, Fernández, Quaranta y Command: Que por escritura de fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí, al folio doscientos ochenta y dos de este protocolo corriente, constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de "COLETTA, FERNANDEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, Avenida Vélez Sársfield número ochocientos, con el objeto principal de continuar las operaciones mercantiles de la Sociedad "Capeletti, Llach y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sea la explotación comercial del negocio de gomería, el que comprende recauchutaje y reparaciones de cubiertas y cámaras, compra y venta de cubiertas, accesorios de automóviles, nafta, etcétera. — Dicha escritura que en testimonio tengo a mi vista, se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos veintiséis, al folio trescientos cuarenta del Libro trece de "Contratos de Sociedades de Resp. Ltda.". — Que por la cláusula tercera se estableció un capital de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios en partes iguales; y por la cláusula quinta se estableció que la dirección, administración y representación de la Sociedad, quedaban conferidas a los cuatro socios, actuando siempre en forma conjunta dos de ellos, salvo los endosos. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han convenido el ingreso a la Sociedad del otro compareciente señor Garrone, con un aporte de capital igual al de cada uno de los otros socios, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, suma que el nuevo socio ya ha integrado totalmente, lo que aceptan y ratifican todos los presentes, otorgándole sus socios, recibo en forma. — Y en tal virtud los cinco comparecientes, señores Guido Coletta, Abdón Fernández, Nicolás Quaranta, Belisario Rolando Command y Andrés Lorenzo Garrone, otorgan y declaran: Que con motivo del ingreso a la Sociedad del señor Garrone, se modifican las cláusulas tercera, quinta y sexta del contrato original referido las que en adelante dirán así: Tercera: Forma el capital social la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios por partes iguales y representado por los valores que consigna el contrato original hasta la suma de ciento cuarenta mil pesos, más la de treinta y cinco mil pesos aportada íntegramente en dinero efectivo por el nuevo socio señor Garrone. — El capital social se divide en cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, están a cargo de los cinco socios, los que tienen el cargo de Gerentes. — El uso de la firma social la tienen los cinco socios gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, dos de ellos en todos los casos, con excepción de los endosos de cheques o giros que podrán hacerlo cualquiera de los socios al solo efecto de presentarlos en las cuentas bancarias de la Sociedad. — Les queda prohibido usar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Los cinco socios gerentes, actuando siempre en forma conjunta dos de ellos, salvo la excepción expresada en la cláusula quinta, ejercerán la representación legal de la sociedad, en todos los actos y contratos que celebrare, la que podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, y constituir deudas, garantizándolas con privilegios prendarios o hipotecarios, podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles, darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto, por los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos, con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad y cualquier otra que consideren útil, quedando habilitados los socios gerentes en todos los casos, para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma establecida. — Y agregan los comparecientes que ratifican y dan por reproducidas todas las cláusulas restantes del contrato social original referido, las que el señor Garrone declara conocer y aceptar. — Y finalmente solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y Ratificada así la otorgan y firman con los testigos del acto señores Américo Bálsamo y Carlos L. Currarino, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — B. R. Command. — Guido Coletta. — Abdón Fernández. — Andrés Garrone. — Nicolás Quaranta. — Américo Bálsamo. — C. L. Currarino. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil treinta y uno vuelto del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos; seiscientos uno y el presente, correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: seis - contrato - Américo - Antonio - tres. Entre líneas: todas - vuelto. Todo Vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.964-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Octubre de 1948, los señores Ernesto Lorenzo Parodi, Pedro Puente Gomez, Feliciano López Barreira, Juan Evangelista Galván, Tomás Villegas, y Rolando Dal Buoni, venden, ceden y transfieren al señor Miguel Abaurrea, treinta y seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que tienen en la sociedad "PANADERIA Y CONFITERIA ROMA "MIGUEL ABAURREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de seis cuotas cada uno. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.959-v.7 ene.

ALONSO, RODRIGUEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Alonso, español, de cuarenta y seis años, casado; Antonio Rodríguez, argentino, de treinta años, casado y don Adolfo Rodríguez, español, de sesenta años, casado, todos domiciliados en la Avenida Sáenz novecientos noventa y ocho, de esta Capital, y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social ALONSO, RODRIGUEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avda. Sáenz novecientos noventa y ocho, de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de tejidos, blanco y tienda en general, pudiendo para ese fin adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan en efectivo los socios, en la siguiente proporción: — José Alonso, doscientas cincuenta cuotas por veinticinco mil pesos; Antonio Rodríguez, cuarenta cuotas por cuatro mil pesos; y Adolfo Rodríguez, trescientas cuotas por treinta mil pesos. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios José Alonso y Antonio Rodríguez, que revestirán el carácter de gerentes. Cualquiera de ellos representará a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. El primer ejercicio comprenderá el período primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho al treinta y uno de Diciembre de mil

novecientos cuarenta y nueve. Las ganancias líquidas y realizadas, luego de deducido el cinco por ciento para reserva legal, se repartirán en la siguiente forma: José Alonso, cuarenta por ciento; Antonio Rodríguez, cuarenta por ciento; y Adolfo Rodríguez, veinte por ciento. Los socios José Alonso y Antonio Rodríguez se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de tres años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogándose automáticamente y sucesivamente por períodos de tres años, si ninguna de las partes expresase el deseo de rescindirla. En caso de que uno de los socios denunciare el contrato social, los socios que no lo hayan hecho tendrán el derecho de adquirir los bienes de la sociedad y continuar los negocios sociales, abonándole al socio saliente su parte en el capital y ganancias, en cuatro cuotas trimestrales de igual monto, fijándose el valor de la participación del socio saliente según un balance especial hecho para el día de la salida. — Séptima: Los socios José Alonso y Antonio Rodríguez retirarán mensualmente la suma de Ochocientos pesos cada uno, que se cargará a Gastos Generales. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar los negocios sociales, abonando a los herederos del socio fallecido su parte de capital y ganancias que se calculará según lo estipulado en la cláusula sexta, o podrán seguir los negocios sociales con los herederos del socio fallecido. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejare de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitador para el caso de discodia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — José Alonso. — Antonio Rodríguez. — Adolfo Rodríguez. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores José Alonso, Antonio Rodríguez y Adolfo Rodríguez, todos integrantes de la firma Alonso, Rodríguez & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el contrato de la sociedad, en sus cláusulas Quinta y Sexta, que en definitiva quedarán como se indica a continuación. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, aplicándose al efecto las normas dispuestas por la ley impositiva para la aplicación del impuesto a los réditos. El primer ejercicio comprenderá el período primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Las ganancias líquidas y realizadas, luego de deducido el cinco por ciento para reserva legal, se repartirán en la siguiente forma: José Alonso, cuarenta por ciento; Antonio Rodríguez, cuarenta por ciento; y Adolfo Rodríguez, veinte por ciento. Los socios José Alonso y Antonio Rodríguez se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de tres años, a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogándose por un período de tres años, si ninguna de las partes expresare el deseo de rescindirla. En caso de que uno de los socios denunciare el contrato social, los socios que no lo hayan hecho tendrán derecho de adquirir los bienes de la sociedad y continuar los negocios sociales, abonándole al socio saliente su parte en el capital y ganancias, en cuatro cuotas trimestrales de igual monto, fijándose el valor de la participación del socio saliente según un balance hecho para el día de la salida. — José Alonso. — Antonio Rodríguez. — Adolfo Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.920-v.7 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 24 de Noviembre de 1948 ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "COFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Sexta. La dirección, administración y representación de la socedad están a cargo de ambos socios quienes tienen el cargo de Gerentes y el uso de la firma social la tendrán los socios en la siguiente forma: El señor Jacobo Isler separadamente, el señor Schindelheim, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Esteban Schonberg o Rolf Ladendorff, éstos, en el carácter de apoderados del señor Isler, el señor Esteban Schonberg, en el mismo carácter podrá actuar además separadamente en todos los casos y el apoderado señor Ladendorff, deberá actuar en todos los casos con uno cualquiera de los señores Schindelheim o Schonberg. A tal efecto el señor Isler, queda expresamente autorizado a designar a dichos señores Schonberg y Ladendorff sus apoderados y otorgarles el respectivo poder por acto separado. Los Gerentes designados y los apoderados de Gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad en la forma establecida en todos los actos y contratos que celebrare pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles, constituir deudas, garantizándolas, con privilegios prendarios, o hipotecarios, aceptar hipotecas, sobre inmuebles, y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones, bancarias, con los Bancos Nacionales, o extranjeros, declarando que aceptan expresamente a las normas establecidas al efecto por los Bancos Central, de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Argentino y Banco Hipotecario Nacional, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés, y endosarlos, girar contra los fondos propios, que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase, y préstamos, con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género, de licitaciones, realizar todas las gestiones que correspondan e interesen, a la sociedad, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios y toda repartición autárquica, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros, y además realizar e intervenir, en todas las convenciones, compatibles, con el objeto de la sociedad y cualquier otro que consideren útil, quedando autorizados en todos los casos para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y siempre actuando y utilizando la firma social, en la forma consignada en esta cláusula. Sobre raspado — intervenir — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.963-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Segismundo Bernheim, alemán, domiciliado en Garay ciento cuarenta y ocho, Quilmes, provincia de Buenos Aires, don Imre Fischer, yugoslavo, domiciliado en Belgrano mil trescientos veintidós, don Félix Polak, yugoslavo, domiciliado en Rivadavia tres mi novecientos cuarenta y tres y don José Fuks, yugoslavo, domiciliado en Malabia dos mil doscientos treinta y uno, todos ellos casados y mayores de edad, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "BERTEX SEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato formalizado en escritura privada de fecha treinta de Marzo del corriente año y diez y nueve de Abril ambos inscriptos en el Registro Público de Comercio el diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos ochenta y dos del folio trescientos ochenta y uno del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En la fecha los antes nombrados en unión de don Emerico Loffler, rumano, casado, domiciliado en Remedios de Escalada mil doscientos veinticuatro, mayor de edad, han resuelto y convenido modificar el aludido contrato en el sentido del ingreso de un nuevo socio, practicando cesiones de cuotas de capital social, modificando la distribución de utilidades e instituyendo un nuevo gerente, todo ello de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: En la Sociedad de que se trata don Segismundo Bernheim, don Imre Fischer, don Felix Polak y don José Fuks tienen integrado por partes iguales los Doscientos mil pesos moneda nacional que constituyen su capital social, pues cada uno de ellos ha aportado para su formación Cincuenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una. Cada uno de los antes nombrados cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y a favor de don Emerico Loffler diez cuotas de capital social, quedando este último incorporado a la Sociedad en calidad de socio y el capital social de Doscientos mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales entre sus cinco integrantes o sea Cuarenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una por don Segismundo Bernheim, cuarenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una por don Imre Fischer, cuarenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una por don Felipe Polak, cuarenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una por don José Fuks y Cuarenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una por don Emerico Loffler. Se realizan las cesiones por el valor nominal de las cuotas pagando en consecuencia don Emerico Loffler en el acto de firma del presente la suma de Diez mil pesos moneda nacional a cada uno de los cuatro cedentes y sirviendo este documento de suficiente recibo. Don Emerico Loffler acepta la cesión de que se trata y que se realiza a su favor y los restantes socios prestan recíproca conformidad con la misma. — Segunda: Queda subsistente la cláusula quinta del contrato social relacionado al comienzo, quedando sobreentendido que ella es también extensiva a don Emerico Loffler quien queda así instituído en calidad de gerente de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrá actuar, obligar y representar a la Sociedad y firmar por ella cuando lo haga en unión y conjuntamente con otro cualquiera de los socios. — Tercera: Se modifica la oportunidad pactada para la confección de los balances generales los que en lo sucesivo se practicará al treinta de Noviembre de cada año. — Cuarta: Se modifica la cláusula séptima del contrato social la que en lo sucesivo dirá: "Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, luego se pagará a cada socio el seis por ciento de interés sobre el capital integrado, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios o sea en la siguiente proporción: Veinte por ciento para don Segismundo Bernheim, Veinte por ciento para don Imre Fischer, Veinte por ciento para don Félix Polak, Veinte por ciento para don José Fuks y Veinte por ciento para don Emerico Loffler. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere". — Con excepción de las modificaciones de que da cuenta este documento quedan subsistentes las estipulaciones del contrato de que se trata. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Félix Polak. — Loffler Emerico. — Segismundo Bernheim. — José Fuks. — Imre Fischer.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.950-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano público y testigos que suscriben, comparecen don Maurice Doutreligne, francés, Doña María Louise Vincke de Doutreligne, francesa, Doña Ivette María Doutreligne de Feune de Colombi, argentina; don José Mario Alberto Landes, francés, y el Doctor Diego P. Feune de Colombi, todos de estado civil casados, de este vecindario, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe; como de que los cuatro primeros concurren por derecho propio; haciéndolo el Doctor Feune de Colombi en representación de doña Genoveva Antonieta Doutreligne de Esteves, de nacionalidad argentina, a mérito del poder que ésta le otorgó ante mí que se transcribe más adelante, y en tal carácter dicen: Que por escritura pública de fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí: Escribano autorizante, al folio ciento setenta de este Registro a mi cargo, los cónyuges comparecientes Maurice Doutreligne y María Mouse Vincke de Doutreligne, constituyeron conjuntamente con don Paul Laurent Ponteville y Doña Margarita María Guilluy, una Sociedad bajo el rubro de "MAURICE DOUTRELIGNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos ochenta, folio cuatrocientos sesenta y ocho del Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según así resulta del testimonio que para este acto tengo a la vista. — Que por escritura otorgada ante mí con fecha veintinueve de octubre último al folio mil cuatrocientos sesenta y uno del corriente protocolo el Señor Paul Laurent Ponteville cedió y transfirió el total de sus cuotas de capital en la siguiente forma: al Señor Maurice Doutreligne ciento treinta cuotas, a la Señora María Louise Vincke de Doutreligne ochenta y cinco cuotas; y a la Señora Genoveva Antonieta Doutreligne de Esteves, cinco cuotas. — Por su parte y en la misma escritura la Señora María Margarita Guilluy de Ponteville cedió las cinco cuotas de su capital a favor de la Señora Ivette María Doutreligne de Feune de Colombi. — Por último, por escritura pasada ante mí en esta misma fecha al folio mil cuatrocientos setenta y dos del corriente protocolo, el Señor Maurice Doutreligne, cedió y transfirió al Señor José Mario Alberto Landes, cinco cuotas de su capital social. — En virtud de los antecedentes relacionados los comparecientes como únicos socios de la nombrada sociedad "Maurice Doutreligne y Compañía", resuelven modificar el contrato social, en la siguiente forma: Primera: Bajo la razón social de "Maurice Doutreligne y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad es de noventa y nueve años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Tercera: La Sociedad, objeto del presente contrato, es continuadora de la Sociedad colectiva que giraba bajo el rubro de "Maurice Doutreligne y Compañía" y sus actividades son las mismas. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse al comercio en el ramo de compra-venta de lanas u otros frutos del país, así como a toda clase de operaciones o actividades que tengan relación directa o indirecta con la importación, exportación, representación y explotación de las lanas u otros frutos del país. — En el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones, como también actuar como consignataria. — La sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar bienes muebles, o inmuebles y dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos nominales cada una, aportadas en la siguiente forma: Don Maurice Doutreligne trescientas noventa y cinco cuotas; doña María Louise Vincke de Doutreligne, noventa cuotas; don José Mario Alberto Landes, cinco cuotas; doña Genoveva Antonieta Doutreligne de Esteves, cinco cuotas; y doña Ivette María Doutreligne de Feune de Colombi, cinco cuotas. — El aporte de los socios resulta de las constancias del balance firmado por todos los socios, que se agrega a esta escritura y forma parte integrante de la misma. — Sexta: La

Sociedad será administrada por el socio don Maurice Doutreligne; como Gerente, pudiendo hacer uso de la firma social para todos los actos y contratos que tengan relación con su objeto, siéndole terminantemente prohibido emplearla en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o en garantías de obligaciones de terceros. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que el socio gerente podrá vender, autorizar y llevar a cabo todos los contratos comprendidos en los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la Administración, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, colebrar contratos para transferir o adquirir bienes muebles, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas, con provisión de fondos o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar dinero prestado con o sin garantías personales o reales, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, constituir derechos reales sobre inmuebles, hacer operaciones en cualquier institución de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesario para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es simplemente explicativa. — También podrá otorgar poderes privados, administrativos o judiciales y podrá adquirir o transferir inmuebles a título oneroso. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad o sea "Maurice Doutreligne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida por la firma personal del socio gerente. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año. — Al vencimiento del ejercicio se practicará un inventario y balance general y las ganancias que resulten después de la reserva del cinco por ciento legal, de las amortizaciones mínimas del diez por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones e indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve, y las previsiones que los socios consideren necesarias para responder a los riesgo sobre mercaderías y créditos serán distribuídas a prorrata de las cuotas de cada uno de los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de ausencia, fallecimiento o incapacidad permanente del socio administrador, la Sociedad será administrada por el socio don José Mario Alberto Landes, conjuntamente con cualquiera de las socias restantes. — En dicho caso la firma social estará constituída por el nombre de la sociedad o sea "Maurice Doutreligne y Compañía, Sociedad de Résponsabilidad Limitada", seguido por las firmas personales de ambos socios. — Las facultades que tendrán conjuntamente ambos socios gerentes serán las mismas que las conferidas por la cláusula sexta al socio gerente Señor Maurice Doutreligne. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios restantes decidirán, por simple mayoría, si los herederos o todas aquellas personas que representen al incapaz se incorporarán o no a la Sociedad. — Décima: Para la disolución de la sociedad así como para cualquier modificación del acto constitutivo se requerirá la mitad más uno de los votos que constituyen la totalidad del capital. — Undécima: Las partes renuncian a la jurisdicción arbitral establecida por el Código de Comercio y convienen en que cualquier cuestión a que de origen este contrato y las operaciones de la Sociedad o su liquidación, sean sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En todo lo que no figure en este contrato regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y también el Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dejan modificado el contrato social de Maurice Doutreligne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciendo constar la Señora Ivette María Doutreligne de Feune de Colombi y el Doctor Feune de Colombi por su mandante doña Genoveva Antonieta Doutreligne de Esteves que el capital que aportan a esta sociedad es propio proveniente de la donación que les ha efectuado su señor padre don Maurice Doutreligne. — El poder invocado por el Doctor Diego P. Feune de Colombi le fué otorgado ante mí con fecha quince de Octubre último al folio mil cuatrocientos trece de este protocolo y Registro a mi cargo, y en lo pertinente dice así:... comparece doña Genoveva Antonieta Doutreligne de Esteves, que firma "Ginette D. de Esteves", casada con don Julio Ricardo Esteves... y dice: Que confiere Poder General al Doctor Diego P. Feune de Colombi, que firma "J. F. de Colombi" para que en su nombre y representación pueda ejecutar los siguientes actos: a) Administrar todos sus bienes... constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital, en dinero, efectos o acciones; reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división; adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías; representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte... rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, ordenar o extinguir actos jurídicos o contratos... Y otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados... Ginette D. de Esteves. — Tgo.: Eduardo T. Tronconi. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Ante mí: Fco. J. Oliver".— Es Copia Fiel, doy fe. — Y Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos don Antonio J. Belussi y don Juan Alfredo Rivaro, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ma. Doutreligne. — M. L. Doutreligne. — J. L. de Colombi. — C. Landes. — J. Feune de Colombi. — Tgo.: Antonio J. Belussi. — Tgo.: J. A. Rivaro. — Está mi sello. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuatrocientos setenta y tres vuelto del Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Maurice Doutreligne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta m/n. numerados del un millón novecientos treinta y seis mil setenta y uno al un millón novecientos treinta y seis mil setenta y cuatro que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Fco. J. Oliver. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.919-v.7 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que el Señor Ricardo Alvarellos, cede y transfiere a favor de don Enrique Alvarellos, las quinientas cuotas de $ 100 c|una que como capital tenía y le pertenecían en "ALVARELLOS Y REINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de $ 50.000 incluso las utilidades que le correspondieren, según escritura pasada ante el Escribano A. García Calvo, de fecha 21 de Diciembre de 1948.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.866-v.5 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Aumento de Capital SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SUDYNOR". Entre los Sres. Angelos N. Matrozos o Angelos Matrozos, cédula de identidad de la Capital Federal número 3.753.150, Griego, soltero, domiciliado en la calle Víctor Martínez Nº 67, piso 1, Dto. F; Pedro Maricevich, Paraguayo, soltero, domiciliado en la calle Camacuá 370, piso 1, Dto. C; y el Sr. Carlos Lorenzo Navarro, Argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay Nº 806, piso 1, Dto. 1, todos de la Capital Federal y mayores de edad, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada Sudynor, Capital $ 200.000, inscripta con fecha 27 de Septiembre de 1948, bajo el número 1.504, al folio setenta y uno del libro diez y seis de Soc. de Resp. Ltda. en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, han resuelto y convenido expresamente: Primero: Aumentar el capital social de $ 200.000 (Doscientos Mil Pesos m|n.) a $ 400.000 (Cuatrocientos Mil Pesos m|n) en 200 (Doscientas) cuotas de $ 1.000 (Un Mil Pesos m|n) cada una. — Segundo: El aumento de capital de $ 200.000 en las 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, son suscriptas y aportadas desde la firma de este contrato adicional, en dinero efectivo, en la siguiente forma por los socios: Angelos Matrozos 90 (Noventa) cuotas de pesos 1.000 cada una; Pedro Maricevich, 90 (Noventa) cuotas de $ 1.000 cada una y Carlos Lorenzo Navarro, 20 (Veinte) cuotas de $ 1.000 cada una. — Tercero: Todos y cada uno de los socios confirman y ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social original, que continúan y mantienen en toda su vigencia con la única variante de su aumento de capital social a $ 400.000 (Cuatrocientos Mil Pesos m|n.). En prueba de expresa conformidad y ratificación del contrato social inscripto y del presente modificatorio, se suscribe un ejemplar con el sellado de ley, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires a diez y seis días del mes de Diciembre del año 1948. (Una palabra tachada, no vale). — Angelos Matrozos. — Pedro Maricevich. — C. L. Navarro. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.3 ene.-Nº 6.047-v.8 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Alberto Visconti cedió y transfirió a favor de don Bernardo Schajman y don León Schajman, las ciento veinticinco cuotas que formaban su capital social, en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPROTEX, por la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 ene.-Nº 6.025-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Arturo Saavedra, se retira en su calidad de socio Gerente de: "IMAN OFICINA TECNICA DE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo por sus cuotas y beneficios que cede y transfiere a sus únicos consocios señores Natalio Mirabelli, Pedro Rodríguez Cavalli, Manuel Rodríguez Cavalli y Eliazar Raúl Malimovca, la suma de Tres Mil Cuatrocientos Pesos M|N. de C|L., por partes iguales. — Buenos Aires, Octubre 27 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Isaac Leff, secretario.

e.3 ene.-Nº 6.019-v.8 ene.

El Juez en lo Comercial Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 1 de esta Capital, hace saber por cinco días que por escritura privada otorgada el 10 de diciembre de 1948, en esta Ciudad, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "KRIVOPISK Y JEIFETZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de abril de 1945, al folio 402 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo el número 478, ha ampliado su capital social, modificando la cláusula quinta en la siguiente forma: "Cláusula Quinta: El capital social está formado por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, pesos 250.000.— m|n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de valor cada una de un mil pesos moneda nacional, las cuales corresponden a los socios en las siguientes proporciones: al socio Samuel Krivopisk, ciento cuarenta y cinco cuotas o sea la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda ancional y al socio Gerch León Jeifetz, ciento cinco cuotas o sea la suma de Ciento cinco mil pesos moneda nacional". "Dicho capital se encuentra totalmente suscripto". — Buenos Aires, diciembre 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ene.-Nº 6.020-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que: Entre los señores Raúl Slemenson, argentino naturalizado, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña noventa; Guillermo Díaz Doin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Virrey Melo dos mil novecientos setenta y cinco, y la señora María del Pilar Hernández de Díaz, española, casada, con igual domicilio que el anterior, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Raúl Slemenson vende, cede y transfiere a la señora María del Pilar Hernández de Díaz, todas sus cuotas de capital (o sea la cantidad de Veinte cuotas en total) de Un Mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en "EDITORIAL MUNDO ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se constituyó en esta capital el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscribiéndose el contrato en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cincuenta y tres, al folio setenta y cinco del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los socios señores Guillermo Díaz Doin y María del Pilar Hernández de Díaz, como únicos y actuales socios de la "Editorial Mundo Atlántico, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven reemplazar los artículos Cuarto y Séptimo del Contrato de Sociedad originario, por los siguientes: Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será por veinticinco años, a partir de la fecha de este convenio, pudiéndose disolver en cualquier momento por resolución unánime de los asociados. — Artículo Séptimo: El socio Gerente señor Guillermo Díaz Doin, representará a la Sociedad en todos sus actos y usará de la firma social para todas las operaciones comerciales y para obligar a la Sociedad con toda amplitud de facultades que fuera necesaria, dejándose constancia que cualquier enumeración de las mismas será meramente enunciativa, y que puede efectuar todas aquellas gestiones y diligencias que no estén prohibidas en el contrato o en la ley. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3 ene.-Nº 6.041-v.8 ene.

J. B. WILLIAMS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de Novbre. de 1948, entre los señores: 1) Carlos Reiner Planck, casado, argentino, domiciliado en Avda. L. N. Alem Nº 2084, Buenos Aires, por derecho propio; 2) Michael La Mar Stiver, casado, norteamericano, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1882, por derecho propio; 3) The J. B. Williams Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de Norteamérica, representada en este acto por su mandatario, el señor Edward C. Sutter, según testimonio de poder que se transcribe al final de este contrato; mayores de edad, declaran de común acuerdo lo siguiente: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley 11.645 y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo 1. La Sociedad girará bajo el rubro de "J. B. WILLIAMS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto fabricar toda clase de artículos de toilet y perfumería, químicos y otros productos similares afines y subproductos; pero podrá también desarrollar, ya sea como principal, agente o como comisionista, toda clase de operaciones relacionadas con la fabricación, importación, exportación, consignación, representación y la compra-venta de productos en general, manufacturados por ella o por terceros, relacionados directa o indirectamente con sus objetos. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar, vender en cualquier forma, bienes, muebles e inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias ó personales, incluso warrants, celebrar contratos de Sociedad y locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artícu-

lo 2. El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte Nº 1155, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero y el plazo de duración es establece en cincuenta años, a contar de la fecha del presente contrato, venciendo por lo tanto el día 4 de Novbre. de 1948. — Artículo 3. El capital de la Sociedad queda fijado (Sigue en el sellado de ley Nº 1.214.004) (Viene del sellado de ley Nº 1.214.003) en la suma de $ 250.000.— c|legal, representado por 250 cuotas de $ 1.000 moneda nacional de curso legal c|u. de ellas, las que han sido totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: a) Sr. Carlos R. Planck con 5 cuotas o sean $ 5.000.— c|l. b) Sr. Michael La Mar Stiver con 5 cuotas o sean $ 5.000 c|l. c) The J. B. Williams Company, 240 cuotas de $ 1.000.— c|l. c|u. que integra totalmente aportando el activo y pasivo que resulta del estado practicado al 30 de Junio de 1948, con todas las operaciones concluídas y pendientes o en curso de realización a contar de esa fecha. El excedente entre el importe de la suscripción que por este acto efectúa y el activo neto resultante de ese estado será acreditado a The J. B. Williams Company en una cuenta corriente que a tal efecto abrirá la Sociedad. Los detalles del activo y pasivo aportados constan en planillas que los socios firman de conformidad. — Artículo 4. Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma del gerente y demás constancias prescriptas en el artículo 328 del Código de Comercio. Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho, el conocimiento y aceptación del presente contrato. La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, y en caso de que fuera hereditaria por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la sociedad. La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley Nº 11.645. — Artículo 5. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente y en caso de ausencia o de cualquier otro impedimento de éste, será reemplazado por un Gerente sustituto designado especialmente a tales efectos, por los socios. Con las limitaciones que se expresan más adelante la gerencia tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial. Se requerirá la conformidad previa de los socios, mediante acta en forma para: adquirir, enajenar o gravar bienes, inmuebles, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención de propiedad de la Sociedad, dar garantías para operaciones ajenas a su objeto. — Artículo 6. Será gerente de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, el señor Guido Oliva, soltero, de nacionalidad norteamericano, domiciliado en la calle Viamonte 1155, Buenos Aires, y Gerente sustituto del mismo el señor Sidney William Churchouse, casado, de nacio- (Sigue en el sellado de Ley Nº 1.218.013) (Viene del sellado de Ley Nº 1.214.004) nalidad inglés, con domicilio en la calle Viamonte número 1155, Buenos Aires. — Artículo 7. La remuneración del Gerente, o del Gerente sustituto cuando éste actúe será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo 8. Los socios deberán reunirse en Asamblea, cada vez que la Gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente en cuyo caso el Gerente deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con 5 días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión, las que deberán efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley 11.645 y sus correlativas de la sección 5ª, Capítulo 3º, Libro 2º del Código de Comercio. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. — Artículo 9. El 31 de Diciembre de cada año la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios dentro de los 4 meses de vencido el ejercicio financiero. — Artículo 10. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al 10 o|o del capital, y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendos, o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. Los socios contribuirán a las pérdidas hasta el monto y en las proporciones de sus respectivos capitales. — Artículo 11. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo 12. La exitencia de la Sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y fenecerán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo 2º salvo el caso de que los socios, con 6 meses de anticipación, convinieran unánimemente la prórroga de la Sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente nueva escritura. El primer ejercicio económico de la Sociedad será hasta el 31 de Diciembre de 1948. — Artículo 13. En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán (Sigue en el sellado de Ley Nº 1.214.006) (Viene del sellado de Ley Nº 1.218.013) establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Artículo 14. Todo aquello que no esté previsto en los presentes será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Toda cuestión, que pudiera suscitarse con motivo de este contrato, deberá ser resuelta ante la justicia ordinaria de los Tribunales de esta Capital, lugar del domicilio legal de la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta sociedad, firmándose el presente de conformidad en el lugar y fecha ut supra expresados.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.918-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 23 de Julio de 1948, otorgada ante el Escribano don Gilberto Casco, el señor Alberto Carlos Mayón cedió a don Knud Lykkeberg, veinte y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía suscriptas e integradas en la Sociedad "MAYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando por el mismo acto modificado el artículo cuarto de la nombrada sociedad, únicamente en la parte a que se refiere a las características de las series y forma en que se adjudican los socios las cuotas de capital, cuyo artículo queda redactado así: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en dos series: "A" y "B", que se adjudican a los socios en las siguientes proporciones: al señor Alberto Carlos Mayón tres mil quinientas diez y seis cuotas que forman la serie "A", al señor Domingo Besozzi, doscientas veinte y cinco cuotas de la serie "B"; al señor Julio Kramer doscientas veinte y cinco cuotas de la serie "B", al señor Sidney William Churchouse ciento ochenta cuotas de la serie "B", al señor Knud Lykkeberg ciento treinta y cinco cuotas de la serie "B", al señor Robert Alexander Dea doscientas veinte y cinco cuotas de la serie "B". — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.901-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 21 de Junio de 1948, otorgada ante el Escribano Gilberto Casco, la señora Constancia Trentin de Hoffer cedió a doña Marina Melo Hoffer de Cia, sesenta cuotas de un valor de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad "VIUDA DE HOFFER y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.900-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 1● de Junio de 1948, pasada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa Doña Gertrudis Putzgruber cede y transfiere a don Arnoldo Genschatz diez acciones de cien pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad "COMPAÑIA MIDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.899-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 15 de Octubre de 1948, otorgada ante el Escribano Gilberto Casco, la Señora Augusta Skodnik de Gegenschatz cedió a Don Ernesto Romeo Consani cien cuotas de un valor de cien pesos moneda nacional cada una que suscriptas e integradas en la Sociedad "COMPAÑIA MIDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.898-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Noviembre de 1948, el señor Ramón Ricardo Muchenik, cede y transfiere a doña Rosa Muckenik de Rosenthal ciento treinta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "BILLY ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 500.000 m|n.) modificándose la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Ramón Ricardo Muchenik y Rosa Muchenik de Rosenthal quienes tendrán indistinta y separadamente el uso de la firma, y representación de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, incluso las establecidas por el artículo 1881, del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social, en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto social, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Testado — social — No vale.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.879-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que don Pedro Bullet cede a don Antonio Teodoro Ceriotti por el precio de $ 19.000 % las treinta y ocho cuotas de capital que tiene en "DROGUERIA DEL PACIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliado en la calle Corrientes Nº 3822.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.912-v.7 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 16 de diciembre de 1948, que don Marcos Bale, cede a Isaac Balé, cede la totalidad de sus cuotas, o sean ochenta cuotas por valor de ochocientos mil pesos m|n. de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MARCOS BALE Y HNOS.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.924-v.7 ene.

E. BIGNOLI Y CIA.,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Entre don Hércules Domingo Griselli, que firma "Hércules Griselli", casado, argentino, comerciante, domiciliado en Obligado mil setecientos ochenta y seis, piso primero, departamento "A"; don Juan Alfredo Risso, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Reconquista cuarenta y seis, oficina trescientos treinta; doña Magdalena Bignoli de Bignoli, viuda, italiana, rentista, domiciliada en Avenida de los Incas tres mil quinientos veinte y cinco; y don Enrique Juan Aldo Bignoli, que firma "Enrique Bignoli", casado, italiano, arquitecto, domiciliado en Corrientes seiscientos uno, todos mayores de edad, se conviene la constitución de una entidad comercial que desarrollará sus operaciones dentro de las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo el rubro de "E. BIGNOLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, subscripto en la siguiente forma: Don Hércules Domingo Griselli: mil doscientos cincuenta cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; don Juan Alfredo Risso: ochocientas cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; doña Magdalena Bignoli de Bignoli: seiscientos cincuenta cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Enrique Juan Aldo Bignoli: trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Del capital subscripto se encuentra integrado por los socios el importe de mil seiscientas cincuenta cuotas, o sean ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los que ciento cincuenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional se invirtieron en la adquisición, hecha en comisión por el señor Hércules Domingo Griselli para ser transferido a esta sociedad, del boleto de compraventa de una fracción de tierra ubicada en Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle La Colorada, fracción conocida por el nombre de Quinta "La Paz", con una superficie aproximada de catorce hectáreas, adquirida por los señores Francisco Ben y Juan José Corradi a su propietario doctor Mariano M. C. Olaciregui. Este inmueble será escriturado a nombre de la Sociedad que se constituye entre los comparecientes, debiendo otorgarse la respectiva escritura ante el escribano del pueblo de Monte Grande don Adrián Argeri Iriart y subscribiéndola en nombre de esta sociedad su gerente don Hércules Domingo Griselli, de acuerdo con las facultades que se le confieren por este contrato. — El saldo hasta completar el capital integrado, o sea la suma de trece mil doscientos pesos lo aportan los socios en dinero efectivo. — El capital, integrado lo ha sido en el valor del inmueble referido y en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El socio don Hércules Domingo Griselli: seiscientas cuarenta y tres cuotas en el valor del inmueble y cuarenta y cuatro cuotas en efectivo, o sea un total de seiscientos ochenta y siete cuotas de capital representativas de Sesenta y ocho mil setecientos pesos moneda nacional; el socio señor Juan Alfredo Risso: cuatrocientas cuotas en el valor del inmueble y cuarenta cuotas en dinero efectivo, o sea un total de cuatrocientas cuarenta cuotas representativas de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; la socia doña Magdalena Bignoli de Bignoli: trescientas veinticinco cuotas en el valor del inmueble y treinta y dos cuotas en dinero efectivo, o sea un total de trescientas cincuenta y siete cuotas por un valor de treinta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; y el socio don Enrique Juan Aldo Bignoli: ciento cincuenta cuotas en el valor del inmueble y dieciséis cuotas en dinero efectivo, o sea un total de ciento sesenta y seis cuotas por un valor de dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional. — El resto del capital hasta integrar la cantidad estipulada de trescientos mil pesos moneda nacional será aportado por cada socio hasta cubrir la respectiva porción subscripta, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos uno, oficina quinientos dieciséis, pudiendo designarse otro y establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de compra, venta, importación, exportación, consignacion y distribución de mercaderías, maquinarias y productos

de todo género, ya sea por cuenta propia o de terceros; representación de firmas comerciales o industriales nacionales y extranjeras; explotación de las empresas industriales que se dispusiera establecer o administrar y dedicarse, asimismo, al ramo de construcciones por cuenta propia y de terceros. — La sociedad podrá realizar todos aquellos otros negocios, operaciones comerciales y contratos que se relacionan directa o indirectamente con sus fines o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, los que podrán ser ejecutados tanto en el país como en el extranjero. — Podrá, asimismo, adquirir y vender bienes inmuebles al contado o a plazos y con sus gravámenes, formar parte de otras sociedades ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de otra clase, y asociarse con particulares. — En suma, la sociedad podrá, en general practicar toda operación, ya sea comercial o civil, que convenga a los intereses sociales, y realizar cuantos más actos sean convenientes o necesarios para el logro de los fines sociales, que se consideran incluídos entre los actos que la sociedad puede ejecutar. La enunciación que antecede es meramente explicativa y no taxativa. — Sexto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio don Hércules Domingo Griselli, quien podrá por sí nombrar otro gerente en quien podrá delegar todas o parte de sus atribuciones. La sociedad por medio de su gerente tendrá capacidad jurídica para realizar, además de todos los negocios, actos y contratos requeridos por su objeto, los siguiente: Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero y todo lo que por cualquier concepto corresponda y se le adeude o le llegare a adeudar; hacer toda clase de pagos; adquirir por cualquier título, incluso por prescripción, continuando la posesión de sus antecesores, y administrar libremente toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, negocios de comercio u otros, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, hipotecarlos o de algún modo o título enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que se estipulen; recibir y entregar sus producidos; constituir, ceder, extinguir toda clase de derechos reales y otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas, cancelaciones, declaratorias, ratificaciones y demás documentos privados que sean necesarios, así como contratos de locación; solicitar, aceptar y dar sumas de dinero en letras, vales o pagarés, como garante, aceptante, avalista o endosante, y tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero; retirar del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de los demás establecimientos bancarios oficiales o particulares y sus sucursales, las sumas de dinero y demás valores que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar cheques contra ellos o en descubierto; solicitar informes y efectuar descuentos o cualquier otra clase de operaciones en los ya citados Bancos de esta plaza, oficiales o particulares, y cualquier otro banco en la República, o en el extranjero; prestar dinero o tomar dinero prestado, de cualquier persona o sociedad, o de los Bancos oficiales o particulares, incluso los establecimientos oficiales ya aludidos más arriba, en oro o papel moneda de curso legal, con garantías reales o personales o sin ellas, y bajo las condiciones, reglamentos, plazos, intereses, formas de pago, entregas, y demás condiciones que se exigieran, otorgando, aceptando y firmando las escrituras de hipoteca, prenda, prenda agraria o cualquier otro derecho real, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones que contraiga, hacer novaciones y cualquier remisión o quita de deudas, dar y aceptar bienes en pago de deudas, transigir, comprometer en árbitros juris, arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, prorrogar o declinar de jurisdicción; formar, disolver, prorrogar, modificar y liquidar sociedades, nombrar empleados, conferir los poderes generales y especiales que fueren menester y efectuar cuanto juzgue conveniente a los intereses sociales. La enumeración de facultades que antecede, es meramente enunciativa y no limitativa. El socio gerente representará a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social en todos los actos, contratos, negocios, asuntos, operaciones, escrituras y documentos que subscriba, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al objeto de la sociedad. — Séptimo: Se llevará un libro de Actas en que se consignarán cronológicamente todas las resoluciones que adopte la sociedad. — Octavo: El año económico comenzará el primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Se establecerá al fin de cada ejercicio —y por primera vez el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve— un inventario, un balance general y una cuenta de ganancias y pérdidas. — Noveno: De las utilidades líquidas que resulten una vez practicado el balance, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Esta reserva cesará cuando alcanzare la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiere mermado; sin perjuicio de las reservas facultativas que los socios convengan. De las utilidades que resulten una vez deducida la reserva legal, corresponderá un cinco por ciento como compensación al gerente por su labor; el remanente de utilidades se repartirá entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula décima. — Las pérdidas se soportarán por los socios en proporción a su capital. — Para la aprobación de los balances y distribución de utilidades se convocará a los socios a una reunión especial, especificándose los puntos a tratarse en el orden del día. Los socios podrán emitir su voto personalmente, por escrito o haciéndose representar por tercero mediante autorización escrita. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital representará un voto. — Décimo: El socio gerente podrá reconocer porcentajes, comisiones, a favor de terceros, sobre determinados negocios, que no excederán del cincuenta por ciento del beneficio neto que arroje la operación y que se liquidarán oportunamente. — Asimismo, queda autorizado el socio gerente para distribuir a los colaboradores de la sociedad que a su juicio se hayan hecho acreedores, hasta un veinticinco por ciento del remanente neto de utilidades que corresponda distribuir entre todos los socios de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena. — Décimo-primero: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional por resolución de mayoría de capital, debiendo abonarse el impuesto fiscal al solicitarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo-segundo: El socio señor Hércules Domingo Griselli queda facultado a vender, ceder o transferir a terceros hasta cuatrocientas cincuenta cuotas de su capital equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, sin necesidad de autorización previa de los demás socios. En ningún caso podrán los socios restantes ceder a terceros extraños a la sociedad, total o parcialmente, por cualquier título sus cuotas de capital, salvo con el voto favorable de todos los demás socios. — Décimo-tercero: Todo los socios quedan autorizados a realizar por cuenta propia operaciones similares a las que constituyen el objeto social, y a asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria que la que por este acto se constituye. — Décimo-cuarto: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que lo solicite el gerente o cualesquiera de los demás socios, previo pedido formulado por escrito. La reunión se celebrará en el asiento de la sociedad, labrándose el acta respectiva. — En todos los casos deberá efectuarse la convocatoria por carta certificada dirigida al domicilio respectivo indicado más arriba, que se tiene por constituído a estos efectos, con cinco días de anticipación, especificándose el objeto de la reunión. Esta se tendrá por constituída y hábil y cualquiera sea el número de socios presentes, bastando la simple mayoría de capital presente para adoptar resoluciones válidas. Los socios podrán hacerse representar por terceros mediante autorización por escrito. Para las modificaciones del presente contrato o cualquier otro caso previsto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá el "quórum" y número de votos de la aludida prescripción. — Décimo-quinto: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará entre los demás socios quienes podrán por mayoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, admitir a uno o más herederos del socio fallecido como titulares de las cuotas, debiendo unificar su representación. Los herederos deberán manifestar su voluntad de ingresar a la sociedad dentro de un plazo de treinta días a contar desde la fecha de fallecimiento o incapacitación declarada del socio, pasada cuya fecha se considerará que no desean ingresar. No resolviéndose la incorporación se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacitación del socio que servirá para todos los efectos legales y que, previa deducción de lo que el socio adeudare o adicionándole el saldo favorable de su cuenta particular —según el caso— será satisfecho en ocho cuotas iguales a los plazos de seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta, treinta y seis, cuarenta y dos y cuarenta y ocho meses a contar de la fecha del fallecimiento o incapacitación, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores, pagadero éste junto con cada una de las cuotas. Es entendido que en ningún caso la sociedad reconocerá ni abonará prima alguna por derecho de llave cualquiera sea la causa del retiro del socio. — Décimo-sexto: La disolución y liquidación de la sociedad, así como la forma de procederse a ésta, será resuelta por mayoría de votos de capital en asamblea especial que se celebrará al efecto. El liquidador o liquidadores tendrán las más amplias facultades para liquidar los negocios pudiendo vender privadamente o en remate público los bienes de la sociedad y firmar toda clase de escrituras. — Décimo-séptimo: Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto de la interpretación o ejecución de este contrato o a la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por amigables componedores nombrando uno por cada parte en litigio, dentro de los diez días de producida la desavenencia, debiendo los arbitradores antes de laudar nombrar un tercero para el caso de discordia, dentro de los cinco primeros días de aceptado el cargo. El laudo deberá dictarse dentro de los sesenta días por los arbitradores y dentro de los veinte por el tercero, en su caso, y será acatado y respetado por los socios, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales. — Décimo-octavo: En los demás casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — En las condiciones precedentemente establecidas se deja formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan recíprocamente y conforme a derecho. — Queda autorizado el socio gerente Sr. Hércules Domingo Griselli a intervenir en las gestiones necesarias para obtener la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio facultándolo a aceptar las modificaciones que se exijan. — En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional, serie "H", enumerado correlativamente del número un millón ciento sesenta y cuatro mil doscientos quince al presente número un millón ciento sesenta y cuatro mil doscientos diecinueve, todos habilitados en la forma de ley, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre, año de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: completar — agencias — comprar — documentos — provisión — documentos — juzgue — parcialmente — adicionándole — dieciocho — esta. — Entre líneas: a intervenir — facultándolo o aceptar las modificaciones que se exijan. — Todo vale. — Hércules Griselli — Magdalena Bignoli de Bignoli — Juan Alfredo Risso — Enrique Bignoli".

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.916-v.7 ene.

E. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 691. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: Don Eduardo Lleonart, casado, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Franklin número seiscientos cuarenta; Don Pedro Rafael Sabella, de estado civil casado en primeras nupcias; de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Mármol quinientos sesenta y cinco, Don Tulio Enrique George Schiapparello, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Terrada número dos mil trescientos cincuenta y uno; Don Miguel Angel José Schiapparello, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina; domiciliado en la calle Acasuso número cinco mil quinientos setenta y nueve; Don Pascual Victorio Mancuso, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Esteves Seguí número sesenta y ocho y Don Roberto Rossi, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Fonrouge trescientos treinta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y los seis comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "E. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal y con actual escritorio en la calle Maza número cuatrocientos cuarenta y nueve. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será de industrialización del cartón y todos los ramos afines; pudiendo además adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias y semovientes. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez y Ocho mil Pesos Moneda Nacional, formado por ciento ochenta cuotas, de valor de cien pesos cada una y que los socios suscriben e integran en la proporción y forma siguiente: Don Eduardo Lleonart, suscribe treinta cuotas equivalentes a tres mil pesos moneda nacional y de las cuales integra en este acto en dinero efectivo quince cuotas o sean un mil quinientos pesos moneda nacional y el resto o sea quince cuotas se compromete a integrar en dinero efectivo dentro de los treinta días posteriores a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; Don Pedro Rafael Sabella, suscribe en este acto treinta cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional y de cuyas cuotas integra el importe de quince cuotas equivalentes a mil quinientos pesos moneda nacional en este acto y en dinero efectivo comprometiéndose a integrar el importe de las quince cuotas restantes, treinta días posteriores a la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio; Don Tulio Enrique George Schiapparello, Don Miguel Angel José Schiapparello, Don Pascual Victorio Mancuso y Don Roberto Rossi, suscriben cada uno de ellos treinta cuotas, equivalentes a tres mil pesos cada uno y de cuyas cuotas los nombrados integran en este acto en dinero efectivo, quince cuotas o sea el importe de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, comprometiéndose a integrar cada uno las quince cuotas restantes en dinero efectivo en el plazo de los treinta días posteriores a la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Don Miguel Angel José Schiapparello y Don Tulio Enrique George Schiapparello, quienes quedan designados gerentes industriales y además revestirán el carácter de gerentes generales los socios Don Pedro Rafael Sabella y Don Pascual Victorio Mancuso. Todos los gerentes tendrán el uso de la firma social y todo documento público o privado, así como obligaciones civiles o comerciales, cheques, pagarés, escrituras públicas y todo acto o contrato deberá ser firmado indistintamente por dos de los gerentes industriales o generales, quienes no podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de la industria. Las facultades de los gerentes son las que establecen la

ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin perjuicio de ello, tienen mandato para además de administrar los negocios ordinarios de la sociedad realizar los actos siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna: b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. — c) Adquirir el dominio, condominio u usufructo de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas y títulos cotizables, marcas, patentes de invención, valores y efectos sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencias de dominio con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las condiciones o cláusulas, precios, forma de pago al contado o a plazos con garantías reales o personales de cada operación, satisfacer o recibir su importe, y tomar o dar la posesión de las cosas muebles o inmuebles materia del acto o contrato. — d) Dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los respectivos contratos, cobrar, percibir, y pagar alquileres; prestar o exigir fianzas, depósitos y requerir el pago de impuestos o reparaciones; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos y subrogarlos; f) Hacer remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar o dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro Banco de la plaza e institución privadas de crédito de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos respectivos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo; ni de cantidad, y prestar dinero a interés con garantía real o en rentas públicas, ajustando en todos los casos las condiciones de la operación, la forma de pago, y tasa de intereses; i) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de esta plaza ya sean instituciones oficiales o particulares; quedando facultados para abrir cuenta corriente, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de rentas y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; j) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus respectivas dependencias y reparticiones públicas en general Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Dirección Impositiva, Secretarías de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión Social, toda clase de asuntos relacionados con la actividad comercial de la sociedad; k) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces y tribunales de la Nación, inclusive los Tribunales de Trabajo, o de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por mandatario las acciones pertinentes como actora o demandada con todas las facultades necesarias inclusive las que requieran el otorgamiento de poderes especiales; l) Designar empleados, fijar sus remuneraciones, habilitaciones y gratificaciones; ll) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, teniéndose que se confieren a los gerentes todas las funciones inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad, inclusive la de otorgar poderes especiales y generales, debiendo en todos los casos los gerentes emplear la razón social seguida de su firma individual respectiva. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el día treinta y uno de Octubre de cada año, y anualmente en la misma fecha se practicará el balance general y ello sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier fecha al solo requerimiento de cualquiera de los socios. Anualmente se apartará de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento destinado al fondo de Reserva Legal y hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. También se deducirá anualmente del monto de las utilidades líquidas el diez por ciento destinado a la formación del fondo de reserva aplicable al cumplimiento de leyes obreras y de previsión social. El remanente de los beneficios o de las pérdidas, si existiesen, será distribuído y soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los beneficios anuales podrán ser retirados por los socios en la fecha que se establezca por resolución de mayoría de votos. — Séptima: Los balances generales quedarán automáticamente aprobados una vez que hubiere transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde su confección y no habiendo mediado en dicho plazo observación formal y por escrito de los socios. — Octava: Los gerentes industriales y los gerentes generales tendrán una retribución mensual de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, suma que se contabilizará en el rubro ganancias y pérdidas. — Novena: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios sin la aprobación unánime de los socios no cedentes. En todos los casos los socios tienen prioridad para adquirir las cuotas del socio cedente. Los sucesores o herederos de los socios no podrán ceder las cuotas del socio fallecido sin el consentimiento unánime de los socios sobrevivientes. — Décima: La sociedad se disolverá en los casos siguientes: a) por vencimiento del plazo; b) por resolución de la mitad más uno de las cuotas sociales suscriptas; c) por la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital. — Décima Primera: En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes generales que en esa época desempeñen dichas funciones. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios, y los sucesores del socio fallecido o incapaz podrán optar: a) por continuar en la sociedad asumiendo uno de ellos la representación total de la sucesión o del incapaz; b) ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de la unanimidad de los socios restantes y c) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio fallecido o incapaz según el último balance practicado o al que los socios de común acuerdo resolvieran practicar a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. En este último caso la sociedad abonará a los herederos del socio fallecido o al representante del socio incapaz el veinte por ciento del haber resultante del balance en el plazo de los sesenta días de comunicada por telegrama colacionado la opción al reembolso efectuada por el representante de la sucesión o del incapaz, y el saldo del haber en la sociedad del socio incapaz o fallecido se abonará en diez cuotas iguales y sucesivas y de treinta en treinta días, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con las cuotas respectivas. — Décima Tercera: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo prefijado de duración deberá comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses y en caso de aceptarse su retiro se practicará un balance general para establecer el haber del socio saliente por capital y utilidades, debiendo abonarse el crédito resultante en cinco cuotas iguales y en el plazo de trescientos días a contar desde la fecha en que el socio saliente preste su conformidad con el balance general practicado. — Décima Cuarta: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año dentro del plazo de los quince días de vencido cada ejercicio y en cuya oportunidad se considerará el balance general y la distribución de las utilidades que se obtuvieren. Los socios podrán celebrar reuniones extraordinarias a iniciativa o petición de cualquiera de los socios o de los gerentes para considerar asuntos de interés social. Las citaciones para ambas clases de reuniones se harán a los socios por telegrama colacionado con diez días de anticipación a la fecha establecida. Las deliberaciones de los socios se consignarán en el libro de actas que a esos efectos se llevará y las resoluciones adoptadas serán firmadas por los socios asistentes. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones por mandatarios quienes deberán ser también socios y que acreditarán dicho carácter mediante cartas poderes. Las resoluciones para revestir validez deben ser adoptadas por mayoría de votos, con excepción de los casos contemplados en el presente contrato y además para la remoción y nombramiento de gerentes exigiéndose para este último caso el de la unanimidad de votos. Se entiende por mayoría de votos la mitad más uno de los votos que representen el capital social. En todos los casos cada cuota de capital representa un voto. — Décima Quinta: La sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad, el de inventarios, balances y de actas. — Décima Sexta: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden los comparecientes declaran constituída la Sociedad E.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizando expresamente a los gerentes generales don Pedro Rafael Sabella y don Pascual Victorio Mancuso, para realizar todas las diligencias necesarias a fin de obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y obtener también la rúbrica de los libros de comercio. Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro Pascual Fernández y don Pascual Lapellegrina, vecinos hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Eduardo Lleónart. — P. Sabella. — Tulio Schiapparello. — Miguel Schiapparello. — P. V. Mancuso. — Roberto Rossi. — Tgo.: P. P. Fernández. — Tgo.: P. Lapellegrina. — Hay un sello. Ante mí: Antonino Santangelo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y dos a mi cargo. Para la Sociedad E. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno número un millón setecientos noventa y ocho mil seiscientos tres, un millón ochocientos nueve mil ochocientos noventa y tres, un millón ochocientos nueve mil ochocientos noventa y cuatro, un millón ochocientos nueve mil ochocientos noventa y cinco, un millón ochocientos nueve mil ochocientos noventa y seis y el presente que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento, y a los catorce días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: inscripción, industriales, subarriendo, tiempo, ni, girante, en social, alguno, representa: Todo vale. — Hay un sello. — Antonino Santangelo.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.936-v.7 ene.

LUIS WEINMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Luis Weinmann, alemán, casado, domiciliado en la calle 3 de Febrero 3279, y Alfredo Weinmann, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cuba 2511, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contraer, se conviene constituir —con efecto al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete— una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LUIS WEINMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle 3 de Febrero 2279 de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la representación de casas argentinas y extranjeras, pudiendo para ese fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Luis Weinmann diecinueve cuotas, o sean Nueve mil quinientos pesos moneda nacional; y el socio Alfredo Weinmann una cuota, o sean Quinientos pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Luis Weinmann en carácter de gerente de la misma. En tal carácter representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Noviembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento del socio Luis Weinmann sus herederos tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad y nombrar un gerente, quien tendrá las mismas facultades que el fallecido. En caso de fallecimiento del señor Alfredo Weinmann, el socio Luis Weinman podrá adquirir sus cuotas para sí u otra persona designada por él, al precio resultante de un balance hecho para el día del fallecimiento. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Luis Weinmann. — Alfredo Weinmann. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Luis Weinmann, alemán, casado, domiciliado en la calle 3 de Febrero 2279, y Alfredo Weinmann, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cuba 2511, únicos socios de "Luis Weinmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto agregar a la cláusula séptima de su contrato social las siguientes palabras: "Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos doce, quince y dieciocho de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco". Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Luis Weinmann. — Alfredo Weinmann.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.28 dic.-Nº 5.917-v.7 ene.

"STELLA MARIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Bernabé Vilela, Dr. Basilio Serrano, Dr. Osvaldo Piragine Durán y Luis José Spártico, mayores de edad, argentinos, el último por naturalización, casados, domiciliados en Vallejos 2442, Avda. Quintana 288, Rawson 4038 y Viamonte 1646, respectivamente, todos de esta Capital Federal, excepto el tercero que es de La Lucila, F. C. C. A., resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley 11.645 y las siguientes disposiciones: Artículo Primero: La sociedad que por este acto formalizan se denominará "STELLA MARIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Monroe Nº 3226, 3234, 3236 y 3238, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en el interior o exterior del país. — Art. Segundo: El plazo de duración será hasta el 30 de junio de 1953 y se considerará automáticamente prorrogado por cinco años más si hasta noventa días antes de aquella fecha cualquiera de los socios no comunica por medio auténtico a los demás su voluntad de darla por terminada. — Art. Tercero: El objeto de la sociedad es la elaboración artística de la madera, su exportación y comercialización, sin perjuicio de cualquier otro negocio que por decisión unánime de los socios asentada con sus firmas en el libro de actas consideren los mismos de beneficio para la sociedad. — Art. Cuarto: El capital social se fija en la

suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y está representado por el aporte efectivo que hacen los cuatro socios de las existencias muebles, instalaciones, útiles, herramientas, máquinas, mercaderías, elaboradas o en curso de elaboración, maderas, nombre, contrato de locación, marca y derechos todos que han adquirido de los integrantes de la sociedad de igual nombre y domicilio a la que constituyen, que funcionaba en esta capital y se ha disuelto, los que enumera y valoriza el inventario que han levantado y transcribirán en el libro social respectivo. Dicho capital se divide en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las cuales setenta y siete (el 55 %) corresponden al señor Vilela y veintiuna a cada uno de los señores Dres. Serrano y Piragini Durán y Spártico (el 45 % restante a los tres). — Art. Quinto. — La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Bernabé Vilela y Luis José Spártico que quedan designados como gerentes. — El primero tendrá a su cargo la parte técnica industrial y el segundo la administrativa contable, debiendo actuar y firmar conjuntamente en todo lo que importe obligar a la sociedad y a ese efecto podrán adquirir toda clase de muebles e inmuebles, constituir o adquirir derechos reales, celebrar contratos de toda clase, operar con o sin garantía con los Bancos oficiales o particulares, sin excepción, inclusive los (Sigue en el sello de diez centavos número 887.781) (Es continuación del sello de diez centavos Nº 887.780) Bancos Central, de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de esta ciudad, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro que pueda existir o crearse en lo futuro, sometiéndose a sus exigencias, realizar todos los actos que enumera el art. 1881 del cód. civil y denunciar o querellar criminalmente, con la sola excepción de dar fianzas o garantías gratuitas a favor de los socios mismos o terceros. En caso de ausencia o incapacidad del señor Spártico su firma podrá ser reemplazada por una indistinta de los Dres. Serrano o Piragine Durán. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. — Art. Sexto: El socio señor Vilela deberá dedicar todo el tiempo necesario a las actividades sociales y los secundará en la parte administrativa el socio señor Spártico, con prohibición de actuar en negocios de igual naturaleza a los sociales. — La retribución mensual de tales actividades se las determinará la asamblea de socios, cuyos votos se computarán para ese y todos los demás actos a razón de uno por acción, asentándolo en el libro de actas. — Los Dres. Serrano y Piragini Durán no tendrán más obligación que colaborar en las tareas sociales, sin mengua de las propias, que sólo se les limite en la misma actividad específica de la sociedad. — Art. Séptimo: El 30 de junio de cada año se cerrará el ejercicio anual —el primero a partir del 15 de julio a que se darán efecto retroactivo las operaciones sociales— y se practicará balance e inventario general. Dentro de los noventa días subsiguientes se someterán ambos actos y la cuenta de ganancias y pérdidas a los socios que podrán formular observaciones dentro de los veinte días inmediatos y considerarla en asamblea a que se les citará por medio auténtico y se celebrará con los que concurran o se hagan representar por carta-poder. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará en primer término un 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 % del capital social; luego se harán las reservas necesarias para cubrir riesgos o indemnizaciones, dentro de los que permite la Dirección Impositiva, enseguida se separará el valor necesario para cubrir las gratificaciones o habilitaciones al personal que determinen los socios y el saldo se aplicará a reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá total o parcialmente sobre los socios conforme a su cuota parte de capital. Las pérdidas, de producirse, se soportarán en igual forma. — Art. Octavo: La sociedad se disolverá con anticipación a su término de duración o prórroga cuando del balance anual o del que en cualquier momento pueda pedir cualquiera de los socios, resultare la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Art. Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o incapaces po- (Sigue en el sello de diez centavos número 887.782) (E continuación del sello de diez centavos Nº 887.781) drán optar entre: a), continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, si los mismos a su vez así lo decidieran y a ese efecto los últimos deberán unificar su representación; o b), adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas, correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario o balance general que deberá practicarse, con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración de incapacidad y a la fecha de ese hecho. — En este último caso el pago se les efectuará en 1|3 al contado, 1|3 a 6 meses y 1|3 a 12 meses con pagarés. — Art. Décimo: En caso de liquidación por cualquier causa, los Gerentes actuarán de liquidadores, renunciando a toda intervención judicial. — Art. Undécimo: Cualquier duda o divergencia de la sociedad o su disolución será dirimida por un árbitro arbitrador único que en caso de no poder designar de común acuerdo los cuatro socios, inclusive en su caso el representante único del incapacitado o desaparecido, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — Su fallo será inapelable y si la discordia se produjera con motivo de la liquidación u obligara a realizarla subsistiendo el conflicto entre los liquidadores, actuará como tal únicamente el arbitrador. — Bajo las bases que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se otorga en un ejemplar para su inscripción y tres copias simples una para cada socio en el lugar y fecha ut supra. — Basilio Serrano. — O. Piragine Durán. — B. Vilela. — L. J. Spártico. — Sobre borrado: líquidas. Vale.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.913-v.7 ene.

ATLANTICOS MANUFACTURA DE TABACOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores José Antonio Fernández De Menéndez y Juan Mones en carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Atlánticos Manufactura de Tabacos, conforme al contrato social suscripto en fecha diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscripto en el Registro Público de Comercio el día doce de Julio del mismo año, bajo el número setecientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos ochenta y siete, del libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han dispuesto de común acuerdo modificar las cláusulas del contrato mencionado, quedando a partir del día primero de mayo del corriente año, fecha a que se retrotraen los efectos del presente, constituída la Sociedad en base a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores José Antonio Fernández Menéndez, que firma José Fernandez, español, casado en primeras nupcias con doña María Rosa López, con domicilio en la calle Libertad Nº 1941, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, don Juan Mones, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias de doña Delia Trabucco, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1472, de la Capital Federal, don Carlos Colombani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Herminia Piñeiro, domiciliado en la calle Presidente Derqui Nº 757, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, don Marcos Marcos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga María Miguel, domiciliado en la calle Luis Beláustegui Nº 391, de la Capital Federal, don Rufino Juan Armando Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cantilo, domiciliado en la calle Loria Nº 1981, de la Capital Federal, don Julio Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Franco, domiciliado en la calle Inclán Nº 4124, de la Capital Federal, doña Lidia Olga Ballardini, argentina, soltera, domiciliada en la calle Iriarte Nº 4089, Capital Federal, Dorinda Benita Crespo de Introcasa, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Introcasa, domiciliada en la calle Vélez Sársfield Nº 1228, de la localidad de Gerli, Provincia de Buenos Aires, Alcira Medarda Molina, argentina, soltera, domiciliada en la calle San Juan Nº 2337, departamento 16, piso 1º, de la Capital Federal, Elena Weber de Martínez, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Martínez, domiciliada en la calle Pichincha Nº 958, Capital Federal, Cruz Selecia Avalo, argentina, soltera, domiciliada en la calle San Juan Nº 2473, Capital Federal, Elida Angela Alanis, argentina, soltera, domiciliada en la calle Esteban Bonorino Nº 2740, Capital Federal, don Antonino Gargiulo, viudo, domiciliado en la calle Valentín Vergara Nº 1089, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, doña María Aramendi de Lema, francesa, viuda de sus primeras nupcias con don Emilio Lema, domiciliada en la calle Colombres Nº 1178, Capital Federal, don Gregorio Diepa, español, casado, domiciliado en la calle Pergamino Nº 3938, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; todos los componentes nombrados son mayores de edad, por el presente dejan constituída a partir del día primero de mayo del corriente año, fecha a que se retrotraen los efectos de la misma, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará girando como hasta la fecha bajo la razón social "ATLANTICOS MANUFACTURA DE TABACOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital, Treinta mil pesos moneda nacional", siendo su sede social en la calle San Juan dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, donde viene funcionando, pudiendo establecer agencias y sucursales, como así nombrar representantes o concesionarios en todo el territorio de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto continuar los negocios de explotoción de manufactura de tabacos, cigarros y cigarrillos, instalada en el local de la calle San Juan dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, pudiendo igualmente extender sus negocios a otros afines del tabaco, sus derivados o subproductos. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad, será indeterminado, pero cualquiera de los socios puede retirarse de la misma expresando su voluntad por telegrama colacionado, con no menos de ciento ochenta días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por las mercaderías, muebles, instalaciones, enseres y haberes, según balance practicado al treinta de abril del corriente año; dividido en Trescientos Cuotas de Cien Pesos cada una, que son integradas en su totalidad por los componentes en la siguiente forma: ciento diez y ocho cuotas el socio señor José Antonio Fernández Menéndez; ciento diez y ocho cuotas el señor Juan Mones; veinte cuotas el socio señor Carlos Colombani; cuatro cuotas el señor Marcos Marcos; cuatro cuotas el señor Rufino Juan Armando Fernández; cuatro cuotas el socio señor Julio Pérez; cuatro cuotas la señorita Lidia Olga Ballardini; cuatro cuotas la señora Dorinda Benita Crespo de Introcasa; cuatro cuotas la señorita Alcira Medarda Molina; cuatro cuotas la señora Elena Weber de Martínez; cuatro cuotas la señorita Cruz Selecia Avalo; cuatro cuotas la señorita Elida Angela Alanis; cuatro cuotas el señor Antonino Gargiulo; dos cuotas la señora María Aramendi de Lema, y dos cuotas el socio señor Gregorio Diepa. — Quinta: La administración de la Sociedad así como el trato y contrato del personal de la manufactura o terceros, estará a cargo indistintamente de los socios José Antonio Fernández Menéndez y don Juan Mones, quienes tendrán el uso de la firma social en todos los actos y negocios que fueren menester para el desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de sus negocios; ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantías u obligaciones a terceros. — Será necesario sin embargo, la firma conjunta de los nombrados socios, en los casos en que la sociedad tuviera necesidad de hacer uso de los créditos o préstamos que por cualquier suma de dinero hubiera obtenido de instituciones bancarias o particulares, con la garantía personal de alguno de los socios. — Sexta: La sociedad podrá además de los actos propios de su giro, comprar y vender bienes, muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, hipotecar o gravar con cualquier otro derecho real los bienes que posea o posean en adelante, hacer cesiones de derechos, contratar préstamos con particulares o instituciones bancarias, hacer pagos que no sean los comunes de la administración, otorgar recibos y cancelarlos o cartas de pagos; conferir poderes especiales o generales con las facultades amplias que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que requiera la contabilidad del negocio o cualquiera de los socios, y las ganancias o pérdidas que el mismo arrojare serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción. — Los socios José Antonio Fernández Menéndez y Juan Mones, por partes iguales, participarán en el cuarenta por ciento de los beneficios o soportarán los perjuicios en la misma proporción. — El socio señor Colombani percibirá el diez por ciento de los beneficios y soportará las pérdidas que arroje dicho balance en la misma proporción. — El cincuenta por ciento de las ganancias o pérdidas que el balance arrojare, serán distribuídas o soportadas por los demás socios en la siguiente forma: Si el balance arrojare beneficios, el cincuenta por ciento citado, será distribuído entre los socios restantes en proporción a las asignaciones mensuales de cada uno, que se determinan en el presente o que en el futuro establezcan sus componentes de común acuerdo. — Si dicho balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas en igual porcentaje y en proporción al capital social de cada componente. — Queda entendido que el resultado del balance a practicarse, deberá deducirse el cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — Practicando un balance general o tomando el último si fuera reciente, la participación en los beneficios y capital social que pudiera corresponderle al socio fallecido o incapaz le serán liquidados mediante pagos mensuales, trimestrales o semestrales, conforme lo dispongan la mayoría de los socios y lo permita la marcha de la sociedad, de conformidad con el representante legal del socio fallecido o incapaz. — El heredero o los herederos del socio fallecido representado por uno de ellos, podrán continuar formando parte de la sociedad, siempre que pueda desempeñar tareas iguales a las que cumplía el socio fallecido o incapaz, en cuyo caso le será acordada la misma asignación mensual, con los derechos y cargas que pudieran corresponderle por el presente. — La sociedad se disolverá por voluntad unánime de sus componentes. — Podrán los socios, cualquiera sea su número, siempre que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital social, continuar el giro de los negocios, cuando los restantes componentes resuelvan retirarse, en cuyo caso la liquidación de beneficios se practicará en la forma que se determina en primera parte de este artículo. — Si por cualquier razón la sociedad perdiera el cincuenta por ciento de su capital, entrará en liquidación de inmediato, cualquiera sea la época en que ese hecho se produzca. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los asociados, durante la vigencia del presente contrato por interpretación de alguna de sus cláusulas será resuelto por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte y un tercero que designarán éstos en caso de discordia. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Juan Mones. — José Fernández. — Carlos Colombani. — Marcos Marcos. — Rufino Juan S. Fernández — Julio Pérez. — Lidia Olga Ballardini. — Dorinda de Introcasa. — Elena W. de Martínez. — Cruz S. Avalo. — Elida A. Alanis. — A. Gargiulo. — María A. de Lema. — Gregorio Diepa. — Alcira M. Molina.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.911-v.7 ene.

El Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días: Que según escritura de fecha dos de Noviembre del año en curso, ante Juan R. Borzone, Don Egon Bjorn Agustino Christiansen, cedió y transfirió a doña Svenborg María Nicklasson; a don Adolfo Francisco Hofrichter; a don Rune Albert Nikolai Nicklasson y a don Bertil Wilhelm Jacobsson, veinte, doce, seis y diez y ocho cuotas respectivamente que tiene y le corresponde en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de R. M. SODERLUND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo que efectuó por los precios nominales de las mismas de Diez

mil pesos; Seis mil pesos; Tres mil pesos y Nueve mil pesos moneda nacional también respectivamente. — Entre líneos "por el término de cinco días". — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.874-v.5 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que por documento privado del 9 de diciembre último, el señor Saturnino Montero Ruiz vende, cede y transfiere a la señora Cecilia Braun todas las cuotas que tenía en "ARGENBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de cinco mil pesos m|n., con la conformidad del socio restante don Francisco Abun • › Ruiz. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.824-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que "F. A. V. E.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital 55.200, ha cambiado su denominación por la de "Fábrica Argentina de Válvulas Exclusas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n. 55.200.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.852-v.5 ene.

"SOCIEDAD PORTEÑA DE RECUPERACION"
de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la "Sociedad Porteña de Recuperación, de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don Pedro Juan María Faure, francés, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Alsina seiscientos sesenta y cinco; Don Charles (Carlos) Firmin, francés, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Bustamante dos mil trescientos veintisiete, y Don Raoul (Raúl) Sabouret, francés, casado de cuarenta y siete años de edad, domiciliado actualmente en el Savoy Hotel de esta Capital y exponen: Que vienen a dejar formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se encontrará sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular, a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad limitada, que girará en el Territorio de esta República, bajo la denominación de "SOCIEDAD PORTEÑA DE RECUPERACION, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la Sociedad, será de cinco años a partir de la fecha de la presente, prorrogable indefinidamente de cinco en cinco años, si cualquiera de los socios no manifestase su decisión contraria, mediante comunicación fehaciente a los demás socios, con tres meses de anticipación al vencimiento de cada plazo. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ancaste tres mil seiscientos cuarenta, y luego donde mejor convenga a sus intereses, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del Territorio de la República. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de papeles usados o viejos de cualquier clase, como así también de todo otro producto usado que sea susceptible de recuperación. Podrá igualmente efectuar todo otro acto comercial permitido por las leyes, ya sea por cuenta propia o ajena, y formando parte de otras Sociedades o firmas. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, quedando íntegramente suscriptas por partes iguales por cada uno de los socios es decir, cincuenta y cinco cuotas de capital cada uno, siendo integrado en este acto en su cincuenta por ciento en la siguiente forma: los socios Faure y Sabouret en dinero efectivo, o sean veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, y el socio Firmin con las mercaderías que se detallan en el inventario, que firmado por las partes, se agrega a la presente, y que alcanzan a veintinueve mil ochenta pesos moneda nacional. El saldo, o sea la cantidad de ochenta mil novecientos veinte pesos moneda nacional, será integrado por los socios en la proporción debida, una vez inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de dos gerentes designados por los socios, quienes, con las limitaciones que se expresan más adelante, ejercerán esa gerencia indistintamente y tendrán el uso de la firma social en todos los actos u operaciones en que intervengan a nombre de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en actos manifiestamente extraños al objeto social y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. Se requerirá la conformidad de todos los socios, expresada por escrito o en acta de una reunión convocada al efecto, para que los gerentes puedan: adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero en préstamos o en descubierto, vender o en cualquier forma disponer de marcas de fábrica o patentes de invención de propiedad de la Sociedad y dar garantías. Para todos los demás actos de la administración los Gerentes tendrán por sí solos e indistintamente las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos que requiera el debido cumplimiento del objeto social, aún aquellos para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Séptima: Se designan como Gerentes de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, al señor Charles Firmin y al señor Raúl Sabouret, cuyos datos personales se consignan precedentemente. Esta designación se hace por el término de un año a partir del día tres de Diciembre corriente, o sea que su mandato terminará el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en cuya oportunidad o anteriormente los socios deberán decidir si se prorrogan esos mandatos o se dan por terminados y se designan reemplazantes. — Octava: Los Gerentes podrán ocupar el tiempo que les quedare libre, una vez atendidos convenientemente los intereses sociales, para dedicarse a otros negocios personales, debiendo entenderse que en ningún caso podrán intervenir a título personal en negocio u operaciones que puedan competir con los negocios sociales. — Novena: Anualmente se practicará un Balance General al día treinta y uno de Diciembre de cada año, como asimismo un inventario, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que pudieran efectuarse. De las utilidades obtenidas, si las hubiera, se reservará un cinco por ciento para un Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, las demás reservas que se convenga, y el saldo se distribuirá en proporción de las cuotas de cada socio. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Los Gerentes percibirán la remuneración mensual o anual que se convenga entre los socios por acuerdo unánime, con imputación a Gastos Generales. — Décima: En caso de que alguno de los socios decida retirarse al fin del término fijado en la cláusula segunda, o al fin de cada término siguiente, deberá notificar su decisión con tres meses de anticipación, procediéndose a la fecha de su retiro a efectuar un balance e inventario y luego a entregar al socio saliente su parte de capital y utilidades en ocho cuotas trimestrales, iguales y sin interés. Si al término de un ejercicio social cualesquiera durante la vigencia de este contrato, el balance respectivo demostrara la existencia de pérdidas de explotación, cualquiera de los socios tendrá derecho a manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en este artículo, salvo en cuanto al preaviso y preparación de un balance general e inventario, que no serán necesarios. Ocurridos cualesquiera de los casos precedentes, los demás socios podrán continuar por su cuenta. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno cualquiera de los socios, los socios restantes decidirán si aceptan continuar en sociedad con los herederos del socio fallecido y|o derecho habientes del socio incapacitado en forma permanente; en caso afirmativo, tales herederos o derecho habientes deberán unificar su representación. En el caso de que los socios restantes decidan lo contrario, se procederá a devolver el capital y los beneficios que correspondan a los herederos o derecho habientes en la misma forma estipulada en la cláusula décima. Si uno de los socios restantes no aceptara continuar en sociedad con los herederos del socio fallecido y|o derecho-habientes del socio incapacitado, éstos y el socio restante, tendrán derecho de adquirir su parte en la Sociedad y en ese caso se procederá a efectuar el pago en la forma estipulada en la cláusula décima. En el caso de que los herederos o derecho-habientes decidieran retirar su parte de la Sociedad, cualquiera de los socios restantes podrá demandar la disolución de la misma, procediéndose entonces a la liquidación total. — Duodécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con designación de terceros en caso de discordia, y su fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad mencionada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura y ratificación se firma la presente, por ante mí el autorizante, conjuntamente con los testigos del acto, que lo son los señores don Pedro Almendros y don Raúl Pérez, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — J. Faure. — C. Firmin. — R. Sabouret. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su escritura matriz corriente al folio tres mil novecientos setenta y uno del Registro número ciento sesenta y ocho, de lo que doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio el cual ha quedado extendido en cuatro sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del número un millón novecientos ochenta y cinco mil trescientos diez y ocho H, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 dic.-Nº 5.910-v.7 ene.

ASTRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Stefan Kostic Kertes y Félix Fles, ambos casados, mayores de edad, de nacionalidad yugoeslavos, con domicilio real y legal en Rivadavia 578, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su sede en Rivadavia 578, que se regirá mediante estas cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro "ASTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', que se ocupará en la Importación, Compra y Venta de relojes y artículos afines por mayor y al detalle. — Segunda: La misma se constituye por Diez años y no podrá ser disuelta antes del término de dos años a partir de la fecha. — El deseo de disolución deberá comunicarse a la otra parte con tres meses de anticipación. — Tercera: El capital social se fija en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.), formado por cincuenta cuotas de Mil pesos cada una, suscribiendo el señor Stefan Kostic Kertes, cuarenta y cinco cuotas y el señor Félix Fles, cinco cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: La gerencia y dirección de la firma estará a cargo del señor Stefan Kostic Kertes, cuya firma es indispensable para todas las operaciones. — Quinta: Anualmente el treinta de noviembre se practicará un balance e inventario general. — Se separará el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal. — Las utilidades y pérdidas se distribuirán en la proporción del capital integrado, es decir, Don Stefan Kostic Kertes, 90 o|o, Don Félix Fles, 10 o|o. — Sexta: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá designando sus herederos un representante. — Conforme se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado, Astra, vale, Sobre Raspado, Sociedad, vale. — Entre líneas, Sociedad de Responsabilidad Limitada; vale. Firmado: Stefan Kostic Kertes. — Félix Fles. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.872-v.5 ene.

"S. O. F. I. N. C. O."
(Sociedad Financiera, Industrial y Comercial)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Fernando de Prat Gay, argentino, Rodolfo Guerci, italiano, Juan Mariani, argentino, Alejandro Tomás Arechavaleta, argentino, Manuel García Fernández, argentino, Angel Pis Diez, argentino, Atilio Mariani, argentino, Arturo Ramón Alvarez, argentino y Guillermo César Colombo, argentino, casados todos, excepto el señor Atilio Mariani que es soltero y domiciliados todos en esta Capital Federal, se ha convenido constituir, en la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto ejercer actos de carácter comercial, industrial, financiero e inmobiliario, en especial operaciones de importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías y productos en general, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles, como también explotaciones agrícolas y ganaderas. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "S.O.F.I.N.C.O.", (SOCIEDAD FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Suipacha número 58 (cincuentiocho), pudiendo establecer sucursales, llegado el caso, en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez años a contar desde la fecha, con opción a sucesivas prórrogas de cinco años cada una, que serán decididas por los socios por simple mayoría, con anticipación de noventa días al vencimiento de cada término. Si alguno de los socios no deseara continuar en la sociedad así prorrogada, deberá notificarlo a los restantes con igual anticipación y regirá, con respecto a su retiro al vencimiento, lo establecido en la cláusula novena. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Mon. Nacional ($ 1.000.000.—) dividido en fracciones de Mil Pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de: Cien Mil Pesos ($ 100.000.—) el señor Fernando de Prat Gay; Cien Mil Pesos ($ 100.000.—) el señor Rodolfo Guerci; Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000.—) el señor Alejandro Tomás Arechavaleta; Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000.—) el señor Juan Mariani; Cien Mil Pesos ($ 100.000.—) el señor Manuel García Fernández; Cien Mil Pesos ($ 100.000.—) e. señor Angel Pis Diez; Cien Mil Pesos ($ 100.000.—) el señor Atilio Mariani; Cien Mil Pesos ($ 100.000.—) el señor Arturo Ramón Alvarez y Cien Mil Pesos ($ 100.000.—) el señor Guillermo César Colombo. El capital fijado se integra totalmente en dinero efectivo; el cincuenta por ciento (50 %) en la fecha, como se acredita con la boleta del depósito efectuado hoy en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central) por la suma de Quinientos Mil Pesos Mon. Nacional. El restante cincuenta por ciento deberá ser entregado por los socios dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que la sociedad, por simple mayoría de socios, resuelva requerir la integración de la cuota social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres socios que se designarán al efecto en el carácter de Socios-Gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en los actos corrientes de la administración, interviniendo indistintamente en todas las operaciones sociales y firmando con sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su actividad ni en prestaciones gratuitas. Para operaciones que no sean las corrientes, incluso en especial para tomar dinero prestado y constituir derechos reales, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres Socios-Gerentes, quie-

nes en tales casos también firmarán con sus firmas individuales precedidas de la denominación social, todo en las condiciones que se especificarán en el poder que se otorgará a los socios-gerentes una vez designados. La designación y en su caso la remoción de los socios que tendrán el carácter de socios-gerentes, deberá ser resuelta por votos que representen no menos de las dos terceras partes del capital social. — Sexta: Los socios-gerentes que se designen deberán dedicar su tiempo y atención a los negocios sociales, pudiendo, no obstante, desempeñar otras actividades comerciales por su cuenta, siempre que no sean del mismo ramo que explota o llegare a explotar la sociedad y ellas no afecten de alguna manera los intereses sociales. Quedarán autorizados, asimismo, para continuar en el manejo de sus actuales negocios u ocupaciones o de los que establecieran en el futuro, siempre que no fueren del mismo ramo que explota o llegare a explotar la sociedad. La remuneración de los socios-gerentes, independientemente de su parte en las utilidades que resulten de los balances anuales, se fija en la suma de dos mil pesos mon. nacional ($ 2.000.—) mensuales a cada uno, estableciéndose que, en la oportunidad de considerar anualmente el balance general, los socios por mayoría podrán aumentar dicha remuneración para el ejercicio siguiente a ese balance, pero en ningún caso disminuirla con respecto a la fijada para el ejercicio anterior. — Séptima: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias o extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentadas en un libro de actas y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo los casos expresos en que la ley exige proporción mayor. Deberá realizarse, como mínimo, una reunión trimestral, de cuya constancia informará el respectivo libro de actas. En las votaciones de cualquier índole se computará un voto por cada cuota de mil pesos suscripta e integrada. — Octava: La sociedad realizará anualmente un balance general de sus negocios, sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen periódicamente. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El resto será distribuído entre los socios en proporción a los capitales. Los socios, de común acuerdo, podrán efectuar otras reservas para el cumplimiento de leyes especiales u otros propósitos. Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio económico los socios se reunirán en asamblea especial para considerar el balance respectivo y expresar su conformidad con la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades y reservas. La simple firma de los balances y cuenta de ganancias y pérdidas por socios que representen la mayoría del capital importará la aprobación de los mismos y de la gestión de los socios administradores. — Novena: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios sin la aprobación de la mayoría de los socios. En este caso, los demás socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital. Si alguno de los socios ejercitara ese derecho adquiriendo una cantidad menor de cuotas, los demás socios podrán adquirir las restantes del cedente a prorrata de sus aportes. Los sucesores o herederos de los socios tampoco podrán ceder las cuotas del causante sin consentimiento previo de los socios, y en las condiciones previstas precedentemente. También regirá lo establecido precedentemente en el caso a que se refiere la cláusula tercera. — Décima: Para cualquiera de los casos previstos en la cláusula anterior y en el punto (a) de la siguiente, el valor real de las cuotas se calculará en base a un balance efectuado a ese solo efecto, en el que deberán ajustarse los valores de los bienes contabilizados en el Activo Fijo, revaluándolos con arreglo a los precios del día y computando en tal estado patrimonial las reservas libres constituídas hasta entonces y no utilizadas. En cuanto a los créditos a cobrar, de toda clase, registrados en el Activo, se les deducirá un porcentaje suficiente para cubrir posibles sumas incobrables, porcentaje que no podrá ser inferior al cinco por ciento de los saldos totales. Con respecto a utilidades, no se computarán sino las liquidas y de segura realización. Se estipula también que el valor de las cuotas así establecido, podrá ser abonado a opción de los socios adquirentes de las mismas, mediante pagos semestrales iguales con plazo total de hasta tres años, con interés del seis por ciento anual pagadero por semestres vencidos. — Décimaprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de alguno o algunos de los administradores que se designen. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: (a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan, establecido por el procedimiento a que se refiere la cláusula anterior; (b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; (c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de todos los socios, de acuerdo con este contrato. — Décimasegunda: Las cuentas que los socios en tal carácter mantuvieran con la sociedad, incluso las provenientes de utilidades no retiradas, gozarán de un interés del seis por ciento anual sobre su saldo promedio, que se liquidará mensualmente. Siendo los saldos a favor de los socios, si a juicio de los socios-gerentes la sociedad no necesitara la utilización de dichas sumas, las mismas quedarán a disposición del socio a quien correspondan previo aviso que formulará la sociedad, a partir de cuya fecha esas sumas no devengarán interés alguno. — Décimatercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de treinta días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en multa de diez mil pesos ($ 10.000) m|nac. en favor de la parte contraria, el o los consocios que dejaren de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Conformes con todo lo pactado, los socios, nombrados al principio, lo confirman en todas sus partes, agregando que autorizan y facultan expresamente a los socios señores Rodolfo Guerci y Angel Pis Diez para que procedan oportunamente, en nombre de la sociedad, al retiro del depósito de quinientos mil pesos mon|nacional ($500.000) efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato. Lo suscriben en la ciudad de Buenos Aires, el día primero del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: Si, los mismos. Vale. Entre líneas: César. Vale. Tachado: lo. No vale. Entre líneas: Tomás. Vale. — F. Prat Gay. — Rodolfo Guerci. — Angel Pis Diez. — G. Colombo. — A. T. Arechavaleta. — M. G. Fernández. — A. Mariani. — Juan Mariani. — Arturo R. Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.850.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: — Número novecientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán comparecieron los señores Don Agop Seferian, español, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida Vértiz número mil cuatrocientos ochenta y seis; y Don Eduardo Seferian, inglés, soltero, de veinte y dos años de edad, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta número tres mil setecientos noventa y seis, de mi conocimiento de que doy fe; y dijeron: que por escritura pasada ante el autorizante, el diez y nueve de octubre último, al folio mil cuatrocientos cuarenta y ocho de este protocolo, los comparecientes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "Tejila, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación del comercio y la industria de hilandería y tejeduría y sus anexos y con el capital plazos y demás condiciones que se establecen en dicha escritura, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinte y cuatro de noviembre último, bajo el número dos mil ciento dos, al folio doscientos setenta y ocho del libro quince de sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe; y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiéndose enterado recientemente de que existen nombres similares al de "Tejila", que los otorgantes establecieron como rubro de la Sociedad y con el fin de evitar dificultades ulteriores, por este acto resuelven cambiar el referido nombre de "TEJILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el de "SEFERTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia modificado en ese sentido el artículo primero del contrato social y subsistentes todas sus demás estipulaciones. — Leída que les fué, los otorgantes firman en prueba de ratificación junto con los testigos Don José María Lerena y Don Gregorio Jajson, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Agop Seferian, Eduardo Seferian, Edward Seferian, José M. Lerena, Gr. Jajson. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos ochenta y cuatro vuelto del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sefertex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto Nº 30.440 — Honorarios m$n. 150. — Hay un sello".

Buenos Aires, diciembre 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.867 v.-5 ene.

P. A. R.
PRODUCCION ARGENTINA DE REPUESTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número quinientos cuarenta y uno: — En la Ciudad de Buenos Aires a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Roberto José Antonio Di Croce, que firma: "Roberto J. A. Di Croce" que declara ser casado en primeras nupcias con Doña Eugenia Bonfanti, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle General Artigas cuatrocientos veintinueve; Don Antonio Sacco, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con Doña Matilde Doglioni, argentino, de treinta y seis años de edad y Don Mario Nicolás Lucentini, que firma en igual forma y declara ser casado en primeras nupcias con doña Zulema Sampayo, argentino, de treinta años, domiciliados en Independencia tres mil seiscientos ochenta y nueve y calle Blanco Encalada novecientos cuarenta y nueve de esta Ciudad, respectivamente, todos los comparecientes son personas mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de P. A. R. PRODUCCION ARGENTINA DE REPUESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto explotar la fabricación y venta de repuestos para automotores y afines. — Tercera: El domicilio legal de sus Sociedad y asiento principal de sus negocios, será en esta Capital, calle Catorce de Julio número cuatrocientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por los socios por partes iguales, subdividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una y constituído por mercaderías, herramientas, matrices, muebles, útiles, efectos y créditos a cobrar, según así resulta del Balance e Inventario practicado en fecha primero del corriente mes y año en seis fojas que firmadas por los comparecientes tengo a la vista y de la que se agrega un ejemplar a la presente escritura. Los otorgantes del mismo garanten solidariamente su exactitud, lo que comprobarán oportunamente en forma documentada con respecto al valor de las existencias. — Sexta: El primero de noviembre de cada año se practicará un balance general, repartiéndose las utilidades o pérdidas por partes iguales, sin perjuicio de practicarse otros balances de comprobación, cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente. Los balances generales firmados por las partes se considerarán aprobados. — Séptima: Al practicarse los balances anuales, se deducirán los muebles y útiles en un veinte por ciento, deduciéndose un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Octava: Cada socio podrá retirar la cantidad de seiscientos pesos mensuales para sufragar sus gastos particulares que se computarán a la cuenta de gastos generales. — Novena: Todos y cada uno de los socios, conjunta o separadamente tienen el carácter de gerentes administradores, con poder amplio para representar a la Sociedad en todas o cualesquiera de sus actividades, pudiendo indistintamente hacer uso de la firma social, pero quedándoles prohibido utilizarla en negocios ajenos a la misma ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Décima: Con el objeto de aunar opiniones y resolver asuntos de importancia para la Sociedad, los asociados gerentes se reunirán periódicamente y sus resoluciones se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que en cada caso firmarán todos los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre continuar con los negocios de la Sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo o proceder a su liquidación. En el primer caso se practicará de inmediato un balance general y el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz, le será entregado a sus herederos sucesores o representantes legales en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad con más el interés del seis por ciento anual. Si optaren por la liquidación, ella será practicada por los socios que quedaren y los herederos o sucesores del fallecido o representantes del incapaz, bajo una sola representación. — Duodécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo tercera: Llegado el caso de liquidación ella se practicará por todos los socios gerentes o un representante designado de común acuerdo el que deberá proceder de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto Don Federico Alberto D'Andrea y Don Genaro Lentino, ambos son vecinos, mayores, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Roberto J. A. Di Croce, Mario Nicolás Lucentini, Antonio Sacco, F. A. D'Andrea, Genaro Lentino. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Ferraria Acosta.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.854 v.-5 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Manuel Rubinstein con fecha 15 de Diciembre de 1948, ha sido aumentado el capital primitivo de la sociedad "A. LEVIN E HIJOS Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de cuatro millones veinte mil pesos moneda nacional con otros dos millones novecientos ochenta mil pesos moneda nacional, por lo cual queda ampliado el capital social a la suma de siete millones de pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, el cual se encuentra íntegramente suscripto e integrado por los socios según surge del

balance general practicado al treinta y uno de Octubre del corriente año. De dichos siete millones de pesos corresponde, en virtud de esta ampliación, mil ciento cincuenta y siete cuotas, o sea un millón ciento cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, para cada uno de los señores José, Mauricio Isaac, Jaime y Salomón Levin; mil doscientas una cuota, o sea un millón doscientos un mil pesos moneda nacional, para el señor Jacobo Levin; quinientas ochenta y siete cuotas, o sea quinientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional, para Doña Rebeca Levin, y quinientos ochenta y cuatro cuotas, o sea quinientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, para el señor Hersch Jaime Berman. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.826-v.5 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 13 de Diciembre de 1948, otorgada ante el Escribano Doctor Juan Carlos Pasman, "RINGRA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" confirió Poder General de Administración al Señor Otto Christian Federico Gravenhorst, que firma "Otto Gravenhorst". — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.827-v.5 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo: H. Figueroa, con fecha 3 de Diciembre de 1948, ha sido conferido poder general al señor Emilio Prieto Arias para que, en nombre y representación de la sociedad "SANTA LUCIA - CRISTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" administre todos los negocios de la misma. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.830-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que CLAVTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Bauness 1443, ha resuelto modificar la cláusula undécima de su contrato social, la que quedará redactada así: "Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad o entre sí, con la conformidad del otro socio".

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.838-v.5 ene.

El juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a siete de Diciembre de 1948, entre los señores Alejandro Kutzel (C.I. Capital Nº 656.262), soltero, ruso, Elena Frautschie (Cédula Identidad 1.562.317), soltera, argentina, y Santiago Francisco Frautschie, casado, argentino, todos máyores de edad, hábiles para contratar domiciliados en Suipacha 512, piso 2º de esta capital, con relación al contrato de sociedad celebrado entre el primero y el último de los nombrados el 19 de Febrero de 1948 por instrumento privado constituyendo la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de FRAUTSCHIE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con denominación de "Creaciones Luxart" e inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Abril de 1948, han convenido: Primero: El señor Kutzel transfiere la parte de su cuota social que tiene subscripta en la sociedad por un valor nominal de cien pesos m|n. en favor de doña Elena Frautschie, juntamente con el activo y pasivo y saldo deudor de su cuenta personal en la firma, todo lo que adquiere en compra la compradora, reemplazando a aquel con todas las obligaciones y derechos que le acuerda el contrato social, sin ninguna limitación y desobligando totalmente a Kutzel de las mismas, quien así queda definitivamente separado sin derecho a reclamo alguno por ningún concepto tanto de su compradora, como de la sociedad de referencia. La operación se realiza por la suma de cien pesos m|n., que declara recibir en este acto. — Segundo: Presente el señor Santiago Francisco Frautschie, presta conformidad a la presente transferencia y que la compradora queda en el mismo grado y prelación, con igual cargo, derechos y obligaciones que por contrato tenía el señor Gutzel. Y ambas partes expresan que incorporada la señora Elena Frautschie, ratifican en un todo el citado contrato social. Conformes se otorga el presente en el lugar y fecha ut-supra. — S. F. Frautschie. — Elena Frautschie. — Alejandro Kutzel".

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.841-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MORANDI Y MARZORATI" (Registro Público de Comercio Nº 980, Folio 432, libro 11) ha modificado la cláusula quinta de su contrato social por la siguiente: "Quinta. La representación y administración de la Sociedad serán ejercidas por los socios señores Marino Pedro Morandi, Francisco Marzorati, Marino Pedro Morandi (hijo) y Nemesio Márquez, designados gerentes que podrán actuar conjunta o separadamente y tienen el uso de la firma social. Sus poderes para la representación y administración y gestión de los negocios sociales son ilimitados, pero les está vedado comprometer la firma social en negocios extraños o en fianzas a favor de terceros. Siempre deberán actuar dos gerentes como mínimo, que percibirán un sueldo mensual fijado por decisión unánime de todos los socios".

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — F. González del Solar, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.835-v.5 ene.

PEDRO CHIESA E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los veintiseite días de Noviembre de 1948, don Pedro Chiesa, argentino, con domicilio en Rojas 494, Capital Federal y Horacio Pedro Chiesa Galy, argentino, con el mismo domicilio, convienen la celebración de este contrato. — Primero: Constitúyese una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de PEDRO CHIESA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por este contrato y en todo cuanto no estuviere previsto en él, por las normas de la ley 11.645 o en subsidio del Código de Comercio. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en el interior o en el extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en cuatro años a partir de la fecha de firma de este contrato, pero se prorrogará automáticamente de dos en dos años, salvo que un año antes de cada vencimiento, cualquiera de los socios haga saber en forma auténtica su voluntad de disolver la Sociedad. — El término máximo de duración será veinticinco años. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será explotar negocios de hotel, restaurant, bar, confitería, y anexos, compra venta de productos alimenticios, en estado natural o de conserva, bebidas alcohólicas o no, comprar y vender propiedades, dar dinero con interés con o sin garantía hipotecaria, administrar inmuebles propios o ajenos, realizar negocios de importación y exportación y cualquier otro objeto accesorio o necesario para el cumplimiento de los fines principales. — Quinto: El Capital social será de ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y está representado por el valor que se fija al negocio de restaurant denominado Félix, ubicado en esta Ciudad, en la calle Rivadavia novecientos cuarenta y tres, novecientos cuarenta y siete y novecientos cincuenta y uno, que los suscriptos han comprado a don Paulino Lata, abonando ya la expresada suma de ochenta mil pesos moneda nacional, a cuenta de mayor cantidad, con intervención de los balanceadores Balboa, Vázquez y Oreia, y con cumplimiento de las normas de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Sexto: El capital lo aportan ambos socios por iguales partes, en razón de haber contribuído al pago de la expresada cantidad de ochenta mil pesos por igual. — Séptimo: Ambos socios tendrán indistintamente la gerencia administrativa y uso de la firma social con la mayor amplitud, pudiendo administrar libremente los bienes y negocios sociales, nombrar apoderados generales o especiales para cualquier acto jurídico, empleados o agentes fijando sueldos, comisiones, etc., adquirir muebles o inmuebles, títulos, acciones, obligaciones por compra, permuta o dación en pago, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos, dar o tomar préstamos con o sin garantías, emitir, endosar, aceptar letras, giros, vales, pagarés, cheques, y cualquier otro documento, realizar operaciones y gestiones en cualquier Banco Oficial, Mixto o Privado, incluídos el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario, de Crédito Industrial, etc.; representar a la Sociedad ante las Oficinas Públicas, Ministerios, Secretarías de Estado o Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, dar en arrendamiento los bienes sociales, demandar, cobrar, percibir, pagar, transar, comprometer en árbitros, apelar, hacer quitas, novaciones, donaciones, hacer y aceptar daciones en pago, cumplir en fin cualquier acto necesario para la buena marcha de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y que los socios están facultados para cumplir cualquiera de los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil. — Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación, se efectuará un balance general por año, al primero de Noviembre de cada año. — De las utilidades que se obtengan se retirará la suma necesaria para cubrir la reserva legal hasta integrarla. Luego se practicarán las reservas y amortizaciones que se juzguen convenientes, y las utilidades líquidas se distribuirán así: a) Para el Señor Pedro Chiesa el cuarenta por ciento y b) Para el Señor Chiesa Galy el sesenta por ciento, atribuyéndose mayor porcentaje a este último, en razón de la mayor dedicación que prestará a los negocios sociales. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, será un derecho del sobreviviente continuar con los herederos del desaparecido, previa unificación de la representación, o liquidarle su parte y utilidades, conforme al resultado que arroje el balance del ejercicio en curso al momento de ocurrir el fallecimiento. — El capital será devuelto en seis cuotas bimensuales, por un sexto del total, a partir del vencimiento del ejercicio en curso al momento del fallecimiento. — En prueba de conformidad de firma este ejemplar debidamente sellado, en el lugar y fecha ut supra indicado. — Pedro Chiesa. — H. P. Chiesa Galy.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.844-v.5 ene.

PALACIO CRISTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Dr. Gabriel Schvarcz, húngaro, casado, domiciliado Nazca dos mil uno; David Waintraub, polaco, casado, domiciliado Camarones dos mil novecientos cincuenta y nueve; José Waintraub, argentino, soltero, domiciliado Camarones dos mil novecientos cincuenta y nueve; todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: A) El Dr. Gabriel Schvarcz tenía instalado un negocio de farmacia en su local de la calle Nazca dos mil uno al once, el que traslada parcialmente, en cuanto a ese aspecto comercial del mismo, y reservando por tanto, a los fines del presente contrato, la parte del mismo a que se refiere el boleto de compra-venta celebrado en esta misma fecha, entre las mismas partes contratantes, con el objeto de llevar a cabo, en ese negocio, la explotación comercial determinada en el presente contrato. B): El Dr. Gabriel Schvarcz resuelve transformar cuanto se refiere a la parte del activo de su negocio de la calle Nazca dos mil uno al once, en una sociedad de responsabilidad limitada, conjuntamente con los demás otorgantes del presente acto, quienes manifiestan su expresa conformidad y aceptación a ese objeto, y la cual se regirá por las bases y demás condiciones estipuladas a continuación: Primero: Entre todos los contratantes queda constituída, a partir del día 1º de Diciembre, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, la sociedad "PALACIO CRISTAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sede y asiento legal estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Nazca dos mil uno al once. — Segundo: El término de duración se fija en cinco años. Podrá ser disuelta parcial o totalmente, anticipadamente, a pedido de cualesquiera de los socios, dentro de un plazo de noventa días antes o posteriores a la fecha de terminación de cada ejercicio económico, con un preaviso de treinta días. — Tercero: La sociedad tiene como objeto esencial dedicarse a la explotación comercial, en el negocio transformado en la presente, de todo lo concerniente a la venta, al detalle y por menor, de arañas, artefactos, toda clase de artículos manufacturados de metal, adornos, y todos los demás renglones anexos y conexos en general, según se resuelva por los socios. Podrán instalarse sucursales en cualquier punto de la capital o del interior del país. Sin que constituya su objeto esencial, la sociedad podrá recibir y entregar dinero prestado, con o sin garantías reales, prendarias o personales; celebrar toda clase de transacciones y operaciones y contratos civiles, comerciales, de mutuo, financieros y bancarios, inclusive con los bancos: de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria o de crédito nacional, oficial, provincial, municipal, particular o mixta. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos, suscriptos por los socios como sigue: el Dr. Schvarcz: 5 cuotas por un valor de mil pesos cada una, o sean: Cinco mil pesos; el señor David Waintraub, treinta y cinco cuotas de mil pesos, o sean: Treinta y cinco mil pesos; y el señor José Waintraub, diez cuotas de a un mil pesos, o sean: Diez mil pesos moneda nacional. Todas estas cuotas quedan integradas como sigue: por el Dr. Schvarcz por el igual valor correspondiente a los muebles, útiles y demás instalaciones del negocio transformado en la presente; y por los señores Waintraub, en mercaderías de acuerdo con el inventario y avalúo firmado por separado. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales, queda reservada y a exclusivo cargo de dos gerentes, designándose en este acto, para desempeñar esas funciones a los señores David Waintraub y José Waintraub. Todos los contratantes quedan expresamente autorizados a seguir atendiendo personalmente toda otra clase de negocios e industrias, sin limitación alguna, y en particular los que tienen actualmente establecidos, que son del recíproco conocimiento de los contratantes. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente de cualesquiera de los Gerentes designados, quienes utilizarán para ello su nombre personal precedido de la denominación social. Podrán emplearla sin limitación alguna, y con la máxima amplitud acordada por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, e inclusive dispondrán de las facultades necesarias para los actos previstos por los artículos 1.881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio. Los gerentes sólo podrán ser removidos por acuerdo unánime de los socios. — Séptimo: Al día 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los demás balances periódicos o de comprobación. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del Capital social. El resto será distribuído, entre los socios, como sigue: veinte por ciento para el Dr. Schvarcz, treinta por ciento para el Sr. José Waintraub, y cincuenta por ciento para el señor David Waintraub. Sólo podrán ser retiradas en la forma dispuesta por la asamblea de socios. En caso de producirse pérdidas, éstas serán contabilizadas en una cuenta especial, para ser amortizadas con futuras utilidades. Si las pérdidas alcanzaran al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución parcial de la sociedad, y su retiro de la sociedad. — Noveno: Dentro de los 90 días de la finalización de cada ejercicio, los Gerentes convocarán a los socios a una asamblea general para la consideración y aprobación del Inventario y Balance General, y demás asuntos que, hasta 10 días antes sean incluídos en el orden del día. Todas las resoluciones de la sociedad, para su validez, deberán contar con el voto de más del cincuenta por ciento del capital so-

cial, salvo el caso previsto en el artículo sexto, y deberán registrarse en el respectivo libro de actas rubricado. — Décimo: En todos los casos de disolución parcial, el socio saliente queda obligado, salvo acuerdo especial, a transferir sus cuotas a los demás socios, en proporción a sus respectivos capitales, y únicamente por su valor nominal estrictamente, no pudiendo transferirlas, bajo ningún concepto a terceros extraños a la misma, ni pedir por éstas, llave, prima o plusvalía alguna, bajo ningún concepto. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar personería. — Décimo Segundo: La presente podrá ser transformada, en cualquier momento, en otra de cualquier otra naturaleza jurídica, ya sea en: sociedad anónima, colectiva, comandita, con el mismo, mayor o menor capital. — Concuerda: con todo lo convenido, por las partes contratantes de mutuo acuerdo y conformidad, y en prueba de ello, así lo otorgan, previa lectura y ratificación, en el presente ejemplar, en Buenos Aires a los quince días del mes de Diciembre de 1948. — e|l. y s|r. "a parte del"; Waintraub; parcial otra naturaleza: Todo vale. — Dr. Gabriel Schvarez. — David Waintraub. — J. Waintraub.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.865-v.5 ene.

LAURETTA - FABRICA ARGENTINA DE CERAMICA ARTISTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Carlos Malatesta, italiano, casado y con domicilio en Aristóbulo del Valle 1315 de Vicente López (Provincia de Buenos Aires); José Vische, italiano, casado y domiciliado en Pasaje La Rural 118; y Eladio Calleja, argentino, casado y con domicilio en Matheu 63, resuelven constituir, entre todos, la sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se denomina "LAURETA - FABRICA ARGENTINA DE CERAMICA ARTISTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá el asiento principal en la Capital Federal y una duración de diez años, sin perjuicio de la facultad que los socios se reservan de disolverla, por simple mayoría de votos, antes de la expiración del plazo estipulado, que comenzará a contarse desde el primero de septiembre corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de cerámica, galvanoplástica, y demás afines y, en especial modo su fabricación y la de toda clase de porcelanas artísticas. Para la realización de estos fines podrá realizar, sin limitación alguna, todo género de operaciones financieras, comerciales e industriales, y podrá otorgar toda clase de actos jurídicos, comerciales o civiles, relativos a bienes raíces y muebles. Podrá adquirir en compra, permuta y dación en pago, bienes muebles e inmuebles, lo mismo que enajenarlos, venderlos, hipotecarlos o prendarlos, pudiendo, no sólo aceptar y constituir, sino transferir y extinguir las hipotecas, prendas y cualquier otro género de gravámenes sobre los mismos. Asimismo, podrá hacer depósitos de dinero, títulos u otros valores o darlos en custodia o garantía, a plazos fijo o no; tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otro género de gravámenes; solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza; hacer cesiones de derechos y acciones y aceptarlas; abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; firmar, endosar, transferir letras, cheques, pagarés, vales, giros, pólizas de seguros, conocimientos, cartas de porte y cualquier otro efecto de comercio, efectuando todas estas operaciones con o sin garantías, personales o reales, con particulares, sociedades o bancos, aceptando desde ya, en caso de operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina u otros bancos oficiales, las leyes y reglamentos que rijan a los mismos. Podrá celebrar contratos de arrendamiento, como locador o locataria, por cualquier término y de locación de servicios; inscribir, renovar u oponerse a la inscripción por terceros, de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, como asimismo el uso de nombre y enseñas comer- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 número 1.034.028.) (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.034.027). ciales; expedir certificados de depósitos de mercaderías; tomar warrants y endosarlos o cederlos; efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias o mandatos; constituir sociedades o tomar participaciones en sociedades o negocios de cualquier clase, pudiendo efectuar todas estas operaciones por cuenta propia o la de terceros; conferir poderes especiales o generales, de cualquier naturaleza, y revocarlos; hacer quitas y remisiones de deudas y otorgar cuantos contratos u actos estén relacionados con el objeto social, además, de cualquier negocio de inversión de capitales que sea similar u análogo a los enumerados, pues las operaciones enunciadas no son limitativas, sino declarativas de capacidad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000 m|n.), dividido en la siguiente forma: a) treinta y cinco mil pesos ($ 35.000 m|n.) en útiles, máquinas, enseres y demás valores, que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por los socios de conformidad; b) quince mil pesos ($ 15.000 m|n.) en moneda de contado. El dicho capital que se divide en cuotas de cien pesos cada una ($ 100 m|n.), ha sido aportado en la siguiente forma: 1º) por don Carlos Malatesta, cuarenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 47.000 m|n.) por don José Vische, mil quinientos pesos ($ 1.500 m|n.); por don Eladio Calleja mil quinientos pesos ($ 1.500 m|n.), correspondiendo, por lo tanto, cuatrocientas sesenta cuotas al primero y quince a cada uno de los socios restantes. — Cuarta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de don Carlos Malatesta, al que se designa garente en este acto. Podrá hacer uso de la firma social para todos los actos de que trata el artículo segundo, sin perjuicio de las facultades que la ley le acuerda. — Quinta: Además de los balances parciales que se practicarán toda vez que alguno de los socios lo requiera y con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, el día quince de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal y hasta el límite que la ley señala, y de las demás sumas que fijarán las leyes vigentes o a sancionarse. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojase una pérdida superior al veinte por ciento del capital, o cuando lo decida la simple mayoría, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, a los efectos del pago de los créditos contra la sociedad y la realización del activo de la (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.034.034.) (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.034.028) entidad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". En este caso, lo mismo que al expirar el plazo de duración, al liquidación será practicada por el gerente o la persona que éste designara. — Séptima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación, la que intervendrá al solo efecto de controlar y fiscalizar el balance que se practicará al día del deceso, para establecer las utilidades y la parte del capital que correspondiera al desaparecido, no pudiendo reclamar el pago de las primeras sino una vez efectuado el balance general. En cuanto al capital de la pertenencia del socio difunto, deberá ser restituído en cuatro cuotas, pagaderas cada una el treinta y uno de diciembre de cada año sucesivo, más un interés del cinco por ciento que la sociedad abonará por el uso que del mismo haga. — Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose, en este acto, por lo referente a los derechos del incapaz, con el curador judicial, provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insanía. — **Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en el lugar y fecha arriba indicados.** Eladio Calleja — Carlos Malatesta. — Giuseppe Vische. — Cláusula Adicional. Ampliando la cláusula primera se establece que el domicilio de "Lauretta - Fábrica Argentina de Cerámica Artística, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se fija en esta Capital Federal Calle Pasaje La Rural 118 con facultad de cambiarlo. Eladio Calleja. — Carlos Malatesta. — Giuseppe Vische. — Testado: "practicará al solo efecto de controlar y fiscalizar el balance que". — No vale. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.859-v.5 ene.

"HERNANDO HERMANOS Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.798. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aies, Capital de la Nación Agentina, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Juan Carlos Hernando, que firma "Juan C. Hernando", domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos sesenta y cuatro, don Angel Mario Hernando, que firma "A. M. Hernando", domiciliado en Suipacha mil setenta y uno, ambos argentinos, y don Marcos Ziquinovsky, argentino, naturalizado, que firma "M. Ziquinovsky", domiciliado en San Eduardo dos mil cuatrocientos cuarenta, todos de estado casado, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe, como de que Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro social de "HERNANDO HERMANOS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en esta Capital, calle Tacuarí ciento cuarenta y tres, o donde posteriormente los socios de común acuerdo resuelvan trasladárla, pudiendo establecer Agencias o Sucursales, tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Nacionales, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Por don Juan Carlos Hernando, cuarenta cuotas de mil pesos, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; por don Angel Mario Hernando diez cuotas de mil pesos que representa diez mil pesos de igual moneda, y por don Marcos Ziquinovsky, cincuenta cuotas de mil pesos, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo facultativo de los socios, ceder su cuota social a cualquiera de los otros cuando así lo resolvieren, debiendo en tal caso hacer conocer su decisión, con una antelación no menor de ciento veinte días y por medio de telegrama colacionado; si no hubiera interés por la adquisición de dicha cuota, se procederá a la disolución de la Sociedad, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Mercantil. — Cuarta: La sociedad se dedicará a la importación, exportación, compra venta de casimires y tejidos y fabricación y terminación de los mismos, sin perjuicio de realizar todo otro negocio lícito que los socios consideran conveniente para el giro comercial. — Quinta: Tanto la Dirección como la Administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios en su carácter de socios gerentes, quienes percibirán en tal concepto un sueldo mensual de ochocientos pesos, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: El uso de la firma social la tendrán conjuntamente el señor Ziquinovsky con cualesquiera de los otros socios, quienes tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; seiscientos ocho del Código de Comercio, y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expresado y que se dan por reproducidas; en general podrán operar con todos los Bancos Oficiales o Privados de la República, y en particular con el Banco Central de la República, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, ejercer toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar todo acto o contrato que se repute conveniente para los fines de la Sociedad, teniendo los más amplios poderes, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas o garantías a terceros. — Cualquiera de los socios, podrá hacer uso de la firma, para gestionar y suscribir, todo documento que se requiera, ante las Administraciones Nacionales, Provinciales, o Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio y demás reparticiones públicas o administrativas de la República. — Séptima: Anualmente deberá practicarse Inventario y Balance General, sin perjuicio de los Balancetes, que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitaren, y de los que deben efectuarse por imposición de las leyes respectivas, realizándose el primero de ellos el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Para practicar el aludido Inventario se procederá como sigue: a) Se amortizarán los muebles, útiles, e instalaciones con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva. b) Las mercaderías se calcularán a su estricto precio de costo. c) Los créditos incobrables, se castigarán por Ganancias y Pérdidas del resultado neto obtenido se destinará, el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá como sigue: Cuarenta por ciento para el señor Juan Carlos Hernando, cuarenta por ciento para el señor Ziquinovsky y el veinte por ciento restante para el señor Angel Mario Hernando. De los beneficios líquidos, sólo podrá ser retirado el cincuenta por ciento, debiendo el cincuenta por ciento restante ser acreditado en cuenta particular de cada socio, quienes podrán retirarlo, a la fecha de disolución de la sociedad. Las pérdidas que hubieren serán soportadas en igual proporción que las utilidades. Todo Balance no observado dentro de los cuarenta y cinco días de practicado, se considerará aprobado, y se asentará en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad, sin previo consentimiento de los demás. — Novena: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento; a) Cuando se constatare una pérdida del veinte por ciento del capital social, procediéndose en tal caso en la forma consignada en la cláusula tercera. b) Cuando aconteciesen alguna de las causales, determinadas en el Código de Comercio o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La dirección y administración de los negocios sociales la tendrá indistintamente cualquiera de los socios, quienes deberán prestarse recíprocamente, la más amplia cooperación posible y dedicar a la Sociedad no menos de ocho horas diariamente, pudiendo ocuparse en otras actividades, siempre que no sean similares a las de la Sociedad, para mejor división del trabajo, y sin que ello implique una restricción a las tareas inherentes a cada uno, se dedicarán con preferencia; don Juan Carlos Hernando, y don Angel Mario Hernando, a la compraventa y todo lo concerniente a ella, y don Marcos Ziquinovsky a la Administración de los negocios sociales. — Décima Primera: Si se produjere el fallecimiento de cualquiera de los socios, deberá practicarse Inventario y Balance General a la fecha del deceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio, premuerto, quienes unificarán su representación, siendo optativo de los sobrevivientes, continuar la sociedad admitiéndolo en su seno por el monto del haber social que surgiera del aludido balance; en caso que resuelvan por su inclusión y que no pueda reemplazar al socio premuerto en las funciones que tenía asignada en la sociedad, deberá hacerse sustituir por una persona idónea de conformidad de los demás socios, siendo por cuenta de los herederos, la asignación que le co-

rrespondiere. Si los socios sobrevivientes optaren por su no inclusión deberán reintegrarle el capital que hubiere de corresponderle en la siguiente forma: una tercera parte en dinero efectivo y el saldo en pagarés garantizados a satisfacción y suscriptos mancomunada y solidariamente por los socios, con vencimientos a los tres, seis, nueve y doce meses contados desde la fecha del balance; y si no tuvieren interés en la adquisición de la cuota social que correspondía al premuerto se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo a las normas prescriptas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Décima Segunda: En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, se procederá en la forma consignada en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales según los casos, sea sobre la interpretación de este Contrato, a la fecha de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador formado por tres personas nombradas una por cada parte, dentro del término de quince días de producido el conflicto, designando dichos árbitros en caso de discordia, un tercero cuyo fallo será inapelable. Los árbitros se desempeñarán en forma gratuita, tanto para la Sociedad como para cada uno de sus componentes. — Décima Cuarta: Para cualquier acción judicial a que diere lugar el presente contrato las partes renuncian expresamente al fuero Federal en caso de corresponderles y se someten desde ya a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, a cuyo efecto constituyen domicilio especial cada uno en los arriba ya indicados. — Bajo las estipulaciones contenidas en las catorce cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho, los comparecientes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Francisco Toral y don Juan Jokubaitis, vecinos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Juan C. Hernando. — A. M. Hernando. — M. Ziquinovsky. — Tgo.: Toral. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Hay un sello. — Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos noventa y ocho del Registro veinticinco de mil adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del Un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado — de mil novecientos noventa y ocho garantía — los — obra — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.863-v.5 ene.

"FARMACIA CITY Y LABORATORIOS BRISA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.634 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Adolfo Brisanoff, domiciliado en Moreno mil setecientos dos, que firma "A. Brisanoff", don Emilio Rinland, domiciliado en Malabia setecientos siete, ambos casados, argentinos naturalizados, y don Moisés Fainberg, rumano, domiciliado en Alberti dos mil cincuenta y cinco, casado, todas personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que han resuelto formalizar por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: A contar del día nueve de Septiembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "FARMACIA CITY Y LABORATORIOS BRISA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en esta Capital, calle Alsina número mil seiscientos dos, y se dedicará a todo lo relacionado con la venta de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, drogas y afines. — Segunda: El capital social es de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una y suscriptas por los socios a razón de sesenta mil pesos cada uno de ellos, representados por el valor asignado a las existencias de las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y demás rubros del negocio que constituye el objeto social instalado en el domicilio preindicado, que fué propiedad del socio señor Brisanoff, a quien reintegran en este mismo acto en dinero efectivo, los socios señores Rinland y Fainberg la suma de sesenta mil pesos nacionales cada uno, correspondientes al capital suscripto por los mismos, cuyas existencias han quedado incorporadas a la Sociedad que por este acto se constituye quien las toma a su cargo, de acuerdo al inventario firmado por separado, que ratifican en este acto y que agrego a la presente; encontrándose incluído en el activo los siguientes productos medicinales que se detallan a continuación y que se hallan aprobados por la Secretaría de Salud Pública: Oleoguindina "Diadebis", certificado cinco mil trescientos quince, expediente ocho mil setecientos ochenticuatro L-mil novecientos veintiséis. Uro-Brisa, certificado ocho mil doscientos sesenta y tres, expediente veintiún mil seiscientos setenta y nueve L-mil novecientos treinta y ocho. Aceite Antidolor "Diadebis", certificado cuatro mil cuatrocientos treinta, expediente catorce mil ciento ochenta y cuatro L-mil novecientos veintiséis. "Faradiadebis", certificado siete mil novecientos veintinueve, expediente quince mil ciento treinta y cuatro L-mil novecientos veintinueve. Jarabe Safe-Tos, certificado cinco mil trescientos cincuenta y nueve, expediente tres mil quinientos treinta y cuatro L mil novecientos veintisiete. Rapidol, certificado cinco mil quinientos ochenta y siete, expediente diez mil ciento setenta y nueve L mil novecientos veinte y uno. Vino Tónico y Reconstituyente "Diadebis", certificado cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, expediente catorce mil ciento ochenta y seis L mil novecientos veinte y seis. Alquitrán "Diadebis", certificado cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, expediente ocho mil seiscientos cuarenta y nueve L mil novecientos veintisiete. Bio Netrol, certificado cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, expediente mil ciento diez y siete L mil novecientos veinte y ocho. Pastilla Balsámica "Diadebis", certificado cinco mil ciento treinta y ocho, expediente catorce mil ciento ochenta y tres L mil novecientos veinte y seis. Jarabe Yodotánico Fosfatado "Diadebis", certificado seis mil cuarenta y uno, expediente ocho mil seiscientos cuarenta y ocho L mil novecientos veintisiete. Jarabe "Diadebis", certificado cinco mil trescientos setenta y dos, expediente tres mil quinientos treinta y ocho L mil novecientos veinte y siete. — Además de las especialidades detalladas se consideran incluídas en el activo social todos los productos de tocador o medicinales cuyos certificados se hallan hasta la fecha aprobados por la Secretaría de Salud Pública y cuya nómina se detallará por separado oportunamente. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, será por tiempo indeterminado, pero no podrá en ninguno de los casos, ser inferior a dos años, y el socio que deseare retirarse de su seno, deberá comunicar su resolución a los demás componentes por telegrama colacionado, con una anticipación no inferior a noventa días. — Cuarta: Mensualmente y en concepto de sueldos retirará cada uno de los socios la suma de mil pesos nacionales, siendo por cuenta de los señores Rinland y Fainberg, el pago del sueldo del farmacéutico hasta la suma de seiscientos pesos mensuales; en caso que hubiere que abonársele mayor sueldo que el expresado, la diferencia será sufragada por la sociedad. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los tres socios, quienes firmarán conjuntamente, y tendrán las más amplias facultades, inclusive las de los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las Leyes Generales o especiales, requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, en general podrán operar con todos los Bancos Oficiales o Privado y en particular con el Banco Central de la República, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, ejercer toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar todo acto o contrato que se repute conveniente para los fines de la sociedad, teniendo los más amplios poderes con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas o garantías a terceros. — Cualquiera de los socios podrá usar de la firma para realizar gestiones ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Aduanas, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Industria y Comercio y demás Reparticiones Públicas o Administrativas de la República. — Sexta: La Dirección y Administración de los negocios sociales, la tendrán indistintamente cualesquiera de los socios, pero para mejor división del trabajo, y sin que ello implique la restricción de las tareas inherentes a cada uno, don Adolfo Brisanoff, se dedicará con preferencia a la Dirección técnica de la farmacia y laboratorios; don Moisés Fainberg a las ventas, administración y caja, y don Emilio Rinland también a las ventas y administración, y en caso que este último no pueda concurrir a desempeñar dichas tareas, podrá ser reemplazado por su hijo. — Séptima: Los socios no podrán ocuparse en otras actividades, siempre que no sean similares a las de la Sociedad, a la que deberán dedicar seis horas diarias como mínimo. — Octava: Anualmente deberá practicarse inventario y Balance General, sin perjuicios de los balances que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare, realizándose el primero de ellos en el transcurso del mes de Septiembre del año próximo. — Para practicar el aludido Balance se procederá como sigue: a) Se amortizarán los bienes del activo fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; tomándose como base el costo original; b) Las mercaderías se calcularán a su precio de costo; c) Se separará un cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva para las Leyes sociales; d) De la utilidad líquida se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y del remanente que hubiere retirarán cada uno de los socios el cincuenta por ciento; debiendo el cincuenta por ciento restante acreditarse en la cuenta particular de cada uno de ellos, suma que retirarán a la fecha de disolución de la sociedad. — En caso de quebranto, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades, es decir en tres partes iguales. — Todo balance no observado por ninguno de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de practicado, se considerará aprobado, debiendo asentarse en el Libro de Actas de la Sociedad. — Novena. Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad, sin consentimiento unánime. — Décima: La Sociedad podrá disolverse antes del término expresado en este contrato, cuando aconteciesen alguna de las causales determinadas en el Código de Comercio o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o llegado el caso de una pérdida del veinte por ciento del capital social, siendo facultativo en tal evento, o cualquiera de los socios ceder su cuota social a los demás socios; en caso de no haber interés en su adquisición, se procederá a su disolución, según las normas establecidas en la Ley Mercantil. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales según los casos, sea sobre la interpretación de este Contrato, a la fecha de disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador formado por tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro de quince días de producido el conflicto, designando dichos árbitros en caso de discordia un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, deberá practicarse Inventario y Balance General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, quienes unificarán su representación, siendo optativo de aquéllas continuar en la Sociedad hasta la expiración de su término, conservando todos los derechos y obligaciones que le correspondieren al socio premuerto o incapacitado; en caso de no poder reemplazarlo deberán designar una persona idónea siendo por su cuenta la asignación que le correspondiere. — Si optaren por retirarse de la sociedad, deberán ceder la cuota social a los socios sobrevivientes, quienes, si resolvieran adquirirlas lo efectuarán tomando como base el resultado del Inventario practicado en dicha oportunidad; estableciéndose que se fijará en concepto de llave un treinta y cinco por ciento del monto de las ventas totales del último ejercicio anual, de la que le corresponderá la tercera parte a cada uno de los socios. — Si el estado financiero de la sociedad lo permitiera, deberán abonarle el importe en dinero efectivo, y si ello fuera imposible le será documentado su haber social en veinticuatro pagarés mensuales y consecutivos, con los respectivos intereses al tipo corriente en el Banco de la Nación Argentina. — Si los socios no tuvieran interés en su adquisición, se procederá a la disolución total y liquidación de la Sociedad, de acuerdo a las normas prescriptas en el Código de Comercio. — Décima Tercera: El socio señor Brisanoff, declara que el negocio objeto de este contrato carece de Pasivo, obligándose en consecuencia a responder por cualquier deuda que apareciere con anterioridad al nueve de Septiembre del corriente año, la que en tal caso deberá cancelar de su peculio particular. — Décima Cuarta: Para cualquier acción judicial a que diere lugar el presente contrato, las partes renuncian expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles, y se someten desde ya a la Jurisdicción de los Tribunales de esta Capital, a cuyo efecto constituyen domicilio especial cada uno en los arriba ya indicados. — Bajo las estipulaciones contenidas en las catorce cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho, los comparecientes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Rogelio Vazquez y don Juan Jokubaitis, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — A. Brisanoff. — Emilio Rinland. — Moisés Fainberg. — Tgo.: R. Vazquez. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Hay un sello. — Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos treinta y cuatro vuelto, del Registro veinticinco de mi adscripción, doy fe — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos treintiún mil ochenta y seis al Un millón setecientos treintiún mil noventa, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: Alquitrán - cualesquiera - requieran - reemplazado - practicado - tercero - cuyo. Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.862-v.5 dic.

CASA RICARDO TISI Y HERMANO, SUCESORES R. TISI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.330 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el infrascripto escribano público y testigos al final firmados, comparecen los señores doña Sofía Baña de Tisi, viuda de don Ricardo Tisi; don Reinaldo Bruno Tisi, que firma "Reynaldo Tisi", casado en primeras nupcias; don Alberto de Giuli, casado en primeras nupcias, don Juan Luis Angel Pozzi, que firma "Juan L. Pozzi", asimismo casado en primeras nupcias y don Ricardo Félix Tisi, soltero. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, personas de cuyo conocimiento, doy fe y dicen los cuatro primeros: Que entre ellos tienen constituída la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "CASA RICARDO TISI Y HERMANO, SUCESORES R. TISI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal consiste en la explotación del negocio de zinguería y construcción de techos en todos sus aspectos, ejercer toda clase de representaciones, consignaciones y comisiones, de personas, compañías y sociedades nacionales y extranjeras, pudiendo además emprender la explotación de cualquier otro artículo industrializado o no, nacional o extranjero que creyere con-

veniente y todas las operaciones que juzgare oportuno sobre toda clase de bienes. El término de duración se estableció como de plazo indeterminado, con un mínimo de cinco años, renovable automáticamente, por períodos iguales al vencimiento de cada uno. El capital se fijó en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción. Noventa y seis mil trescientos pesos nacionales o sean novecientas sesenta y tres cuotas por doña Sofía Baña de Tisi; noventa y seis mil doscientos pesos moneda legal o sean novecientos sesenta y dos cuotas por don Reinaldo Bruno Tisi; cinco mil pesos de igual moneda equivalentes a cincuenta cuotas, por el señor de Giuli y los dos mil quinientos pesos moneda nacional restantes representando veinte y cinco cuotas, por el señor Pozzi. Todo ello y más detalladamente resulta de la escritura otorgada con fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ante el escribano don José Vicente Ribero, la que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setecientos ochenta y cinco, al folio doscientos veinte y seis, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Agregan los exponentes: Que con efecto retroactivo al primero de Julio último han resuelto incorporar a la Sociedad, en el carácter de nuevo socio al otro compareciente don Ricardo Félix Tisi, introduciendo algunas modificaciones en el contrato que los rige, entre otras elevando el capital social a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional. Y a tal efecto otorgan y declaran todos los comparecientes: Que quedan modificados los artículos quinto, Séptimo, Décimo y Décimo Segundo, del contrato de que se ha hecho mérito, los que en el futuro tendrán la siguiente redacción: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, el que corresponde y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Ciento noventa y seis mil trescientos pesos nacionales, equivalentes a mil novecientas sesenta y tres cuotas por la señora Baña de Tisi; doscientos treinta y siete mil doscientos pesos moneda legal o sean dos mil trescientas setenta y dos cuotas por el señor Reinaldo Bruno Tisi; veinte y dos mil pesos de igual moneda, representados por doscientas veinte cuotas por el señor de Giuli; siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean setenta y cinco cuotas por el señor Pozzi y los treinta y siete mil pesos nacionales restantes equivalentes a trescientas setenta cuotas por el socio entrante don Ricardo Félix Tisi. Dicho capital está representado por los distintos rubros contenidos en el balance que al efecto han practicado con fecha treinta de Junio último, un ejempalr del cual debidamente firmado por los socios, se anexa a la presente para constancia. — Artículo Séptimo: La administración social estará a cargo de los cinco socios, que por este acto son designados Gerentes de la misma. El uso de la firma social queda supeditado a las siguientes condiciones: La señora Baña de Tisi y el señor Reinaldo Bruno Tisi, en su carácter de Gerentes Generales, tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social, con toda amplitud y sin limitación de ningún género, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos de administración que consideren necesario y especialmente los de resolver y llevar a término todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad, ejercitarán las acciones legales que competan, nombrarán y separarán empleados, inscribirán y registrarán documentos, harán los pagos, ordinarios o los extraordinarios de la administración, podrán transigir, comprometer en árbitros, hacer toda clase de renuncias, quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, prestar y tomar prestados los valores indicados en el artículo segundo así como realizar todos los actos de administración, disposición y enajenación de bienes en el mismo consignados, constituir la sociedad en depositaria, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y en general realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se establecen en el artículo segundo, como objeto de la sociedad, con todas las facultades allí determinadas, sin que la enunciación precedente, pueda interpretarse como una restricción a la amplitud de facultades que se les acuerda para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos aquellos actos que no están consignados en el detalle que antecede y aún cuando para ello las leyes requieran poderes o fórmulas especiales. Los socios gerentes señores de Giuli, Pozzo y Ricardo Félix Tisi, tendrán el uso de la firma social, de la que deberán hacer uso en forma conjunta dos de ellos indistintamente, pudiendo realizar todos los actos de administración que consideren necesarios y especialmente los de resolver y llevar a término todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, harán los pagos ordinarios de la administración, podrán transigir, hacer quitas y remisiones de deudas, hacer giros contra las cuentas corrientes de los Bancos para atender el pago de facturas de la sociedad, endosar cheques, para su depósito o cobro. No podrán individual ni conjuntamente nombrar o separar empleados, inscribir o registrar documentos, prestar dinero o tomarlo prestado, adquirir, vender, gravar o tomar bienes muebles o inmuebles en locación, constituir a la sociedad en depositaria, conferir poderes generales o especiales o revocarlos y constituir hipotecas o prendas sobre los bienes de la sociedad. Además, los socios tendrán todas las facultades que las leyes confieran a los administradores. En las condiciones que anteceden, los socios gerentes suscribirán con sus firmas personales, toda la documentación que se requiera, a continuación de la fórmula "Casa Ricardo Tisi y Hermano, Sucesores R. Tisi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Décimo: Anualmente, cada treinta de Junio, se practicará el inventario y balance general, y de las utilidades líquidas que resulten, se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El remanente, se distribuirá en la siguiente forma: Treinta y ocho por ciento al señor Reinaldo Bruno Tisi; veinte y cinco por ciento a la señora Baña de Tisi; diez y ocho por ciento al señor de Giuli; once por ciento al señor Ricardo Félix Tisi y el ocho por ciento restante al señor Pozzi. Las utilidades será retiradas por los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de aprobado el balance y el cincuenta por ciento restante al año; contado desde la misma fecha. Cuando cada uno de los socios lo estime conveniente, podrá dejar la utilidad que le corresponde, o parte de ella, en la sociedad para un futuro aumento de su capital, pero acreditándose en una cuenta especial previa manifestación expresa del socio interesado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que concurran a las utilidades. Los balances deberán ser firmados por los socios. — Artículo Décimo Segundo: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares, las siguientes sumas, que se cargarán a la cuenta de "Gastos Generales"; don Reinaldo Bruno Tisi, don Alberto de Giuli, don Juan Luis Angel Pozzi y don Ricardo Félix Tisi, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno de ellos, y doña Sofía Baña de Tisi; un mil pesos de igual moneda. Todo otro retiro que efectúen los socios, con el acuerdo de los demás se considerará efectuado a cuenta de utilidades y será descontado del beneficio que le corresponda al final de ejercicio. Agregan por último los comparecientes: a) Que en cuanto no esté modificado el contrato originario de la sociedad que se ha citado, en forma expresa, se considera vigente y sin modificación, dándose por reproducidos en este lugar a sus efectos. Y b) Que solicitan del autorizante, expida copia de esta escritura, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y para que forme parte integrante del contrato de que se ha hecho mérito. Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don José Gorostordoy y don Arturo Calegari, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sofía Baña de Tisi. — Reynaldo Tisi. — Juan L. Pozzi. — Ricardo F. Tisi. — Alberto de Giuli. — José Gorostordoy. — Arturo Calegari. — Hay un sello. — Ante mí: A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al Folio mil trescientos treinta vuelto, del Protocolo correspondiente al Registro veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para "Casa Ricardo Tisi y Hermano, Sucesores R. Tisi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: Un millón ochocientos sesenta y un mil setecientos setenta y tres al setecientos setenta y seis, inclusive. — Ernesto M. Belçaguy. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.869-v.5 ene.

LATEX COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1245 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Guillermo Adolfo Kessler, domiciliado en la calle San Antonio número setecientos ochenta y ocho y don Adolfo Oldani, con domicilio en la calle San José número doscientos cincuenta y tres, ambos, casados, argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituída a partir desde el día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, una Sociedad del expresado carácter, que girará en esta plaza, bajo el rubro de "LATEX COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, calle San Antonio número setecientos ochenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Tercera: Su objeto será la explotación del comercio en el ramo de fabricación y venta de artículos de goma y afines. — Cuarta: El capital de la Sociedad, se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco acciones, de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas en la siguiente forma: Setenta y dos cuotas o sean Setenta y dos mil pesos nacionales, por el Señor Guillermo Adolfo Kessler y tres cuotas o sean tres mil pesos moneda legal, por el Señor Adolfo Oldani, capital que los socios declaran haberlo integrado totalmente y estar compuesto de la siguiente forma: El aporte del Señor Kessler, está representado por mercaderías, muebles, útiles, máquinas, enseres y dinero efectivo, y el del Señor Oldani, por dinero efectivo, todo ello de acuerdo a un inventario y balance que han practicado y que obra en poder de la Sociedad. — Quinta: La Sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En caso de una pérdida del cincuenta por ciento, se disolverá si uno de los socios lo pidiere, para lo cual se dará un preaviso de seis meses, mediante un telegrama colacionado. — Sexta: Quedan designados como Gerentes, con todas las atribuciones legales los Señores Guillermo Adolfo Kessler y Adolfo Oldani. — Séptima: Las escrituras, contratos y operaciones bancarias, deberán llevar la firma conjunta de los dos socios o la de un Socio y un apoderado. — No se podrán dar garantías a terceros. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros bancos oficiales, mixtos y particulares, sus sucursales y agencias. — Podrán otorgarse poderes generales y especiales. — La correspondencia en general siempre que no contraiga obligaciones, podrá ser firmada por los socios individualmente. — Octava: Los socios percibirán en concepto de sueldo, las sumas que convengan entre ellos. — Novena: El balance se realizará cada año, el día treinta de Junio. — De las ganancias, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: Sesenta por ciento al Señor Adolfo Oldani y cuarenta por ciento al Señor Guillermo Adolfo Kessler. — Décima: En caso de discordia entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad, o a su liquidación, será resuelta por el Presidente de la Cámara de Comercio, o persona que él designe, quien desde ya queda designado como árbitro único. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios, los herederos del mismo deberán unificar su representación, en una persona que sea grata al otro socio. — En tal evento, el socio sobreviviente, tendrá a su cargo la administración de la Sociedad, con la sola limitación del uso de la firma, a que se hace referencia en la cláusula Séptima. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída esta escritura, la ratifican y firman con los testigos don José Gorostordoy y don Oscar R. Zamudio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Kessler. — Adolfo Oldani. — José Gorostordoy. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — Ante mí: A E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al Folio Mil doscientos cuarenta y cinco vuelto, del Protocolo correspondiente al Registro veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para "Latex Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en el de igual valor número Un millón seiscientos un mil novecientos ochenta y cinco. — Ernesto M. Belçaguy. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.871-v.5 ene.

CASTEL'S

Sociedad Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1341. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparece don Máximo Fernández Castelao, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en la calle Venezuela número setecientos treinta y dos, segundo piso, B., y doña Tulia Ciampoli de Ovejero, de nacionalidad argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal número mil doscientos veinte y uno y don Hernan Ricardo de Lafuente, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número setecientos sesenta y siete, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas estipuladas: Primera: El nombre de la sociedad será: "CASTEL'S, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Independencia número seiscientos diez y siete, o donde más adelante determinen los socios sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella. — Segunda: El plazo de la sociedad es de cinco años a partir del día primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha corren las operaciones comerciales. — El plazo de cinco años es renovable automáticamente por períodos de igual duración, si con anterioridad de seis meses a cada vencimiento, uno o más socios no comunicaran a la sociedad por telegrama colacionado su voluntad de disolverla. — Podrá disolverse solamente en los siguientes casos: Primero) Resolución de todos los socios. — Segundo) Si lo pide cualquiera de los socios dentro de los noventa días de la fecha de aprobación de cada balance, si los resultados demuestran pérdidas del diez por ciento o más del capital social. — Tercero) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra venta y|o fabricación y venta de artículos de escritorio en general, papelería e impresos, máquinas de escribir, calcular y contabilidad, totalizadoras, mimeógrafos, ficheros, muebles de oficina de acero y|o madera, encuadernación, artículos de electricidad, sanitarios, ferretería. — Podrá intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, de los distintos Ministerios y Reparticiones Nacionales y sus dependencias, ejército, armada y aeronáutica y particulares. — Este objeto podrá ampliarse de sola conformidad de los dos gerentes de acuer-

do a necesidades del momento. — Igualmente podrán pedir créditos en los Bancos Particulares, Oficiales, comprar y vender mercaderías haciéndolo siempre con la firma de dos de sus socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, que son aportadas en la siguiente forma: La socia señora Ciampoli de Ovejero cuarenta cuotas; el socio Máximo Fernández Castelao, quince cuotas; el socio Hernan R. de Lafuente quince cuotas. — Los saldos en efectivo serán aportados por los socios, inmediatamente después de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La sociedad será administrada en el carácter de gerente por los socios señores Fernández Castelao y de Lafuente indistintamente. — En caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de cualquiera de ellos, lo reemplazará en sus funciones la señora Tulia Ciampoli de Ovejero con las mismas atribuciones del que reemplace. — Sexta: Los gerentes podrán hacer uso de la firma social no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la sociedad ni para garantías y obligaciones de terceros. — La firma social estará constituída por el nombre de la Sociedad seguido por la firma de un gerente. — Son atribuciones de los dos gerentes las siguientes: Tendrán conjuntamente la firma de la cuenta corriente del Banco Provincia, sucursal número uno, y toda licitación pública o privada mayor de siete mil pesos moneda nacional de curso legal, toda compra mayor de esa suma y todo préstamo o fianza por cualquier cantidad. — Indistintamente podrán girar en la Caja chica y firmar recibos no mayores de cinco mil pesos moneda nacional, las otras operaciones serán con dos firmas. — También cualquiera de ellos pueden intervenir en licitaciones públicas o privadas indicadas en la cláusula tercera o realizar compras por cantidades menores de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios gerentes se ocuparán especialmente en los siguientes rubros: El señor de Lafuente, Contabilidad y Control de Pagos, Asuntos de Oficina y toda clase de Créditos y cumplir un horario de tres horas por día y el señor Fernández Castelao se ocupará del Personal de Oficina, Cobros, Comisiones, Compra, Ventas, Presupuestos, Trato Comercial y Producción en general y dedicará toda su actividad en bien de los negocios sociales. — Séptima: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán el primero de cada mes. — Se harán sobre los bienes de la Sociedad las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas por las disposiciones reglamentarias para los balances de las sociedades anónimas. — De las utilidades que demuestre cada balance se destinará: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El otro cuarenta y cinco por ciento será capitalizado a cuyo efecto cada dos años, se otorgará la correspondiente escritura de aumento de capital, que se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio. — En cuanto al cincuenta por ciento restante, los socios podrán irlo retirando a medida que lo permitan las disponibilidades de fondos de la Sociedad. — Toda ganancia capitalizada o no, será acreditada o distribuída en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento para el socio señor Fernández Castelao; treinta y dos y medio por ciento para el señor de Lafuente y treinta y dos y medio por ciento para la señora Tulia Ciampoli de Ovejero. — Las pérdidas si las hubiera se soportarán en la misma proporción, siendo entendido que ninguno de los socios contrae responsabilidades mayores a sus aportes y ganancias capitalizadas. — Octava: El socio gerente señor Fernández Castelao cobrará un sueldo mensual de Mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y los otros socios de Mil pesos moneda nacional mensuales a partir de la iniciación de la sociedad. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite, para tratar cuestiones de interés de la sociedad. — Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos comprometiendo un voto por cada persona. — Décima: En caso de venta de sus cuotas los socios estaran obligados a dar preferencia al otro socio, pudiendo éstos adquirir las cuotas del socio que desee venderlas, por el valor proporcional, que corresponda al capital y reservas según el último balance social, sin tomar en cuenta el valor de llave del negocio. — En todos los casos de liquidación, desempeñará las funciones del liquidador ambos socios restantes y en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento, corresponderá dicha funciones al socio sobreviviente o no socio que previamente se haya determinado en el libro de acta respectivo a la causal de incapacidad o ausencia. — Undécima: De todas las resoluciones de los socios o de sus observaciones respecto a los negocios sociales, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a ese efecto en la sede social. — Y en cuanto al nombramiento del personal, sus sueldos y participación serán determinados por mayoría numérica de los mismos. — Duodécima: Las marcas de Comercio "Castel's" y la marca de productos "Max-Fer", se registrarán y pasarán a ser propiedad exclusiva de la Sociedad. — Décima tercera: El socio gerente señor Fernández Castelao debe dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios de la Sociedad y no podrá ocuparse en negocios propios, particulares ni de negocios de terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento expreso de la misma. — Los otros socios no podrán dar fianza o garantías a terceros que no sea por razones de los negocios de la Sociedad, ni podrán tampoco afectar su firma particular con garantías o fianzas sin expresa autorización por escrito del restante o su mandatario. — Décimacuarta: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, incumplimiento o cumplimiento de este contrato, será sometida a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Capital de la República. — En todo lo que no esté especialmente previsto regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las Cláusulas Precedentes dejan constituída la sociedad "Castel's, Sociedad Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", que se obligan a cumplir conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Alfredo José Burone y don Antonio Martínez, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — En este estado la señora Tulia Ciampoli de Ovejero manifiesta que el aporte de capital integrado en la Sociedad es realizado con dinero de su exclusiva pertenencia obtenido en su trabajo de teatro y cine. — Leída y ratificada la firman por ante mí y testigos ya citados, doy fe. — Tulia C. de Ovejero. — Hernan R. de Lafuente. — M. Fernández Castelao. — Alf. José Burone. — Antonio Martínez. — Hay un sello. Ante mí: Juan José Vásquez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los Interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del dos millones cincuenta y dos mil quinientos cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: conocimiento. — Vale. Honorarios s|ley: $ 552. —Hay un sello. Juan José Vásquez.— Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia de la escritura transcripta. — Enmendado: y — estipulados — establecer — quiera — fos — dependencias — aeronáutica — aportados — cualquiera — licitaciones — Presupuestos — tiempo — expreso — Raspado — Ho — Vale. — Raspado — presupuestos — Honorarios — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.858-v.5 ene.

RINGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2161. — Primer Testimonio: Número Setecientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen Doña Elena Ada Margarita Richini de Gravenhorst, que firma "Elena R. de Gravenhorst", casada, argentina, domiciliada en la calle Juncal número tres mil seiscientos treinta y ocho; Don Víctor Carlos Richini, que firma "Víctor Richini", casado, argentino, domiciliado en la calle Charcas número dos mil ochocientos veintitrés; Doña Alicia Isabel Pampillo de Richini, que firma "Alicia I. Pampillo de Richini", casada, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número mil ciento cincuenta y nueve; y Don Arnoldo Germán Bertoldo Gravenhorst, que firma "A. Gravenhorst", divorciado, argentino, domiciliado en la calle Cánning número dos mil novecientos diez, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que Han Convenido la Constitución de Una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: A partir del día de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "RINGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo Domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Agüero número cuatrocientos quince, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: El Plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de la presente escritura. — Tercera: El Objeto de la Sociedad será dedicarse a toda actividad comercial, financiera o industrial lícita, en especial la importación y exportación de toda clase de mercaderías o productos, manufacturados o no, ejercitar mandatos y representaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y bursátiles. — A tal efecto podrá contraer y efectuar préstamos en dinero de cualquier clase, celebrar contratos o consorcios con otras sociedades o personas, formar parte de otras sociedades, casas de comercio o industrias, comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier otra forma gravar toda clase de valores, títulos, acciones, muebles, inmuebles, con cualesquier personas, sociedades, establecimientos de crédito, Bancos Oficiales o Particulares, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazo fijo, crédito hipotecario o en cualquier otra forma autorizada en los distintos Bancos debiendo entenderse esta enunciación como simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Cuarta: El Capital de la sociedad se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en Cien Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, de las ochenta y cinco cuotas, o sean ocho mil quinientos pesos son suscriptas por la señora Richini de Gravenhorst y cinco cuotas o sean quinientos pesos por cada uno de los señores Richini y Gravenhorst y señora Pampillo de Richini. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas en dinero efectivo, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante cuando así lo decida la mayoría de los socios. — Quinta: La Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los cuatro socios, quienes en calidad de Gerentes tendrán las atribuciones más amplias para el cumplimiento de los objetos de la Sociedad, incluso aquéllas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excluídos los incisos quinto y sexto, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren facultad especial. — Sexta: Cada año se practicará al treinta y uno de Diciembre un inventario y Balance General que será sometido a la aprobación de los socios. Dicha aprobación se asentará en un libro llamado "Acuerdos Sociales" donde igualmente se dejará constancia de las resoluciones especiales que adopten los socios concernientes a la marcha de la sociedad. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital para formar el fondo de reserva legal, y el resto se repartirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivas cuotas. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, quienes tendrán el derecho de retracto que podrán ejercitar dentro de los treinta días. — Novena: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, ya sea por el vencimiento del plazo de duración o por acuerdo de los socios, se procederá a pagar el pasivo y a distribuir el remanente neto entre los socios en la proporción de sus respectivas participaciones, todo conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representante legal deberán unificar su representación ante la Sociedad, la que continuará su giro hasta su liquidación o disolución. Al producirse el deceso o declararse la incapacidad, deberá practicarse un balance y tasación para establecer el haber del causante o incapaz. Una vez practicados, los herederos podrán incorporarse como socios a la sociedad, actuando siempre bajo una sola representación, salvo que cualquiera de los socios restantes optara por adquirir las cuotas pertenecientes al fallecido o incapaz. En caso de incapacidad, el representante legal del incapaz deberá limitar su gestión a la mera vigilancia y fiscalización de los negocios sociales, lo mismo que el representante de los herederos en caso de fallecimiento y mientras no se hallan incorporado como socios en la forma que ha quedado establecida precedentemente. Conformes con lo que antecede dejan los comparecientes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Deja constancia la señora Richini de Gravenhorst que por acta número cuatro mil cincuenta, levantada el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el Registro de Mandatos de esta Capital, se reservó la administración de sus bienes de acuerdo con la Ley once mil trescientos cincuenta y siete. Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Francisco Cwikla y Don José Fernández, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Elena R. de Gravenhorst. — Alicia I. Pampillo de Richini. — A. Gravenhorst. — Víctor Richini. — Francisco Cwikla. — José Fernández. — Ante mí: Juan C. Pasman. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para "Ringra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie H., números un millón ochocientos cinco mil quinientos dos al un millón ochocientos cinco mil quinientos cuatro que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: República — fondo — "Vale. — Testado: "se". No vale. — Juan C. Pasman. Hay dos sellos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.829-v.5 ene.

FANTAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital , Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Número Trescientos Ochenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano público autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores Marcos Suen, casado, don Bruno Victorio Ferrari Bono, soltero, domiciliados legalmente en la calle Defensa doscientos cincuenta y uno y don David Salomón Alcalay, búlgaro, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos sesenta y uno todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Alcalay en ejercicio de sus propios derechos y los señores Suen y Ferrari Bono en nombre y representación de la Sociedad Anónima con asiento en esta Ciudad denominada "Beacon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" como Presidente y Director, respectivamente, del Directorio de la misma, justificando la existencia de dicha Sociedad y su capacidad legal, con la escritura de protocolización de estatutos y decreto de autorización, otorgada en fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, al folio mil ciento cincuenta y nueve vuelto de este Registro, cuya escritura en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, tengo a la vista para este

acto, siendo el tenor de la parte pertinente de dichos estatutos y decreto, el siguiente: "Artículo primero: Bajo la denominación de "Beacon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" continuará funcionando la Fábrica Química Noe-Sociedad Anónima" autorizada a funcionar como tal, por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno... con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Durará hasta el treinta de Junio del año dos mil diez y ocho... y se dedicará a la industria y comercio, importación y exportación en general... a cuyo fin podrá operar... por sí sola o asociada a terceros o en cualquier otra forma, invirtiendo capitales propios... en empresas constituídas o a constituirse... Artículo tercero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos, cuatro, seis, ocho o diez miembros... serán designados por la Asamblea General por períodos de un año... Artículo quinto... El Directorio nombrará de su seno al Presidente y al Secretario... Artículo noveno... El Directorio tiene amplias facultades para: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente del directorio... conjuntamente con otro director... j) y en general efectuar toda clase de operaciones... y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales... Buenos Aires, veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres... El Presidente de la Nación Argentina Decreta... Apruébase... los nuevos estatutos sancionados en la Asamblea celebrada el veinte y cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres por la citada Sociedad la que... en lo sucesivo se denominará "Beacon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... "Ramírez-G. "Martínez Zuviría... "La Constitución del actual directorio de la Sociedad expresada, se acredita con las actas que resultan de la copia que los señores Suen y Ferrari Bono me presentan agrego a la presente y copiada dice así: "Copia Acta Nº ochenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en Asamblea General Ordinaria los accionistas de "Beacon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en el local Avenida Roque Sáenz Peña setecientos veinte, piso primero, con la presencia del Señor Inspector de Justicia Doctor Marcelo Cornejo Torino. Habiendo número suficiente ya que según constancia del folio ocho del Registro de Asistencia se encuentran presentes nueve accionistas, incluso el Síndico señor Angel S. Pisano y además cuatro accionistas representados con un total de ocho mil cuatrocientos veinte acciones con derecho a cinco mil quinientos veinte votos en total en virtud de las limitaciones legales, y siendo las diez y quince horas se inicia la Asamblea bajo la presidencia del titular señor Marcos Suen actuando de Secretario el señor Eduardo León, quien da lectura al Orden del día, que es el siguiente... Tercero) Designación de nuevos directores, Síndico titular y Síndico suplente... Habiéndose resuelto la distribución de utilidades en la forma ante dicha, se pasó acto continuo a considerar el tercer punto de la orden del día y por unanimidad se resolvió elegir, además del Síndico y el suplente, a cuatro accionistas para integrar el Directorio, todos ellos por un año, resultando electos por unanimidad, los siguientes: Directores, los señores, Marcos Suen, Eduardo León, Roque I. García y Bruno V. Ferrari Bono, Síndico titular el señor Angel S. Pisano, y Síndico suplente, el señor Jorge Garaicoechea. Por último fueron designados para firmar la presente acta los accionistas don Luis Bernard y don Domingo Buyó. Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea, siendo las once horas. Marcos Suen — E. León — Luis Bernard — D. Buyó. — M. Cornejo Torino. "Acta Nº ochenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las catorce horas, se reunieron en el local social los miembros del Directorio de "Beacon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" electos en la Asamblea General Ordinaria celebrada en la fecha, con excepción del Doctor Roque I. García, que se halla ausente, con el único objeto de distribuir los cargos, tal como lo ordena el artículo quinto del estatuto de la Sociedad, y luego de un cambio de ideas resulta electo Presidente el señor Marcos Suen y Secretario el señor Eduardo León, ambos por el término de su mandato, quienes aceptan y agradecen. Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce y treinta horas, previa lectura y aprobación de la presente acta, que firman todos los presentes. Marcos Suen — E. León — B. V. Ferrari Bono. Es copia en lo pertinente del acta Nº ochenta y cuatro e íntegro del acta Nº ochenta y cinco, del libro de actas de "Beacon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", folios sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta, firmado E. León. Secretario. "La Autorización que tienen los señores Suen y Ferrari Bono, para este otorgamiento resulta del acta que tengo a la vista en el libro respectivo y copiada dice así: "Acta Nº ochenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y treinta horas, reunidos en el local social los señores directores de "Beacon Sociedad Anónima Industrial y Comercial", D. Marcos Suen, D. Eduardo León, e Ing. Bruno V. Ferrari Bono, bajo la presidencia del primero, registrándose la ausencia del Sr. Director D. Roque I. García, el señor presidente, informa con respecto a la formación de una sociedad de responsabilidad limitada con el señor David Salomón Alcalay, para la fabricación de lacas, colorantes, papeles pintados y anexos, para cuya concertación fué autorizado en la sesión de fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Acta Nº ochenta y seis. Luego de un cambio de ideas, y luego de explicados todos los detalles del acuerdo a que se ha llegado con el nombrado señor Alcalay, el Directorio por unanimidad resuelve: Constituir con aquél una Sociedad que se denominará "Fantapel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados por ambos socios en partes iguales, integrándose de inmediato el cincuenta por ciento, cuyo objeto será el antes expresado. Tendrá una duración de diez años, será administrada por tres Gerentes y para tales cargos, serán designados los señores David Salomón Alcalay, Marcos Suen y Eduardo León, quienes actuarán en la siguiente forma: para toda clase de operaciones bancarias, comerciales, firma de contratos y actos que importen obligaciones para la Sociedad, otorgamiento de poderes y escrituras públicas en general, será necesaria la firma conjunta del señor Alcalay con uno cualquiera de los señores Suen y León, y para toda representación ante las autoridades administrativas, trámites de expedientes, solicitudes de todo género y para actuar ante los Tribunales del Trabajo y otros, será suficiente la firma y comparencia de un solo Gerente, indistintamente. La fabricación será dirigida por el Señor Alcalay, quien dispondrá de un mil quinientos pesos ($ mil quinientos) m|n. mensuales para gastos de representación, movilidad u otros. Beacon será agente vendedor de todos los productos de fabricación y percibirá en tal carácter una comisión de cinco por ciento sobre todas las ventas. A continuación se autoriza al señor Presidente don Marcos Suen, para que en unión de uno cualquiera de los Directores otorguen y firmen la respectiva escritura de constitución de dicha Sociedad, con todas las demás cláusulas para casos de fallecimiento, forma de confeccionar los balances, casos de cesión de cuotas y demás estipulaciones que consideren necesarias para lo cual quedan ampliamente facultados. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas. — Marcos Suen — E. León — B. V. Ferrari Bono". Todo lo Transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe. Y los comparecientes Exponen: Que llevando a efecto lo que tienen convenido entre las partes, por la presente vienen a dejar constituída una sociedad comercial de acuerdo a la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre "Beacon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y el señor David Salomón Alcalay, como únicos socios componentes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FANTAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Defensa doscientos cincuenta y uno, departamento primero, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto: a) Fabricación de lacas, colorantes y papeles pintados, gofrados, lustrados, marmolados y otros similares. b) Fabricación de telas para tapizado y encadernación, hules y telas engomadas. c) Toda actividad afín, conexa o vinculada con las antes mencionadas, pudiendo a tales fines contratar personal, realizar operaciones de importación y exportación, adquirir y enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, recibir dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas, constituir sociedad con otras personas o entidades, otorgar poderes generales y especiales y realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios a los fines sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde hoy. — Cuarta: El capital se eleva a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una aportado por los socios en partes iguales, vale decir setenta y cinco mil pesos cada uno, de los cuales integran en este acto el cincuenta por ciento y el saldo se obligan ambos a integrarlo, también en efectivo, dentro de un plazo máximo de doce meses a partir de hoy, en las medidas que las necesidades del negocio lo exija. De común acuerdo entre ambos socios el capital social podrá ser aumentado aportando partes iguales, reservándose los socios el derecho de ceder su participación, total o parcialmente, a terceras personas de su elección. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad ser ejercida por los señores Marcos Suen, Eduardo León, ambos argentinos, domiciliados en la calle Defensa doscientos cincuenta y uno y David Salomón Alcalay, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, debiendo actuar conjuntamente cualesquiera de los dos primeros con el señor Alcalay en todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, así como para contraer obligaciones, librar cheques, otorgar escrituras públicas y documentos privados de cualquier naturaleza, obligando a la sociedad dentro de los objetos especificados en la cláusula segunda: No obstante lo expuesto en el párrafo precedente, la representación de la Sociedad ante particulares, los poderes públicos, Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales, Ministerios, Secretarías de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio y sus dependencias, Tribunales Ordinarios y del Trabajo, Comisiones de Conciliación y demás autoridades y reparticiones públicas autónomas o no, será ejercida por cualesquiera de los tres Gerentes, quienes podrán actuar en tales casos en forma indistinta, haciendo uso de la firma social con amplias facultades para presentarse en licitaciones públicas y privadas, elevar peticiones de todo género, notificarse, presentar recursos, cobrar y percibir, otorgar y firmar recibos u otros resguardos, solicitar permisos de exportación y de cambio u otros, intervenir en todos los juicios en que la Sociedad sea parte, siguiendo el procedimiento en todas sus instancias e incidentes y realizar todas las gestiones y trámites que sean necesarios a los fines de la Sociedad. — Sexta: El señor Alcalay tendrá a su cargo el dirigir la fabricación y se compromete a aportar a tal efecto toda su actividad y conocimientos. Con cargo a gastos generales, para atender los gastos de representación, traslado u otros que su función le ocasione, dispondrá mensualmente de la suma de mil quinientos pesos, cantidad en que se valúan aquéllos a la fecha. — Séptima: El socio "Beacon, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", actuará como representante único de la sociedad y en tal carácter tendrá a su cargo la venta de los productos de fabricación, bajo las condiciones estipuladas de común acuerdo por los socios, percibiendo en tal concepto una comisión del cinco por ciento sobre el total de las ventas, directas o indirectas, que se efectúen a precios normales. En casos de ventas a precios especiales, el porcentaje se disminuirá de común acuerdo entre los socios. En las compras de materias primas ningún socio percibirá comisión alguna. — Octava: Los ejercicios anuales de la Sociedad se cerrarán los días treinta y uno de Mayo de cada año, y dentro de los ciento veinte días de cerrados, los socios deberán manifestar su conformidad u observaciones a los balances e inventarios. De común acuerdo se resolverá cualquier cuestión referente a aquéllos, así como a todo asunto o negociación que fuese motivo de deliberación en cualquier época del año. — Novena: Con las utilidades de cada ejercicio deberán efectuarse las siguientes amortizaciones: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. b) Las maquinarias e instalaciones se amortizarán por la diferencia entre el valor de compra y el residual en los plazos comunes autorizados por la Dirección General Impositiva. c) Los gastos de constitución se amortizarán en cinco años. d) En los demás rubros del activo se efectuarán las amortizaciones que fije la Dirección General Impositiva. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten luego de efectuadas las amortizaciones expresadas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas totalmente integradas. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Undécima: Si alguno de los socios quisiere ceder, total o parcialmente, sus cuotas a terceros deberá ofrecerlas previamente, por escrito, en forma cierta, al otro socio, quien tendrá derecho a adquirirlas por el precio que resulte del balance que al efecto deberá practicarse, con exclusión de los valores de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviere incluído en el último balance aprobado. El adquirente podrá pagar el precio de las cuotas cedidas en veinte y cuatro mensualidades, pagaderas por meses vencidos, a contar desde la fecha de la escritura respectiva, con más un interés a razón del cinco por ciento anual, pagadero por períodos mensuales vencidos sobre los saldos deudores. Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la escrituración de la transferencia. Si dentro de un plazo de diez días de la notificación, el socio no manifestase su voluntad de adquirir las mencionadas cuotas, éstas podrán ser cedidas a una o más terceras personas. En ningún caso se autorizará la cesión a terceros vinculados directa o indirectamente con firmas competidoras. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorpararán a la Sociedad, con obligación de designar a un representante único. — Décima Tercera: En cualquier caso de disolución serán liquidadores los mismos Gerentes, actuando en igual forma, que la determinada en la cláusula quinta, quienes procederán a liquidar los negocios de acuerdo a las leyes vigentes en el país en ese momento. — Décima Cuarta: Cualquier duda sobre la ejecución o interpretación de este contrato o divergencias por causa de la liquidación u otras, será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo entre ellos, por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dan por constituída la Sociedad "Fantapel, Sociedad Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en unión de los testigos del acto señores don Manuel Clemente González y don Benito Pascual Narezo Larrigau, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — B. V. Ferrari Bono. — Marcos Suen. — D. S. Alcalay. — Tgo.: Manuel Clemente González. — Tgo.: Benito Pascual Narezo Larrigau. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Garaicoechea. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.823-v.5 ene.

PRODUCTOS CASA FARRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.376 Vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y testigos al final firmados comparecen don; Juan José Farre, que firma "Juan Farre", argentino, casado; doña: María Teresa Terrazas, que firma "M. Teresa Terrazas", española, soltera; doña: Rosalía Bello, que firma "Rosalía Bello", argentina soltera; doña: Clotilde Elena Magnanego, que firma "Clotilde E. Magnanego", argentina, soltera; doña: Emma Julia Filippo, que firma "Emma Julia Filippo", argentina, soltera; doña: María Magdalena Herrera, que firma "María Herrera", argentina, soltera; doña: María Teresa Laurito, que firma "María Teresa Laurito", argentina, soltera; doña: María Francisca del Corazón de Jesús Chochi, que firma "María Chochi", de estado soltera, argentina; doña: Beatriz Haydée Franzese, que firma "Beatriz H. Franzese", argentina, sol-

tera; doña: Carolina Colombo de Miranda, que firma "Carolina C. de Miranda", viuda, argentina; doña: María Rosario Patitucci, que firma "María Rosario Patitucci", soltera, argentina; doña: Mercedes Montiel, que firma: "Mercedes Montiel", soltera, paraguaya; doña: Zunilda Mamerta Leiva, que firma "Zumilda M. Leiva", soltera, argentina; doña: María Antonia De Marzo, que firma "María A. De Marzo", soltera, argentina; don: Evaristo Armesto, que firma "E. Armesto", soltero, argentino; doña: María Alcira Herrou, que firma "María Alcira Herrou, soltera, argentina; doña: Isabel Acera, que firma "Isabel Acera", y María Angélica Pantarotto, que firma igual, soltera, argentina, todos mayores de edad, y hábiles, y la señorita Leonor Teresa Núñez, que firma "Leonor Núñez", soltera, argentina; y el señor Alfredo Gasón, que firma "A. Gasón", soltero, ambos de nacionalidad argentina, y de veinte y un años de edad, y de este vecindario, hábiles para este otorgamiento en virtud de la autorización que por este acto le conceden sus padres en el ejercicio de la patria potestad para ejercer el comercio, de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y doce, del Código de Comercio, todos vecinos, de mi conocimiento doy fe y exponen que de común y amigable acuerdo tienen formada del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad comercial para el expendio y distribución de los productos que fabrica la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Farre", con asiento en la calle Piedras número mil doscientos setenta y nueve al ochenta y uno de esta ciudad, y deseando dar forma legal a la misma han convenido formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada y la que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PRODUCTOS CASA FARRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la calle Piedras número mil doscientos setenta y nueve al ochenta y uno, de esta ciudad. — Segunda: La sociedad tendrá por único objeto expender y distribuir los productos que fabrique su similar. "Casa Farre". — Tercera: Fíjase la duración de esta Sociedad en diez años, a partir del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos y ogligaciones del presente contrato, pudiéndose prorrogar por otro período igual, y así sucesivamente, no mediando oposición a formularse con noventa días de anticipación a su vencimiento por telegrama colacionado de cualquiera de los socios al directorio de la misma. — Cuarta: Queda establecido el capital social de la sociedad en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una y las que han sido suscriptos por los socios en la forma siguiente: El señor don Juan José Farre, treinta y cinco cuotas; doña Carolina Colombo de Miranda, nueve cuotas, María Teresa Terrazas, cinco cuotas; doña Rosalía Bello, cuatro cuotas; don Evaristo Armesto, cuatro cuotas; doña María Angélica Pantarotto, cuatro cuotas; doña Clotilde Elena Magnanego, tres cuotas; doña María Magdalena Herrero, tres cuotas; doña María Teresa Laurito, tres cuotas; doña María Francisca del Corazón de Jesús Chochi, tres cuotas; doña Beatriz Haydée Franzese, tres cuotas; doña Mercedes Montiel, tres cuotas; doña Zunilda Mamerta Leiva, tres cuotas: doña María Antonia De Marzo, tres cuotas; doña Leonor Teresa Núñez, tres cuotas; doña María Alcira Herrou, tres cuotas; don Alfredo Gasón, tres cuotas, doña Emma Julia Filippo, dos cuotas; doña María Rosario Patitucci, dos cuotas; doña Isabel Acera, dos cuotas. — Este capital hállase totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo. — Quinta: Las cuotas pertenecientes a cada socio no podrán ser transferidas o cedidas a terceros, extraños a la sociedad. — Para que esto tenga lugar se requerirá en todos los casos la mayoría de socios prescripta por la Ley de la materia y quienes tendrán derecho privilegiado en su adquisición, tomándose su valor a la par. — Sexta: Las cuotas que posea cada socio, exteriorizarán el número de votos a que tiene derecho, representando la cantidad de las primeras igual suma de los segundos. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por cinco miembros que podrán o no ser socios de la misma y el que se integra en el presente acto por los señores Juan José Farré, José Prado, Darwin Farré, Alvaro Olius y Ezequiel Alvaro Farré, quienes en el carácter de directores gerentes asumirán su representación dentro de la especialización de tareas que cada uno de éstos tiene asignada de anterioridad y tendrán además el uso de la firma social que emplearán indistintamente dos de ellos en forma conjunta para todos los actos, operaciones y contratos que aquella lleve a cabo con absoluta prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad o garantías de terceros. — En uso de tales atribuciones los directores gerentes podrán realizar a nombre de la sociedad cualquier clase de operaciones mercantiles, bancarias y bursátiles, incluyendo entre ellas las que hubieran de efectuar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y cualquiera otra institución nacional, provincial o municipal, ante las cuales como los tribunales y reparticiones públicas en general, ejercerán igualmente con ilimitada amplitud la representación de la sociedad e interpondrán en su nombre todos los actos y gestiones que estimen más convenientes en favor de los intereses y derechos de la misma. — Octava: Cada año se practicará un balance general de todas las operaciones y existencias sociales. — Las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos todos los gastos y practicadas las amortizaciones usuales, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar un importe equivalente al diez por ciento del capital social, diez por ciento para ser distribuído como gratificaciones entre el personal conforme a las directivas que de acuerdo a los respectivos méritos de cada uno de sus integrantes establezca el directorio y otro diez por ciento se destinará para facturas, ampliaciones, mejoras, y reposiciones. — El setenta y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios conforme el número de cuotas que sean poseedores. — Una vez cubierto el fondo de reserva legal, los socios podrán disponer si con el porcentaje asignado a tal efecto se crea otro de previsión o si se destina a aumentar el monto de su participación en las utilidades. — Novena: Los socios mediante reuniones periódicas que se realizarán a su requerimiento o cuando las convoquen los directores gerentes se impondrán del manejo de la sociedad y convendrán por mayoría de votos, las decisiones que estimen más convenientes en favor de la misma. — Décima: Las convocatorias a reunión se formularán por escrito con tres días de anticipación mediante carta certificada o telegrama y cuando sean requeridas por los socios, deberán formularlas en análoga manera ante los directores gerentes precisando su objeto y suscriptas cuando menos por dos de ellos. — Undécimo: Las reuniones serán presididas por el director gerente de más edad y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto en los casos previstos por la Ley de la materia, que regirán las mismas. — Los acuerdos tomados en estas reuniones como así también los que realice el directorio serán insertos en un libro de actas que firmarán los socios presentes y el que igual que los restantes de contabilidad, será llevado con las formalidades prescriptas por el Código de Comercio. — Las reuniones de referencia no podrán tomar ninguna resolución en asuntos extraños al motivo de su convocatoria e insertos previamente en la orden del día distribuída con antelación a todos los socios. — Décima Segunda: Si cualesquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, no podrá hacerlo hasta la terminación del ejercicio comenzado y previo aviso por telegrama colacionado cursado a los directores gerentes con seis meses de anticipación. — Décimatercera: En caso de retirarse uno de los socios, producirse su fallecimiento o disponerse su separación, la parte de capital que corresponda o pudiere corresponder al mismo será liquidada de acuerdo a estas estipulaciones: a) con el reembolso de las cuotas que posea, liquidándose las mismas a la par; salvo que mediaran pérdidas en cuyo caso se liquidarán proporcionalmente al resultado patrimonial que surja del balance a realizarse con tal motivo, b) con la parte de utilidad proporcional a las mismas que corresponda al tiempo que medie entre el último balance general aprobado y la fecha que se produzcan cualesquiera de las circunstancias antedichas, a cuyo fin se agregarán los resultados que surjan del próximo balance general a efectuarse por el ejercicio en que ellas han tenido lugar. — De lo que resulte de ambos conceptos la sociedad queda expresamente facultada en abonarlo, sin conceder ningún interés y acordar ninguna otra participación en los fondos o reservas que disponga, dentro de un plazo no inferior a tres meses ni mayor de un año, contado desde la fecha que motive dicha liquidación. — La Sociedad siempre que así lo disponga una reunión de socios realizada con este objeto, podrá autorizar en los casos de mediar fallecimiento de alguno de ellos, que los sucesores legales del mismo continúen en su seno dentro de análogo carácter, en cuya circunstancia además de unificar su representación, deberán comprometerse formalmente a cumplir cuanto se ha estipulado en el presente contrato. — Décima Cuarta: Todos los socios quedan formalmente obligados a trabajar dentro de la sociedad ejerciendo todas aquellas actividades que de acuerdo a su capacidad y especialización estimen más adecuado asignarles los directores gerentes. — Décima quinta: Los socios no podrán por ningún concepto ocuparse en otras actividades distintas, ni proceder a explotar por cuenta propia o de terceros, negocios extraños a la sociedad, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, acto e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperando en sus respectivas funciones. — Décima sexta: La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas faculta a los directores gerentes a suspenderlos en el goce de sus derechos, empleos u ocupaciones que tuvieren concedidos dentro de la sociedad y en el caso de reiteración a convocar a reunión especial a los restantes socios, para que dispongan su separación de la misma, si así lo estiman indispensable. — Décima séptima: La circunstancia de no desempeñar un socio las actividades que dentro de la sociedad le hayan sido encomendadas por los directores gerentes a menos que medien casos de enfermedad o ausencia del país con previo conocimiento y conformidad de los restantes, faculta también a los demás socios para proceder en reunión convocada especialmente a ese fin, en disponer su separación de la sociedad. — Décima octava: Para el caso de disolverse la sociedad o cesar las actividades que motivan su constitución, los socios convienen expresamente encomendar dicha función a los directores-gerentes, quienes serán los únicos llamados a efectuarla. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el presente contrato, facultando al autorizante para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto don: Alfredo Enrique Núñez, y don Diken Gasón, ambos casados, padres respectivamente de los menores ya nombrados Leonor Teresa Núñez y don Alfredo Gasón, ambos son personas mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en el ejercicio de la patria potestad que tienen sobre sus nombrados hijos y de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio en sus artículos once y doce, vienen por este acto expresamente a los mismos para ejercer el Comercio, a cuyo efecto solicitan del autorizante la inscripción de esta autorización en el Registro respectivo, exhibiéndome las partidas de nacimiento de los mismos que agrego a la presente. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Francisco A. Gómez y don Rodolfo E. Federico, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Farre. — M. Teresa Terrazas. — Rosalía Bello. — Clotilde E. Magnanego. — Emma Julia Filippo. — María Herrera. — María Teresa Laurito. — María Chochi. — Beatriz H. Franzese. — Carolina C. de Miranda. — María Rosario Patitucci. — Mercedes Montiel. — Zunilda M. Leiva. — María A. De Marzo. — E. Armesto. — María Alcira Herrou. — Isabel Acera. — María Angélica Pantarotto. — Leonor Núñez. — A. Gasón. — Alfredo E. Núñez. — Diken Gasón. — Fco. A. Gómez. — Rodolfo E. Federico. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. De Marco. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diez y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de Ley, que llevan los números: Un millón novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro correlativos hasta el número: Un millón novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y siete, y el presente número: Dos millones treinta y seis mil quinientos uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. De Marco. — Hay un sello. — Entre líneas-Argentina-Vale. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 dic.-Nº 5.839-v.5 ene.

"BORTMAN Y SAZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don José Saz, viudo de sus primeras nupcias con Doña Sara Galperin, ruso; Doña Paulina Saz de Blejman, argentina, casada en primeras nupcias con Segismundo Marcos Blejman; Doña Carmen Saz, argentina, soltera; Doña Sara Bortman, de Schenquerman, argentina, casada en primeras nupcias con Natalio Schenquerman; Doña Elisa Bortman de Mesch, rusa, casada en primeras nupcias con Don Jaime Mesch; Angel Bortman, argentino, soltero y Abraham Bortman, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Sablotzky por su propio derecho y también en nombre y representación de Doña Cecilia Bortman de Dargoltz, argentina, casada en primeras nupcias con Marcos Aurelio Dargoltz, a mérito del poder especial otorgado en la ciudad de Santiago del Estero el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el Escribano Don Julio Corvalán, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, domiciliados en esta ciudad de Buenos Aires, calle Boedo número ciento cincuenta, excepto Doña Cecilia Bortman de Dargoltz que es vecina de la ciudad de Santiago del Estero, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Que por escritura pública otorgada el día siete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, por ante el Escribano de esta Capital, Don I. Dubovis, los Señores Boris Bortman y José Saz constituyeron una sociedad mercantil colectiva para comerciar en el ramo de fabricación de muebles asépticos, caños de hierro y afines, que gira bajo la razón social "Bortman y Saz" con domicilio en la calle Boedo número ciento cincuenta de la Capital Federal, cuyo contrato se inscribió en el Registro de Comercio el veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho bajo el número ciento veintitrés al folio ochenta y dos del Libro doscientos veinte y siete de Contratos Públicos. Por la cláusula novena del mencionado contrato, los socios estipularon que la sociedad se disolvería totalmente por vencimiento del plazo de cinco años fijados como duración de aquélla a partir de la fecha de la referida escritura, y por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, en este último caso podría el socio sobreviviente continuar el giro social con los herederos del socio premuerto, si se pusiesen de acuerdo. Que en fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres expiró el plazo de duración de la sociedad, en catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres falleció doña Sara Galperin de Saz, esposa del socio Don José Saz, en catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres falleció doña Juana Galperin de Bortman esposa del socio Don Boris Bortman, y en seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete falleció el socio Don Boris Bortman. Los juicios sucesorios "ab-intestatos" respectivos tramitaron por ante los Tribunales de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Juzgado a car-

—Viene del sello de m$n. 1.50 Nº 1.968.783

— go del Doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría del Doctor Horacio López Cabanillas y Juzgado a cargo del Doctor César A. Fauvety, Secretaría del Dr. Luis A. Sauze Juárez, respectivamente, en los cuales se dictaron declaratorias de herederos en fechas dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis y primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete respectivamente, por las cuales se estableció que por fallecimiento de Doña Sara Galperin de Saz le suceden como únicos y universales herederos sus hijos legítimos Carmen y Paulina Saz y Galperin sin perjuicio de los derechos que la Ley acuerda al cónyuge supérstite Don José Saz; que por el deceso de Doña Juana Galperin de Bortman le suceden como únicos y universales herederos sus hijos legítimos Elisa, Cecilia, Sara, Angel y Abraham Bortman y Galperin sin perjuicio de los derechos del cónyuge sobreviviente Don Boris Bortman y que por

fallecimiento de éste le suceden como únicos y universales herederos sus legítimos hijos ya nombrados Elisa, Cecilia, Sara, Angel y Abraham Bortman y Galperin. Que a parte de la fecha de expiración del plazo social, la nombrada sociedad comercial colectiva "Bortman y Saz" continuó actuando de hecho con los socios y con los herederos ya nombrados, hasta la fecha del presente contrato, ratificando y aceptando por este acto todas las operaciones sociales. — Segunda: A contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse y comerciar en el ramo de fabricación de muebles asépticos, camas, elásticos de metal, instalaciones de hospitales, sanatorios, clínicas, fabricación de caños de hierro, transformación, comercialización, importación, exportación y compra y venta de toda clase de productos inclusive máquinas en general, comisiones, consignaciones, representaciones, de empresas o personas argentinas o extranjeras de cualquier especie pudiendo realizar cualesquier otra clase de operaciones civiles o comerciales inherentes o anexas a los fines de la Sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro de: "BORTMAN Y SAZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento y sede legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Boedo número ciento cincuenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. —

Quinta: El capital social se halla constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda legal (m$n. 500.000), representado por cinco mil cuotas de cien pesos m|l., cada una, aportadas en la siguiente forma: Don José Saz, mil trescientas cuarenta cuotas de cien —Viene del sello de m$n. 1,50 Nº 1.968.784— pesos moneda nacional cada una o sean ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Doña Paulina Saz de Blejman seiscientas treinta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean sesenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; Carmen Saz setecientas cuarenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean setenta y cuatro mil quinientos pesos moneda

nacional; Doña Elisa Bortman de Mesch cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; Cecilia Bortman de Dargoltz, cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; Sara Bortman de Schenquerman, cuatrocientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Angel Bortman, cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional y Abraham Bortman, cuatrocientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Todas las cuotas de todos los nombrados se hallan íntegramente suscriptas e integradas y representadas por el capital líquido de la Sociedad Comercial Colectiva "Bortman y Saz" importante de cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos con cuatro centavos moneda legal (m$n. 499.263.04), de propiedad exclusiva de todos los comparecientes en la proporción precedentemente indicada, todo ello de acuerdo al balance e inventario practicado el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los cuales han sido compulsados y aceptados en debida forma por todos los socios nombrados y cuya copia del citado balance firmada por todos los socios y certificada por el Contador Público Nacional Don Julián Godoy corre anexo a este contrato y forma parte integrante del mismo y el resto de setecientos treinta y seis pesos con noventa y seis centavos moneda legal (m$n. 736.96), en dinero efectivo, aportado por todos los socios en la proporción ya antedicha y que se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a la Ley 11.645, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva nombrada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: En razón de su objeto la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles o comerciales inherentes a aquél, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, prendarias agrarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos Oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Ban- (Viene del sello m$n. 1.50 Nº 1.968.785) co Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualesquiera otro conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos; constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas, prendas agrarias o de otro género; warrants; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; establecer o dividir condominios; arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años; vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles; presentarse, tomar ejecutar, ceder o transferir licitaciones públicas o privadas, del Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos de las Provincias, Territorios, Municipalidades, Entidades autónomas o autárquicas, Bancos Oficiales o Particulares, instituciones oficiales o privadas, argentinas o extranjeras; ocurrir ante cualquier Repartición Pública o privada; nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios; cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente; girar, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés; hacer depósitos o extracciones en Bancos Oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; realizar toda clase de operaciones bancarias;

celebrar arreglos y transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores, con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia; acordar esperas o quitas; conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos; aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras, y demás documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago; tomar títulos o certificados en pago y enajenarlos, y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles o de administración, indispensable y necesarios para el objeto y fin de la sociedad; aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie, siendo la precedente enumeración enunciativa y no taxativa. — Séptima: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos Gerentes que serán los señores José Saz y Abraham Bortman quienes podrán desempeñar sus funciones separada, conjunta o alternativamente. — Tendrán una retribución mensual por el desempeño del cargo de Gerente consistente en la suma de dos mil pesos mensuales para Don José Saz y ochocientos pesos mensuales Don Abraham Bortman. — Ambos Gerentes, en conjunto o cualquiera de ellos individualmente, pueden realizar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo sexto del presente contrato, siendo expresamente con- (Viene del sello de m$n. 1.50 Nº 1.968.786) venido que en toda operación social, que exceda de diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000) se requerirá para ser válida la firma conjunta de ambos Gerentes. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio anual y en Asamblea Extraordinaria cuando lo soliciten tres o más socios. — Las convocatorias se harán por carta certificada dirigida al domicilio que conste en el Libro de Actas, con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la reunión. — El quórum necesario para la constitución de la Asamblea será la mitad más uno de los socios y el cincuenta por ciento del capital. — Las Asambleas tendrán todas las atribuciones necesarias para la mejor marcha de la sociedad, incluso aprobar u observar balances, inventarios, cuentas presentadas por los Gerentes; nombrar y remover a los Gerentes; conceder o no gratificaciones a todas o cualesquiera de las personas empleadas en la Sociedad; resolver la distribución de uno o más dividendos definitivos o provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas y en la forma indicada en el artículo noveno; modificar los términos del presente estatuto; para que sea válida cualquier resolución de la Asamblea debe contar con quórum en la forma ya establecida y además que la resolución de que se trate sea tomada por lo menos por votos que representen el cincuenta por ciento de las cuotas de capital. — Cada cuota de Cien pesos moneda legal tiene derecho a un voto. —

Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas y éstas serán firmadas por todos los socios presentes en la reunión. — Las resoluciones tomadas en la forma indicada en las Asambleas obligan en legal forma a todos los socios, ya se hallen en presentes o ausentes, excepto el caso en que se trate del cambio de objeto de la sociedad u otras modificaciones que importe imponerle mayor responsabilidad a los socios. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que se estimen convenientes. — De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto, después de hechas las amortizaciones de estilo, sobre máquinas, muebles, útiles, mercaderías o materiales, etc., se distribuirá en la siguiente forma: El veintiséis, ochenta por ciento (26,80 %) para Don José Saz; el doce setenta por ciento (12,70 %) para doña Paulina Saz de Blejman: el catorce noventa por ciento (14,90 %) para doña Carmen Saz; el nueve veinte por ciento (9,20 %) para doña Elisa Bortman de Mesch; el ocho, sesenta por ciento (8,60 %) para doña Sara Bortman de Schenquerman; el nueve veinte por ciento (9,20 %) para doña Cecilia Bortman de Dargoltz; el nueve diez por ciento (Viene del sello de m$n. 1.50, Nº 1.968.787) (9,10 %) para Don Angel Bortman y el nueve cincuenta por ciento (9,50 %) para Don Abraham Bortman. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las utilidades. —

Los porcentajes de utilidad fijados precedentemente son independientes de los sueldos o emolumentos fijados a los Gerentes por su desempeño de tales. — Décima: La Sociedad podrá disolverse por la voluntad y resolución de la mayoría de los socios, computándose la mayoría por votos que representen uno por cada cuota de cien pesos moneda legal. — En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por el socio que designe la mayoría computada en la forma ya dicha, y el liquidador sólo tendrá derecho a reservarse por toda remuneración el cinco por ciento de la cantidad que se realice o arroje la liquidación para ser distribuída entre los socios. — De este derecho de pedir la disolución de la Sociedad sólo podrá usarse una vez vencidos los cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, excepto en el caso de pérdida de un tercio del capital social. — Undécima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o de cualquier otra manera transferir su cuota ni sus derechos en la Sociedad a terceros, sino por el voto de la unanimidad de los socios, pudiendo en consecuencia, vender, ceder o transferir estas cuotas o derechos en cualquier tiempo sin necesidad de votación ni mayoría alguna a cualquiera de los otros socios de la presente Sociedad. — Duodécima: Las utilidades que sean distribuídas al final de cada ejercicio a cada socio, podrán ser retiradas total o parcialmente por cada uno de ellos, pero también podrá acumularlas a su capital pasando así a elevarse las cuotas de cada socio en la medida en que aporte la utilidad realizada y líquida que le corresponda, en forma total o parcial, debiendo para ejercitar este último derecho manifestarlo expresamente por carta certificada dentro de los noventa días de celebrada la Asamblea anual ordinaria. — Décima Tercera: Los Gerentes sean o no socios de la presente Sociedad, estarán obligados a prestar a la misma toda su atención y dedicación, conocimientos, competencia y trabajo personal para la buena marcha de la Sociedad siéndoles absolutamente prohibido dar fianzas a nombre de la Sociedad, emplear la firma social en obligaciones extrañas a los fines y objetos de la misma, ni comprometerla en documentos denominados comunmente de favor o complacencia. — Décimo Cuarta: Si durante el término de este contrato falleciere uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad haciéndose representar en ella, cada sucesión por una sola persona que tendrá los derechos y obligaciones del socio fallecido. — En el caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la Sociedad, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso (Viene del sello de m$n. 1.50, Nº 1.968.789) y los socios sobrevivientes continuarán con la sociedad y deberán abonar a los herederos del socio o socios fallecidos aquel importe en un máximo de cinco cuotas semestrales a partir de la fecha del deceso del socio o socios, con más un interés del seis por ciento anual, firmando por cada cuota de capital e intereses el respectivo pagaré. — Décimo Quinta: Después de transcurridos tres años desde la fecha del presente contrato, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — En ese caso los socios que quedaren con los negocios sociales tendrán preferencia para adquirir la parte del socio que se retira, fijándose como precio de esa parte el capital que arrojen los libros de contabilidad con respecto al socio saliente, con más las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance que debe efectuarse a la fecha de aquel retiro. — En el caso de ser varios los socios interesados en la adquisición de la parte que le corresponde al socio saliente, es derecho de éste elegir al comprador entre los socios que continúan en la sociedad. — Décimo Sexta: Para todos los puntos no previstos en este contrato, se estará a lo establecido por la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales vigentes. — De conformidad todos los intervinientes aceptan íntegramente el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho firmando el presente en Buenos Aires, a los catorce ..... días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carmen Saz. — José Saz. — A. Bortman. — Angel Bortman. — Elisa B. de Mesch. — Sara B. de Schenquerman. — Paulina Saz de Blejman. — A. Bortman. — Por poder Cecilia Bortman de Dargoltz.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ene.-Nº 6.001-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de 1948, entre los señores Máximo Goldring, argentino, domiciliado en la calle Uruguay 1252 y Jack Goldring, que firma J. Goldring, estadounidense, domiciliado en la calle Cangallo 315, ambos de la Capital Federal, casados, comerciantes y mayores de edad, únicos socios de "A. C. M." AUXILIAR DE COLORANTES, QUIMICA Y METALURGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 4 de junio de 1941, bajo el número 233 al folio 259 del Libro 5 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada , se ha convenido aumentar el capital de la sociedad de $ 25.000.— a $ 250.000.— y de modificar el contrato social como sigue: El artículo segundo queda redactado en la siguiente forma: La sociedad tiene por objeto la explotación comercial o industrial en cualquier forma, sea exportación, importación o manufactura de minerales, metales viejos o nuevos, usados o no, materias colorantes, productos químicos y farmacéuticos, materiales y elementos para las industrias del ramo, como generalmente de productos del país o del extranjero, sean agrarios, ganaderos, materias primas, manufacturadas o semi-manufacturadas, pudiendo a tal fin tomar participaciones por cuenta propia o de terceros en empresas, sociedades o negocios similares del país o del extranjero, realizar todas las operaciones de comercio lícito, inclusive bancarias, con instituciones oficiales autónomas o privadas del país o del extranjero. — El artículo tercero queda redactado así: El capital será de 250.000 pesos, dividido en 2500 cuotas de cien pesos cada una. Además de las 200 cuotas que originariamente ha suscripto don Máximo Goldring, suscribe 1800 nuevas cuotas, integrando la mitad en el acto. Además de las 50 cuotas que originariamente ha suscripto don Jack Goldring, suscribe 450 cuotas, integrando la mitad en el acto, ambos en dinero efectivo, lo mismo que el saldo cuando los negocios lo requieran. El capital será pues, repartido: 2.000 cuotas de cien pesos a favor de don Máximo Goldring y 500 cuotas de cien pesos a favor de don Jack Goldring. — El artículo cuarto queda redactado como sigue: La administración de la sociedad estará en manos de uno o varios gerentes con todas las facultades para representar y obligar a la sociedad, inclusive aquellas, para las cuales leyes o decretos puedan exigir mandato especial. El Gerente firmará con su firma personal bajo el sello "A.C.M." - Auxiliar de Colorantes, Química y Metalurgia, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Queda designado como Gerente don Máximo Goldring, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay 1252. Los socios podrán fijar sueldos, remuneraciones o habilitaciones a favor de la gerencia. — El artículo sexto queda redactado de la siguiente manera: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1998, pero cada socio podrá rescindir el contrato, al final de cada ejercicio, con un preaviso no menor de seis meses, por

telegrama colacionado. — En prueba de lo cual se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha señalado ut-supra y en los sellos de pesos uno con cincuenta, números: un millón setecientos noventa y ocho mil doce y un millón setecientos noventa y ocho mil seis. — E.L. "lo mismo que el saldo cuando los negocios lo requieran". Vale. — M. Goldring. — J. Goldring. — E|l. "que firma J. Goldring" vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 ene.-Nº 6.034-v.8 ene.

FARMACIA BESIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y testigos comparecen: don Emilio Alberto Constantino Mellogno, de profesión farmacéutico, con título expedido por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires con fecha cuatro de febrero de mil novecientos treinta, y anotado en el Departamento Nacional de Higiene, hoy Secretaría de Salud Pública en el libro cinco, folio quince, número ciento quince, con fecha siete de marzo de mil novecientos treinta, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales número dos mil novecientos setenta; don Francisco Giménez, idóneo de farmacia, inscripto en la Secretaría de Salud Pública bajo el número trescientos doce, con fecha veinte y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Solís número mil doscientos cuarenta y cinco; don Horacio Cruz, idóneo de farmacia, inscripto en la Secretaría de Salud Pública bajo el número setecientos setenta y cuatro, con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, español, casado, domiciliado en la calle Somellera número mil trescientos setenta y seis; y don Fermín de Souza Bonito, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil setecientos veinte y cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y el primero dice: Que es propietario exclusivo del negocio de farmacia, droguería y perfumería, sito en la calle San Juan número mil seiscientos noventa y nueve, esquina Solís número mil ciento noventa y seis, de esta Capital, denominado "Farmacia, Droguería y Perfumería Besio", con todas las existencias, instalaciones, mercaderías, útiles, envases, drogas, recipientes, balanzas, caja registradora National número un millón quinientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y siete, modelo quinientos, caja de hierro de una puerta y todo lo que comprende el fondo comercial de dicho negocio y también todo lo que comprende el petitorio exigido por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y que le corresponde por compra que hizo a don Arturo José Besio, según escritura que éste le otorgó el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, ante el escribano don José M. Orelle, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cincuenta y siete, folio doscientos treinta y seis del libro veinte de transferencias de negocios, tengo a la vista para este otorgamiento. — Que en tal carácter Vende y Transfiere a los otros comparecientes el ochenta por ciento del mencionado negocio, reservándose para sí el veinte por ciento. — A los fines de esta transferencia se han efectuado publicaciones en el "Boletín Oficial" y "Gaceta del Foro", sin que se haya presentado oposición alguna, habiéndose realizado también un balance, el que arroja un capital para dicho negocio de sesenta mil pesos moneda nacional. — En tal virtud el señor Mellogno efectúa la venta del ochenta por ciento del referido negocio en la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, que el vendedor declara haber recibido antes de ahora de los compradores en dinero efectivo y en la proporción aportada por cada uno de ellos y que se consignará más adelante, transfiriéndole a los mismos los derechos de propiedad, posesión y dominio de las partes indivisas que enajena. — Y los comparecientes agregan: Que a los fines de la explotación del referido negocio han resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en la ley número cuatro mil seiscientos ochenta y siete y artículo segundo del decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa, del año mil novecientos cuarenta y siete, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes bases: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de farmacia, droguería y perfumería, conocido con el nombre de "Farmacia Besio", y su domicilio será en esta Ciudad, actualmente en la calle San Juan número mil seiscientos noventa y nueve, esquina Solís número mil ciento noventa y seis, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA BESIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El plazo de duración será de Cinco Años, contados desde el primero de septiembre del corriente año, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de los negocios sociales. — Si con una anticipación de seis meses a la fecha del vencimiento ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad, el plazo de la misma se considerará prorrogado por otros cinco años. — Vencida esta primera prórroga podrá prorrogarse nuevamente y en la misma forma, de modo que la sociedad tendría una duración máxima de quince años. — Cuarta: Los cuatro socios quedan nombrados Gerentes, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente y tendrán las amplias facultades determinadas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

— Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la índole de la misma ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — El señor Mellogno en el carácter de farmacéutico tendrá a su cargo la dirección técnica del negocio de farmacia y el fiel cumplimiento de todas las disposiciones emanadas de la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social de la Nación Argentina, y estará obligado a cumplir con el horario que fija el decreto ya mencionado, debiendo con la anticipación debida comunicar y publicar el mismo. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, y en la proporción siguiente: los socios señores de Souza Bonito, Giménez y Cruz, tienen integrados cada uno diez y seis cuotas de mil pesos cada una, o sean diez y seis mil pesos, y el señor Mellogno doce cuotas de mil pesos cada una o sean doce mil pesos, estando representado por el capital de la farmacia que pasa a ser de propiedad de la sociedad que se constituye, todo de acuerdo con el balance realizado

— Sexta: Sin perjuicio de las ganancias que a los socios pudiera corresponderles en virtud de la cláusula siguiente, los socios percibirán mensualmente a cuenta de utilidades las siguientes sumas: el señor Giménez cuatrocientos pesos, el señor de Souza Bonito trescientos pesos y los señores Cruz y Mellogno trescientos cincuenta pesos cada uno. — Séptima: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, cuando alguno o algunos de los socios lo soliciten.

— Los balances anuales deberán ser aprobados o rechazados, dentro de los noventa días posteriores a su realización, pasado ese plazo sin haber sido observados, quedan automáticamente aprobados, de todo lo cual se dejará constancia en los libros respectivos. — Si de los balances anuales resultaran ganancias, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los aportes efectuados por ellos. — Las pérdidas serán soportadas por el capital y en idéntica proporción y si ellas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad considerándose ésta como de plazo vencido. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro y se procederá en la forma prevista en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero si el fallecido fuera el señor Mellogno, los herederos de éste tendrán que ceder su cuota a una persona que tenga título de farmacéutico. — Novena: Si alguno de los socios, sus representantes legales o sus sucesores resolvieren separarse de la sociedad cediendo la cuota a la misma, el pago se efectuará en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento en el momento del retiro; el veinte y cinco por ciento a los noventa días; el veinte y cinco por ciento a los ciento ochenta días, y el saldo del veinte y cinco por ciento a los doscientos setenta días, todos contados desde la fecha del retiro, corriendo sobre los saldos un interés del seis por ciento anual. — Si las cesiones de cuotas se efectuaran por sucesión testamentaria o a terceras personas, se requerirá la conformidad de todos los socios, debiendo para toda cesión tenerse en cuenta que las mismas deberán efectuarse sin quebrar la proporción establecida por el artículo segundo del decreto treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes quedan nombrados liquidadores y actuarán en la misma forma que lo hicieron en el cargo de gerentes y procederán primero a enajenar todos los bienes, luego a pagar todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Primera: Para la aprobación de los balances, para el nombramiento y remoción de los gerentes, para el reconocimiento de nuevos socios, para la aprobación de cesión de cuotas, para la aceptación del representante de un socio incapacitado y para la aceptación, previa unificación de la personería de un representante único del socio fallecido, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima Segunda: Toda divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta por un árbitro arbitrador único, nombrándose para tal cargo a la persona que designe el Presidente del Colegio de Escribanos de esta Ciudad, a quien los socios tienen por aceptado. — El fallo de este árbitro será inapelable, renunciando los socios expresamente a acudir a la vía judicial. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Alfredo González Piris y don Marcelo Gowland Acosta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio A. C. Mellogno — Francisco Giménez. — H. Cruz. — F. S. Bonito. — Tgo.: A. González Piris. — Tgo.: Marcelo Gowland Acosta. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos numerados correlativamente del un millón trescientos cuarenta y ocho mil ciento veinte y uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pedro A. Lartigau.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ene.-Nº 6.015-v.8 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que don Serafín Groppa, don José Iturrat, doña Balbina Julia Artese de Iturralde y don Alberto Suárez Videla venden, ceden y transfieren a los señores José Ochoa y Serafín Salgueiro y por partes iguales entre ambos, la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponden en el capital de la sociedad "JOSE OCHOA Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Pedro A. Lartigau de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ene.-Nº 6.009-v.8 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha modificado el contrato de la sociedad "Casa Pironio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma:

a) Se amplían el capital de la Sociedad referida "CASA PIRONIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, del que ha sido integrado la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Pesos de la misma moneda, en la proporción de trescientas cincuenta cuotas, equivalentes a treinta y cinco mil pesos, por el señor Juan Bautista Guzzetti y ciento cincuenta cuotas, equivalentes a Quince Mil Pesos, por cada uno de los otros dos socios, señores Pedro Juan Pironio y Señora María Celia Guzzetti de Pironio, y la que ha sido íntegramente invertida en muebles, útiles y mercaderías, para la instalación del negocio como consta del inventario practicado, en cuanto a la diferencia del capital que falta suscribir e integrar, los socios se comprometen y obligan a suscribirlo e integrarlo a medida que las operaciones sociales lo requieran en la proporción de cincuenta cuotas equivalentes a Cinco Mil Pesos, el señor Juan Bautista Guzzetti y ciento cincuenta cuotas equivalentes a Quince Mil Pesos cada uno de los otros dos socios, don Pedro Juan Pironio y doña María Celia Guzzetti de Pironio. — b) Modifican y amplían el artículo cuarto del contrato citado el que en lo sucesivo será del tenor siguiente: Artículo cuarto: Queda designado Gerente don Pedro Juan Pironio, quien ejercerá la dirección y administración de los negocios con la amplitud de facultades que le acuerda la ley de la materia, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, objetos, materiales, implementos y mercaderías, tomar en arrendamiento toda clase de bienes, tomar y dar dinero en préstamo, solicitar descuentos, girar en descubierto, establecer cuentas corrientes, conferir poderes generales y especiales, y otorgar y firmar todas las escrituras públicas, documentos públicos y privados que crea conveniente o fueren menester todo lo que realizará con las más amplias facultades, pues esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Sin perjuicio de lo expuesto se conviene expresamente que los otros dos socios señores don Juan Bautista Guzzetti y doña María Celia Guzzetti de Pironio, tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones bancarias de la sociedad obligando a ésta como si fueran gerentes, pues para dichas operaciones se invisten de las facultades de ésta. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 8 de Noviembre de 1948. — Raspado—Se— Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ene.-Nº 5.988-v.8 ene.

EMPRESA DE PINTURA ART-DECOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 777. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán comparecen: don Roberto Sumastre, casado, domiciliado en la calle Soler número seis mil ochenta y dos; don Fortunato Marino Ponzio, que firma "Fortunato M. Ponzio", casado, domiciliado en la calle José Pedro Varela número tres mil setecientos cuarenta y tres; don Manuel Ignacio López, que firma "Manuel López", casado, domiciliado en la calle Andrés Arguibel número mil ochocientos noventa y seis; don Leandro Aristóbulo Corzo, que firma "Leandro Corzo", viudo, domiciliado en la calle Asunción número quinientos setenta y ocho, de la localidad de José Ingenieros, provincia de Buenos Aires, los cuatro nombrados argentinos; don Jacobo Jacubobich, casado, polaco, domiciliado en la calle Luis María Drago número trescientos cincuenta y uno; y don Fermín Coos, soltero, italiano, domiciliado en la calle Altolaguirre número tres mil trescientos veinte; todos de este vecindario, a excepción del cuarto, quien se encuentra accidentalmente aquí, hábiles para este acto, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, y por un plazo de duración de dos años, renovable por períodos iguales, los comparecientes declaran constituída entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "EMPRESA DE PINTURA ART-DECOR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es la firma social adoptada y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Soler número seis mil ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales, en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la realización de trabajos de pintura y decoraciones pudiendo además extender sus actividades a otros rubros siempre que medie acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción de diez cuotas cada uno o sean Un mil pesos cada uno de los socios, lo que se acredita con el depósito de ley. El capital podrá au-

mentarse o disminuirse. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento escrito de todos los socios. — Quinta: La dirección técnica y administrativa estará a cargo exclusivamente del socio señor Roberto Sumastre quien actuará en calidad de socio gerente, con todos los derechos y obligaciones que le imponen esas funciones, pudiendo además solicitar préstamos de dinero en los Bancos Oficiales o Particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y Crédito Industrial Argentino, conviniendo sus formas de pagos, plazos e intereses, pudiendo firmar cheques y cualquier otra clase de documentos, comparecer ante las autoridades y reparticiones Administrativas Nacionales, Provinciales, Municipales, con las más amplia facultad de realizar todos los actos y diligencias necesarios. — Sexta: Anualmente al día primero de Diciembre, se practicará un balance general de las operaciones y en caso de no haber oposición al mismo dentro de los diez días subsiguientes, se considerará aceptado por los socios. Además a pedido de cualquiera de los socios se podrá practicar balances parciales a fin de determinar el estado de los negocios y arqueos de caja. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente previa deducciones de la suma que se destine para amortizaciones, se distribuirá en la forma siguiente: treinta y nueve por ciento para el socio señor Roberto Sumastre; diecisiete y medio por ciento para el socio señor Leandro Aristóbulo Corzo; quince por ciento para el socio señor Manuel Ignacio López; catorce y medio por ciento para el socio señor Fortunato Marino Ponzio; siete por ciento para el socio señor Jacobo Jacubobich; y el siete por ciento para el socio señor Fermín Coos. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios deberán consagrar íntegramente toda su actividad a la Sociedad, realizando personalmente los distintos trabajos que se encarguen a la misma. Como compensación por esta prestación de servicios recibirá cada uno de los socios la suma de setecientos veinte pesos mensuales que se imputarán a la cuenta de gastos generales. En caso de que por enfermedad o imposibilidad física el socio no pudiera prestar su trabajo personal, recibirá la suma de Treinta pesos por día hábil y hasta tanto desaparezcan esas causas, pudiendo percibir un máximo de Setecientos pesos dentro del año. En caso de ausencia no recibirá suma alguna. Si falleciera o se incapacitara alguno de los socios, sus representantes legales cobrarán las sumas que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance especial que se practicará a ese efecto. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la Sociedad o al disolverse será dirimida por medio de árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos designarán el tercero, siendo el fallo de éste inapelable y sin lugar a recurso alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto que lo son don Darío Nacinovich y don Domingo E. Onnainty, vecinos hábiles de mi conocimiento de que doy fe. — Roberto Sumastre. — Fortunato M. Ponzio. — Manuel López. — Leandro Corzo. — Jacobo Jacubobich. — Fermín Coos. — Darío Nacinovich. — D. E. Onnainty. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su matriz y queda bajo el número doscientos cuarenta y seis del Registro setenta y cinco a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de ley números: un millón setecientos noventa mil doscientos ocho; un millón setecientos noventa mil doscientos nueve; y el presente: un millón setecientos noventa mil doscientos diez; que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 ene.-Nº 5.986-v.8 ene.

LINCALEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 5.969. — Primer Testimonio. — Número Dos Mil Seiscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Oscar Antonio Fatturini, casado, argentino doña Isabel Lucía Prout, soltera, argentina, doña Elvira Rodríguez de Raggio, casada, argentina, doña Rosa Eugenia Rorasi de Fuentes, casada, argentina, don Walter Felsenthal, casado, alemán, y doña Blanca Argentina Sosa de Barber, casada, argentina, los cuatro primeros vecinos de esta Ciudad y los dos últimos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza por este acto y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LINCALEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Lavalle número quinientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina, o en el extranjero. — Segunda. El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha del presente. — Tercera La Sociedad tendrá por objeto principal. el comercio de importación y exportación, como así también la distribución interna de productos nacionales o extranjeros, sin perjuicio de realizar eventualmente, cualquier otra clase de operaciones, civiles y|o comerciales. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de Veinte y Cuatro Mil Pesos moneda nacional, dividido en veinte y cuatro cuotas de mil pesos cada una, aportado en partes iguales por los socios en dinero efectivo, de cuyos aportes se hallan integrados el cincuenta por ciento, obligándose a cubrir el saldo restante, dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Oscar Antonio Fatturini e Isabel Lucía Prout, quienes quedan designados a tal efecto con el cargo de Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social, para todos los actos y negocios propios de la Sociedad, con la prohibición expresa de usarla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o prestaciones a terceros. — Sexta: La Sociedad podrá ejecutar todos los actos o gestiones propios de la naturaleza de la Sociedad y estipulados en los Códigos de Comercio y Civil, y en especial aceptar y pedir dinero prestado o a instituciones bancarias con garantía hipotecaria o sin ella, adquirir o enajenar por compra venta, permuta, o cualquier otro título, bienes, muebles, inmuebles, créditos, derechos y acciones. Otorgar recibos, cancelaciones y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados, que fueran necesarios. — Séptima: El ejercicio social finalizará el día treinta y uno de Diciembre de cada año y a esa fecha se practicará un balance general que se someterá a la aprobación de los socios en Asamblea. — Los beneficios y pérdidas que arrojen los balances se distribuirán o soportarán por partes iguales. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelto por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tersero para el caso de discordia antes de entrar a conocer y su fallo será inapelable. — Bajo las Ocho Cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado la Sociedad "Lincalel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Alberto Novelle y don José Luperne, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Fatturini. — I. Prout. — Elvira R. de Raggio. — Rosa E. Borasi de Fuentes. — W. Felsenthal. — Blanca S. de Barber. — A. Novelle. — J. Luperne. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí, y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. Para la Sociedad "Lincalel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Primer Testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Un millón setecientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.3 ene.-Nº 6.005-v.8 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Sres. Joaquín Magin, Carmelo Muzzi y José Enrique Garreta, domiciliados todos en Cangallo 1314, Capital Federal, en su carácter de socios fundadores de "GA-TA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 105.000; inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.250 al folio 97 del libro 11 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y el Sr. Julio Gilberto Prevettoni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo 1314, Capital, han resuelto: Elevar el capital de la referida sociedad a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, entrando a formar parte como socio de la misma el actual empleado Sr. Prevettoni. — A tal efecto se mantienen en todo su vigor el contrato original de fecha 14 de Septiembre de 1946, salvo las modificaciones necesarias a las cláusulas 5º, 12º y 17º y las cláusulas complementarias que dado su carácter de provisorias se incorporan al final del presente. — El contrato modificado comenzará a regir a partir del 1º de Enero de 1949, siendo las nuevas cláusulas las siguientes: Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 250 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, las que se hallan suscriptas así: Por cada uno de los socios fundadores 75 cuotas, o sean, $ 75.000 cada uno y por el Sr. Julio Gilberto Prevettoni, 25 cuotas, o sean, $ 25.000. — El aumento de capital de la suma de Treinta y cinco mil pesos a la suma de Setenta y Cinco mil pesos m|n. para cada uno de los socios Sres. Magin, Muzzi y Garreta, proviene de la capitalización equivalente del saldo acreedor de sus cuentas particulares en la sociedad, que al día de la fecha asciende a la suma consignada en el certificado que otorgado por el Contador Público, Sr. Oscar J. Colombo, se agrega a este testimonio a los efectos de su archivo en el Registro Público de Comercio. — El nuevo socio Sr. Prevettoni, aporta la suma de Cuatro mil pesos en efectivo y el resto de su capital suscripto, o sea la suma de $ 21.000, es integrada por partes iguales por los socios fundadores de acuerdo a la cláusula Quinta-bis. — Duodécima: De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para formación de la reserva legal hasta que ésta alcance al 10 o|o del capital; el resto corresponde a los socios en proporción al capital suscripto por cada uno, es decir el 30 o|o para cada uno de los Sres. Garreta, Muzzi y Magin y el 10 o|o para el Sr. Prevettoni. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Séptima: Cada cuota de capital equivale a un voto y será necesario el voto favorable de tres quintos para toda modificación que durante su vigencia quiera introducirse en este contrato. — La misma proporción será menester para la remoción o nombramiento de gerente. — La cuota de capital de cada socio no podrá ser transferida total ni parcialmente a terceros sino por resolución de nueve décimos. — Cláusulas Provisorias: Quinta bis: Los socios fundadores integran también siete cuotas de mil pesos, o sean, $ 7.000 cada uno, en la misma forma de la cláusula quinta, las que asumen la obligación de transferir al nuevo socio Sr. Prevettoni el cualquier momento que éste lo solicite y a su valor nominal. — Duodécima bis: El socio Sr. Prevettoni, tiene la obligación de invertir como mínimo el 30 o|o de las utilidades que le correspondan en la integración de su capital suscripto. — Mientras éste no esté integrado se deducirá de su parte de utilidades la suma equivalente para compensar con el 6 o|o de interés anual los importes integrados de acuerdo a la cláusula quinta bis y a favor de los titulares de esas cuotas. — Cláusula aclaratoria: La cláusula sexta del contrato original se refiere exclusivamente a los socios gerentes. — La cláusula décima catorce inc. e) no rige para el Sr. Prevettoni, quien no podrá retirarse de la sociedad antes del 31 de Diciembre de 1959, salvo que debiera hacerlo por razones de incapacidad legalmente comprobadas. — Caso contrario se establece como cláusula penal la entrega del 50 o|o del haber a devolverle en concepto de capital y reservas libres, a favor de instituciones de beneficencia reconocidas como tales por la D. G. Impositiva y a elección de los socios fundadores. — Queda ampliamente autorizado el Sr. José Enrique Garreta, para actuar en la tramitación del registro, publicaciones y cuantas diligencias sean necesarias a la completa terminación de este contrato. — De acuerdo al art. 21 del Decreto 9.432|44 (Ley 12.922), la reposición de sellos del presente contrato corresponde sólo sobre el aumento de capital o sea sobre la suma de $ 145.000. — Este original esta extendido en los sellos nacionales valor $ 0.10, números novecientos veinte mil novecientos noventa y ocho y novecientos veinte mil novecientos noventa y nueve H. — Conformes firmamos el presente en Buenos Aires y en la fecha up-supra. Raspado Siete-Vale. — Firmado: J. Prevettoni. — J. Magin. — José Garreta. — Carmelo Muzzi. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3 ene.-Nº 5.980-v.8 ene.

COLOMBIA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Abraham Mansour, casado, haitiano, domiciliado en la calle Malabia Nº 2575, José Tabbush, casado, egipcio, domiciliado en la calle Laprida Nº 1164, Vicente López, Elie Leo Silvera, soltero, inglés, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 1665, Cecilio Mansour, soltero, inglés, domiciliado en la calle Malabia Nº 2575, Alfredo Farhi, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alsina Nº 1238, León Mansour, casado, inglés, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1652, Ellis Mansour, soltero, inglés, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1652, Isaac Bale, casado, sirio, domiciliado en la calle Alsina Nº 1236, Eduardo Bigio, casado, sirio, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2593, David Moisés Sacca, casado, sirio, domiciliado en la calle Larrea Nº 578, Miguel Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 578, Miguel Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 578, Isaac Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 578, Ramón Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 578, Roberto Sacca, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 578, Jacobo José Dabbah, casado, sirio, domiciliado en la calle Larrea Nº 578, Menahem Surijon, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 578, José Marcos Sacca, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 578 y Edmundo Btesh, casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1861, actuando los diez y ocho primeros de los nombrados por sí, y el último en nombre y representación del Señor Mauricio Ades, casado, norteamericano, domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, conforme al poder que éste le tiene conferido con fecha 1º de Noviembre del año en curso, y que se transcribe al final del presente instrumento, todos mayores de edad, de común y mutuo acuerdo se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Señores Abraham Mansour, José Tabbush, Elie Leo Silvera, Cecilio Mansour, León Mansour, Ellis Mansour, Alfredo Farhi y Mauricio Ades, son los únicos miembros componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COLOMBIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Monasterio Nº 1568|88, Capital Federal, donde tiene instalado su establecimiento de industria textil, siendo su capital social un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, pertenecientes a los nombrados en la siguiente proporción: al Señor Abraham Mansour, doscientas cincuenta cuotas; al señor José Tabbush, cien cuotas; al Señor Elie Leo Silvera, ciento ochenta cuotas; al señor Cecilio Mansour, cincuenta cuotas; al señor Mauricio Ades, ciento cincuenta cuotas; al señor León Mansour, ciento veinticinco cuotas; al señor Ellis Mansour ciento veinticinco cuotas; y al señor Alfredo Farhi, veinte cuotas, habién-

dose constituído la mencionada sociedad por contrato otorgado el treinta de abril del año en curso, el que quedó inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de junio del mismo año, bajo el número ochocientos setenta y dos, al folio cuatrocientos ocho, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los Señores Abraham Mansour; José Tabbush; Elie Leo Silvera; Cecilio Mansour; León Mansour; Ellis Mansour y Edmundo Btesh, este último en nombre y representación de su mandante, el Señor Mauricio Ades, Venden, Ceden y Transfieren los novecientos ochenta cuotas que les pertenecen en la sociedad mencionada en la cláusula anterior, a los Señores Isaac Balé, Eduardo Bigio, David Moisés Sacca, César Israel Sacca, Miguel Sacca, Isaac Sacca, Ramón Sacca, Roberto Sacca, Jacobo José Dabbah, Menahem Surijon, José Marcos Sacca y Alfredo Farhi, quienes las adquieren en la siguiente proporción: el Señor Isaac Balé, trescientas setenta cuotas; el señor Eduardo Bigio, ciento noventa cuotas; el Señor David Moisés Sacca, ochenta cuotas; el señor César Israel Sacca, cuarenta cuotas; el señor Miguel Sacca cuarenta cuotas, el señor Isaac Sacca, cuarenta cuotas, el señor Ramón Sacca, cuarenta cuotas, el Señor Roberto Sacca, cuarenta cuotas, el señor Jacobo José Dabbah, cuarenta cuotas, el señor Menahem Surijon, cuarenta cuotas, el señor José Marcos Sacca, cuarenta cuotas y el señor Alfredo Farhi, veinte cuotas. — Tercero: Esta venta se realiza por el precio total y en conjunto, por las novecientas ochenta cuotas, de Novecientos Cincuenta y un Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Pesos Con 17 Centavos Moneda Nacional, a cuenta de cuyo importe los cesionarios han abonado a los cedentes antes de ahora doscientos cincuenta mil pesos en dinero efectivo, por cuya suma estos últimos les otorgan suficiente recibo, debiendo los cesionarios abonar el saldo de setecientos un mil doscientos cincuenta y nueve pesos con 17 centavos, en la siguiente forma: ciento veinte mil pesos, el día 28 de febrero de 1949; ochenta mil pesos el día 15 de marzo de 1949; ciento sesentisiete mil ochentiséis pesos con 39|100, el 15 de junio de 1949; ciento sesentisiete mil ochentiséis pesos con 39|100, el 15 de diciembre de 1949, y ciento sesentisiete mil ochentiséis pesos con 39|100, el 15 de junio de 1950, con el 5 y 1|2 por ciento de interés anual. — Cuarto: Se deja constancia de que los señores José Tabbush; Elie Leo Silvera y Cecilio Mansour, han integrado totalmente las cuotas que transfieren, mientras que a los señores Abraham Mansour, León Mansour, Ellis Mansour y Mauricio Ades, les falta aportar, para completar la integración de las suyas, la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, en conjunto, de cuya obligación quedan liberados, tomándola a su cargo los cesionarios en proporción a las cuotas que adquieren. — Quinto: En consecuencia, los cedentes transmiten a los cesionarios la posesión y propiedad de la totalidad de las cuotas vendidas, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación y subrogándolos en todos los derechos y acciones que por imperio de la ley y por contrato les correspondían. — El Señor Abraham Mansour renuncia en este mismo acto al cargo de Gerente de la sociedad, que ejercía de acuerdo con el contrato social, no correspondiéndole remuneración alguna por los servicios prestados. — Sexto: A su vez, los señores Isaac Balé, Eduardo Bigio, David Moisés Sacca, César Israel Sacca, Miguel Sacca, Isaac Sacca, Ramón Sacca, Roberto Sacca, Jacobo José Dabbah, Menahem Surijon, José Marcos Sacca y Alfredo Farhi, en el carácter de únicos componentes de la sociedad "Colombia Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que invisten los once primeros, en virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, y el último en virtud de las mismas y del contrato social de la empresa, resuelven de común y mutuo acuerdo modificar el contrato social referido, el que está mencionado en la cláusula primera del presente instrumento, en la forma que se expresará a continuación. — Séptimo: Sustitúyese la cláusula séptima del contrato social, por la siguiente: La Gerencia, Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Ramón Sacca, quien en caso de renuncia, ausencia o impedimento, será reemplazado en sus funciones por la persona que designe a este efecto la asamblea de socios. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Ramón Sacca, David Moisés Sacca, Isaac Balé y Eduardo Bigio, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente para obligar legalmente a la sociedad en todos los actos, contratos y documentos que se mencionan en la cláusula Octava del contrato social, con la salvedad de que será necesaria la firma conjunta de los cuatro socios nombrados para los siguientes actos: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, bienes inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación; comprar y vender máquinas por un valor superior a cincuenta mil pesos m|n., constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o cancelarlos total o parcialmente, otorgar cualquier garantía prendaria, hipotecaria o personal. — Será suficiente la firma del socio Gerente solamente, para constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales y giros, pudiendo por sí solo, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante los Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Secretarías de Trabajo y Previsión Social, de Industria y Comercio y de Transportes, Dirección General Impositiva, Aduanas y Oficinas Públicas nacionales, provinciales o municipales de todo orden, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, formular declaraciones juradas, denuncias o querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, concurrir a licitaciones públicas o privadas y gestionar toda clase de concesiones. — La firma social será la personal de dos cualesquiera de los señores Ramón Sacca, David Moisés Sacca, Isaac Balé y Eduardo Bigio, o de los cuatro, conjuntamente, o la del socio Gerente solamente, según sea el caso, precedida de la denominación de la sociedad. — Los señores David Moisés Sacca, Isaac Balé y Eduardo Bigio, podrán designar apoderados a los efectos de que los reemplacen en el ejercicio de las facultades que les corresponden, inclusive en el uso de la firma, y la asistencia y votación en las reuniones y asambleas que se realicen, debiendo recaer toda designación en persona conocida y de confianza. — Noveno: Sustitúyese la cláusula novena del contrato social, por la siguiente: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, el que será asentado en los libros de contabilidad y si no fuere observado por los socios dentro de los sesenta días siguientes se tendrá por aprobado. los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En la misma proporción fijada para la distribución de utilidades, serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, si de cualquiera de los balances resultare que la misma ha perdido el treinta por ciento de su capital social, correspondiendo la decisión pertinente a la asamblea de socios. — Décimo: Sustitúyese la cláusula décima segunda del contrato social, por la siguiente: El socio Gerente señor Ramón Sacca, deberá dedicar todo su tiempo y actividad, única y exclusivamente a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades industriales o comerciales, similares o distintas de las que forman el objeto social; sin embargo, podrá seguir figurando en otras empresas, siempre que en las mismas no realice actividad efectiva alguna. — Todos los demás socios, sin excepción, podrán dedicarse libremente y sin limitación alguna a cualquier clase de actividades, sean industriales, comerciales o de otra naturaleza, aun cuando fueren del mismo ramo que explote la sociedad. — Los socios señores David Moisés Sacca, Isaac Balé y Eduardo Bigio, dedicarán a los negocios sociales el tiempo que cada uno de ellos considere indispensable. — En retribución de sus servicios, el señor Ramón Sacca, gozará de una remuneración mensual de Tres Mil pesos moneda nacional, con imputación a Gastos Generales; los señores David Moisés Sacca, Isaac Balé y Eduardo Bigio, no gozarán de remuneración alguna. — Undécimo: Sustitúyese la cláusula décimocuarta del contrato social, por la siguiente: La voluntad de los socios en asuntos que interesen a la marcha de los negocios sociales, será expresada por medio de resoluciones adoptadas por una mayoría no inferior al setenta por ciento de los votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital posea, las decisiones que se adopten, serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Semanalmente se realizará una reunión entre los señores David Moisés Sacca; Isaac Balé; Eduardo Bigio y Ramón Sacca, en las cuales este último deberá informar acerca de la marcha de las operaciones sociales, suministrando todos los antecedentes y documentación que le fueren requeridos. — Décimo Segundo: Se modifica la cláusula décimaquinta del contrato social, en el sentido de que en caso de disolución social, la liquidación estará a cargo de los socios señores David Moisés Sacca; Ramón Sacca; Isaac Balé y Eduardo Bigio, conjuntamente, quienes procederán con sujeción a lo dispuesto en la misma cláusula. — Se transcribe a continuación el poder a que se ha hecho referencia más arriba: "Poder Especial. — En la Ciudad Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Ante mí, Manuel F. Rivera, Abogado y Notario Público y en presencia de los testigos hábiles que se nombrarán y los que me consta estar legalmente capacitados para serlo, personalmente comparece el señor Maurice Ades, mayor de edad, casado, comerciante, ciudadano de los Estados Unidos de América, y domiciliado en esta Ciudad, a quien conozco, de lo que doy fe, y dice: Que otorga poder especial, pero amplio y bastante cuanto en derecho se requiera y sea necesario al señor Edmundo Btesh, mayor de edad, casado, comerciante, argentino y domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que lo represente en la República Argentina y en su nombre y representación venda, ceda y transfiera libremente a cualquier persona las ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos argentinos cada una que el poderdante posee en Colombia Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de un millón de pesos, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, por el precio, plazos y condiciones que el mandatario estime conveniente, pudiendo firmar la escritura de cesión y cualquier otro documento y realizar todo lo conducente al mejor desempeño de este mandato. — Después de leer el otorgante las manifestaciones anteriores, las ratificó y en presencia de los testigos Muriel E. Weatherell y Marciana Hendrickson, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad. — Firmó este instrumento en el Condado y Estado de Nueva York, ante mí, el día primero de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, de lo que doy fe. — Maurice Ades. — Muriel E. Weatherell. — Marciana Hendrickson. — Manuel P. Rivera, Notario Público". — Siguen las legalizaciones, inclusive la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman los otorgantes el presente instrumento en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobreraspado: convenido — lo — Silvera — transfieren — aportar — grado — hipoteca — inclusive — por ciento. — Entre líneas: y — pudiendo por sí solo — Todo Vale. — Edmond Btesh. — C. Mansour. — M. Surijon. — David Sacca. — Isaac Bale. — José M. Sacca. — E. Bigio. — I. Sacca. — Roberto Sacca. — Miguel Sacca. — J. Tabbush. — César Israel Sacca. — Ramón Sacca. — A. Mansour. — E. L. Silvera. — Jacobo Dabbah. — L. Mansour. — E. Mansour. — A. Farhi. — Raspado: en conjunto — y el — Entrelíneas: o enajenación. Todo Vale.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.3 ene.-Nº 5.987-v.8 ene.

TEXFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Miguel Jesús Bosch, argentino, casado; Jorge Pedro Miguel Morral, español, casado; Gerardo Antonio José Ruiz, argentino, soltero; José Biosca, español, casado, y, Jesús María Bosch, español, casado; todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle México número 3670 de esta ciudad, resuelven constituír en este acto, entre los otorgantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las estipulaciones siguientes. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "TEXFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle México número tres mil seiscientos setenta. — Segundo: Su objeto específico consiste en explotar comercial e industrialmente el ramo textil y afines, incluyendo importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, consignaciones y toda clase de negocios en el ramo indicado, y, en general, toda índole de operaciones comerciales, industriales, civiles, financieras, inmobiliarias y demás empresas lícitas que favorezcan los intereses de la entidad, pudiendo actuar en el país y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a contar desde hoy, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de dos años si ninguno de los socios se opone mediante aviso en forma auténtica a los demás con dos meses de anticipación al vencimiento del período. La sociedad podrá disolverse antes del plazo o plazos sucesivos, en los dos siguientes casos: (a): Si el capital social sufriera una pérdida superior al cincuenta por ciento; (b): Si lo decidieran tres socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Cuarto: El capital social estará constituído por la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: al señor Miguel Jesús Bosch diez cuotas, o sea mil pesos; al señor Morral, diez cuotas, o sea mil pesos; al señor Ruiz, diez cuotas, o sea mil pesos; al señor Biosca, diez cuotas, o sea mil pesos; y, al señor Jesús María Bosch, cuatrocientas sesenta cuotas, o sea cuarenta y seis mil pesos. Los socios, en este acto, ingresan en dinero efectivo la mitad del capital, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina conforme a las disposiciones legales. El resto lo aportarán en la medida que los negocios lo requieran. — Quinto: En este acto se designan como gerentes a los señores Miguel Jesús Bosch, Morral y Ruiz, quienes podrán actuar conjunta, indistinta o separadamente, con uso de la firma social, bastando la de uno de ellos para obligar a la sociedad, y tendrán las más amplias facultades, conforme al art. 16 de la ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas. — Sexto: La sociedad, por intermedio de su o sus Gerentes, podrá: Adquirir, transferir y gravar, por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; dar o tomar dinero prestado de los mencionados Bancos o de particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios, firmar en todos los casos letras, pagarés, y otros documentos respectivos, avalarlos, endosarlos; ejercer actos conservatorios de derechos; hacer pagos y novaciones; cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, y poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones; dar o tomar inmuebles en arrendamiento aún por más de seis años; formar sociedades o disolverlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales, haciendo constar que la mención que antecede es

meramente enunciativa y no restrictiva y que todas esas facultades podrá ejercitarlas tanto en el país como en el extranjero. — Séptimo: Se practicará anualmente un balance general, conforme a las normas usuales en el comercio, y los beneficios líquidos y realizados que se obtengan, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán en la forma que sigue: el veinte por ciento para el señor Miguel Jesús Bosch; el veinte por ciento para el señor Morral; el cuarenta por ciento para el señor Ruiz; el diez por ciento para el señor Biosca y el diez por ciento restante para el señor Jesús María Bosch. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Para admitir la cesión de cuotas o terceros extraños o por sucesión hereditaria, se requerirá la conformidad de todos los socios. Para el nombramiento y remoción de los gerentes y fijar sus retribuciones, para aprobar los balances y las demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá votación que represente el setenta y cinco por ciento del total de las cuotas del capital social. — Noveno: La misión del socio señor Biosca dentro de esta entidad, será la de tener a su cargo todo lo referente a la parte técnica e industrial de la misma. — Décimo: En caso de que la sociedad deba liquidarse, cualquiera sea la causa que determine tal situación, desde ahora queda nombrado como liquidador el socio señor Jesús María Bosch, o la persona o personas que dicho señor designare en su reemplazo, quien o quienes procederán primeramente a pagar el pasivo, y después distribuirán el remanente entre los socios en la proporción que corresponda. — Undécimo: En hipótesis de divergencias sobre el cumplimiento del presente contrato, sea durante su vigor, su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaran resolverlas mediante el fallo inapelable de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios del fuero comercial de esta ciudad. — Dejan así constituída "Texfil", Sociedad de Responsabilidad Limitada". mediante el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Jesús Ma. Bosch. — J Morral Bosch. — José Biosca. — Gerardo Ruiz Ramoneda. — Miguel J. Bosch.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 ene.-Nº 6.010-v.8 ene.

"DONAC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Don A. Capucille, viudo, mayor de edad, estadounidense; y Carmen Capucille Viuda de Eacott, mayor de edad, portuguesa; ambos comerciantes domiciliados en Montevideo cincuenta y nueve, Capital Federal, se ha resuelto, en su carácter de socios únicos integrantes de "DONAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento cuarenticuatro, al folio cuarenta y uno del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, prorrogar por el término de diez años, a contar del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete la duración de la sociedad que tenían constituída, y cuyo instrumento de constitución decía: "Entre los señores Don A. Capucille, viudo, mayor de edad, estadounidense, domiciliado en Montevideo cincuenta y nueve, Capital Federal y doña Carmen Capucille de Eacott, casada, mayor de edad, portuguesa, domiciliada en Villa Grande mil doscientos veintiuno, Florida, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Donac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, su sede será la Capital Federal, calle Montevideo cincuenta y nueve y tendrá por objeto dedicarse a representaciones y compraventa de mercaderías por cuenta propia o ajena. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar de hoy. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de mil pesos, aportadas ocho cuotas por Don A. Capucille y dos cuotas por Carmen Capucille de Eacott. En este acto los socios integran la mitad de sus aportes, comprometiéndose a integrar el resto a los treinta días de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. La señora de Eacott expresa que su aporte lo hace con bienes propios. Las cuotas de la misma son intransferibles sin previa conformidad del señor Capucille. — Cuarta: Los socios responderán con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes. — Quinta: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas en proporción a los aportes. — Sexta: Se destinará un cinco por ciento de las ganancias para el fondo de reserva legal. — Séptima: La administración general y el uso de la firma social estarán a cargo de Don A. Capucille, quien además de las facultades amplias de administración, podrá adquirir el dominio de muebles o inmuebles por compra u otro medio legal, así como venderlos por los precios y forma que estime conveniente, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar toda clase de contratos de locación, así como tomar préstamos bancarios y acordando las garantías reales o personales que estime más conveniente; girar, aceptar, endosar, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones comerciales. Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares, como así también con compañías y sociedades comerciales, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes y girar en en descubierto. Podrá otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades administrativas y judiciales, firmar escrituras públicas o privadas y realizar cuantas más diligencias fueren menester para cumplir con el objeto de la sociedad. — Octava: Por acuerdo de los socios se fijará la retribución del administrador general, como así el monto de los retiros que cada socio podrá retirar a cuenta de ganancias, todo lo que se asentará en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, el sobreviviente podrá optar entre continuar la sociedad con representante de los herederos del fallecido los cuales tendrán los mismos derechos y obligaciones que éste, o bien disolver la sociedad en la forma y medios que estime conveniente. — Décima: Las divergencias entre los socios sólo podrán ser dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad de responsabilidad Limitada "Donac", en Buenos Aires, a 29 días de Setiembre de mil novecientos cuarenticinco. — Carmen A. Eacott. — Don A. Capucille.". — Para constancia, se firma en Buenos Aires, a los 10 días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: "ocho" vale. — Don A. Capucille. — Carmen C. de Eacott. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ene.-Nº 5.998-v.8 ene.

FABRICA CERRAJERA ARGENTINA E. KESSLER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Emilio Kessler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Castelli Nº 182, y don Werner Everts, alemán, domiciliado en la calle Pareja Nº 4265; mayores de edad y de esta capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, sujeta a las cláusulas que a continuación enumeran: Primero: La Sociedad que girará bajo la Razón Social de "FABRICA CERRAJERA ARGENTINA E. KESSLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá como objeto la fabricación, importación y venta de cerraduras, candados e industria y ramos afines, siendo continuadores de los negocios de la sociedad E. Kessler & Cía., S. R. Ltda. por vencimiento de contrato y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que se constituye por este acto. La sede central de esta sociedad es en esta capital en la calle Francisco Beiró Nº 3840, sin perjuicio de las sucursales o agencias que las partes convengan instalar dentro del territorio de la República. — Segundo: La duración de la presente sociedad será de 3 años con opción a otros 3 años más de su constitución. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por 4.000 cuotas de m$n. 100.— cada una y suscriptas por los socios en la siguiente forma: Emilio Kessler: 3.600 cuotas de m$n. 100.— c|u. $ 360.000.—; Werner Everts: 400 cuotas de m$n. 100.— c|u. $ 40.000.—. El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: Las actividades y operaciones de esta sociedad que se constituye dará comienzo con retroactividad al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y tendrá por base el importe aportado de los socios. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Emilio Kessler, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Fábrica Cerrajera Argentina Emilio Kessler & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (m$n. 400.000.— c|l.). La firma sólo deberá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. El señor Emilio Kessler percibirá en su carácter de Gerente un sueldo mensual de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, con imputación a gastos generales. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: adquirir por compra y otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares, su venta permuta, explotación, arrendamiento, transferirlos, gravarlos, importarlos y|o exportarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía, aceptar y otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transsaciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se considerará como fecha del cierre del ejercicio en cuya oportunidad se practicará el Balance General, el que deberá quedar terminado dentro de los 30 días posteriores a esa fecha. Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo. b) Los muebles, instalaciones y maquinarias se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán por simple mayoría de votos, elevar ese porcentaje. c) Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. d) El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. e) El remanente de las utilidades líquidas, previa deducción de las gratificaciones que se hayan acordado será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. f) Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. La sociedad podrá crear reservas especiales de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalen las leyes de Trabajo y Previsión, como así acordar gratificaciones anuales. — Octava: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances podrán manifestarla personalmente, por carta o por medio de sus apoderados o suscribiendo el balance respectivo. En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. Cada cuota de capital se computará como un voto. Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado, aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios deseare transferir su parte a los terceros o que dicha transferencia resultare forzosa por razones de fallecimiento o incapacidad legal, siempre tendrá preferencia y prioridad el restante socio para su adquisición y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado; para el caso de no hacer el uso de este derecho el otro socio, se aplicará lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645. En caso de fallecimiento, podrán optar para continuar la sociedad o su retiro, ajustándose en todos los casos a las normas enunciadas y previstas en este contrato. Cualquiera que fuera el número de los herederos estarán obligados a unificar su representación legal en las relaciones con la sociedad en una sola persona. — Décimo: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por decisión o acuerdo de mayoría de votos, estando la liquidación a cargo de los socios, salvo el caso de que éstos nombraran a liquidadores o terceras personas. El procedimiento a observar en este caso será el siguiente: En primer término se abonarán todas las deudas sociales, luego se reintegrará a cada uno de los socios el capital aportado y el remanente si lo hubiera se distribuirán en proporción al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Décimo primero: Cualquier gestión o divergencia que se produzca o surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros que deberán constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro de igual plazo a partir del día de su constitución. Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo nombrarán a un tercero a quien someterán la disidencia habida debiendo pronunciarse éste dentro de los diez días de aceptado el cargo, dictando su laudo que será inapelable. — Décimo segundo: como ampliación de la cláusula 6ª de este contrato; la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeros; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos, imponiéndose, no obstante, la restricción del artículo tercero de la Ley 11.645. — Décimo tercero: Para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales el socio Emilio Kessler podrá otorgar poder de administración a favor del socio Werner Everts, con las atribuciones y facutlades que considere oportuno en cada caso o con carácter general. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Emilio Kessler. — Werner Everts. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1948. — Bautista Laurencena, secretario.

e.3 ene.-Nº 5.999-v.8 ene.

TINTORERIA INDUSTRIAL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 558.—Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí: el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Sres. Don Dino José Boccacci, que firma "Dino J. Boccacci", italiano, nacido el veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, casado en primeras nupcias con Doña Emma Simonini, Ingeniero Don Dino Bartolo Francisco Boccacci, que firma "D. F. Boccacci", argentino, nacido el diez y seis de Febrero de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con Doña María Luisa Perucca; Don Héctor Mario Boccacci, que firma "Héctor M. Boccacci", argentino, nacido el veinte y seis de Julio de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Doña Elena Benedicta Biondi y Don Juan Helvio Boccacci, que firma "Juan H. Boccacci", argentino, nacido el nueve de Abril de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Doña Angélica Susana Russovich, domiciliados en la Avenida Montes de Oca número veinte y siete, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante mí al folio ciento cuarenticinco de este mismo Registro, el Señor César Vairo, con la conformidad de su socio el compareciente Don Dino José Boccacci, únicos componentes de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación de TINTORERIA INDUSTRIAL AMERICANA, SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura de fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante el Escribano de esta Capital don Osvaldo J. Croppi, que se halla íntegramente transcripta en la que pasó ante mí el folio cuatrocientos seis de este mismo Registro en once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, vendió a los comparecientes señores Don Héctor Mario, Don Juan Helvio y Don Dino Bartolo Francisco Boccacci, las cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una que tenía como capital en la expresada sociedad, Tintorería Industrial Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de cuatro sextas partes para el Señor Juan Helvio Boccacci; una sexta parte para el Ingeniero don Dino Bartolo Francisco Boccacci y una sexta parte para Don Héctor Mario Boccacci o sean treinta mil pesos al primero y siete mil quinientos pesos a cada uno de los otros dos, quedando en consecuencia los exponentes únicos constituyentes de la sociedad expresada, cuyo giro continuaron de común acuerdo con las pequeñas modificaciones en el reparto de utilidades, dirección y capitales, todo lo que más amplia y detalladamente resulte de la escritura al principio citada que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos veinte y cuatro, folio cuatrocientos noventa y dos del libro seis en diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, doy fe y continuaron diciendo los comparecientes: Que de común acuerdo transforman y modifican el estatuto de la misma bajo las bases y condiciones que se determinan en los artículos siguientes: Primero: La sociedad tiene principio desde el día siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, fecha del vencimiento del anterior contrato, por lo que ratifican todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha, como si lo fueran bajo el imperio del mismo y el plazo de la nueva sociedad queda establecido en Diez Años, contados desde la fecha arriba mencionada. — Segundo: La sociedad podrá disolverse o liquidarse y transformarse por nuevo contrato con la conformidad de todos los socios. En caso de divergencia, con el cincuenta por ciento más uno de los votos, de las cuotas suscriptas. — Tercero: La sociedad continuará con la explotación de los mismos negocios de Tintorería de hilados de lana y algodón, compra y venta de lana y algodón y su industrialización. — Cuarto: La sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital y el asiento principal de sus negocios y escritorio en la calle Blanco Encalada cuatro mil quinientos ochenta y cuatro y cuatro mil quinientos ochenta y seis, donde tiene instalada la fábrica, sin perjuicio de las agencias, o sucursales que puedan establecer en el territorio de la República. — Quinto: Como consecuencia de esta renovación, la sociedad continuará con los mismos libros, cuyo balance arroja al vencimiento de la anterior sociedad un capital de noventa mil pesos moneda nacional el día siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, que de común acuerdo es elevado hasta la cantidad de Doscientos Mil pesos moneda nacional, invertidos íntegramente en el activo y pasivo de la sociedad con la incorporación de todos los retiros hechos por los socios componentes a la vez de la sociedad Justex, Boccacci Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada en liquidación, incluso el bien raíz situado en esta Capital, calle Manuela Pedraza entre Triunvirato y Capdevila, lotes cuarenta y siete y cuarenta y ocho de la manzana A., que se deslindará al final, lo que resulta ampliamente del balance practicado el treinta y uno de Octubre del año actual a ese efecto, aprobado y firmado por los comparecientes, que se agrega y ratifican por la presente escritura. El capital expresado de doscientos mil pesos nacionales se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una y corresponden en la proporción de: cincuenta cuotas de mil pesos a cada socio, satisfechos totalmente e integrados en la forma que determina el expresado balance. — Sexto: La sociedad llevará la contabilidad en debida forma y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren necesarios. — Octavo: Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: el cincuenta por ciento entre los socios que tomen parte activa en el desenvolvimiento de la industria y el otro cincuenta por ciento, en cuatro partes iguales. Las pérdidas serán a cargo de los socios en cuatro partes iguales. — Noveno: Cada cuota ganará un interés básico del seis por ciento que se abonará con las utilidades. Los saldos acreedores en cuenta particular de los cuatro socios, gozarán del interés anual del seis por ciento, que serán registrados semestralmente. — Décimo: Los socios que tomen parte activa en la industria, tendrán un sueldo mensual que se establecerá periódicamente de común acuerdo entre los cuatro socios. — Undécimo: La sociedad girará bajo el rubro o distintivo de "Tintorería Industrial Americana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuya firma harán uso sin limitación alguna y conjuntamente, dos cualesquiera de los cuatro socios, para todos los actos, contratos y negocios de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a la sociedad ni obligarla como fianza de terceros. — Duodécimo: La sociedad podrá comprar los bienes que necesite y venderlos cuando no llenen las necesidades de su funcionamiento e hipotecarlos por las cantidades que necesiten y aceptar hipotecas por resto de precio, bajo las condiciones usuales y las especiales y renuncias que pactaren, firmando en todos los casos las respectivas escrituras, abonar y percibir sus importes. — Décimo Tercero: La dirección y administración de la sociedad, queda igual e indistintamente a cargo de los socios activos, sin perjuicio de las consultas recíprocas y consejos mutuos en beneficio de la marcha de la institución. — Décimo Cuarto: El año comercial económico empieza el primero de Agosto de cada año y termina el treinta y uno de Julio del año siguiente. Dentro de los diez días siguientes a su vencimiento, serán convocados los socios para la Asamblea General que se celebrará en los veinte días siguientes, para la presentación de los balances, rendición de cuentas y explicaciones de los resultados y experiencias realizadas en el año. En ella, resolverán todos los problemas futuros y las sugestiones de los socios para la mayor eficacia de su desenvolvimiento, habilitaciones y remuneraciones de los empleados acreedores a ellas, aprobación de balances, dividendos, repartición de utilidades, retiro o acumulación de las mismas, discriminación de maquinarias, de todo lo que se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Quinto: De las utilidades líquidas se retirará el cinco por ciento cada año, para formar el fondo de reserva que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta completar el diez por ciento del capital. — Décimo Sexto: Se llevará el libro de actas y de acuerdos que determina la ley y anualmente se celebrará la Asamblea que cita el artículo catorce, citada en forma indubitable, en el que se harán constar todas las resoluciones y acuerdos que se tomen, que firmarán los asistentes. — Décimo Séptimo: Cada socio tiene el número de votos que representa sus cuotas y las resoluciones se aprobarán por simple mayoría. — Décimo Octavo: El socio que desee retirarse de la sociedad tiene la obligación de vender su participación a los otros socios en la proporción y forma a convenir. No podrá enajenarla a terceros, salvo conformidad y aceptación de los otros socios. A tal efecto se practicará un balance de activo y pasivo y una actualización de los capitales invertidos. — Décimo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la sociedad en el uso de los derechos del titular, pero sin participación activa en la empresa. En este caso nombrarán un representante que sea persona grata a los otros socios al solo efecto de fiscalizar la contabilidad. En caso contrario venderán su participación a los otros socios, operación que se realizará dentro de los ciento ochenta días de la fecha del balance de comprobación que se realizará a este efecto. Dentro de los treinta días de ocurrido el deceso se practicará el balance para conocer la situación del activo y pasivo de la cuenta particular del socio fallecido y se entregará a sus herederos copia fiel del mismo o a su representante legal, firmado por los socios sobrevivientes. — Vigésimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios por razón de este contrato y su interpretación será resuelta por árbitros, arbitradores que nombrarán las partes y el fallo que se pronunciare será acatado sin apelación. — En caso de discordia se nombrará un tercero de común acuerdo y el fallo pronunciado será igualmente sin apelación. — La finca que se incorpora como capital por un valor de treinta mil pesos nacionales, de la "Justex Boccacci Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que la componen los cuatro comparecientes, se halla situada en la zona norte de esta Capital, circunscripción diez y seis, Parroquia de Belgrano, Paraje denominado Villa Urquiza, señalados en el plano respectivo como lotes números cuarenta y siete y cuarenta y ocho de la manzana A., sobre la calle Manuela Pedraza entre las de Triunvirato y Capdevila, que unidos miden: diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Sud, por cuarenta y ocho metros veinte y seis centímetros de fondo, lindando: por el primer rumbo con dicha calle, por el Este con el lote cuarenta y nueve, por el Oeste con el cuarenta y seis y fondos del treinta y nueve y por el Norte con parte de los lotes treinta y ocho y seis. La sociedad colectiva "Justex Boccacci Hermanos y Compañía" constituída por los cuatro comparecientes por documento privado de fecha once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, adquirió los lotes deslindados por compra a Don Isaac Piperno, como resulta de la escritura de venta que le otorgó ante el Escribano de esta Capital Don José B. García, con fecha veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, que en testimonio se anotó en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil setenta y ocho, zona norte, folio noventa y siete, bajo el número doscientos diez mil novecientos treinta y tres, con fecha cinco de Agosto del año de su otorgamiento. Posteriormente por escritura de fecha veinte y tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante mí al folio ciento ochenta y dos vuelto de este mismo Registro, se transformó el estatuto de la sociedad colectiva Justex Boccacci Hermanos y Compañía, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo y se incorporó dicha finca a la nueva sociedad con el mismo distintivo y razón social, que se anotó en testimonio en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil doscientos sesenta y uno, zona norte, folio ciento cincuenta y siete, bajo el número doscientos diez mil novecientos treinta y tres, con fecha cinco del corriente. Por los certificados respectivos que se agregan se justifica: Que el bien descripto no adeuda suma alguna por Contribución Directa, Impuestos Municipales, Afirmados, cercos y aceras y Obras Sanitarias, no ha sufrido modificación en su dominio, no reconoce gravamen ni embargo, ni por los nombres de la sociedad propietaria y sus componentes existe inhibición. Bajo de tales conceptos dejan transferido e incorporan como capital la finca descripta a la sociedad que por la presente constituyen "Tintorería Industrial Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La finca deslindada está valuada por la Contribución Directa en nueve mil pesos cada lote. Hace constar el Escribano autorizante que fué concedida la autorización para este otorgamiento, por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, bajo el número ochocientos cincuenta y dos|R|cuarenta y ocho. Se agrega corresponde por valor de seiscientos un pesos con cincuenta centavos. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Conrado Magnasco y Don Lucio García Videla, vecinos hábiles, doy fe. Dino J. Boccacci. — D. F. Boccacci. — Héctor M. Boccacci. — Juan H. Boccacci. — Tgo. Conrado Magnasco. — Tgo. L. García Videla. — Hay un sello. Ante mí: Santiago R. Rache. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos treinta y uno y al folio quinientos cincuenta y ocho del Registro Noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Tintorería Industrial Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en seis sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales cada uno números un millón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta; un millón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno; un millón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos; un millón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres; un millón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro y un millón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, todos H., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Se presenta este testimonio al Registro Público de Comercio a efecto de inscribir el contrato de la sociedad que expresa esta escritura y luego al Registro de la Propiedad a efecto de anotar a nombre de la sociedad el dominio de los lotes descriptos, que se incorporan como parte del capital, por el valor de treinta mil pesos nacionales. El certificado de ese Registro pedido para esta operación entró bajo el número setenta y cuatro mil quinientos veinte y dos, ampliado con el número ochenta y dos mil ciento sesenta y uno, despachado con fecha veinte y nueve de Noviembre y se abonó la suma de treinta y dos pesos por derechos arancelarios. Raspados: cuarenticinco — incorporación — totalmente — Código — incorporan — Entre líneas: o — Todo vale. Hay un sello. Santiago R. Rache. Decreto 30.440. Honorarios $ 1.132 m|n. Entre líneas — o — Raspado — totalmente — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 ene.-Nº 6.003-v.8 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

DICIEMBRE 11 DE 1948

285.703. — Los dioses atómicos. Poema en verso del origen, tradición y apoteosis del mito. 68 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: Imprenta Ortigosa. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.

285.704. — Carlos Moyano el explorador de la Patagonia. 312 págs. Autor: María Clarisa Moyano. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Capital Federal. Buenos Aires, 23 de octubre de 1948.

285.708. — Fablilla del secreto bien guardado. Pieza en un acto. 21 hojas. Autor: Alejandro Casona. Declaración jurada. Buenos Aires, Asociación del Libro el día 18 de agosto de 1948.

285.709. — Punapampa. Comedia dramática en un acto. 9 hojas. Autores: Agustín Ferraris y Rodolfo Alvarez. Declaración jurada. Buenos Aires, Casa del Teatro, el día 9 de marzo de 1948.

285.711. — Viuda ella... viudo él... quién les pone el cascabel. Pieza cómica en tres actos. 66 hojas. Autor: Germán Ziglis. Declaración jurada. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948, en el Teatro Cómico de Bs. Aires.

285.712. — ¿Casarme?... No, no y no. Comedia en tres actos. 51 hojas. Autor: Francisco García Pacheco. Declaración jurada. Teatro Comedia de Rosario (Prov. de Santa Fe), el día 29 de noviembre de 1948.

285.713. — La mujer perfecta. Juguete cómico en un acto. 6 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Cañada Rosquín (Prov. de Córdoba), el 20 de setiembre de 1919.

285.714. — Una broma atómica. Comedia en un acto. 20 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Salón Lago Di Como de Bs. Aires, el día 15 de setiembre de 1912.

285.715. — La mirada de doce Libras. Pieza en un acto. 21 hojas. Autor: James Barrie. Traducción: Dolores Miralles. Declaración jurada. Asociación Amigos del Libro de Buenos, el 15 de noviembre de 1948.

285.716. — Menú criollo en el Maipo. Revista en un acto. 18 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Teatro Maipo de Buenos Aires, el día 9 de diciembre de 1948.

285.717. — Me gustan las vacaciones. Revista en un acto. 15 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Teatro Maipo de Buenos Aires, el día 9 de diciembre de 1948.

285.718. — La estancia de Meneia. Pieza en tres actos. 57 hojas. Autor: Luis Pozzo Ardizzi. Declaración jurada. Teatro Astral de Córdoba, el día 27 de setiembre de 1948.

285.710. — Le cayó la lotería... cuando más falta le hacía. 16 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Cine Teatro Las Violetas de la Prov. de Santiago del Estero, el día 12 de noviembre de 1913.

285.720. — La peste negra del tomate o "corcovo" del tabaco en la República Argentina. 23 págs. Autores: Alberto C. Delle Coste y Santiago Zabala. Editor: Ministerio de Agricultura. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1946.

285.721. — Quebradita de flores. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1946.

285.723. — Los Derechos del Trabajador. Estudio analítico de sus fundamentos doctrinarios. 180. págs. Autor: Carlos de Zavalía. Editor e impresor: Suc. L. J. Rosso. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948.

285.725. — France Journal. Periódico. Propietario y directores: Jorge Guetat, León Sorstayn y Roberto Bensaya. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948. 3.500 ejemplares.

285.726. — El Ciclón. Periódico. Propietario y director: Pedro Guercio. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1948. 9.000 ejemplares.

285.727. — Flores del sagrario. Cien relatos eucarísticos. 143 págs. Autor: P. Pablo Schneider. Editor e impresor: Editorial Guadalupe. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

285.732. — Carmen. Carmela. Vals bulerías, música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Arreglo: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.

285.733. — Carmen, Carmela. Vals bulerías, letra. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 octubre de 1948.

285.734. — Carmen, Carmela. Vals bulerías, música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.

285.735. — Tarantela para todos. Tarantela, letra. 2 págs. Autores: Feliciano Brunelli y Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

285.736. — Tarantela para todos. Tarantela, música. 2 págs. Autores: Feliciano Brunelli y Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

285.738. — Una hora de España. (Entre 1560 y 1570). 176 págs. Autor: Azorín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía, Gral. Fabril Financiera. 9.100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1948.

285.739. — Ideas napoleónicas. 164 págs. Edición 2da. Autor: Napoleón III. Traducción: C. Romano. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

285.740. — Conocimiento y error. 320 págs. Autor: Ernest Mach. Traducción: Cortés Pla Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de junio de 1948.

285.741. — Nueva grandeza mexicana. 160 págs. Autor: Salvador Novo. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

285.742. — Los principios de la química física. 322 págs. Autor: Jean Perrin. Traducción: Carlos E. Prelat. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de junio de 1948.

285.743. — Synnoeve Solbakken. 164 págs. Autor: Bjoernstjerne Bjoernson. Traducción: Germán Bleiberg. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1948.

DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1948

285.744. — Ernesto. 256 págs. Autor: Emilio Castelar. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.100 ejemplares. Buenos Aires, 7|junio|948.

285.745. — Cuentos chinos de tradición antigua. 160 págs. Autores: Anónimos. Seleccionados y traducidos por: Ma Ce Hwang (Marcella de Juan). Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|agosto|948.

285.746. — La correspondencia de Fadrique Mendes. (Memorias y notas). 224 págs. Autor: Eca de Queiroz. Traducción: P. Blanco Suárez. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.203 ejemplares. Buenos Aires, 26|junio|948.

285.747. — Los corsarios berberiscos. Los piratas del norte. (Historia de la piratería). 176 págs. Autor: Philip Gosse. Traducción: Lino Novas Calvo. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.148 ejemplares. Buenos Aires, 26|junio|948.

285.749. — Rebelión en la granja. 101 págs. Autor: George Orwell. Versión castellana: Abraham Scheps. Ilustraciones: Lino Palacio. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 10.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de noviembre de 1948.

285.750. — Los pueblos y sus costumbres. Estudio de la importancia sociológica de las costumbres, la etiqueta y los preceptos morales. 835 págs. Autor: William Graham Summer. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de octubre|948.

285.751. — La cortina de hierro. La historia de Gouzenko. 285 págs. Autor: Igor Gouzenko. Traducción: Horacio Pérez Guzmán. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de noviembre| 1948.

285.753. — El original ballet russe en América latina. 260 págs. Autor: Victoria García Victorica. Prólogo de Fernando Emery. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de noviembre|948.

285.754. — De Palermo a Montparnasse. Tres mil dibujos y prosa. 195 págs. Autor: Alejandro Sirio. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de noviembre de 1948.

285.755. — América, la bien llamada. Tomo 1ro. La conquista de Occidentes. 2do. tomo, Bajo la cruz del sur. 293 y 400 págs., dos tomos. Autor: Roberto Levillier. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de noviembre de 1048.

285.756. — English Folios. An Anthology of contemporary. 76 págs. Autor: Patrick Dudgeon. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de noviembre de 1948.

e.5 ene.-Nº 7.324.-v.17 ene.

DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1948

285.598. — Cámara de Comercio Argentino-Brasileña de Buenos Aires. Boletín mensual. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Arg. Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Buenos Aires, 31|octubre|948. 700 ejemplares.

285.602. — El arte religioso y suntuario en Chuquisaca. Documentos de arte colonial sudamericano. 112 págs. Cuaderno IV. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser, S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.

285.607. — Observaciones geológicas a lo largo del meridiano 70. 1 hoja Chos Malal. 31 págs. Autor: Pablo Groeber. Editor: Sociedad Geológica Argentina. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 1.000 ej. Bs. Aires, año 1946.

285.608. — Observaciones geológicas a lo largo del meridiano 70. 3 hojas Domuyo, Mari Mahuida, Huarhuar Co y parte de Epu Lauken. Hojas Barda Blanca y Los Molles. 86 págs. Autor: Pablo Groeber. Editor: Sociedad Geológica Argentina. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 1.000 ej. Bs. Aires, año 1947.

285.609. — Observaciones geológicas a lo largo del meridiano 70. 2 hojas Sosneao y Maipo. 35 págs. Autor: Pablo Groeber. Editor: Sociedad Geológica Argentina. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 1.000 ej. Bs. Aires, año 1947.

285.615. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Hipólito Gangoso. Pcia. Roque Sáenz Peña, 3 de diciembre de 1948. 7.000 ejemplares.

285.616. — Sapukai. Periódico. Propietario y Director: Hipólito Gangoso. Corrientes, 2 de diciembre de 1948. 6.000 ejemplares.

285.619. — Contribución a la historia del derecho minero argentino. Reseña del origen de las diputaciones de minas, su instalación y funcionamiento en La Rioja 1855-1945. 40 págs. Autor: Manuel G. Fernández Valdés. Editor: El Autor. Impresor: Biffignandi. 300 ejemplares. La Rioja, 22|noviembre|948.

285.620. — Freyre Social. Periódico. Propietario y Director: Rdo. P. Ricardo Pulcinelli. Freyre, F. C. C. A., 27 de noviembre de 1948. 1.000 ejemplares.

285.621. — Progreso. Revista Progreso de la Cooperativa "La Mutua", F. C. C. A. Ltda. Periódico. Propietario y Director: Eleodoro Jorge Bogado. Rosario (Santa Fe), 1º de diciembre de 1948. 800 ejemplares.

285.622. — La Protección. Periódico. Propietario: La Protección, Soc. Cooperativa Ltda. de Seguros de Vida. Director: Leopoldo Mulazzi - Manuel Fernández Ruiz. Tres Arroyos (Prov. de Bs. Aires), 8 de setiembre de 1948. 12.000 ejemplares.

285.623. — Tribuna Radical. Periódico. Propietario y Director: Gerardo Cascella. Las Flores (Prov. de Buenos Aires), 4 de diciembre de 1948.

285.625. — Boletín Informativo C. O. M. Círculo Oficiales de Mar. Periódico. Propietario: Círculo Oficiales de Mar. Director: Mariano Lamenca. Buenos Aires, julio-agosto de 1948. 2.600 ejemplares.

285.628. — Oto-Laringo-Lógica. Periódico. Propietario: Revista del Club Otorrinolaringológico. Director: Juan Manuel Tato. Buenos Aires, diciembre de 1948. Año 1. Nº 1. 400 ejemplares.

285.629. — La Botica. Periódico. Propietario: Asociación Idóneos de Farmacia. Director: Pedro Félix Moncaut. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), octubre 1948. 700 ejemplares.

285.630. — Mathematicae. Boletín del Instituto de Matemática. (Años IV, V, VI; Fascículos 1, 2, 3 y 4; Año VII: Fascículos 1, 2, 3 y 4. 15 folletos). Autores: G. Beck - C. Birindelli - M. Cotiar y otros. Editor: Instituto de Matemática de la Facultad de C. Matemáticas de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 800 ejemplares. Rosario (Prov. de Santa Fe), años: 1944, 1945, 1946 y 1947.

285.631. — Publicaciones del Instituto de Matemática. Vol V, Vol. VI y Vol. VII. Números 1, 2, 3 y 4. 4 folletos. Autores: J. C. Vignaux - Mischa Cotiar - A. E. Sagastume Berra y otros. Editor: Instituto de Matemática de la Facultad de C. Matemáticas de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), años 1945, 1946, 1944.

285.633. — Hernando Domínguez Camargo. 88 págs. Autor: estudio y selección de: Emilio Carilla. Editor: R. Medina. Impresor: Italo Tempra. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1948.

285.634. — Yunque. Periódico. Propietario: Cámara Regional Comercial Agrícola e Industrial. Director: Ezequiel Flores. Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), julio a octubre de 1948. 250 ejemp.

285.635. — Instrumentología Musical Popular Argentina. Vigencias de origen indígena. 170 págs. Autor: Julio Viggiano Esain. Editor e impresor: Instituto de Arqueología, Lingüística y Folklore "Dr. Pablo Cabrera". Córdoba. Córdoba, abril de 1948. 1.000 ejemplares.

285.639. — Apuntes filosóficos. Seguido de filosofía Argentina y Nuevas Bases. 153 págs. Autor: Alejandro Korn. Editor e impresor: Editorial Claridad, S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1948.

285.640. — 1948. Europa hace un siglo, en el año mil del manifiesto, aurora de los tiempos nuevos. 186 págs. Autor: Walther Victor. Traducción: Sergio Belaieff. Editor e impresor: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1948.

285.641. — Trusts y carteles. Sus orígenes e influencias en la economía mundial. 325 págs. Autor: Richard Lewinsohn. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1948.

285.642. — La Esfinge Roja. Memorial de un aprendiz de diplomático en la Unión Soviética. 476 págs. Autor: Emilio Frugoni. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1948.

285.643. — Los tambores del amanecer. 600 págs. Autor: Philip Van Doren Stern. Traducción: Eduardo Byrne. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948.

285.644. — Chamaquita linda. Corrido. Letra. 2 págs. Autor: Antonio Soriano. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

285.645. — Ansias de amor. Novela. 272 págs. Autor: Germán Carrasco y García. Editor: el autor. Impresor: Tall. Gráf. N. Carreño & Cía. 2.000 ejemplares. Capital Federal, noviembre de 1948.

285.653. — Para ella. (Nocturno). Bolero. Letra. 15 págs. Autor: Genius. Editor: Soc. Anón. Atómica. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.

285.654. — Para ella. (Nocturno). Bolero. Música. 15 págs. Autor: Genius. Editor: Soc. Anón. Atómica. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1948.

285.655. — Indiana Loor. Fox trot. Letra. 28 págs. Autor: Genius. Editor: Soc. Anón. Atómica. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.

285.656. — Indiana Loor. Fox trot. Música. 28 págs. Autor: Genius. Editor: Soc. Anón. Atómica. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1948.

285.657. — Charla Rural. Periódico. Propietario y director: Ernesto Armando Larghero. Buenos Aires, diciembre de 1948. 10.000 ejemplares.

285.658. — La irretroactividad de la ley y los contratos sucesivos. 215 págs. Autor: Juan Segundo Areco. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de diciembre 1948.

285.659. — El Himno Nacional. (Explicado). 45 págs. Autor: Margarita de Vedia y Mitre. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de diciembre de 1948.

285.660. — Muerte en el Chaco. 107 págs. Autor: Homero M. Guglielmini. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 2.100 ejemplares. Bs. Aires, 2da. quincena de noviembre de 1948.

285.664. — Susurros de amor. Vals. Música. 2 págs. Autor: Albino Kajta. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejem. Capital Federal, 8 noviembre 1948.

285.665. — Mala mina. Tango. Música. 2 págs. Autor: Albino Kujta. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, 8 noviembre 1948.

285.666. — Mala mina. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Magariños. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 noviembre 1948.

285.667. — Hoy todo acabó. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Magariños. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, 8 noviembre 1948.

285.669. — Hoy todo acabó. Tango. Música. 2 págs. Autor: Albino Kujta. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, 8 noviembre 1948.

285.669. — Susurros de amor. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Magariños. Editor e impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Cap. Federal, 8 noviembre 1948.

285.670. — Dónde estará mi negra. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 noviembre 1948.

285.671. — Indolencia India. Bailecito. Música. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 noviembre 1948.

285.672. — Indolencia india. Bailecito. Letra. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires 8 noviembre 1948.

285.673. — Dónde estará mi negra. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 noviembre 1948.

285.675. — Mensaje. Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Agencias de Publicidad. Director: Ricardo De Luca - Lino Palacio y otros. Buenos Aires, 2 de diciembre 1948. 3.000 ejemplares.

e.5 ene.-Nº 7.326-v.17 ene.

9 DE DICIEMBRE DE 1948

285.515. — Buenas Noches Angel mío. (Buonanotte Angelo mio). Canción. Letra en castellano. 2 págs. Autor: Danpa Pallesi. Versión castellana: Raúl Capablanca. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.516. — Occhi belli che sognate. Música. 2 págs. Autor: B. Cherubini. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Bs. Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.517. — Occhi belli che sognate. Letra. 2 págs. Autor: B. Cherubini. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.518. — Buenas Noches Angel mío. (Buonanotte Angel mio). Letra en Italiano. 2 págs. Autor: Danpa Pallesi. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.519. — Buenas Noches Angel mio. (Buonanotte Angelo mio). Música. 2 págs. Autor: Mac Gillar. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.520. — O mia Camilla. Letra. 2 págs. Autor: R. Dura. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.521. — O mia Camilla. Música. 2 págs. Autor: M. Festa. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.522. — Op! Op! Trotta cavallino. Ritmo moderato. Letra. 2 págs. Autor: Enrico Frati. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.523. — Op! Op! Trotta cavallino. Ritmo moderato. Música. 2 págs. Autor: Gorni Kramer. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Bs. Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.524. — Fontaine. (Fontane). One Step Chante. Letra. 2 págs. Autor: Lucien Boyer. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Bs. Aires, 30 de Julio de 1948.

285.525. — Fontaine. (Fontane). One - Step Chanté. Música. 2 págs. Autor: José Padilla. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Bs. Aires, 30 de Julio de 1948.

285.526. — Maravilhosa. (Escandalosa). Rumba. Letra. 2 págs. Autores: Djalma Esteves y Moacyr Silva. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.527. — Maravilhosa. (Escandalosa). Rumba. Música. 2 págs. Autores: Djalma Esteves y Moacyr Silva. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.528. — Acción Peronista. Periódico. Propietario y Director: Fernando A. de Souza Viera. Buenos Aires, Diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

285.532. — Suecia. Periódico. Propietario: Instituto Cultural Argentino - Sueco. Director: Jorge S. Oría. Buenos Aires, Noviembre de 1948. 2.000 ejemp.

285.533. — Elpis. (Esperanza). Periódico. Propietario y Director. Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948. 1.200 ejemplares.

285.534. — Acrópolis. Periódico. Propietario y Director: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1948. 1.200 ejemplares.

285.544. — Eulalia Torricelli. Vals brillante. Música. 2 págs. Autor: Nisa Redi Olivieri. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Bs. Aires, 23|8|948.

285.545. — Eulalia Torricelli. Vals brillante. Letra en italiano. 2 págs. Autor: Nisa Redi Olivieri. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.546. — Eulalia Torricelli. Vals brillante. Letra en castellano. 2 págs. Autor: Nisa Redi Olivieri. Versión castellana de: G. y H. Pelay. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Bs. Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.547. — Campane del villaggio. Fox caratteristico. Música. 2 págs. Autor: G. Raimondo. Editor: Ediciones La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

285.548. — Campane del villaggio. Fox caratteristico. Letra. 2 págs. Autor: E. Frati. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23|8|948.

285.551. — La Semana Israelita. Periódico. Propietario: Estrellas Editorial Ltda. Director: Dr. Bernardo Swarsensky. Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948. 4.000 ejemplares.

285.556. — Misterio. Vals. Música. 2 págs. Autores: Juan D. Frattini, Laureano Giménez. Editor: Editorial Popular. Impresor: Editorial Popular. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de Junio de 1939. (2|6|939).

285.558. — Octubre. Periódico. Propietario y Director: Alberto Alvarez Hidalgo. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948. 20.000 ejemplares.

285.560. — La regalona. Chacarera. Música. 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Bs. Aires, 23 de Noviembre de 1948.

e.5 ene.-Nº 7.325-v.17 ene.

DICIEMBRE 1º DE 1948

284.931. — La Noticia. Periódico. Propietario y Director: Manuel Fiori. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948. 4.600 ejemplares.

284.932. — Pasa el amor. Paso-doble con canto. Faz A. Autor letra: Mario Z. Battistella Música: Charlo. Faz B. Tu eres mi chiche. Guarasón con canto. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: Jorge Fortich. Intérprete: Juan Carlos Barbará y su Orquesta Característica. Disco Odeón 2496. 3.000 ejemplares.

284 933. — Especial para baile. Fox-trot. Faz A. Autor Música: José S. Rossine - Germán Carlos Ferrer. Faz B. Vamos a cantar. Fox-trot con canto Autor letra Douglas Roy. Música: Domingo Ventrice. Intérprete: Barry Moral y su Orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 22.029. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º octubre|948.

284.934. — Para ti madre. Vals, con canto. Faz A. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: José Mocciola. Faz B. No te perdono más. Tango con canto. Autor letra y música Rodolfo Sciamarella. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 30.415. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 octubre|948.

284.935. — Hotel Victoria. Tango. Faz A. Autor Música: Feliciano Latasa. Faz B. Mariposa azul. Vals. Autor música: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su Nuevo Cuarteto. Disco Odeón Nº 30.511. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de octubre de 1948.

284.936. — El viento me cuenta cosas. Milonga. Faz A. Autor Música: Miguel Bucino. Faz B. El llorón. Milonga-tango. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Ambrosio Radrizzani. Intérprete: Francisco Canaro y su Quinteto "Pirincho". Disco Odeón número 30.103. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 octubre|948.

284.937. — Todo se acaba. Bolero. Faz A. Autor letra y Música: Don Fabián. Faz B. Mi toledana. Canción. Autor letra y música Marcilio Robles. Intérprete: Gregorio Barrios con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.560. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de octubre de 1948.

284.938. — Los gauchos de la blanqueada. Ranchera con canto. Faz A. Autor letra y Música: Rafael Rossi. Faz B. Ay aurora. Vals con canto. Autor letra y música: Carlos Gardel - José Razzano. Intérprete: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 31.615. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 octubre|948.

284.939. — Nostalgias. Tango con canto. Faz A. Autor Letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Juan Carlos Cobián. Faz B. Echale sal. Tango. Autor música: Miguel Caló - Víctor Braña. Intérprete: Miguel Caló y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.024. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 octubre|948.

284.940. — Cuando el amor muere. — (Quand l'amour meurt). Vals. Faz A. Autor música: Octavo Cremieux. Faz B. Chispas celestiales. Vals. Autor música: E. Waldteufel. Intérprete: Dajos Bela y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.554. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de octubre de 1948.

284.941. — Desde aquel día. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Chacho Cuban. Faz B. Porque te quiero así. Bolero: Autor letra y música: Felipe Manuel Ginocchio. Intérprete: Hugo Romani con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.160. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1 octubre|948.

284.942. — El jardín de mi madre. Vals. Faz A. Autor letra y música: Manuel Ortiz Araya. Faz B. Virgen de la Carridilla. Canción Vendimial. Autor letra y música: Hilario Cuadros - Pedro Herrera. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acomp. de guitarras. Dir. Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 21.163. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de octubre de 1948.

284.943. — La indecisa. Chacarera. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Los ejes de mi carreta. Milonga. Autor letra: Romildo Bisso. Autor Música. Atahualpa Yupanqui. Intérprete: Duo Benítez - Pacheco. Con acompañamiento de piano y guitarras. Disco Odeón 14.821. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de octubre de 1948.

284.944. — La vida color de rosa. (La vie en Rose). Fox-trot. Faz A. Autor letra: Edith Piaf. Música: Louy Guy. Faz B. María. Canción. Autor letra: Roger Lucchesi - Joan Felino. Música: Roger Lucchesi. Intérprete: Yoyo Henry y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.855. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 octubre de 1948.

284.945. — Voluntad. Bolero. Faz A. Autor letra: Félix Villa. Autor música: Mario Clavell. Faz B. No te pido mucho. Bolero. Autor letra y música: Angel L. Alday. Intérprete: Fernando Torres con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 32.014. ?.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 octubre|948.

284.946. — El paso. (Il passo). Canción. Faz A. Autor letra: Hélene Vacaresco. Música: Dr. Juan A. García Estrada. Faz B. Las manos tendidas. (Les mains tendues). Canción (2) Visitas (Visitre), Canción. Autor letra (1): Dr. Juan A. García Estrada. (2). André Rivoire. Música: (1 y 2) Dr. Juan A. García Estrada. Intérprete: Disco Odeón 46.091. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 1 setiembre|948.

284.947. — La niña de ara. 190 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1948.

284.948. — La ocasión de Mariquita Guevara. 195 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires 15 de noviembre de 1948.

284.953. — Curso de radio. Lección Nº 38. 10 págs. Autor. Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

284.954. — Curso de radio. Lección número 39. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

284.955. — Curso de radio. Lección Nº 40. 11 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

284.956. — Curso de radio. Lección Nº 41. 11 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.

284.957. — Curso de radio. Lección Nº 42. 11 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubirstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 948.

284.966. — Cuchifritin y Paquito. 209 págs. Autor: Elena Fortun. Editor: M. Aguilar Editor. Impresor: Imprenta Balmes. 6.300 ejemplares. Bs. Aires, octubre|948.

284.967. — Reforma de la Constitución Argentina. 230 págs. Autores: Hernán Benítez, Faustino J. Legon, José M. Velazco Ibarra y otros. Editor: Universidad de Buenos Aires - Acción Social. Impresor: López. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1948.

284.978. — Huellas de ausencia. Vals, música. 2 págs. Autores: Otello E. Elli - Pastor Montanés. Editor: A.M.Y.A.P.A. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre|948.

284.979. — Que bonito mi perrito. Foxtrot, Música. 2 págs. Autores: Otello E. Elli - Pastor Montanés. Editor: A. M.Y.A.P.A. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 29 noviembre de 1948.

284.980. — Hagan cola. Conga, música. 2 págs. Autores: Otello E. Elli - Pastor Montañez. Editor: A.M.Y.A.P.A. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ej. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948.

284.981. — Me voy cumparsita ... adios. Tango, Música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: El Indio. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948.

284.982. — Ana María. Son cubano, Música. 2 págs. Autores: Otello E. Elli - Pastor Montanés. Editor: A.M.Y.A.P.A. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948.

284.983. — Milonga del carretero. Milonga, Música. 2 págs. Autores: Otello E. Elli - Pastor Montañés. Editor: A.M.Y.A.P.A. — Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948.

284.984. — El bugui de los negritos. Bugui, Música. 2 págs. Autores: Otello E. Elli - Pastor Montañés. Editor: A. M.Y.A.P.A. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 29 noviembre|948.

284.985. — Dos besos. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: El Indio. Impresor: Stéfano Hnos. — 4.500 ejemplares. Bs. Aires, 19 noviembre|948.

e.23 dic.-Nº 7.164-v.5 ene.

2 de Diciembre de 1948

285.020 — Revista Teosófica Argentina. Periódico. Propietario: Sociedad Teosófica Argentina. Director: José M. Olivares. Bs. As., Octubre - Noviembre y Diciembre de 1948. 1.500 ejemplares.

285.021 — Evolución. Periódico. Propietario: Biblioteca Teosófica Argentina. Director: José María Olivares. Noviembre de 1948. Bs. Aires. 1.500 ejemplares.

285.027 — Vida Nueva. Periódico. Propietario y director: Luis Kloster. Isla Verde (Córdoba), 21 de Noviembre de 1948. 250 ejemplares.

285.029 — Capricho de mujer. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Juan M. Martínez. Editor e impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 2-11-38.

285.030 — Solamente te tengo a ti. (Hab' nur dich allein). Canción con canto. Faz A. Autor letra y música: Lehar. Faz B. En el salón privado. (Im chambre separee). Canción con canto. Autor letra y música: Heuberger. Intérpretes: Erna Sack, soprano y Max Lichtegg, tenor, con acompañamiento de orquesta. Disco Odeón Nº 263.776. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.031 — Voces de primavera. Primera parte. Vals. Faz A. Autor letra y música: Strauss. Arr. La Forge. Faz B. Voces de primavera. Segunda parte. Vals. Autor letra y música: Strauss. Arr.: La Forge. Intérprete: Lily Pons, soprano, con acomp. de André Kostelanz y su Orquesta Flauta; Julio Baker. Disco Odeón Nº 266.530. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.032 — Alborada del gracioso. Espejos Nº 4. Primera parte. Faz A. Autor música: Ravel. Faz B. Alborada del gracioso. Espejos Nº 4. Segunda parte. Autor música: Ravel. Intérprete: Walter Gieseking, solo de piano. Disco Odeón Nº 292.600. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Octubre 1948.

285.033 — La Paloma. Canción. Faz A. Autor letra y música: Iradier. Arreglo: R. Serrano. Orq. R. Spira. Faz B. Madrecita. Canción. Autor letra y música: J. Sentis. Arr.: R. Serrano. Orq. H. Schreiber y R. Spira. Disco Odeón Nº 285.518. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.034 — Juguemos de nuevo. (Hop. skip and jump). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Keller, Livingston, Drake, Hofman. Faz B. Maestro del ritmo (Murdy Purdy). Fox-trot. Autor música: Krupa-Mundy. Intérprete: Gene Krupa y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.715. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.035 — Enriqueta (Erika). Marcha con canto. Faz A. Autor letra y música: Herms Niel. Faz B. Qué bien toca Enrique el acordeón (Hein spielt abends so achon auf dem Schifferklavier). Vals con canto. Autor letra y música: Richartz-Kirsten. Intérprete: Bernhard y su orquesta. Disco Odeón Nº 295.251. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.036 — El marinerito (O'marenariello). Canción napolitana. Faz A. Autor letra y música: Gambardella-Del Gaizo. Faz B. Nápoles que se va. (Napule ca se ne va). Canción napolitana. Autor letra y música: Tagliaferri - Murolo. Intérprete: Carlo Buti con acomp. de orquesta. Disco Odeón número 291.885. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.037 — Es tabú. (Is it taboo). Bolero. Faz A. Autor música: Leslie De Bru. Faz B. Intermezzo. Beguine. Autor música: Henning - Provost. Intérprete: Xavier Cucat y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.716. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.038 — Vices del oasis. (Keb - Lab). Fox-trot. Faz A. Autor música: James-Tizol. Faz B. A las 12 en punto. (11.60' P. M.). Fox-trot con canto. Autor letra y música: James - Ellis - George. Intérprete: Harry James y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.714. 4.000 ejemplares. Buenos Aores, 1-10-948.

285.039 — Insensiblemente. (Insensiblement). Canción. Faz A. Autor letra y música: Misraki. Arr.: Antonio Galiana. Faz B. Tristeza. (Tristesse). Canción. Autor letra y música: Chopin - Savoir. Intérprete: Jean Sablon con acompañamiento de orquesta. Disco Odeón Nº 285.017. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.040 — Dengozo. Zamba. Faz A. Autor música: Nazareth. Faz B. Tomato tú. (Take it away). Rumba con canto. Autor letra y música: Ganse - Madriguera. Intérprete: Edmundo Ros y su orquesta. Disco Odeón Nº 286.424. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.041 — Carioca. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Youmans - Kahn - Eliscu. Faz B. Un tipo romántico. (A romantic guy). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Sherbuto - Uhu - Stanton. Intérprete: Carmen Cavallaro y su orquesta. Disco Odeón Nº 286.422. 6.000 ejemplares. Bs. As., 1|10|948.

285.042 — Schubertiana. Selección Nº 1. "Sinfonía Inconclusa', "Impaciencia", "Scherzo'. Faz A. Autor Música. Schubert. Faz B Schubertiana. Selección Nº 2. "Rosamunda" (Obertura), "El Tilo", "Momento Musical". Autor música: Schubert. Intérprete: Marek Weber y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.717. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.043 — Bailaré en tu boda. (I'll dance at your fedding). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Magidson - Oakland. Faz B. Si tuviera que vivir de nuevo. (If I had muy life to live over). Vals. Autor letra y música: Vincent, Tobías, Jaffe. Intérprete: Buddy Clark con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 291.718. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.044 — Dónde está el pueblo. 63 páginas. Autor: Roberto H. Marfany. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 100 ejemplares. Buenos Aires, 23 Octubre 1948.

285.050 — El Soldador. Periódico. Propietario: La Autógena S.R.L. Director: José M. Dams. Buenos Aires, Mayo - Junio 1948. 5.000 ejemplares.

285.049 — Problemas de la educación. 224 págs. Autor: Rómulo Amadeo. Editor: El autor. Impresor: López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto 1947.

285.054 — Architettura per tutti. Un volumen. Obra extranjera. Autor: Mario Palanti. Editor: Emilio Bestetti, Milano. Impresor: Oficina Grafiche Esperia. 2.000 ejemplares. Milán (Italia), Año 1945.

285.055 — Palandomus. (Case per il popolo Palandomus). 48 págs. Obra extranjera. Autor: Mario Palanti. Editor: El autor. Impresor: A. Lucini & C. 1.000 ejemplares. Milán (Italia). Año 1947.

285.064. — Contabilidad Sintética "Sistema Prieto Barazal". Registro número 2.178. 2 libretas y un libro. Autor: Hermenegildo Julio Prieto Barazal. Editor: El Autor. Impresor: Gráficos Unidos García Morales Mercant. 200 libretas y 20 libros. Obra extranjera. Montevideo (R. O. del Uruguay), octubre de 1948.

285.073. — Romántico vuelo. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Daniel Martins. Editor: El impresor: Editorial Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948.

285.081. — De mis tiempos. Vals, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editora Viena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

285.082. — De mis tiempos. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Juan Miguel Velich. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editora Viena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

285.083. — El fraguador. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editora Viena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

285.084. — El fraguador. Tango, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editora Viena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

285.088. — Che arpa za. (Las cuerdas de mi arpa). Polka galopa, Música. 2 págs. Autor: Eulogio Escobar. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

285.089. — La Cátedra. Periódico. Propietario y Director: Numa P. de León Luna. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

285.090. — Revista Argentina del Frío. Periódico. Propietario: Asociación Argentina del Frío. Director: Carlos Alberto Erro. Buenos Aires, julio-agosto-setiembre-octubre de 1948. 200 ejemplares.

285.099. — Calle Cabildo. Tango, Música. 2 págs. Autor: César Bó - Dionisio De Biasi. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1948. 500 ejemplares.

283.990. — Zaza Izmail. Seudónimo.

284.302. — Blanco Pregal. Seudónimo.

e.24 dic.-Nº 7.166-v.7 ene.

3 DE DICIEMBRE DE 1948

285.132. — Pedrito de Mi Corazón. Comedia en tres actos. 94 hojas. Autor: Esteban Bekeffi, Adorjan Stella. Traducción: Andrés Clipping, Emilio Dince. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Odeón, el día 10 de Septiembre de 1948.

285.133. — Las Aventuras de un Tenorio. Astracanada en un acto. 8 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Prov. de Catamarca, Cine Universal, el día 23 de Septiembre de 1915.

285.134. — Los Montañeses. Entremés en un acto. 5 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. — Prov. Tucumán, en el Cine San Martín de Concepción, el día 21 de Octubre de 1913.

285.135. — Un invento Maravilloso. Revista en un acto. 18 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. — Prov. de Buenos Aires, Lincoln, Teatro La Sportiva, el día 15 de Febrero de 1914.

285.136. — Un Balcón para los Lester. Pieza en tres actos. 60 hojas. Autor: María Amparo Albajar, L. de Jean, Agustín Caballero Moy. Declaración jurada. — Buenos ires, Teatro Cómico, el día 5 de Octubre de 1948.

285.137. — Los Apuros de Don Antolín. Sainete en un acto. 14 hojas. Autor: Alfredo B. Villajos Vieyra. Declaración jurada. — Buenos Aires, Colegio San Miguel, el día 22 de Noviembre de 1948.

285.138. — Esteban Beltrán. Boceto dramático en un acto 10 hojas. Autor: Alfredo B. Villajos Vieyra. Declaración jurada. — Buenos Aires, Colegio San Miguel, el día 22 de Noviembre de 1948

285.139. — Amancay. Drama en tres actos. 42 hojas. Autor: Aldo Armando Cocca. Declaración jurada. — Prov. de Corrientes en el Teatro Vera, el día 13 de Noviembre de 1948.

285.140. — La Revista Enloquecida. Revista en un acto. 46 hojas. Autores: Eduardo R. Beccar, Antonio Prat. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Casino, el día 19 de Noviembre de 1948.

285.141. — El Alma de los Muñecos. Farsa para niños en un prólogo y cuatro actos. 39 hojas. Autores: Oscar R. Beltrán, Alberto Larran de Vere. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Smart, el día 31 de Octubre de 1948.

285.142. — Norman, el Pirata. Pieza en tres actos. 47 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Alberdi, el día 24 de Noviembre de 1948. (Cine Alberdi, Mataderos).

285.143. — Yo Quiero una Mujer Así. Comedia en tres actos. 25 hojas. Autor: Juan Corona. Declaración jurada. — Rosario (Prov. de Santa Fe), en el Teatro Comedia, el día 27 de Agosto de 1948.

285.144. — En la Brecha por Muchas Tierras. 77 páginas. Autores: Booth Tucker, Hugh E. Whatmore, Agnes de Povlsen, John C. Addie, y otros. Traducción: Eduardo Palaci. Editor: Ejército de Salvación. Impresor: Talleres Gráficos del Ejército de Salvación. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

285.152. — Diario del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Luis Gervasio Echalecu. — Las Flores (Prov. de Buenos Aires), 29 de Noviembre de 1948. 1.200 ejemplares.

285.155. — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: Roberto Roncayoli. — Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 24 de Noviembre de 1948. 1.000 ejemplares.

285.158 — El Argentino. Periódico. Propietario: Jorge Milicich, José Ginestra. Director: Jorge Milicich. — Capitán Sarmiento (Prov. de Buenos Aires), 27 de Noviembre de 1948. 300 ejemplares.

285.159. — Caracoles. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Pedro D'Angelo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 15 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948.

285.161. — Surco Abierto. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Santiago Santaella. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948.

285.162. — Surco Abierto. Zamba. Letra. 2 páginas Autor: Ernesto Macionо. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1948.

285.163. — Voz Interior. 111 páginas. Autor: Clélia Leonor Costa Lima de Zuanich. Ilustro: Antonio Rivas Graham. Editor: El Autor. Impresor: Calomino. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

285.172. — Mis Ojos Te Lloraron. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: H. A. Mancinelli. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

285.173. — Mis Ojos Te Lloraron. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Ricardo Serenelli, Salomón Akerman. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
23 DE ABRIL DE 1948

268.197. — Archivo de Guitarra de Eleuterio F. Tiscornia. Catálogo breve con notas personales de Eleuterio F. Tiscornia. 95 páginas. Prólogo de Jorge M. Furt. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Imprenta López & Cía. 550 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1948.

Pedro Carlos Acebey, Secretario Interino.

e.24 dic.-Nº 7.165-v.7 ene.

4 DE DICIEMBRE DE 1948

285.231 — Fichero Médico Terapéutico. Periódico. Propietario: Instituto de Terapéutica Purissimus. Director: Dr. Aloi Fliess. Buenos Aires, 2do. trimestre de 1948. Año 10. Nº 39. 15.000 ejemplares.

285.232 — La Espiga. Periódico. Propietario y director: José Luis Méndez. Comodoro Rivadavia, octubre de 1948. 700 ejemplares.

285.234 — Mi Rosario. Canción, letra. 2 págs. Autor: Armando J. Tagini. Editor: Editorial Pirovano. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 25/noviembre/948.

285.235 — Mi Rosario. Canción, música. 2 págs. Autor: Hugo La Rocca. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal, 25 de noviembre de 1948.

285.236 — Vieja calesita. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Cap. Fed, 26|11|948.

285.237 — Vieja calesita. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio A. Cantuarias. Editor: Edit. Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Capital Federal, 26/11/48.

285.238 — La Lealtad. Periódico. Propietario y director: Rodolfo Luis Deleau. Gran Buenos Aires Oeste. 25 de noviembre de 1948. 2.000 ejemplares.

285.239 — Dilva. Corrido. Música. 2 págs. Autor: Jorge Gagna. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos. 2.000 ej. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948.

285.240 — Luisa Rosa. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos. 2.000 ejemp. Bs. Aires, 29 de noviembre de 1948.

285.243 — Mono Juguetón Corrido, Música. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Editor: El Indio. Impresor: Stefano e hijos. 4.500 ejemplares. Bs. Aires, 19/11/48.

285.246 — Cardiopatías Funcionales. 338 págs. Autor: Meyer Friedman. Traducido por: Abraham Mosovich y Ludovico Rosenthal. Editor: Ediciones Impaglione Artecnica. Impresor: Imprenta Balmes. 1.500 ejemplares. Capital Fed. 15/11/48.

285.247 — Marcha Escuela Manuel Belgrano. Marcha escolar, Música. 2 págs. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Declaración jurada. Buenos Aires, Escuela Municipal "Manuel Belgrano" el día, 20 de junio de 1945.

285.248 — Escuela Manuel Belgrano. Marcha escolar, Letra. 1 hoja. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Declaración jurada. Bs. Aires, Escuela Municipal Manuel Belgrano el día, 20 de junio de 1945.

285.249. — Identificación del "Polvillo" del Tabaco con uno de los Mosaicos del Pimiento. 14 págs. Autores: Santiago Zabala y Alberto C. Delle Coste. Editor: Sociedad Arg. de Agronomía. Impresor: Tomás Palumbo. 500 ej. Bs. As. septiembre 1946.

285.253 — Beethoven. Las Grandes Epocas Creadoras de la Heróica a la appassionata. 298 págs. Autor: Romain Rolland. Traducción: Mateo H. Barroso. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Didot S. R. L. 3.000 ejemplares. Bs. As., 4/12/48.

285.254 — El Expositor Bautista. Periódico. Prop.: Junta Bautista de Publicaciones. Director: Santiago Daniel Daglio. Bs. Aires, noviembre de 1948. 2.100 ejemplares.

e.27 dic.-Nº 7.211-v.8 ene.

DICIEMBRE 6 DE 1948

285.275. — El coronel Olmedo espera ser papá. Relato sobre la vida íntima de un héroe cordobés. 16 págs. Autor: Víctor Barrionuevo Imposti. Con la aportación documental de la Srta. Dalmira Clariá Olmedo. Editor: El autor. Impresor: Emiliano Romero. 150 ejemplares. Villa Dolores (Prov. de Córdoba), 11 de Septiembre de 1948.

285.276. — Luna de Plata en Tus Ojos. Bolero-canción Música. 2 páginas. Autor: Luis y Julio Belmonte. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Rosario, 27 de Noviembre de 1948.

285.277. — El Solterito. Corrido. Música. 2 páginas Autores: Luis y Julio Belmonte. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Rosario, 27 de Noviembre de 1948.

285.278. — Que Lejos Estoy. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autores: Angel y Gerardo Pugliese. Editor: Los autores. Impresor: Edit. De Los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario (Santa Fe), 1º de Diciembre de 1948.

285.284. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Cura Párroco P. Pedro L. Dieser. — Esperanza (Santa Fe), 26 de Noviembre de 1948. 520 ejemplares.

285.285. El Molino. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Ruiz. — Rosario (Santa Fe), 31 de Octubre de 1948. 500 ejemplares.

285.289. — El Patio de la Plaga. 184 páginas. Autor: Carter Dickson. Traducción: Julio Vaccarezza. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1948.

285.299. — Legislación Agraria de la República Argentina. 557 páginas. Autor: Domingo Bórea. Editor e impresor: Carlos Gide Ltda. Cooperativa Editorial y de Artes Gráficas. 1.200 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

285.300. — Estudio Monográfico de los Afelinidos de la República Argentina. (Himenóptera, Chalcidoidea). 280 páginas. Autor: Luis De Santis. Editor: Universidad Nacional de La Plata, Instituto Del Museo. Impresor: Olivieri & Domínguez. 500 ejemplares. — La Plata (Prov. de Buenos Aires), 29 de Abril de 1948.

285.303. — Hay Que Empezar. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Elsa E. Rabolini. Editor: El autor. Impresor: Editorial Rogelio. 600 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

285.304. — Hay Que Empezar. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Elsa E. Rabolini. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Rogelio. 600 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

285.308. — Chañar Muyo. Chacarera. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Sayago. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

285.309. — El Supay. Gato. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Sayago. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

285.313. — Napolitana. Marcha tarantela. Música. 2 páginas. Autores: Joel de Almeida y John Calabry. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

285.314. — Napolitana. Marcha Tarantela. Letra. 2 páginas. Autores: Joel de Almeida y John Calabry. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1918.

285.315. — Napolitana. Marcha tarantela. Música. 2 páginas. Autores: Joel de Almeida y John Calabry. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

285.316 — Tango de Antes. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: José Tinelli y H. Manzi. Editor: Autores Unidos, República Argentina. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.317. — Tango de Antes. Tango. Música. 2 páginas. Autores: José Tinelli y H. Manzi. Editor: Autores Unidos República Argentina. (A.U.R.A.). Impresor: Julio Jork. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

285.318. — La Vidala del Culampaja. Vidala. Letra. 2 páginas. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948.

285.319. — La Vidala del Culampaja. Vidala. Música. 2 páginas. Autor: Manuel Acosta Villafañe. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948.

285.320 — Luisa Rosa. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948.

285.321. — Dilva. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948.

285.322. — Los Manejos Monetarios del Estado Deuda Pública y Riqueza Nacional. Folleto Nº 9. 24 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Impresor: Imprenta Cervantes. 3.000 ejemplares. — Capital Federal, el día 20 de Noviembre de 1948.

e.27 dic.-Nº 7.221-v.8 ene.

DICIEMBRE 7 DE 1948

285.374. — Qué Te Parece. Bolero rítmico, Letra. 2 páginas. Autor: Julio Gutiérrez. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948

285.375. — Qué Te Parece. Bolero rítmico. Música. 2 páginas. Autor: Julio Gutierrez. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948.

285.376. — Corazón, Corazón. Canción bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Josefina Peña. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.

285.377. — Corazón, Corazón. Canción bolero. Música. 2 páginas. Autor: Augusto Algueró. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.

285.378. — Yo Soy ... Como Aquel Marino. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Alberto Gambino. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948.

285.379. — Yo Soy ... Como Aquel Marino. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Alberto Gambino. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948

285.380. — Yuyo Brujo Tango. Música. 2 páginas. Autor: Benjamín García. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. 300 ejemplares. Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948.

285.381. — Yuyo Brujo Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Sos-Taita. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948.

285.382. — De la Baldosa al Parquet. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Domingo Salerno. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948

285.383. — De la Baldosa al Parquet. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Francisco Bastardi. Editor: Edit. Arg. de Música Inter. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948.

285.384. — Sandra ... Tango. Música. 2 páginas. Autor: Lito Bayardo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948.

285.385. — Sandra ... Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Lito Bayardo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948.

285.386. — Potrero. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Bonano. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948.

285.387. — Potrero. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autores: A. Maraviglia y L. Amoroso. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948.

285.388. — Caña. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948.

285.389. — Caña. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: Enrique A. Esviza y Julián Araujo. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948.

285.390. — Empanaditas Calientes. Tango pregón. Música. 2 páginas. Autor: Juan F. Noli. Editor: Edit. Arg. de Música Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Noviembree de 1948.

285.391. — Empanaditas Calientes. Tango pregón. Letra. 2 páginas. Autor: Juan F. Noli. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948.

285.392. — Noche de Estío. Vals criollo. Música. 2 páginas. Autores: Fortuna y Vassalotti. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948.

285.393. — Noche de Estío. Vals criollo. Letra. 2 páginas. Autores: Fortuna y Vassalotti. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948.

285.394. — Gaceta. Periódico. Propietario: Adrián Aleiro Santos. Director: Adrián S. Santos. — 4 de Junio (Provincia de Buenos Aires), 6 de Diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

285.395. — Poetas Dramáticos Griegos. Esquilo, Sófocles, Eurípides, Aristófanes. 600 páginas. Autores: Esquilo, Sófocles, Eurípides, Aristófanes. Selección y traducción, estudio preliminar y notas por: José de la Cruz Herrera. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. Jackson. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.396. — Diálogos Socráticos. Apología, Criton, Futifrón, Fedón, Fedro, Banquete, Menón. Un libro. Autor: Platón. Selección, traducción, estudio preliminar y notas de: Angel Vasallo, Juan David García y José de la Cruz Herrera. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.397. — Jesucristo es el Señor. Segunda Conferencia Mundial de Juventud Cristiana. 157 páginas. Autor: Paúl G. Macy y Ellen Lord. Traducción: D. D. Lurá Villanueva. Editor: Asociación Cristiana de Jóvenes de Buenos Aires y otras. Impresor: Tall. Gráficos Yunque. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

285.398. — Obras Filosóficas. Metafísica, Etica, Política. Poética. 373 páginas. Autor: Aristóteles. Selección y estudio preliminar por: Francisco Romero. Traducción de: Lilia Segura. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.399. — Obras Poéticas. 375 páginas. Autores: Virgilio y Horacio. Selección, estudio preliminar y notas por: Agustín Millares Carlo. Traducción de: Eugenio de Ochoa y Germán Salinas. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Talleres Gráficos Edit. Jackson. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.400. — Vidas de los Doce Césares. 384 páginas. Autor: Suetonio. Estudio preliminar y traducción revisada por: José Luis Romero. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. Editorial Jackson. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.401. — El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha. 1ra. parte. 551 páginas. Autor: Cervantes. Estudio preliminar, edición y notas por: Federico de Onís. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. Edit. Jackson. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. Son dos tomos; con 1ra. y 2da. parte que contienen 551 y 600 páginas.

285.402. — Moralistas Castellanos. 527 páginas. Autores: Antonio de Guevara, Alfonso de Valdés, Juan Luis Vives, Diego de Saavedra Fajardo y Baltasar Gracián. Selección, estudio preliminar y edición: Angel Del Río. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.403. — Teatro. Fuenteovejuna. Peribáñez y el Comendador de Ocaña. El Caballero de Olmedo. La Dama Boba. 371 páginas. Autor: Lope de Vega. Estudio preliminar y edición por: Guillermo de Torre. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.404. — Obras Escogidas. Poesías. La Hora de Todos y La Fortuna con Seso. Política de Dios, Gobierno de Cristo. Marco Bruto. Sueños y Discursos. 432 páginas. Autor: Francisco de Quevedo y Villegas. Selección y estudio preliminar por: Germán Arciniegas. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.405. — Teatro. El Príncipe Constante. La Vida es Sueño. El Alcalde de Zalamea. Los Encantos de la Culpa. 387. páginas. Autor: Pedro Calderón de la Barca. Estudio preliminar y edición por: José Bergamín Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.406. — Revista Diesel. Periódico. Propietario: Editorial Golova, S. R. L. Director: Mercelo Mesny. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. 6.000 ejemplares.

285.407. — Vidas de los Más Excelentes Pintores, Escultores y Arquitectos. 347 páginas. Autor: Georgio Vasari. Selección, traducción, estudio preliminar y notas por: Julio E. Payró. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.408. — Welcome To Argentina. 72 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editores Danser & Co. Impresor: Soc. Impresora Americana, S. A. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1948.

285.409. — Ensayos. 380 páginas. Autor: Miguel Montaigne. Selección, traducción, estudio preliminar y notas por: Ezequiel Martínez Estrada. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.410. — Las Confesiones. 601 páginas. Autor: Juan Jacobo Rousseau. Estudio preliminar por: Jorge Zalamea. Traducción de: Rafael Urbano. Revisada por: José Bianco. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.411. — Ensayistas Ingleses. 471 páginas. Autores: Lord Bacon, Jonathan Swift, Richard Steele y Joseph Addison, Oliver Goldsmith y otros. Traducción: B. R. Hoperhaym, Ricardo Baeza. Estudio preliminar por: Adolfo Bioy Casares. Selección y notas de: Ricardo Baeza. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.412. — Comedias. El Mercader de Venecia. Como Gusteis. Noche de Reyes. La Tempestad. 368 páginas. Autor: Shakespeare. Traducción: Jaime Clark. Estudio preliminar por: Ezequiel Martínez Estrada. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, Aires, 30 de Abril de 1948.

285.413. — Fausto. 400 páginas. Autor: J. W. Goethe. Traducción de: José Roviralta Borell. Editor e impresor: Edit. W. M. Jackson Inc Estudio preliminar: Francisco Ayala. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.414. — Grandes Escritores Rusos. Púshkin, Gógol, Lermontov, Goncharóv, etc. 495 páginas. Autores: Alexander Sergueevich Púshkin, Nikolái Vasilievich, Gógol, Mijaíl Yúrievich Lérmontov. Iván Alexándrovich Goncharóv y otros. Traducción: Nina Maganov. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. Estudio preliminar por: Pablo Schostakovsky. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. 4.000 ejemplares

285.415. — Grandes Discursos. 443 páginas. Autores: Néstor y Ulises. Solón, Pericles, Isócrates. Demóstenes, Esquines, Salustio, Cicerón y otros. Traducción: García Malo, Arcadio Roda, Diego Gracián de Alderete, Antonio Ranz Romanillos y otros. Selección, estudio preliminar y notas por: Mariano Gómez. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

285.416. — Arte de la Biografía. Plutarco, Laercio, Tacito, etc. 426 páginas. Autores: Plutarco, Tácito, Diógenes Laercio, Jacobo de Vorágine, Samuel Johmson y otros. Traducción: Antonio Ranz Romanillos. Adolfo L. Pérez Zelaschi, José Ortiz y Sanz y otros. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires. 30 de Abril de 1948.

285.417. — La Ciencia y el Arte de Vender. 469 págs Autor: Paúl W. Ivey. Traducción: Juan Durán y Casahonda. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 3.200 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1948.

285.419. — Rebelión en la Selva. 192 páginas. Autor: Crisanto Domínguez. Editor: Editorial Ayacucho. Impresor: Talleres Gráficos Lucania. 2.000 ejemplares. — Capital Federal, 1ra. quincena de Noviembre de 1948.

285.420. — El Araracucu. Escondido. Música. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20|11|48.

285.422. — Humo azul. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos Ballón. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|10|48.

285.423. — Humo azul. Bolero, música. 2 págs. Autor: Emilio Barbato. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30|10|48.

285.437. — Rezai Sempre. 1 librito. 158 págs. Extranjera. Autor: J. M. Lelen. Editor e impresor: Catholic Book Publishing Co. 10.000 ejemplares. Nueva York, Estados Unidos de Norte América, marzo de 1947.

285.457. — La Razón. Periódico. Propietario: La Razón, Soc. Resp. Ltda. Director: Simón Vásquez. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires). 2|12|48. 4.500 ejemplares.

285.458. — Exámenes y concursos. 114 págs. Autor: J. B. Piobetta. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Prólogo de: Clotilde Guillén de Rezzano. Impresor: Linari & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 13|10|48.

285.459. — La infancia irregular. Psicología clínica. 342 págs. Autores: L. Bourrat, J. Dechaume, R. Gallavardin, P. F. Girard. C. Kohler, R. Pellet, L. Thévenin. L. Vérel. Traducción: Anónima. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 13|10|48.

285.463. — Paso de Ilpela. A escala 1.50000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 3.000 ejemplares. Bs. As., diciembre|48.

285.464 — Lago Currhue. A escala 1.50000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre|48.

285.465. — Diamante Sur Este. A escala 1:25000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 500 ejemplares. Bs. Aires diciembre|48.

285.466 — Puerto Unzué Este. A escala 1.50000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs Aires, diciembre|48.

285.472. — Archivos de la Sociedad Argentina de Anatomía Normal y Patológica. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: Dr. Domingo Brachetto Brian Buenos Aires, diciembre|47. Tomo IX. Año 1947. 500 ejemplares.

285.473. — Revista de la Sociedad Argentina de Biología. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: Hugo Chiodi. Buenos Aires, diciembre de 1947. 550 ejemplares.

285.474. — El testamento de don Santiago. Novela. 254 págs. Autor: Leticia Massa Zubizarreta. Editor: Editorial Eise. Impresor: A. Baiocco & Cía 1.000 ejemplares Buenos Aires, 25|11|48.

285.478. — Lacrimatorio. Poemas. 154 págs. Autor: Miguel Cichero. Editor: El Autor. Prepulsión mística de: Nelly N. Villacampa. Impresor: Angel y Emilio Sánchez. 250 ejemplares. Avellaneda, 23|11|48.

e.3 ene.-Nº 7.284-v.14 ene.